

ARCHIVO O'HIGGINS

ACADEMIA CHILENA
DE LA HISTORIA

Archivo de don
BERNARDO O'HIGGINS

TOMO XXX

Dirección y recopilación de

LUIS VALENCIA AVARIA

INSTITUTO DE HISTORIA Y GEOGRAFIA DE CHILE
BIBLIOTECA

Origen

.....

.....

Valor SANTIAGO DE CHILE

EDITORIAL UNIVERSIDAD CATOLICA

1966

ARCHIVO O'HIGGINS

publicado por la

ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA

Artículo 14 de la Ley Núm. 15.249,
de 28 de agosto de 1963.

COMISION ADMINISTRADORA:

Eugenio Pereira Salas
Presidente de la Academia

Jaime Eyzaguirre Gutiérrez
Secretario de la Academia

Sergio Fernández Larraín
Raúl Silva Castro
Luis Valencia Avaria

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA

DE CHILE

N. 38

SANTIAGO, MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 1822.

GACETA DEL GOBIERNO INDEPENDIENTE DE PANAMA
del jueves 3 de enero de 1822.— 12—2º

Salus Populi, suprema lex esto.

En la fecha del número anterior se advierte el atraso que sufrió su publicación comparado con el día que anunció el prospecto que por motivos inevitables se postergó también, ocasionando ambas retardaciones la falta de publicidad oportuna que apetecía el Gobierno de sus operaciones y providencias desde el momento de su transformación política; y aunque en el intermedio han ocurrido casos graves y delicados que exigieron prontas determinaciones, y que habría convenido instruir al público inmediatamente de la conducta observada y circunstancias que obligaron a comportarse del modo que se ha traslucido; no perdiendo de vista el ofrecimiento hecho en el Prospecto de patentizarlo todo en este papel, y por no invertir el orden cronológico de los sucesos, se ha diferido la manifestación de los extraordinarios para su tiempo y lugar, continuándose la marcha de operaciones consiguientes a las bases del Acta de Independencia y omitiéndose la inserción de ésta, aquí, por correr publicada ya en la Miscelánea del Istmo y no permitir la estrechez del pliego de la presente Gaceta repeticiones superfluas respecto a considerarse instruidos a los lectores de ésta, de las materias que contiene aquélla.

Cumplidas pues todas las formalidades que acordó la Junta General en su segunda sesión del día 29 de noviembre antes de disolverse (en orden al juramento público del vecindario en la iglesia Catedral al tiempo de celebrarse la solemne misa, sermón y Te Deum en acción de gracias, igualmente que la suntuosa ceremonia del juramento de la tropa al frente del

estandarte de la Independencia en la plaza principal, y todo lo concerniente a la magnificencia del triunfo tan deseado de nuestra emancipación acompañando a aquellos actos las repetidas salvas de infantería y de la artillería y de los castillos, seguidas de incesantes vítores a la Libertad, e Independencia) el primer cuidado del Gobierno fue dirigirse al Excmo. señor Presidente del Estado y al Supremo Congreso por medio de los partes que se redactan a continuación.

Oficio del Gobierno al Excmo. señor Presidente del Estado de Colombia

Excmo. Señor.

Tengo la alta complacencia de comunicar a V. E. la plausible nueva de haberse decidido el istmo por la Independencia del dominio español. La Villa de los Santos de la comprensión de esta provincia, fue el primer pueblo que pronunció con entusiasmo el sagrado nombre de Libertad, y en seguida casi todos los demás pueblos imitaron su glorioso ejemplo; pero como esta capital no juzgaba aún oportuna su decisión, trató de tomar tiempo para arreglar las cosas de modo que el día deseado fuese completamente glorioso.

Efectivamente tengo el placer de haber visto que un acto en que se ha verificado la metamorfosis de un sistema, que era sostenido por hombres que podían causar algún desastre, se haya verificado con tal orden que apenas podrá citarse un ejemplo; la moderación y los sentimientos de la más alta filantropía, han caracterizado al istmo de una manera que lo hará memorable en los fastos de la historia de la América libre.

Separadamente en otra oportunidad que me ofrezca más tiempo daré a V. E. un conocimiento de los honorables patriotas que han merecido las consideraciones de sus conciudadanos por los servicios que han hecho en esta importante obra remitiendo por ahora a V. E. un ejemplar de las bases acordadas el día de ayer en que tuvimos la suerte de erigirnos en parte integrante de la Independencia americana.

En el día, las circunstancias me obligan a implorar de V. E. su alta protección en todos sentidos, para poder conservar

a la República de Colombia un punto tan interesante, pues la desgracia que ha abandonado al istmo de tres años acá, lo ha dejado en la impotencia de no poder sufrir los cuantiosos gastos que se impendan para ponernos en el respetable estado que tanto demandan las circunstancias, sobre todo lo que más necesitamos a lo menos trescientos hombres disciplinados con sus competentes oficiales para las guarniciones de los más importantes puntos por donde podemos ser invadidos.

Por lo que a mí me toca, Excmo. señor, la efusión de mi gratitud es inexplicable al haber tenido la satisfacción única capaz de llenar el corazón humano, cual es el merecer la confianza pública en circunstancias tan críticas para gobernar al istmo independiente, y sólo puedo corresponder a tan alta distinción con los sacrificios que estoy decidido a hacer desde que me he consagrado como deseaba a la Patria que me ha visto nacer, y a quien debo cuanto poseo.

Tenga V. E. la bondad de ponerlo todo en consideración del Supremo Congreso para que se digne aprobar nuestras operaciones, y reconocernos como parte integrante de la República que representa adonde se dirigirá el diputado que lo haga por este istmo.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años para gloria y prosperidad de la República.— Panamá, 29 de noviembre de 1821.— *José de Fábrega*.— Excmo. señor Presidente de la República de Colombia.

Otro ídem al Supremo Congreso.

Señor: me congratulo y tengo el honor de elevar a V. A. S. la adjunta copia que se registra bajo el N° 1, la cual denota el feliz éxito de nuestro cambio gubernativo; y por el impreso N° 2 se penetrará igualmente de no haberse hecho innovación en las leyes hasta obtener las instrucciones fundamentales, reglamentos y órdenes que rigen en todo el ámbito de la República. Este vacío no tendría término, ni podría nivelarnos en nuestra conducta pública si V. A. S. no tiene la dignación de participarnos cuanto conduzca a tan importante fin, y así espero en la primera ocasión oportuna las comunicaciones oficiales al intento. Parece señor, que la Divina Providencia había

fijado para mi mayor gloria y satisfacción, período tan interesante en la carrera de mi mando, habiendo sido para mí el momento más grato de cuantos han formado mi existencia. Dígnese pues, V. A. S. de admitir mis sinceros votos, y de coadyuvar a la felicidad de este istmo en la remisión de los documentos de que trato para el arreglo de la Administración Pública.

Dios guarde a V. A. S. los años que necesita la República para su engrandecimiento y perpetuidad. Panamá, 17 de diciembre de 1821.— A. S.— *José de Fábrega.*

En el mismo día 29, después de sancionadas las formalidades antedichas, acordó la expresada Junta General la creación de una nueva Junta denominada de Vigilancia y Seguridad Pública, y su reglamento provisional para el gobierno interior de la capital que entró a funcionar al día siguiente.

Uno de los acontecimientos anunciados y que corresponde a este lugar por su fecha, fue el que se publicó en el número 40 de la Miscelánea del domingo 16 de diciembre último, con referencia a las dos fragatas españolas que se avistaron el día 1º del mismo, al tiempo de tremolarse el pabellón republicano; para pasearle en triunfo por las plazas y calles de la ciudad y su arrabal; y como la admisión de estos buques en nuestro puerto ha prestado materia para diversas opiniones que trató de concordar el Gobierno por una Junta General convocada al intento, y en la que por mayoría de votos se convino en la hospitalidad y suministro de víveres, prestándose a una subscripción voluntaria casi todos los componentes para su pronto acopio, convencidos de la prudencia con que el Gobierno procedió a adoptar esta medida; habiendo surtido su previsión el objeto y fin que se propuso, se pasa a publicar para satisfacción de los que opinaron por la benigna acogida y prestación de víveres en los términos estipulados, y que se insertan al efecto.

Tratados de este Gobierno con los comandantes de las fragatas Prueba y Venganza.

El señor José de Fábrega, coronel de los ejércitos de la República de Colombia, jefe superior político y militar del istmo Independiente de Panamá, don José de Villegas, capi-

tán de navío y comandante de la división de las dos fragatas Prueba y Venganza, de la marina española, que se hallan surtas y ancladas en la Isla de Taboga, don Joaquín de Soroa, capitán de fragata y comandante de la nombrada Venganza, reunidos en casa del señor jefe superior, dijeron: que deseando evitar los males que debían causarse de un rompimiento de hostilidades inútil, y de ningún objeto, han convenido en los pactos siguientes.

1º El dicho señor comandante don José Villegas, de las fragatas Prueba y Venganza, se obliga por sí, sus oficiales y tropas de su mando, a no hostilizar directa, ni indirectamente parte alguna del territorio de Colombia, comprendido desde el puerto de Tumbes hasta el extremo de este istmo e igualmente se compromete a ello don Joaquín Soroa.

2º En caso que llegue a este puerto o se encontrase en algún otro punto de mar o tierra aunque sea de los no comprendidos en el art. anterior con el capitán general de los ejércitos españoles, don Juan de la Cruz Mourgeon, su segundo o cualquier jefe de la expedición de operaciones contra los puertos de la República de Colombia, se obligaron igualmente a no prestarle auxilio alguno ni protección directa ni indirecta que tenga tendencia hacia la seguridad y tranquilidad de este territorio; por lo que en este caso se resistirán y seguirán su rumbo hacia el Río Janeiro u otro puerto neutral.

3º Durante su permanencia en el surgidero de la Isla de Taboga donde deberán existir hasta dar la vela a su destino no habrá comunicación con esta plaza de la oficialidad y marinería sino por medio de un solo bote con los SS. comandantes u oficial comisionado y la previa tripulación y su patrón, presentándose al gobierno inmediatamente que llegue al puerto, y dando aviso de su salida; encargándose los SS. oficiales de la conducta de la marinería en tierra, y sujeta ésta en sus excesos a la autoridad del Gobierno.

5º El Gobierno se constituye garante de la seguridad de las fragatas mientras estén surtas en el puerto, para que ni sean insultadas por buque alguno de la República de Colombia, o de otra nación aliada, oficiando con sus comandantes para el cumplimiento y rigurosa observancia de lo pactado; y a que está comprometido el honor de nuestro pabellón, y no

deberá dar la vela persecución hasta pasadas las veinticuatro horas de estilo y ordenanza. Lo convenido firmándose dos de un tenor por ante mí el infrascrito escribano se canjeará por las partes contratantes. Panamá, 4 de diciembre de 1821.— *José de Fábrega.*— *José de Villegas.*— *Joaquín de Soroa.*— *Manuel Aizpurúa*, Escribano público.

Este Gobierno ha recibido comunicaciones del señor comandante en jefe del ejército del Magdalena, y tiene el placer de comunicarlas a los habitantes del istmo para que conozcan que nuestros hermanos toman el último interés por la unión y uniformidad de la República. La conducta de estos jefes debe servir de modelo, a todos aquellos que por un espíritu de discordia, por un interés mal entendido, y tal vez mal aconsejados, quieren formar divisiones cooperando al daño en lugar de fomentar las ventajas que deben nacer de nuestra transformación.

OFICIO

Mariano Montilla del orden de libertadores, general de brigada de los ejércitos de la República, Intendente del departamento del Magdalena y comandante en jefe de su ejército, etc.

Al Excmo. señor Gobernador y comandante general del istmo de Panamá.

EXCMO SEÑOR: Cuando por órdenes superiores del Gobierno, a que tengo el honor de pertenecer, preparaba una expedición compuesta con parte del ejército de mi mando para que fuese a libertar el istmo, he tenido la plausible noticia de que ese pueblo heroico se había él mismo abierto el camino a la libertad proclamándola voluntariamente con la felicidad y acierto que el señor José Manuel Rada, pasajero en la fragata inglesa Tribuna nos ha instruido a su llegada a ésta.

Este acontecimiento, aunque me ha obligado como es mi deber a participarlo a la superioridad y consultar las órdenes consecuentes a él, no por eso he suspendido la habilitación y equipo de las tropas y buques que se destinaban a la expedición, y con tanta mayor destinación, cuanta que V. E. puede seguramente contar que para el primero del entrante enero

saldrán de Cartagena en dirección a Chagre dos mil hombres veteranos con sus correspondientes armas, municiones, y víveres, acompañado de una escuadrilla de fuerzas útiles, y buques mayores armados, y tripulados competentemente que irán a tener la gloriosa honra de partir con los valientes del istmo los peligros que amenazaren su libertad, y destruir todos los obstáculos que se opusieren a la marcha de su independencia. Repito a V. E. que para el término que he anunciado saldrán de Cartagena las tropas, aunque para ese tiempo no haya recibido la respuesta, y resultado de la nota que he dirigido al Gobierno, y en este concepto V. E. se servirá dar sus órdenes para que le estén preparados los alojamientos, bagajes y demás necesarios a su llegada.

Yo he creído de mi deber anticipar a V. E. este buque a cuyo bordo pasa mi edecán el capitán de caballería Miguel Martínez Aparicio, que tendrá el honor de poner en manos de V. E. esta comunicación, y el de significarle la sensación placentera que ha causado en el ejército del Magdalena la emancipación del istmo. El instruirá a V. E. igualmente de que el Excmo. señor Presidente libertador ha marchado ya en persona a la campaña del Sur por Quito con ejército de doce mil hombres aguerridos, que bien pronto substraerá aquellas provincias de la dominación española, haciéndolas respirar el aura suave de la libertad, de que ya disfrutaban los de la fuerte plaza de Cumaná, rendida últimamente por capitulación a las armas del benemérito general señor José Francisco Bermudes, quedando únicamente en toda la extensión inmensa que hay desde el Orinoco hasta el istmo la sola plaza de Puerto Cabello, que está sitiada rigurosamente y que no permanecerá más tiempo en poder de los realistas, que el que éstos se aventuren a poner un pie fuera de sus murallas. Tengo el honor de ser de V. E. con la más alta y perfecta consideración, su más atento servidor. Santa Marta, diciembre 19 de 1821. Excmo. señor.— El general comandante en jefe *Mariano Montilla.*— Excmo. señor Gobernador y comandante general del istmo de Panamá.— *José de Fábrega.*

El comandante de la goleta de guerra Aranzazu, de la escuadra de Chile dice al señor Ministro de Marina, entre otras co-

sas, por carta de 7 de diciembre de 1821, contrayéndose a los negocios políticos de Panamá ocurridos en circunstancias de haber encontrádose casualmente con las fragatas españolas Prueba y Venganza, lo que sigue.

Tengo el honor de informar a V. S., que entrando en Taboga a las 3 de la mañana de este mes, de repente me encontré al costado de la Prueba y Venganza, fondeadas en aquel puerto, viéndome tan cerca de ellas, y yo prevenido porque la corbeta Alejandro estuvo en la costa, quería abordarla, pero las fragatas nos habían visto antes, al momento las mandaron fondear; y viendo que ellos empezaron a dispararme con metralla, viré a fuera, y salí sin mucho daño entrando en Panamá, que por una canoa supe haber declarado su independencia. Los capitanes de las fragatas han tratado con el Gobierno acerca de víveres. Yo creo que existe en los marinos la idea de llevar las fragatas a Lima, porque muchos oficiales están domesticados por allá.

Tengo el honor de incluir a V. S. el reglamento de comercio de Panamá, y los tratados que hizo con los capitanes Villegas y Soroa.

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 6 DE ABRIL DE 1822

MINISTERIO DE GOBIERNO

Senado Consulto

El Director Supremo de la República de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.

Por cuanto el Tribunal del Consulado ha representado que sin embargo de estar declarado por la cédula expedida en Aranjuez a trece de febrero de mil ochocientos siete, que en ningún caso de providencia interlocutoria o definitiva puede el juez de Alzadas del Consulado proceder sin colegas, como que sin ellos no forma Tribunal, han ocurrido casos en que el juez de Alzadas ha proveído por sí solo, cometiendo diligencias en causas radicadas por apelación ante su juzgado; y ha pedido que respecto de ser ésta una ley vigente desde que se comunicó por haber sido dictada a consulta del Síndico de este Consulado, se declare, que debe observarse literal e invariablemente.

Por tanto, y considerando justa y fundada la solicitud del Consulado, declaro: que el juez de Alzadas del Consulado debe observar exactamente la disposición de la citada cédula de trece de febrero de mil ochocientos siete, y que en consecuencia no puede por sí solo proveer auto o providencia alguna definitiva o que tenga fuerza de tal, y que sea irreparable para la definitiva, pues en cualquiera de estos casos es obligado a juzgar con colegas; pudiendo sólo proveer sin esta formalidad los decretos de mera substanciación que directa ni indirectamente terminen a decidir el negocio principal, ni las incidencias que de él procedan. Comuníquese a quienes correspondan, e insértese en la Gaceta Ministerial. Palacio Direc-

torial de Santiago de Chile, abril dos de mil ochocientos veintidós.— *O'Higgins*.— *Echeverría*.

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Señor.

El Senado en el Reglamento adicional al del libre comercio fecha 9 de febrero de 1821, dispuso en el artículo 7 que con reforma del artículo 216 y en lugar de los derechos dobles de extranjerías establecidos para los licores y manufacturas del país se cobrasen sólo los que pagaban los demás efectos; fundándose en que aquella regravación de derechos causaba el contrabando, que abundaba cada día, esperando que cesaría por este medio y conseguiríamos mejores entradas por aquel artículo. Mas, desgraciadamente observamos lo contrario. El país abunda progresivamente de licores extranjeros; se venden muchos a menos precio que los del país (lo que no podría verificarse pagando derechos) y de este modo decae tanto la agricultura, que arruinará nuestro comercio.

Por esto ha acordado el Senado, que en adelante paguen como antes los licores derechos dobles de extranjería, debiendo correr esta orden en los términos establecidos y acordados.

Los que proceden de Mendoza que son libres de derechos, no lo deben ser de la sisa que pagan los del país por razón de la rebaja de la medida. Este no es impuesto ni gravamen que paga aquel introductor, sino el consumidor, a quien se da esa menor cantidad de licor. Si a V. E. no ocurre embarazo, puede publicarse en la Ministerial para que llegue a noticia de todos y obre sus efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, marzo 26 de 1822.— *Francisco de Borja Fontesilla*.— *José María Villarreal*, Secretario.— Excmo. señor Supremo Director de la República.

DECRETO

Santiago, 2 de abril de 1822.

Conformado, y consiguiente al último acuerdo de veintinueve del mes anteproximo, en lugar del derecho doble sólo

se cobrará un cincuenta y cinco por ciento en las introducciones que se hagan posteriores a la fecha de este decreto. Tómese razón e imprímase.— *O'Higgins*.— *Rodríguez*.

DECRETO

Santiago, abril 1º de 1822.

Conforme a lo acordado por el Excmo. Senado en 4 del mes anteproximo para costear en parte los gastos de la expedición libertadora del Archipiélago de Chiloé, se impone un peso en cada quintal de cobre que se extraiga del Estado y durará este gravamen por sólo el término de un año contado desde el día de la fecha. Tómese razón, publíquese, imprímase y circúlese.— *O'Higgins*.— *Rodríguez*.

OFICIO

El lunes 1º del que rige se embarcaron las tropas destinadas a Chiloé, anunciando la victoria con mil alegres vivas; no se presenta el soldado con semblante más risueño a recibir su paga, que lo hicieron los valientes al dejar su suelo natal para ir a sacar de la opresión a esa porción de vivientes, que han tenido la desgracia de ser tal vez los últimos que sacuden las cadenas de la tiranía. Yo me atrevo a felicitar a V. S. anunciándole desde ahora un éxito feliz. Ya están listos los buques, y sólo esperan el viento para dar la vela, pero si este elemento faltare, haré que hoy mismo salgan a remolque hasta la boca del puerto.

Tengo el honor de avisarlo a V. S. para su conocimiento y el del Supremo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valparaíso y abril 3 de 1822.— *José Ignacio Zenteno*.— Señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra.

DECRETO

Santiago, abril 4 de 1822

Contéstese quedar enterado, y que el Gobierno reconoce la actividad y celo con que ha concurrido el Gobernador de Valparaíso, Comandante General de Marina, e imprímase.— *O'Higgins*.— *Rodríguez*.

Don Joaquín Prieto, brigadier de los ejércitos de la Patria, Comandante General de Artillería, Jefe de la segunda división del Sur, Oficial de la Legión de Honor; a los habitantes de Chillán:

Paisanos y compatriotas: cuando las hordas del vandalaje inundaban estas comarcas fui destinado por S. E. para mandar la segunda división que vino en vuestro auxilio. Tan decoroso destino produjo en mí las emociones más gratas y mis pasos se nivelaban desde aquel entonces en proporción a los sentimientos que me causaba vuestra situación lastimosa. Apoyado en los esfuerzos de mis tropas, y auxiliado de vuestros nobles empeños, logré la felicidad de batir a los enemigos, siempre que osaron presentarse a nuestras filas. Mis desvelos se consagraron todos en vuestro obsequio, y mi inutilidad no perdonó medios para vuestra seguridad; éstos jamás pudieron ser los que exigían mis deseos y los vuestros, pero puedo lisonjearme de que el primer objeto de mis intenciones han sido siempre vuestro bienestar; sin embargo un conjunto de circunstancias felices han hecho desaparecer los riesgos, y vosotros descansáis hoy en la tranquilidad por que suspirábais. Yo me congratularé siempre por haber tenido una pequeña parte en vuestro reposo, y si me fuese dable seguir el impulso de mis particulares afecciones pasaría el resto de mis días dedicándolos con la mayor complacencia a trabajar por vuestros progresos; mas el dignísimo Director de la República me llama a cumplir los deberes de mi instituto en la capital del Estado, y es indispensable mi separación. Voy ciertamente a sufrir el acerbo dolor de dejaros; voy a ausentarme de vosotros, pero jamás os apartaré de mi corazón; vuestras virtudes estarán eternamente grabadas en mi corazón, vuestros empeños por la libertad del país serán el objeto de mis continuos encomios, y vuestras glorias conseguidas a fuerza de tantos sacrificios formarán una parte de las mías.

Desde cualquier punto en que me halle no cesaré de cooperar a vuestro favor, y mis votos se fijarán siempre en la permanencia de vuestra prosperidad que ya no tiene que temer a los tiranos. No obstante, si algún día por alguna inesperada casualidad volviese a ser amagada vuestra tranquilidad

naciente, sabré desprenderme de mis hogares, arrostraré los mayores peligros para venir a auxiliaros, siempre que mi inutilidad fuese capaz de servirlos en algo, y se dignasen ocuparla los dignos jefes que nos mandan. Sin necesitar el carácter que hoy por mi dicha ejerzo sobre vosotros, me incorporaré en vuestras filas para defender la inmunidad de vuestros hogares y me haré partícipe de vuestros triunfos. Vosotros sois testigos del interés con que miro vuestras fortunas; sabéis cuánto me complacen vuestras felicidades; por lo mismo confío me haréis la justicia de creer esta oferta sincera que os hago a mi propartida.

Adiós, pues, compatriotas amados, quedaos disfrutando las delicias con que os brinda vuestro fertilísimo suelo; gozad de los encantos de la libertad que habéis comprado a costa de tantas labores, mientras yo vuelo a cumplir los preceptos que se me imponen; sólo encargo que siempre permanescáis en vuestra virtuosa unión con que os habéis distinguido prescándoos con gusto al cumplimiento de las órdenes de vuestros jefes; de este modo será duradera vuestra prosperidad, y vuestro pueblo se contará al nivel de los que han sostenido el decoro y la inmunidad de nuestra Patria. Chillán y marzo 11 de 1822.— *Joaquín Prieto.*

OFICIO

Desde que V. S. llegó a esta ciudad hemos presenciado todos el empeño recomendable con que ha procurado el reposo y tranquilidad de estas comarcas; por lo mismo será eterna la gratitud de este vecindario. Este Cabildo por su parte lo ha patentizado del modo único que le era permitido, colocando a V. S. en el número de sus miembros en clase de Regidor decano, y perpetuo previa la aprobación del señor Intendente; pero siente que sus facultades no sean proporcionadas a su gratitud; porque en este caso sus manifestaciones se arreglarían al mérito, y virtudes de V. S. Queñe V. S. seguro que la Municipalidad de Chillán se empeñará en que el vecindario que representa recuerde siempre con placer el nombre de V. S. y para mejor cumplir esta obligación hará se circule de un modo público la despedida de su honorable comunicación

del día once. Nosotros por nuestra parte, daremos oficialmente al dignísimo Director de la República las gracias debidas a las insinuaciones respetuosas que a su nombre se sirve V. S. comunicarnos; pero entre tanto suplicamos a V. S. se sirva a nombre nuestro, expresar verbalmente a aquel Jefe Supremo los sentimientos más gratos, y dignos de sus inimitables virtudes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Sala Capitular de Chillán, marzo 14 de 1822.— *Juan de Dios Jiménez.*— *Manuel Troncoso.*— *Pablo Poblete.*— *José María Solar.*— *Esteban Acuña.*— Señor Brigadier y Comandante General de Artillería D. Joaquín Prieto.

OTRO

Excmo. Señor.

El señor brigadier don Joaquín Prieto, Comandante General de la segunda división que tanto ha contribuido a la libertad de esta provincia, quiso hasta en el tiempo de su partida darnos pruebas inequívocas del amor con que miraba a este pueblo, y al intento dirigió a este Cabildo un oficio el más satisfactorio, y la despedida adjunta para este vecindario. La Municipalidad al momento procuró imponer a todos los habitantes de los sentimientos de aquel jefe; pero no se han hecho tan públicos, como ella deseaba. Por lo tanto ahora tenemos la satisfacción de suplicar a V. E. se digne mandar que se impriman algunos ejemplares de ella, y se remitan a esta ciudad para poder conseguir sus intentos, y procurar así que los vecinos del partido de Chillán reconozcan siempre la obligación de agradecer los empeños debidos de este jefe en contribuir a nuestra libertad; agregando también en la impresión la contestación de esta Municipalidad que igualmente pasamos en copia a las manos supremas de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de Chillán, marzo 14 de 1822.— *Juan de Dios Jiménez.*— *Manuel Troncoso.*— *José María Solar.*— *Pablo Poblete.*— *Esteban Acuña.*— Excmo. Sr. Supremo Director de la República de Chile.

DECRETO

Santiago, abril 3 de 1822.

Acúcese recibo, e insértese en la Ministerial con los de su referencia.— Rúbrica de S. E.— *Echeverría.*

OFICIO

Excmo. Señor.

Al separarse de esta ciudad el señor brigadier don Joaquín Prieto, nos insinúa las beneficencias de V. E. y los recuerdos respetuosos que hacía de esta pequeña parte de la República. Este Cabildo encargó muy especialmente aquel jefe diese a V. E. verbalmente las gracias condignas a una honra tan satisfactoria. Pero al presente tiene la complacencia de repetir a V. E. los sentimientos de su grata y sincera consideración.

Chillán ha sido, señor Excmo., de los lugares más agitados en esta crisis desoladora; mas, hoy disfruta ya de una tranquilidad tanto más amable, cuanto ha sido más costosa. Este favor imponderable es debido a la delicada prudencia de V. E., y por lo tanto jamás este pueblo podrá olvidar el nombre ilustre de su Director Supremo.

Quiera pues V. E. recibir esta manifestación de nuestros cordiales afectos; y al mismo tiempo dispensarnos la gracia de que se publique este oficio en la Gaceta Ministerial, para que en todo el Estado sean notorios los sentimientos de este pueblo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de Chillán, marzo 14 de 1822.— *Juan de Dios Jiménez.*— *Manuel Troncoso.*— *José María Solar.*— *Pablo Poblete.*— *Esteban Acuña.*— Excmo. Sr. Supremo Director de la República de Chile.

DECRETO

Santiago, abril 3 de 1822.

Acúcese recibo e insértese en la Ministerial.— Rúbrica de S. E.— *Echeverría.*

OFICIO

República de Colombia.— Simón Bolívar, libertador y Presidente de la República, General en Jefe del Ejército, etc.

Excmo. Señor.

Desde el momento en que la providencia concedió la victoria a las armas de Colombia en los campos de Carabobo, mis primeras miradas se dirigieron al Sur, al ejército de Chile.

Lleno de los más ardientes deseos de participar de las glorias del ejército libertador del Perú, el de Colombia marcha a quebrantar cuantas cadenas encuentre en los pueblos que gimen esclavos en la América meridional.

En marcha para tan santa misión dirijo a mi Edecán, el coronel Ibarra, cerca de S. E. el general San Martín, para que se sirva tener la bondad de facilitar los medios de reunir el ejército de Colombia con el de Chile.

Donde quiera que estos hermanos de armas reciban los primeros ósculos, allí nacerá una fuente de libertad para todos los ángulos de América.

Dígnese V. E. prestar su protección a esta empresa bienhechora, y todos nuestros hermanos serán para siempre libres.

Tengo el honor de ofrecer a V. E. el afectuoso homenaje de la profunda consideración con que soy de V. E. su más obediente atento servidor.— Excmo. señor.— *S. Bolívar.*— Cuartel General en Trujillo, a 23 de agosto de 1821.— Excmo. señor Director Supremo de la República de Chile.

NOTICIAS DE FUERA

OFICIO

Sin embargo de haberse remitido a esa capital a manos de D. Agustín Vial el original impreso de los tratados que se hicieron en Guayaquil con los comandantes de las fragatas Prueba y Venganza, incluyo a V. S. una copia que me ha presentado el sobrecargo de la goleta Amanda D. Daniel Schutte, procedente de aquel puerto, quien a más de ese papel me comunica las noticias siguientes. Dice: que tres días estuvieron

las referidas fragatas con la corbeta Alejandro a la boca del puerto sosteniendo un riguroso bloqueo, y en este tiempo hicieron presas las goletas Olmedo y Mercedes, y el bergantín Peje Espada, cuyos buques tenían bajo de artillería hasta el 21 de febrero que salió la Amanda por entre todos ellos sin que le hiciesen mal alguno y aunque aparentaban sostener su capitulación se resistían a entregar los caudales de particulares que tenían a su bordo, y no soltaban las presas, pero que sobre estos particulares se gestionaba todavía por los nombrados para tratar, y nada se había resuelto. Añade el sobrecargo que sólo la Venganza había entrado hasta ponerse media milla distante de la ciudad; pero la Prueba, la corbeta Alejandro, las dos goletas y el bergantín estaban en Lapuna. Que al momento de fondear la Venganza trasbordó su tripulación a un barquito pequeño del país y la remitió a la fragata Prueba sin que hasta su salida hubiesen echado un hombre a tierra. Los hechos de que consta este relato fueron presentados por el sobrecargo Schutte.

Tengo el honor de comunicarlo a V. S. en contestación a su recomendable nota del 29 del que expira.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valparaíso, marzo 31 de 1822.— *José Ignacio Zenteno.*— Señor Ministro de Estado en el Departamento de Marina.

VIVA LA PATRIA

El Patriota de Guayaquil del lunes 18 de febrero de 1822, 3º.

EXTRAORDINARIA

INDEPENDENCIA Y PAZ.

NEGOCIACION CONCLUIDA.

Entre el Gobierno Independiente de esta provincia y el jefe de la escuadra española que bloqueaba a este puerto.

JUNTA DEL GOBIERNO.

Invitado el Gobierno a entrar en negociaciones con el Comandante en Jefe de los buques de guerra españoles Prueba y Venganza, convino en el nombramiento de comisionados por

una y otra parte para que ajusten un convenio acomodado a las circunstancias. Lo que ha resuelto se ponga en consideración de V. S. por si pesando la importancia de esta negociación quisiese en ejercicio de su carácter público hacer proposiciones que sin daño de esta provincia las creyese V. S. ventajosas al Estado del Perú, cuya representación lleva V. S. tan dignamente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Sala de Gobierno de Guayaquil y febrero 15 de 1822.— *José de Olmedo*.— Al señor general D. Francisco Salazar, Agente Diplomático del Perú.

CONTESTACION.

Guayaquil y febrero 15 de 1822.

Excmo. señor: Me es muy satisfactoria la comunicación que me ha dirigido V. E. con esta fecha relativa a poner en mi conocimiento la invitación que ha hecho al Gobierno el Comandante en Jefe de la escuadra española para entrar en negociaciones que hagan cesar los males de la guerra, y en consecuencia he nombrado al coronel D. Manuel Rojas con instrucciones y poderes suficientes para hacer proposiciones por el Estado que represento, dejando a cubierto y sin perjudicar los intereses de esta benemérita provincia.

Tengo el honor de reiterar a V. E. los sentimientos de mi mayor consideración.— *Francisco Salazar*.— Excmo. señor Presidente y Vocales de la Junta de Gobierno.

TRATADOS

D. Esteban José Amador, Alcalde ordinario, presidente de la Junta de Imprenta y de las Juntas de Policía y Contribución, y D. José Hilario de Indaburo, capitán de los ejércitos de la Patria y primer Edecán de la Suprema Junta de Gobierno de Guayaquil, comisionado por ella D. Joaquín de Soroa, capitán de fragata y comandante de la fragata de guerra española Venganza, y D. Baltasar Vallarino, alférez de navío de la misma nación, comisionados por el señor capitán de navío y Comandante en Jefe de las fuerzas marítimas de guerra españolas, don José Villegas, y el coronel graduado del ejérci-

to libertador del Perú D. Manuel Rojas, benemérito de la orden del Sol, comisionado por el general de brigada y agente diplomático del Estado del Perú. Reunidos en la Sala Consistorial con el objeto de poner fin y término a las calamidades de la guerra por medios decorosos y conformes a las circunstancias que han tenido presentes las autoridades respectivas, convinieron y ajustaron los artículos siguientes:

1º El señor comandante de la escuadra española entregará al Supremo Gobierno de Guayaquil las fragatas Prueba y Venganza, y la corbeta Alejandro en el estado en que actualmente se encuentran.

2º En compensación el Gobierno del Perú se obliga a pagar todos los sueldos y gratificaciones que adeuda la España a los oficiales y tripulación de los tres buques desde la última salida del Callao en octubre de 1820, según los ajustes que presenten los contadores de las fragatas y por la corbeta Alejandro lo devengado en estos mares desde la salida de Panamá en la expedición del General Cruz Mourgeon, en estos términos: doce mil pesos al contado y el resto a los tres días de la llegada de la Prueba al Callao, adonde seguirán mandando los mismos señores oficiales con un oficial de ejército por el Estado del Perú, y a su entrada se pondrá dicha fragata a disposición de aquel Gobierno.

3º La corbeta Alejandro seguirá en los mismos términos para el Callao, mandada por sus propios oficiales con copias autorizadas del presente tratado para que a su llegada se ponga a disposición de aquel Gobierno.

4º La fragata Venganza entrará en este puerto y se entregará a disposición del señor general agente de negocios del Perú.

5º El mismo Estado del Perú se obliga a reconocer la deuda de cien mil pesos en favor de la España en el momento que ésta declare la Independencia de la América sin que esta condición sea obligatoria.

6º Los señores oficiales que voluntariamente gusten que- darse tendrán por aquel Estado un ascenso más en los grados que hoy obtienen y serán recomendados por este Gobierno y por el señor general encargado de negocios con la debida consideración.

7º Será declarada una absoluta dispensación de los sucesos anteriores a toda la tripulación de la corbeta Alejandro, tanto a los existentes como a los que pueden venir y serán permitidos los que quisiesen quedarse en éstos o aquellos pueblos.

8º Los costos y gastos de los tres buques serán de cuenta del Estado del Perú desde el momento de canjeadas estas negociaciones.

9º Serán transportados los señores oficiales y tripulación de los tres buques que quisiesen seguir a España conducidos en embarcaciones neutrales todo por cuenta del Estado del Perú, y a los que quisieren seguir por Panamá se les entregará el mismo valor que habría de pagarse por la navegación por el Cabo de Hornos disfrutando su haber sólo los señores oficiales desde el día de su llegada al Callao hasta dos meses después si antes no se proporcionase su embarque.

10º La propiedad de los individuos de los tres buques sean de la clase que fuesen les será entregada sin pagar derechos a su desembarque teniéndose esta gracia en consideración por el tratado sobre presas en que se interesa y debe negociar el Gobierno de Guayaquil en favor de los apresadores a ese punto.

Los diez artículos ajustados y convenidos en el presente tratado serán reformados o ratificados por las autoridades respectivas, de quienes proceden los poderes que han sido reconocidos y canjeados. Guayaquil, febrero 15 de 1822.— *Esteban José Amador.*— *José Hilario Indaburo.*— *José Joaquín Soroa.*— *Baltasar Vallarino.*— *Manuel Rojas.*

RATIFICACIONES

Aprobado y ratificado. Sala de Gobierno de Guayaquil, 16 de febrero de 1822.— *Olmedo.*— *Ximénez.*— *Roca.*— *José Villegas.*— *Francisco Salazar.*

NOTA

Teniéndose presente el art. 1º de la capitulación de Panamá inserto en la Gaceta Extraordinaria del miércoles 3 del corriente, se advertirá la exactitud y buena fe observada siempre por los españoles en sus negociaciones con los america-

nos. Allí se obligó el comandante de las fragatas Prueba y Venganza por sí, sus oficiales y tropas de su mando, a no hostilizar directa ni indirectamente parte alguna del territorio de Colombia comprendido desde el puerto de Tumbes hasta el extremo del Istmo de Panamá. Sin embargo vemos por los documentos que hemos insertado relativos a los sucesos de Guayaquil, que esas mismas fragatas y corbeta Alejandro pusieron un estrecho bloqueo al puerto y apresaron las goletas Olmedo y Mercedes y el bergantín Peje Espada. A más entra el señor comandante Villegas en negociaciones con el Gobierno de Guayaquil desentendiéndose de sus tratados con Panamá. Si así procede cuando se ve escaso de víveres, sin pueros donde poder conseguirlos amenazado de ser atacado de un momento a otro por el Vicealmirante Lord Cochrane, en circunstancias de que sus fuerzas son muy débiles para hacerle resistencia, pues sabemos por conducto seguro que se retiró de Panamá resuelto a negociar con el Vicealmirante si se encontraba con él, ¿qué haría si se hallase en situación de poder aventurar un suceso a la suerte de las armas? Cada día nos dan lecciones estos hombres para que aprendamos el modo cómo debemos cumplirles los pactos que ajustan con nosotros, sólo por salir de los apuros en que los ponen los sucesos.

Proclama del general Canterac, a los habitantes de Pachacayo.

El no haber atendido a las insinuaciones que os han sido hechas, exhortándoos a que os presentaseis y no diéseis auxilios a los rebeldes, os ha proporcionado el castigo que acabais de sufrir, el que por la misma causa sufrieron los pueblos de Huaihuay y Chacapalpa, y el mismo que sufrirán todos los que sirvan de abrigo y guarda a los bandidos. Mirad los pueblos que componen los valles de Jauja y Tarma; sus moradores conociendo sus verdaderos intereses, se mantienen tranquilos, sirven fielmente en cuanto se les ocupa en servicio de la nación y del rey y por esta conducta que vosotros debiérades haber imitado, están libres del castigo que experimentais; escarmentad pues; perseguid a esos malvados que sólo bajo el nombre de Patria intentan vuestra ruina, y entonces hallaréis

protección en las armas españolas que tengo el honor de mandar. Cuartel General de Pachacayo, febrero 1º de 1822.— *Canterac*.— Es copia.— De orden del general el coronel 2º ayudante general.— *Rodil*.

La anterior proclama avisa bien las ferocidades que cometen los enemigos para tener el placer de destruir los pueblos, que no pueden dominar. Testigos presenciales que han podido salvar del incendio y devastación de sus hogares, han traído original la anterior proclama, y han asegurado al Gobierno bajo la garantía de un amargo llanto, que no puede menos de ser sincero, que ellos han visto arder los pueblos e iglesias de Chacapulca, Guayaguay, Yullapampa, Pachacayo, Llanama, Mullunya, y de Cingua, de donde han robado todas las alhajas y vasos sagrados. Entre los infelices peruanos que han sido sacrificados, es muy notable el género de muerte que dieron los enemigos a Miguel Artica, a quien le cortaron la lengua antes de ejecutarlo, cometiendo igual crueldad con Paula Huaman y Eufrasia Ramos. ¿Habrán quien se admire de tan horribles e inauditos atentados? No es de esperar ciertamente, pues, que todos saben, que entre los españoles, lo más bárbaro es lo más natural, mucho más si se recuerda que el general Canterac es el que ha dado las órdenes para que se hagan tan terribles agresiones contra la naturaleza, y que es el mismo que en Costafirme CORTO LA RETIRADA A MAS DE 500 ENEMIGOS, QUE FUERON TODOS PASADOS A CUCHILLO!

(*Gaceta de Lima*, Nº 14).

Noticias oficiales de Panamá.

Nada habría logrado la capital del istmo, jurando su Independencia, si no conseguía reducir a su sistema a los comandantes de las fortalezas de Chagre y Portobelo, sus dos puertos principales por el mar del Norte, y que tratando de sostenerse por la causa de España, hubiera sido bastante difícil y arriesgado rendirlos a la fuerza, y entretanto esta ciudad permanecía aislada sin comunicaciones ni recurso por aquel mar, y amenazada por el del Sur con la vuelta de la escuadrilla del general Mourgeon, que se esperaba con seguridad, bien

fuese rechazada por las fuerzas marítimas de Guayaquil, a donde se creía su dirección, o bien que hecho su desembarco en otro punto de la costa, volvería en solicitud de tropa que aguardaba el general de Cuba, y por auxilios de víveres y dinero, como efectivamente se verificó presentándose a nuestra vista el 14 de diciembre último, compuesta de cinco velas.

El fundado temor consistía en que el Gobernador de Portobelo, teniente coronel D. Pedro Mercado, era hechura reciente de Mourgeon, colocado en el empleo y grado por la sola recomendación del comandante de Cataluña; y el castellano de Chagre, capitán D. Antonio Vásquez, obra también de sus manos, recomendado por el mismo agente; y como parte de las guarniciones de estos fuertes era de Cataluña y por la vía de ambos puertos, había de salir para la Isla de Cuba la fuerza de dicho cuerpo existente en la capital, y otros pueblos de su jurisdicción, era preciso allanar antes el paso, evitando una reunión que haciéndose firme, malograría la empresa de conseguirse nuestra independencia absoluta en todos los puntos del istmo, sin oposición que exigiese el uso de las armas, y del cual no se habría prescindido en Chagre y Portobelo en caso de resistencia por hallarse dispuestos los habitantes de los dos lugares a conseguir su emancipación a todo trance, y así la victoria antes de entrar en la lid, debía ser ganada por la discreción y prudencia; esta delicada operación se cometió al acreditado patriotismo del tesorero D. José Vallarino, que la desempeñó en los términos que acredita el parte que se copia referente a Chagre.

De los partes resulta que el 3 de diciembre se juró la Independencia en Chagre, y el 7 del mismo en Portobelo.— (*Gaceta del Gobierno Independiente de Panamá*, de 3 de enero de 1822).

NOTICIA INTERESANTE

ESPAÑA

La goleta *Alerta*, procedente de San Tomás, ha traído varios impresos de Madrid confirmándose en ellos la noticia dada en nuestro número 23 de la expulsión sufrida por los ame-

ricos que se hallaban en la Corte. La Miscelánea de 7 de septiembre, nos ha instruido de que el día 4 recibieron los SS. Rebenga y Echeverría enviados de Colombia, su pasaporte del Secretario de Estado para que salieran del territorio de España, dentro de 24 horas, lo que así verificaron, dándose por pretexto haberse roto el armisticio por el Presidente Bolívar; pero no puede ser cierta semejante causa (reflexiona la Miscelánea) porque cuando estos caballeros llegaron, ya era roto el armisticio. El señor Zea también recibió su pasaporte, pero se le concedió el plazo de ocho días para salir de Madrid.

Las cartas particulares que también se han recibido por dicha goleta añaden que no solamente los enviados de Colombia, sino todo americano con inclusión de los diputados en Cortes han sido expulsados del territorio español, por atribuirles el bajo pueblo los movimientos interiores de las provincias, para no dejar a la España organizar su gobierno bajo el orden constitucional.

Se exaltó de tal manera el pueblo contra ellos, que fue necesario para su segura salida, que la parte moderada se uniera para protegerlos de todo insulto hasta su llegada a la raya de Francia.

Se habían congregado las cortes en sesiones extraordinarias, y el punto principal de discusiones era la causa americana, sobre la que los Ministros francamente dijeron: *no hay más partido que tomar; o reconocer la independencia o hacer un esfuerzo nacional*. Esto se dijo sin saberse aún allí, los tres grandes acontecimientos de la ocupación de Lima por San Martín, la de Cartagena por Montilla y la evacuación de Méjico de la guarnición española, en consecuencia de la independencia, creándose un imperio separado. (*Miscelánea del Istmo de Panamá libre e independiente del domingo 6 de enero de 1822*).

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 13 DE ABRIL DE 1822.

NOTICIAS IMPORTANTES DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR.

OFICIO

Excmo. Señor.

Tengo el honor de dirigir a V. E. las adjuntas comunicaciones de los comandantes de las fuerzas expedicionarias contra Mariloan, y socios españoles. Las circunstancias precedentes, y posteriores de este importante acontecimiento serán comunicadas a V. E. luego que me venga el detalle por menor de esta campaña.

Me lisonjeo que de esta vez termine la sangrienta lucha que tanto ha afligido esta preciosa parte de la República. Al efecto pienso internar las divisiones vencedoras si es que los recursos me lo permiten para extraer el cortísimo resto de perturbadores que aún quedan por la parte de la costa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Concepción y abril 1º de 1822.— Excmo. Sr.— *Ramón Freire*.— Excmo. Sr. Supremo Director de la República de Chile.

DECRETO

Santiago, abril 10 de 1822.

Acútese recibo, y póngase en la Gaceta Ministerial.— *O'Higgins*.— *Rodríguez*.

OFICIO

Tengo el honor de poner en manos de V. S. el parte de la victoria adquirida por medio de la política el 27 del que ri-ge que luego pasaré el circunstanciado de que tome razón de todas las familias que me dicen ascenderán a tres mil almas

lo que comunico a V. S. para su inteligencia y la del Supremo Gobierno.

Dios guarde a V. S. muchos años. Campamento en Quilapalo a 29 de marzo de 1822.— *Clemente Lantáño*.— Señor Mariscal de Campo y Gobernador Intendente.

OTRO

El 21 recibí oficio del comandante de Nacimiento, en el que me dice me ponga en marcha y me sitúe sobre el punto de Santa Bárbara, el veintidós verifiqué mi marcha, y el veintitres a mediodía estuve en el citado punto. Inmediatamente traté de establecer comunicación con Bocardo, la que conseguí que a la oración viniese y río por medio hablamos sobre que mi primer objeto era el de concluir la guerra de cualquier modo que fuese, advirtiéndole que a todos se indultaba de sus errores, me contestó que le oficiase lo que verifiqué esa noche y al día siguiente me contestó diciendo que en él solo no consistía y que era preciso que se consultase con los indios cabezas y que marchaba a hablar con Mariloan pidiéndome un día de término y se lo concedí, se venció el plazo y se rompieron las hostilidades de una y otra parte con un corto tiroteo y algunos tiros de cañón; pero siempre ofreciéndoles mi protección a nombre del Supremo Gobierno. El veintiséis a las cuatro de la tarde llegó un sacerdote a la orilla del río mandado por el coronel Bocardo y el cacique Coliman, diciéndome que admitían mis propuestas con tal que mi división se retirase a la plaza de Tucapel y la de Nacimiento a su destino, para que fuese el indio Colimán a tratar con Mariloan y los demás cabezas. A este tiempo llega el capitán Barriga, que estaba al cuidado de todos los vados hasta el fuerte de San Carlos, diciéndome que la división de Nacimiento se hallaba a distancia de cuatro leguas; entonces le contesté al sacerdote que dijese al coronel Bocardo y al cacique Colimán que no era tiempo más que el de rendirse y entregar todas las familias; pero ofreciéndole a nombre del Gobierno a él y a todos, un perdón general, al mismo tiempo monté toda mi caballería y me dirigí al vado de Coybo, en donde pasé esa noche felizmente el río, y, al día siguiente me encontró el padre fray Gil

Calbo trayéndome un recado del coronel Bocardo y del indio Colimán, que si los perdonaban se entregarían, y con acuerdo del comandante de la división de Nacimiento los indultamos a nombre del Supremo Gobierno y seguimos nuestra marcha hasta camparnos en Quilapalo, dando principios a presentar-se las familias, oficiales de todas graduaciones, paisanos y soldados y el 27, a las 4 de la tarde, se me presentó el coronel Bocardo con el resto de oficiales, doce dragones y algunos voluntarios diciéndome que Colimán no había esperado al padre y se había ido con sus mocetones a las cordilleras. El 28 ha mandado a saber si se ha entregado Bocardo para entregarse él, se le ha escrito que venga sin temor, que los indios nuestros desean su amistad.

Las familias están pasando para Santa Bárbara, que me dicen ascenderán a tres mil almas.

No puedo menos de recomendar a V. S. el mérito de los oficiales y tropa de la división de mi mando todos a porfía han cumplido con sus deberes como yo me lo pensé. Mi ayudante D. José Ignacio García lo mandé con 50 hombres a perseguir varios bandidos que se retiraron con los indios, y este oficial ha cumplido su comisión con aire, no olvidándome de recomendar a V. S. el relevante mérito del capitán D. Manuel Urquizo, quien con su buena educación trabajó en ablandar los corazones duros en los días que permanecí a la vista del enemigo y haciendo guardar la mejor disciplina a su tropa.

Es cuanto puedo comunicar a V. S. por ahora, quedando en mandar el parte circunstanciado a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Campamento en Quilapalo, 29 de marzo de 1822.— *Clemente Lantáño*.— Señor Mariscal de Campo y Gobernador Intendente D. Ramón Freire.

OTRO

En mi comunicación fecha 22 del presente anuncié a V. S., levantaba mi campo de la plaza de Nacimiento; en efecto, en este mismo día me puse en marcha con dirección al Tijeral, paraje en que debía ser mi reunión con los naturales amigos, el 23, 24 y 25 demoré en este punto hasta efectuar dicha reunión. Apenas se incorporaron éstos cuando con la mayor ra-

pidez me dirigí sobre Mulchén en donde se hallaban reunidos un corto número de bandidos que por un cálculo solo ascenderían a trescientos indios y entre ellos como veinte tiradores. Inmediatamente los batí, con las caballerías de mi división, y logramos en ellos una completa dispersión; continué siempre mis marchas hasta la reunión con la división del señor coronel D. Clemente Lantaño, que la efectué el 27 en el vado del Coygue, y reunidos que fuimos empezamos a operar a fin de destruir en un todo a estos desnaturalizados, prosiguiendo nuestras marchas nos hemos situado en este punto, de cuyas resultas hemos logrado atraernos con la política al coronel don Vicente Bocardó, teniente coronel don Pedro Paulo Billenta, muchos oficiales y tropa, algunos religiosos e innumerables familias. Pienso siempre continuar mis marchas hasta concluir con un solo individuo que quede enemigo de la Patria, y acabado esto, pasaré a V. S. un parte circunstanciado de los progresos de esta división, pero jamás podré dejar de recomendar a V. S. a los oficiales y tropa que tengo el honor de mandar, pues todos a porfía procuraron distinguirse en este pequeño triunfo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Quilapalo y marzo 29 de 1822.— *Manuel Bulnes*.— Señor General del Ejército y Gobernador Intendente don Ramón Freire.

OFICIO DEL GOBIERNO DE MENDOZA.

Excmo. Señor.

Después de restablecida la tranquilidad de Mendoza por el triunfo de sus armas sobre Carrera, reiteró por cuarta vez mi antecesor brigadier don Tomás Godoy Cruz su renuncia del mando de un modo tan eficaz, que se hizo inexcusable a este pueblo el admitírsela. Procedió en consecuencia a elegir el que debía subrogarle, y por general sufragio quiso favorecer mi persona. Debo protestar a V. E. a nombre del mismo, y por los particulares sentimientos que me asisten, que la mutación de la persona no podrá alterar jamás el sistema de unión, gratitud y buena armonía que ha observado este Gobierno con el de esa República, y que nada apetece con más veras que las ocasiones de acreditarlo. Tengo el honor de notificarlo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Mendoza, enero 25 de 1822.— *Pedro Molina*.— Excmo. Señor Director Supremo de la República de Chile.

NOTICIAS DE AFUERA

BANCO DEL BRASIL.— Extracto de una carta fecha en el Río Janeiro, agosto 4.— “Por esta ocasión tendrá V. muy malas noticias del Banco del Río Janeiro; se han descubierto más desfalcos, y parece que no sólo los directores sino los oficiales subalternos han tenido parte en el saqueo del establecimiento. El cajero principal se ha escondido hace pocos días. La huída de este individuo ha causado mucha confusión y el Banco ha parado sus pagos por tres días, a saber, el 28, el 30 y el 31 del pasado.

Esta suspensión de pagamentos causará mucha alarma y falta de confianza entre vmds.; y a la verdad el Banco no sólo ha sido mal administrado, sino que no puede reponerse en su crédito, ni comenzar otra vez sus operaciones, si no se adopta un nuevo sistema.

Antes de abrir el Banco el 1º del corriente, se dio noticia que no se harían más pagamentos en dinero en lo sucesivo, por cambio de las notas, arriba de la suma de 150 mil reis en 1.000, y de 4¼ en 20; y en proporción las sumas intermedias. La plata está a un premio de cuatro a cinco por ciento; y el oro amonedado a un ocho.

Hasta que se vuelvan a reasumir los pagos en especie sin restricción, no podemos esperar que el cambio se levante; pero hay el consuelo que los recursos de este país son bastantes para restablecer la confianza pública, si se conducen como deben; todo lo que se necesita de Europa es un suplemento temporal para redimir las notas presentes del Banco, y hacer una liquidación de sus negocios”. (Gaceta inglesa *The Times*, 29 de septiembre de 1821).

Se ha recibido una carta fecha en el Janeiro de 21 de diciembre, y escrita por un caballero de mucha observación y crédito a su amigo, en esta ciudad, en que se anuncia próxima una convulsión, y se le acompaña un papel impreso que acaba de salir allí, y que se dice ha merecido mucho séquito.

Tiene por mote aquella sentencia de Rousseau: "cuando se dice acerca de los negocios del Estado, qué me importa, debe contarse que ya el Estado está perdido". Un párrafo de este papel se explica en estos términos: "Mas pregunto, ¿qué es lo que nos conviene hacer aquí ahora que se trata de una nueva forma de gobierno, y de la retirada de aquella parte de la familia real, que por una necesaria política había quedado aquí? ¿Qué recursos lícitos tenemos para desviarnos de los males que nos amenazan, sin comprometer nuestra fe jurada, sin apropiarnos la taciturnidad de nuestros *cinco constituidos*, o sin reducirnos a un sombrío y cobarde silencio? Tenemos un expediente, y un expediente poderoso. Abriremos los registros de Europa, y con ellos nos presentaremos delante de nuestro Soberano Senado en Cortes; recorreremos algunas de las más importantes páginas de su destino; haremos ver en ellas la fluctuación de las cosas humanas, y la vicisitud de las grandes crisis políticas en nuestros días; observaremos que la Europa repartida en cuatro o cinco grandes intereses, que se chocan periódicamente, produciendo convulsiones e irrupciones, ofrece de siglo en siglo, y aun en cada generación, invasiones y muerte de los intereses diferentes, o Estados pequeños que se derivan más o menos de los grandes". El papel se dirige a probar la necesidad de la independencia del Brasil, bajo el gobierno de un ramo de la antigua familia real.

La colonia de suizos llevada al Brasil para el distrito de *Canta Gallo* el año pasado, se halla en un estado tan deplorable que ha sido preciso celebrar en Londres una junta de sus paisanos con el objeto de socorrerla.

El encargado de negocios de los Estados Unidos en el Río Janeiro se retiraba para su país, por no tener ya objeto su misión, o persona con quien tratar. (*Argos de Buenos Aires*, N° 1).

SANTA FE.— Sigue en el mando don Estanislao López, natural de Santa Fe, y existe también una Junta Representativa que delibera sobre los grandes asuntos de la provincia. A esta fecha deben hallarse en este destino los diputados de Corrientes, don Nicolás Ramón de Atienza y don Juan Nepomuceno de Soytía, y el de Paraná Presidente del Congreso Pro-

vincial D. N. Calderón, reunidos al de Buenos Aires D. Francisco de la Cruz, Ministro de la Guerra y a los que Santa Fe haya elegido por su parte para acordar y convenir en un tratado de paz y amistad eterno entre las cuatro provincias. Este congreso o *convención cuadrilátera* debe producir resultados igualmente regulares para cada uno de los lados. Nos son conocidos algunos de los representantes, y podemos garantir su capacidad de obrar el bien. Es natural suponer esta calidad en todos los que se elijan, y también que la base de la convención será la de su buena fe.

REPUBLICA DE COLOMBIA

"La imprenta, dice un papel de los Estados Unidos, va extendiendo su poderosa luz sobre todas las regiones sudamericanas, a medida que la libertad va triunfando sobre el despotismo. Desde mayo del presente año (1821), se publican tres gacetas más en la República de Colombia, fuera de las que ya estaban establecidas; a saber: En Santa Marta... La Gaceta de Santa Marta; en Maracaibo... El Correo Nacional; en Cúcuta... El Ecuatorial.

"Todos estos papeles están impresos de una manera muy superior a la que 30 años ha tenían los papeles de los Estados Unidos, y mejor que los de 80 años atrás en Inglaterra, que ahora son los primeros del mundo. A este paso, ¿qué no se deberá esperar de toda la América del Sur y de Méjico, cuando estén tan constituidos como Colombia?"

MEXICO.— En un papel de La Habana de 14 de noviembre, se halla una relación muy pomposa de la entrada del ejército imperial en la metrópoli de México, y una enumeración de los eventos que han emanado de aquella grande e inesperada revolución. El jefe imperial, a la cabeza del ejército de las tres garantías, compuesto de 8.000 hombres de infantería y 10.000 hombres de caballería, entró en la Ciudad de México en triunfo. "Un triunfo (dice la gaceta imperial de México) que Roma en los días de su gloria jamás lo vio; porque aunque sus guerreros aparecieron con más brillo por el número de esclavos y cautivos que acompañaban en cadenas pos-

trados ante el conquistador, y mostraban la importancia de sus victorias; y aunque brillaban más riquezas con el botín que se había ganado en la guerra; con todo, vienen a ser muy inferiores si se comparan con el del general Iturbide. Esta entrada triunfal se hizo el 17 de septiembre, después que el ejército español, bajo el mando del general Novella, había evacuado la ciudad, en conformidad del ajuste formado entre O'Donojú y el comandante mexicano". Este genio tutelar, enviado del Cielo para redimir a los hombres de la infelicidad, consiguió que en el corto espacio de siete meses flamease el águila mexicana con gloria y libertad desde el *Anahuac* hasta las más remotas regiones del norte, causando la feliz mutación del restablecimiento del más rico imperio del globo; imperio tan adelantado en el sistema de gobierno, que si aquel que destruyó Cortés era el modelo del despotismo, éste de nuestros días brillará por su libertad y presentará una fiel copia de un régimen paternal. El 28 se instaló la Junta, e Iturbide fue nombrado unánimemente por Presidente de ella. En la tarde del mismo día se procedió a nombrar la Regencia: Iturbide, O'Donojú y otros tres, fueron electos para este importante destino. El general mexicano se puso a la cabeza de la Regencia, y el obispo de Puebla fue escogido para Presidente de la Junta. En fin, se cantó *Te Deum*; hubo grandes fiestas en el público; y para concluir con las palabras de la Gaceta Imperial, "el pueblo está incesantemente empleado en dar gracias a su redentor, y en ensalzar a sus conciudadanos, en quienes descubren más virtudes que en los mayores héroes que la antigüedad reconoce". (Gaceta de Nueva York).

CRITERIO PORTUGUES.

Bahía, 20 de diciembre.— Artículo importante del *Semanario cívico* N° 43.— "Tenemos noticias del Perú por una embarcación llegada en estos días directamente de Lima: las noticias llegan hasta el 24 de septiembre. Es falso que el Lord Cochrane y el general San Martín hayan tomado aquella capital, como orgullosamente lo han anunciado las gacetas de Buenos Aires, transcribiendo con malicia falsos oficios de aquel general, los cuales decían que el 12 de julio sus tropas

victoriosas habían entrado en Lima; para de este modo enganar al pueblo. ¿Quién no sabe que en un país dividido en facciones, las buenas y las malas noticias son muchas veces obras de los clubes, para debilitar este o aquel partido, o para animar el suyo? No hemos tenido el ejemplo entre nosotros mismos. (El original se ha remitido a la *Bolsa*, y pasará después a la imprenta a la disposición de todo el que quiera verle).

ESPAÑA

Diario Gaditano. Noviembre 27 de 1821.

Artículo comunicado deducido de la *Antorcha Española*. Aunque el interés bien entendido de la nación exigía hace mucho tiempo (desde que Gibraltar se hizo puerto libre, y el centro del contrabando) establecer a Cádiz puerto absolutamente franco, para neutralizar o destruir a Gibraltar sin ninguna pérdida de los derechos nacionales, pues la aduana de Cádiz y de San Fernando se pondría en el Puerto de Santa María, y a la cabeza del puente Suazo, para cobrar todos los derechos de importación y de exportación, y a Cádiz por sus consumos, se le impondría *una cantidad alzada*; sin embargo, después de las revoluciones de América y del estado de independencia en que ya casi se halla, es de una absoluta necesidad el verificar dicha franquicia, si se ha de sacar algún provecho del mismo Cádiz y aun de la América; sino pronto, muy pronto van a suceder una de estas tres cosas: o que Cádiz se convierta en un miserable presidio y en una isla de pescadores o que alguna potencia extranjera se apodere de ella para hacer *un mejor Gibraltar*, lo cual no resistirían mucho los habitantes de Cádiz, viéndose perecer y sin recursos para subsistir; y la tercera es, que estos mismos habitantes de Cádiz, despechados del abandono y miseria en que los había sumergido el mal gobierno de la España vieja, se cansen de ser su *retaguardia*, y se pusiesen en las filas de la nueva España, sirviéndole a ésta de *vanguardia*... en cuyo caso Cádiz sería más rica que nunca ha sido, sirviendo de almacén general a todo el imperio mexicano, y de bahía y arsenal y de todo, sin que hubiese en la Vieja España medios ningunos de evitarlo,

pues no los tiene ni aun para impedir que Cádiz se declarase ciudad libre y anseática como Hamburgo, etc., ya para existir *por sí sola*, ya poniéndose bajo la protección de alguna gran potencia de Europa y mejor de los Estados Unidos de la América, que la mimarían y la mirarían y atenderían con más cariño y cuidado que a las niñas de sus ojos. Pues si Cádiz teme por una parte su última ruina, y por la otra tiene tantos medios de evitarla, será justo irritarla, ni obligarla a que mire por sí misma y por su conservación (lo cual es no sólo de derecho natural, sino también divino) teniendo la península en su mano el medio de conservarla, y de *conservarla suya*, no sólo sin perjuicio, sino con muchísima utilidad, con sólo retirar de ella la aduana, declarándola puerto franco y libre para todo el mundo?

Ya queda probado, que ningún perjuicio se sigue a la península de trasladar las aduanas de la isla gaditana al puerto de Santa María y a la cabeza del puente Suazo, cobrando el equivalente a los consumos de Cádiz *en una cantidad alzada*; esto es más claro que la luz del mediodía y aún lo es más, las utilidades, que de dicha providencia necesaria y precisamente, resultarán a la vieja España no sólo destruyendo y neutralizando el comercio de Gibraltar, que la mayor parte se trasladaría al instante a Cádiz por su mejor puerto, bahía y arsenal, por sus mejores almacenes y edificios, y en fin por miles de *miles de ventajas* civiles y mercantiles, con que la naturaleza dotó a la isla gaditana de que carece Gibraltar, siendo una de ellas la de que de la bahía de Cádiz se entra y sale en todos tiempos y con todos vientos, *en fin cuando se quiere*; y de Gibraltar no se puede salir al océano *sin un levante cierto*, y esperándolo se están en su bahía las embarcaciones cargadas 20 y aún 30 días, de modo que tienen que renovar los ranchos y volver a comprar víveres, habiendo consumido *parados* el tiempo, y los mantenimientos necesarios para poder haber ido desde Cádiz a América, lo cual obtruye, y debilita muchísimo la navegación desde Gibraltar por el puerto libre de Cádiz volverían a restablecerse las relaciones con la América y podremos sacar de ella en un año de paz, *sea como sea*, más que en cien años de una guerra que nos destruye y aniquila y mientras la cual dure, ni comercio, ni hacienda, ni or-

den ni nada habrá en la península, pues mientras soñamos en las minas de América, *que están perdidas para siempre jamás*... descuidamos las fuentes de nuestra riqueza, y sobre todo no arreglamos nuestros empleos, nuestros sueldos y nuestros gastos a nuestros fondos y riquezas, y así necesitamos todos los años empréstitos, y desolar a los pueblos con miles de miles de contribuciones; y haciéndose Cádiz el emporio del comercio del mundo, lo cual sería muy en breve por su posición, la mejor de todo el orbe, ¿tan mal le estaría a la vieja España tener en Cádiz capitales y capitalistas, que derramasen las riquezas y la vida en el interior de la península, y que en un apuro la pudiesen prestar cuanto quisiese sin recurrir a Holanda ni a Francia? Estas cortas reflexiones deben tenerlas presentes no sólo los diputados, sino los peninsulares para no dar lugar a que Cádiz *por su necesaria conservación*, deje la retaguardia de la España vieja y tome la vanguardia de la nueva España.— J. M. D. G.— (*Argos de Buenos Aires*, N° 11).

POTOSI, 28 DE ENERO.

Extracto de la sentencia ejecutada hoy en los reos siguientes.

Pasados por las armas: tenientes coroneles Casimiro Hoyos, Manuel José Camargo, Mariano Zabala, capitán retirado José María Pinilla; subtenientes José Félix Lara y Francisco Lira; sargento 1° Felipe Linsuayen; ídem. segundos Manuel Arteaga, Pedro Garcés, Juan Bautista Flores; cabos primeros Ignacio Alcoba y Patricio Taboada; y al paisano Juan de Dios Gramajo.— Destinados por 10 años a presidio con carlanca, y en su defecto a los Ingenios de Chichas, paisanos Melchor Ureña, Manuel Viceño y José Martiarena.— Igual condena por término de 6 años a José Pulido.— Fernando Morales despedido del servicio de las armas sin opción ni a los empleos civiles, y recogidos sus títulos.— Pedro José Arias pierde el uso de uniforme de retirado recogido el título de esta gracia.— Al subteniente Pedro José Murillo, cabo primero José Miguez, paisano Mariano Franco; soldados Francisco Salas y Francisco Chirari, conducidos presos para servir en el ejército de Huancayo.— Sargento 1° Lorenzo Fernández y 2° Juan Estrada a igual destino.— D. Francisco María Robles Ayudante

del distinguido Real de Lima, y subteniente de Artillería D. Isidro Linares, conducidos presos a Huancayo para servir en sus empleos.— Los cabos primeros o segundos depuestos de sus escuadras, los pífanos, cornetas, tambores y tropa destinados al servicio de la Vanguardia, que formaban esta guarnición, y pertenecían al 2º batallón de Fernando 7º, quintados sufran la pena de cien palos.— Serapio Texerina se destina en clase de soldado al propio servicio.— El sargento 1º Melchor Toledo queda en su clase y cuerpo.— Eusebio Michel, Comisario de Guerra por los revolucionarios suspendido su juicio hasta la presentación de cuentas; sargento 2º Andrés Rodríguez y D. Pedro Basabe, en libertad.— Jorge Ondarza en libertad y levantada su confinación. El cabo 1º de infantería Francisco Valverde y los soldados de ídem Ildefonso Montesinos y Cayetano Pérez que sean premiados por el Gobierno.— Es copia.— José Villaseca. (*Gaceta del Cuzco*, 14 de febrero de 1822).

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO SABADO 20. DE ABRIL DE 1822.

Aniversario del 5 de Abril de 1818.

Debía este día llamarse el día grande de la América Meridional, porque si se considera el estado político de ella en aquel tiempo, no es fácil calcular las desgracias que la hubieran sobrevenido en el caso de haber sido desgraciada la batalla de Maipo, como fue tan gloriosa. Nos contraeremos sólo a decir que el general Osorio sobre el conocimiento que tenía de este país, del carácter de sus habitantes, y de sus recursos, habría encontrado en Chile los elementos necesarios para hacer la guerra con grandes ventajas sobre los demás pueblos revolucionados. Para convencerse de esta verdad basta reflexionar sobre la aptitud de sus naturales para la guerra, y la feracidad de su suelo, que produce con superabundancia los principales artículos de abastos y muchos de guerra, así naval como terrestre. Traía el general instrucciones del virrey Pezuela para no dejar en el país persona alguna de influencia en el actual sistema político; y dado este paso, es muy claro que le era fácil la ejecución de sus planes.

Pero ese Dios de las misericordias que según los designios de su providencia decide de la suerte de los imperios, fijó su piadosa vista sobre Chile en los momentos de su mayor aflicción, y cuando parecía que no podía escapar de ser presa de sus tiranos, dispuso que un ejército aguerrido de las tropas más escogidas de la Península, que 16 días antes había dispersado el mayor y mejor ejército de este continente, fuese derrotado de tal modo que de muertos o heridos sólo escaparon el general y 50 hombres, porque fugaron vergonzosamente antes de haberse decidido la victoria.

Por una indiferencia que otros podrían llamar desidia,

no se ha dado a esta jornada memorable la importancia que ella merecía. Jamás se vio acción alguna en que el valor y la pericia militar obrasen de parte a parte con mayor empeño. Ambos ejércitos formaban un total de poco más de diez mil combatientes, y en el campo de la batalla se encontraron más de tres mil cadáveres después de concluida la acción. En la famosa batalla de Austerlitz pelearon un millón y cien mil guerreros, y de parte a parte sólo se perdieron cuarenta mil entre muertos, heridos y prisioneros. Guardada la debida proporción entre las dos acciones, se tendrá en conocimiento de la verdadera gloria de que se coronó el ejército chileno en la jornada de Maipo.

Para celebrar el quinto aniversario de tan fausto día, parece que algún genio hubiese inspirado una general propensión a ocuparlo en el exclusivo objeto de tributar las debidas gracias al SER SUPREMO. Por caer en Viernes Santo el cinco de abril se transfirió esta fiesta cívica al 18 del mismo. El 17 al mediodía se anunció con salva general y repiques, cuya señal se repitió al ponerse el sol, y se iluminó toda la ciudad. Al amanecer del 18 se hizo la misma señal, y en el acto se enarboló la bandera nacional en las casas y habitaciones de este vecindario. A las diez del día estaba cubierta la plaza con todas las tropas de la guarnición, y por entre ellas marcharon a la Santa Catedral todas las Corporaciones a la misa solemne de gracias, que se celebró con magnífico aparato. El curso fue inmenso, y sin embargo, en aquel sagrado lugar resplandecían el decoro majestuoso de la deidad y la devoción más profunda y silenciosa. Predicó un sermón, análogo a la fiesta, el Padre D. Carlos Pedemonte, de la Congregación de San Felipe Neri de Lima, concluyéndose la función con *Te Deum*. Regresaron las Corporaciones a la Sala Directorial, donde se dijeron varios párrafos alusivos al día. Al ponerse el sol se repitió la salva y repiques, y toda la noche estuvo iluminada la ciudad.

Digan lo que quieran los enemigos de la libertad americana, vomiten sarcasmos contra nuestra conducta moral y religiosa, nada podrán probar, sino algunos ligeros extravíos inevitables en toda revolución, pero que no han podido contaminar la masa general. Al contrario, el culto y las costumbres

adquieren diariamente tales ventajas que hacen presagiar que la América vendrá a ser el asilo de la religión.

DECRETO

Santiago y abril 2 de 1822.

La gracia concedida a doña Tadea Velázquez por decreto de 8 del mes próximo pasado, impreso en la Ministerial N^o 36, tomo 3^o, para después de los días de la madre del sargento mayor de Ingenieros, don Cayetano Letelier, debe correr y entenderse también con la hermana de éste, doña Tránsito Letelier, gozando ambas por igual de la hacienda donada. Tómese razón, e imprímase.— *O'Higgins*.— *Rodríguez*.

NOTICIAS DE AFUERA

España.

Las noticias que tenemos de allí alcanzan hasta el 3 de diciembre último. Las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga, Galicia y Cataluña han dirigido representaciones muy enérgicas al rey Fernando, exponiendo que no obedecerán sus órdenes mientras no despida los actuales Ministros. En igual pie de revolución y descontento se hallan las demás partes de España; pero el Ministerio, se mantiene sin muestras de ceder; antes, parece que desea exasperar los ánimos y esperanzado en algún partido servil, aunque secreto, que aún le queda, quisiera con su obstinación dar motivo a que brotase una guerra civil en España, y dar así motivo a los *legítimos pacificadores* de la Europa para meter mano en las cosas de la península. Entretanto, Cádiz y Sevilla han llevado adelante su decidida oposición a recibir los nuevos Gobernadores nombrados por el rey, y el nombramiento no se ha llevado a ejecución.

Con noticia de los últimos apuros de Lima y el Callao, el buen gobierno de Fernando despachó a Francia al capitán de fragata don Dionisio Capar (comandante que fue de la María Isabel en Talcahuano) para comprar buques de guerra con que formar y despachar una división al socorro de Lima. Es excusado decir nada sobre la oportunidad de este auxilio naval, que aun cuando pudiese colectarse, perecería al lado

de los navíos rusos, y bajo de una misma estrella. Dicho oficial y *D. Miguel Cabrera de Nevares* (muy conocido en Buenos Aires) y que hacía cinco meses que había llegado a España, son los oráculos que consulta el sabio Ministerio, y están ejerciendo mucho influjo en sus deliberaciones relativas a los negocios de la América.

Por la fragata americana *Mentor* habían recibido en España la noticia de la toma de Lima por el general San Martín. Sólo aguardaban confirmación para surcar los mares infinitas expediciones mercantiles de varios puertos de la Europa con dirección para el Perú.

Aunque todas las prensas de España han publicado el tratado de O'Donjú e Iturbide, los papeles ministeriales no ofrecen una sola palabra acerca de ello, ni aún se han dado por entendidos (Gibraltar, 2 de diciembre).

Una carta de Cádiz de 3 de diciembre, dice: "Ayer se hicieron las elecciones para diputados de Cortes, y han recaído en los señores Isturiz, Galiano, Abreu, Zulueta y suplente un marino que no conozco. Nada le digo a V. del modo de pensar del rey y de las Cortes sobre las ocurrencias de este pueblo, porque han considerado el hecho de Cádiz como si fuese enteramente aislado, porque no sabían lo sucedido en Sevilla, Galicia, Segovia, etc. Se sabe además de positivo que el Gobierno creyendo buenamente que el señor Moreno Daoiz se hallaba mandando en Sevilla, le dirigió órdenes para que en caso necesario hostilizase militarmente a Cádiz; y sea por este o por algún otro motivo, el señor Velasco ha mandado sobre Ecija una columnita de observación al mando de Santos Miguel.

"El señor Moreno Daoiz (dice *el diario Gaditano* de 23 de noviembre) salió el día 15 de Madrid con destino a Sevilla a encargarse del mando militar de aquella provincia; mas parece que su viaje tendrá el mismo resultado que el del barón de Andilla a esta ciudad de Cádiz; pues fue despedido desde la Cartuja de Jerez para Utrera, adonde quería esperar órdenes del Gobierno, y tal vez alguna fuerza militar para sujetar los rebeldes y descaminados de Cádiz.

El mismo *Diario Gaditano* de 15 de noviembre trae el artículo que sigue:

Reflexiones políticas sobre el tratado preliminar, ajustado en la Villa de Córdoba, en Nueva España.

Este tratado firmado por don Agustín Iturbide, primer jefe del ejército imperial, y el teniente general don Juan de O'Donjú, es uno de aquellos fenómenos políticos, que sin orden ni conexión con los principios generalmente conocidos del derecho de gentes, ofrece no obstante un resultado feliz si es que la buena fe entre ambas partes contratantes dirige las operaciones ulteriores hasta el éxito final de tan importante negocio, supuesta la aprobación y consentimiento general de los pueblos de Nueva España y de los representantes de la metrópoli.

Si no estamos autorizados para asegurar que este plan es el mismo que se dijo haberse propuesto al Gobierno a principios del presente año, y que se había discutido en una acción secreta de las Cortes, a lo menos nos consideramos con derecho suficiente para formar sobre él algunas reflexiones, puesto que en los periódicos de Madrid fue anunciada al público la noticia del expresado plan.

Si es un hecho que don Juan O'Donjú firmó el expresado tratado, parece probable que llevase para el efecto poderes que lo autorizasen, e instrucciones que lo dirigiesen; pues no contemplamos al señor O'Donjú en circunstancias físicas, morales y políticas tan ventajosas que lo resolviesen a tomar un partido activo en medio de una revolución peligrosa, sin estar bien asegurado en la legitimidad de su misión. ¿Pero quién le dio tales poderes y tales instrucciones? ¿Fue el Gobierno, o fueron las Cortes, o fueron ambos poderes combinados? Si fue el Gobierno exclusivamente, sin anuencia del Congreso representativo de la nación, ¿será legítima la misión de nuestro otorgante? Si el Gobierno y las Cortes de común acuerdo otorgaron a don Juan O'Donjú sus poderes e instrucciones, ¿qué motivo podía haber para reservar y acautelar este proyecto del conocimiento de la nación?

Tales son los problemas que ofrece de pronto un resultado con que acaba de sorprendernos, y cuya solución será tan misteriosa como su enlace todo el tiempo que una casualidad imprevista no nos quiera hacer el obsequio de franquearnos

las puertas del *sancta sanctorum*. Manías, perjuicios, preocupaciones y errores adquiridos en fuerza de siglos, arraigados en fuerza de una costumbre inveterada y reforzados con el ejemplo general; no se sacuden de repente. El misterio y la obscuridad fueron siempre la base de la arbitrariedad y el despotismo; pero dejando aparte misterios, obscuridades y enigmas, examinemos con imparcialidad lo que ofrece de cierto el fenómeno político que tenemos a la vista.

Por el artículo 3º del expresado tratado preliminar, son llamados al trono del imperio mejicano por su orden nuestro católico monarca el señor D. Fernando VII, el señor infante D. Carlos, el señor infante D. Francisco de Paula, y el señor infante D. Carlos Luis, heredero de Luca, prefiriendo en esto el derecho de conquista a los de la naturaleza. Una de las más grandes y notables preocupaciones, que están en contradicción con las luces del siglo, ha sido preferir para el cetro de las monarquías una persona extraña de familia reinante a todas las familias naturales del país, por virtuosas que éstas sean, y más capaces de desempeñar las augustas funciones del trono, perpetuando de este modo aquel monopolio desgraciado, que reuniendo el poder en muy pocas familias ligadas entre sí, puedan dictar leyes a muchos millones de habitantes, sin que puedan sacudir de sí el yugo de la opresión, cuando el poder coligado se empeña en sujetarlos a su arbitrariedad. La historia de todos los siglos desde la primera instalación de las monarquías europeas hasta casi nuestros días nos demuestra esta verdad poco compatible con los principios políticos, que acabamos de adoptar; mas sea como fuere, no pretendo combatir hechos, sino recordar opiniones. Yo considero el tratado preliminar de la Villa de Córdoba, supuesta (como dije arriba) la buena fe de los contratantes, como un recurso el más ventajoso que podíamos obtener en las presentes circunstancias; y desearía que siguiendo el mismo ejemplo de los demás puntos de América, estableciesen sus Gobiernos bajo la base de la independencia, sin que jamás dejaran de existir las relaciones que unen entre sí las familias de ambos hemisferios.

Al llegar a este punto me acordé de repente que por idénticas o análogas opiniones fui denunciado a principios del

presente año, y que los enemigos de la verdad hicieron los mayores esfuerzos para sumergirnos en un abismo de desgracias. Veremos ahora lo que nos dicen estos enemigos de la patria, y si aún insisten en el proyecto de conquistar a fuego y sangre a sus hermanos, sin más objeto ni más fin que el de vengar sus injurias personales, que siendo resultadas de un espíritu de revolución, no podían tener aquel valor que han pretendido figurar.

Guerra entre la Rusia y la Turquía.

Los ejércitos ruso y turco habían concluido sus preparativos, y se hallaban a corta distancia uno de otro, a punto de comenzar hostilidades, apenas mudase la estación del invierno. (*Argos de Buenos Aires*, N° 10).

¿Existió realmente un plan en que se trataba de destruir nuestro sistema constitucional, substituyendo el despotismo y aun la tiranía contra los que lo establecieron, contra los que lo sostenían y contra todos cuantos fuesen adictos al código fundamental de nuestra monarquía?

No hay la menor duda. Quien vio los documentos judiciales de la causa de Vinuesa, capellán de honor, y quien vio las notas extrajudiciales y las noticias que circularon en los periódicos de la capital y de todas las provincias, jamás dudará que existió dicho plan; que el capellán de honor fue un simple agente, aunque activo y eficaz, de una representación que existía, y que convenía ocultar, como efectivamente se ocultó reduciéndose desde el momento en que fue indicada a *página secreta* que entre la multitud de otras muchas páginas, quedó todo transformado en misterio. ¡Pero qué misterio tan cruel, que dejando de existir en la apariencia, existe en la realidad de sus efectos y de su causa, sin más diferencia que la de haber substituido a Vinuesa otros instrumentos, tanto más terribles y peligrosos cuanto más identificados con los autores del proyecto, que aunque ocultos y sofocados por una pérfida política, no pueden dejar de traslucirse a la perspicacia de la nación, resentida en los de su libertad, y extraviada de la senda que debía conducir a su felicidad! Sí, ciudadanos: murió

Vinuesa, capellán de honor de S. M., pero existen los que fiaron a su cuidado la parte activa de su plan. Con su muerte se sofocaron en parte algunas facciones que recibían el impulso de su influencia activa; disminuyó notablemente el número de instrumentos subalternos; pero en su lugar se constituyeron otros más inmediatos al foco de subversión. ¿Y llegará algún día en que descubiertas y patentes al público estas páginas, perezcan en un patíbulo los enemigos de nuestra libertad? si no, estamos perdidos. (*Argos de Buenos Aires*, N° 11).

NORTE AMERICA

Alfredo Pierpont Edward, de esta ciudad, ha sido nombrado por el Gobierno de los Estados Unidos, Cónsul en Buenos Aires. (*Nueva York Advertiser*, 30 de noviembre de 1821).

Charleston, nov. 24.— Lo siguiente es de nuestro corresponsal en La Habana, con fecha 15 del corriente.— El 11 del presente llegó un buque de guerra de Veracruz con dinero, en 20 días, trayendo al virrey de México, Apodaca. Al pasar el castillo del Morro no quiso saludar. Dijo también a los oficiales del Gobernador que fueron a bordo por noticias, que no traían ninguna, y los trató con mucha descortesía. El virrey se desembarcó al día siguiente y se fue a Guanabacos, donde todavía permanece, sin haber visitado a La Habana. Ayer llegó otra corbeta del mismo Veracruz con el otro Virrey y sucesor Novella, que entró en lugar de Apodaca; y por este motivo se sabe que la ciudad de Veracruz está al presente completamente independiente. En el castillo de San Juan Ulua hay cerca de 100 soldados y provisión para dos meses, de modo que debe rendirse muy pronto.

Ha habido una revolución de negros en La Habana, pero fue sofocada en tiempo.

La República de Colombia y la Costa firme se halla en una perfecta paz e independencia; y continúan progresando de un modo que admira a cuantos consideran su estado. (*Argos de Buenos Aires* N° 12).

MINISTERIO DE GOBIERNO

Excmo. Señor.

El Protector del Panteón General nombrado por V. E. de acuerdo con el Senado, ha pasado el manifiesto que debida-

mente se acompaña a V. E., solicitando se comunique en la Gaceta Ministerial. Sírvase V. E. por la utilidad que resulte al público y aquel piadoso establecimiento ordenarlo así, si no ocurre algún embarazo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, marzo 26 de 1822.— *Francisco Borja Fontesilla*.— *José María Villarreal*, Secretario.— Excmo. señor Supremo Director de la República.

DECRETO

Santiago, marzo 29 de 1822.

Insértese en la Gaceta Ministerial.— *O'Higgins*.— *Echeverría*.

¿Todavía en el siglo 19 y en el año undécimo de la libertad habrá necesidad de hacer una apología al establecimiento del Panteón en Chile? Las luces del país, y su religiosidad se ofenderían de tanta injuria. Felizmente la conspiración que se ha levantado contra el Panteón no es la guerra del fanatismo. Si este monstruo hablase, era preciso ceder. Su voz se finge la del cielo, e impone silencio a la de la razón. A la autoridad opone el trueno del altar, y todo se confunde a su estampido. Sería menos horrible si el hombre fuera su sola víctima; él se llena de orgullo al imperar sobre todo convencimiento. No: bajo el dulce clima que habitamos la religión marcha en toda su fuerza por las suaves huellas del Evangelio; escucha sin alterarse; defiere a las sanas disposiciones del orden público; adopta con gratitud, las que conducen a la mayor dignidad del culto; y cuenta en este número al Panteón. Sus templos no son ya infestados de la corrupción, que más de una vez ha devorado a los adoradores del Señor en el momento mismo de derramar sus corazones al pie de las aras; ni el incienso será mezclado con la exhalación pestilente de los tristes fragmentos de la humanidad, que retraían del Santuario a todos los que saben, que la ley de la conservación es la moral cristiana. En la aurora, en esta hora de pensamientos profundos en que parece que toda la naturaleza renace al rendir al Creador el homenaje de su primera animación, ya no será necesario aguardar largo tiempo la ventilación de la casa del Señor, donde sólo debe respirar el noble aseo, y los

respetuosos aromas que el rito sagrado tributa a la hostia inmaculada. No son nuestros altares los de aquellos dioses carnívoros y sacerdotes ensangrentados con el destrozo de las víctimas degolladas sobre el anfiteatro de la idolatría; que antes parecía retratado en los cadáveres sembrados por todo el suelo de nuestros templos. La oración nunca exigió sentarse sobre la inmundicia. Desde que la luz del Cielo se hermanó a la razón para despedazar la espada del fanático, las habitudades miserables se humillarán gustosas a la presencia de la verdad siempre amable para el hombre virtuoso.

Otros son los detractores del Panteón.— 1º Los enemigos de la causa americana siempre deseosos de encontrar materia para reprobear cuanto no venga de la mano de los antiguos amos, se encolerizan al verse avergonzados con las mejoras de instituciones, y de que en la infancia de la independencia se realizan aquellos proyectos benéficos, que la España jamás pudo plantificar en su envejecida dominación, porque el mayor obstáculo era sin duda su misma utilidad. Ellos vieron fatigar las prensas con memorias interesantes, que demostraban la necesidad de los Panteones. Vieron levantarse voluminosos expedientes en que se figuraba emprender la obra. Vieron a los reyes fingir comisiones que quedaban sin efecto. Y han visto en fin satisfechas las esperanzas de todos los amantes de la humanidad, al instante que la Patria ha entrado en sus derechos. ¡Malvados! Que al menos la tierra, que les hace morder su ira, o su hipocresía, no los ahogue con los alientos de la muerte.

La segunda clase de enemigos es la de los rivales de toda buena administración. Esta parte de rabiosos nada hallan bueno como proceda de un poder reglado. Para ellos el desorden mismo es de la esencia de la sociedad, a menos que el timón de la nave se encargue a su ambición, para desengañar al mundo que el despotismo y la barbarie son los hijos de la licencia. Ellos para nada sirven, sino para impugnarlo todo. A no temerse las consecuencias de su ineptitud, la mayor pena que podría imponerse a esta turba de ociosos, sería ocuparlos en los destinos que apeteciesen. Entonces el turno de la incapacidad era llegado. No: la época del día es el período de los designios grandes, y por eso lo será también de la en-

vidia, de esa pasión vil, y provechosa a un tiempo; porque ella pone fuego al crisol de las virtudes para que la verdad se depure y brille con todo su esplendor. ¿Quién negará al presente Gobierno el triunfo sobre las preocupaciones, y la gloria de haber instituido el Panteón? Los últimos que sordamente minan esta obra sagrada son los que se habían fundado un giro lucroso con las cenizas de los hombres. Santos especuladores; la ley nada ha alterado en los derechos mortuorios, ni en los oficios fúnebres que pueden hacerse como antes en cualquiera iglesia. Sólo se os quita el cadáver. ¿Lo necesitáis para algún otro destino, que enterrarle donde mate a los vivos? ¡Oh! vosotros errais miserablemente la cuenta, y heridos de que ya las haya examinado el pueblo por una comparación inviolable, os convertís en declamadores contra las erogaciones, que el Reglamento asigna al Panteón, como si el figmento de su riqueza pudiese volverse en una mina que os restituya a la que juzgais perdida.

¿A qué se extiende esta detracción? Ella supone que en el Panteón no reciben un pobre sin que al menos pague 4 pesos. Cabalmente esta es la más favorecida con el Cementerio. Antes de establecerse, ¿quién no se horrorizaba de que el poncho, la bestiecilla, la menor alhaja del miserable fuese la presa necesaria del entierro, aunque el huérfano y la viuda perdiesen todo el recurso de su infeliz choza? En el día, con sólo decir *es pobre de solemnidad*, se le despacha con su boleta al Panteón sin pagar derecho alguno.

Veamos la opulencia que pueden dar al Panteón los suyos. En 21 días de diciembre y en los meses de enero y febrero, de 708 cadáveres que se han sepultado, sólo 65 han pagado derechos, de dos o cuatro pesos (cuando más) de sepultura. Ningún adulto ha tenido que contribuir por nicho. Las Comunidades y Terceras Ordenes, han tomado con anticipación los que creyeron necesitar. El costo común del Panteón asciende mensualmente de 200 pesos (sin contar con gastos extraordinarios por refacciones, etc., ni con los que exige la obra para su complemento). No hay un solo mes ni fácilmente habrá dos sucesivos, que con sólo su entrada llene la salida. ¿Enriquecerá el Panteón? Mejor preguntemos, ¿podrá subsistir?...

Es muy singular que se mire el amonto de los derechos, y no cause impresión alguna el que nadie los desembolse. El carro de pompa vale diez pesos; es libre el pedirlo, y ninguno quiere ostentar este fausto en los restos inanimados del hombre. El nicho importa treinta pesos. Tampoco han querido los moribundos dejar a sus albaceas esta reliquia de vanidad, como antiguamente la dilataban más allá de la vida, erogando cien o más pesos por una sepultura en el Presbiterio. Parece que todos los mortales se hubiesen revestido de la misma filosofía que Diógenes, cuando dispuso que su cadáver fuese arrojado al campo; y a sus discípulos que le representaban se lo comerían las aves, pidió un garrote para espantarlas; reprensión demostrativa que les impuso un silencio de convicción.

Ninguna parecerá bastante a los declamadores contra un establecimiento tan útil como necesario, si ellos divisan, que la consecuencia de los necrólogos dados a la Gaceta Ministerial debe ser la necesidad de que el pueblo empeñe todos sus esfuerzos en contribuir para esta obra santa que consulta la pureza y dignidad del culto, el menos costo fúnebre de las familias, la desaparición de esos duelos, cuyo aparato aumentaba el caudal de las lágrimas, robando el de la herencia, y que en fin, respetando la salud de los que sobreviven, hace sentir la voz de la naturaleza, de la humanidad y de la ley sobre el ronco grito de los prestigios. Ciudadanos: sed benéficos y concurrir al sostenimiento de una de las más importantes instituciones que ha producido la gloriosa revolución de la independencia, y que jamás habría tenido efecto, si nuestros desatinos no se hubieran puesto en nuestras manos.

Qué doloroso es, que después de la vergüenza de escuchar impugnaciones originadas de la falta de ilustración en el siglo de la luz, o de una ignorancia todavía más culpable de los hechos, tengamos que sufrir el doble rubor de que no se cierran los oídos a detracciones demasiado pueriles e indignas de hombres que pasen de la edad de doce años. Tal es la ridícula especie de que los cadáveres arrojados en las sepulturas a medio cerrar, infestando toda la casa, son pasto de los perros. El desengaño es el de los ojos; la prueba es evidencia en el criterio común. Ninguno se acerca al Panteón que no se asom-

bre de esta maligna impostura, a presencia del orden, aseo, y esmero que se guarda en los enterratorios. Ellos se sitúan en un campo de más de tres cuadras, abierto por todas partes a la ventilación, a sotavento de la población, y que en el momento disiparía los efluvios que se substrajesen al cuidadoso arreglo de los entierros. Por contradicción, ¿no causará susto a estos críticos miserables el paradero de esta localidad, y el sistema de su administración con el entierro de los cadáveres en el pequeño recinto de un templo cerrado toda la noche, y en la mayor parte del día? ¡Ah! Cuando preside el espíritu de maledicencia se priva de su imperio a los sentidos para que todo ceda a la calumnia.

La que ha sido consiguiente de esta amotinada invectiva hacia el administrador del Panteón debe afectar el honor de todo hombre de bien. Felizmente se ha encargado esta obra interesante al celo de un ciudadano cuya filantropía le ha sacrificado todo entero a su plantificación, en un tiempo en que por únicos fondos sólo se tocaban los obstáculos de encontrarlos. Su economía pudo vencerlos todos, y a ella es debido que con la única entrada que no llega a cinco mil pesos se halla erigido un establecimiento avaluado hasta su apertura en más de siete por el Director de Obras Públicas de orden del Excmo. Senado. Su manejo exacto es la sola base de la conservación del panteón, y él jamás pudo esperar que la retribución de tanto mérito fuese el extremo de una ingratitud tan calificada. El no ha podido usar del arbitrio suspicaz de Pericles, que al mandar construir la estatua de Minerva con el valor de quince millones, dispuso todo el material en planchas de oro fácilmente separables, para contestar con ellas mismas cuando fuese acusado por los atenienses. Estos quedaron abochornados de la predicción de aquel hombre grande, que al fin les dio en rostro con el mismo peso del metal que había servido al simulacro de la diosa. Los materiales del Panteón no franqueaban este recurso al administrador, pero el cotejo de sus fondos, con sus trabajos, y más el de sus diarias exigencias con sus entradas, forman la más alta apología en obsequio de la notoria delicadeza y crédito bien merecido del administrador, que mil veces ha querido desprenderse de tan penosa intervención, y que sería una fatalidad para la Patria,

que los enemigos de ella consiguiesen el empeño de separarlo a fuerza de una degradante dicacidad, cuando él puede li-sonjearse con Cicerón Aplanco. *El honor verdadero reposa sólidamente en la virtud y brilla más al lado de las contradicciones.*

Santiago, 20 de marzo de 1822.— *Francisco Antonio Pérez.*

Estado del Necrólogo del Panteón General perteneciente a marzo anterior.

Estado del Necrológico del Panteón general perteneciente a marzo anterior

Procedencias	Hombres	Mujeres	Parvulos hasta de 7 años	De éstos han sido de pago	En Nichos propios	En Nichos de la casa	En sepultura de pago al suelo	Miserables que nada pagan	En sepulturas de balde	TOTAL
Cúrate de la Catedral ..	6	9	15	10	5		5	20	20	30
De Santa Ana	6	3	16	2	2			23	23	25
De San Isidro	4	6	11	4	2		2	17	17	21
De San Lázaro	3	7	12	6	2		4	16	16	22
De la Cañadilla	4	6	19					29	29	29
Del Hospital Militar	38							38	38	38
Del de S. Juan de Dios	65							65	65	65
Del de mujeres		40						40	40	40
Arrojados en la Caridad y en el Panteón			17					17	17	17
Suman	126	71	99	22	11		11	265	265	287

Entrada y gastos del Panteón en el primer cuatrimestre desde su apertura hasta la fecha.

DICIEMBRE. La entrada en los 21 días de este mes por todo derecho de conducción, cajones y enterratorios de 21 cadáveres de pago, que hubo entre ciento noventa y nueve, que se sepultaron alcanzó a ciento diecinueve ps.

119

El costo de sueldos de empleados, salarios de sirvientes, alumbrado, mantención de animales, y demás inherente al gasto ordinario de la casa im-

portó ciento cuarenta y dos pesos cuatro reales y el extraordinario (no se habla del de la obra) cincuenta y ocho pesos, que unidos a aquella cantidad hacen la de doscientos cuatro ps.

204

Excede el gasto a la entrada

85

ENERO. Importó la entrada por todos derechos de veintitrés cadáveres, que hubo de pago entre los doscientos sesenta y dos, que se sepultaron este mes, ciento ochenta y siete pesos

187

El gasto ordinario ciento pesos tres y medio reales y el extraordinario ciento veintinueve pesos dos reales, unidas ambas cantidades hacen la de trescientos treinta y cuatro pesos cinco reales

334 5

Excede el gasto a la entrada en

147 5

FEBRERO. Llegó la entrada de todo derecho por veintidós cadáveres que hubo de pago entre doscientos cuarenta y siete que se sepultaron este mes, ciento treinta pesos

130

El gasto ordinario a doscientos tres pesos seis reales, y el extraordinario a noventa con tres; se unen y forman la cantidad de doscientos noventa y cuatro pesos un real

294 1

Excede el gasto a la entrada en

164 1

MARZO. La entrada de todo derecho por veintidós cadáveres que hubo de pago entre doscientos ochenta y siete sepultados este mes alcanzó a ciento diez pesos

110

El gasto ordinario a doscientos cinco pesos tres y medio reales y el extraordinario a treinta y cuatro pesos cuatro reales, unido importa doscientos treinta y nueve pesos siete y medio reales

239 7½

Excede el gasto a la entrada en

129 7½

RESUMEN. Asciede la totalidad de la entrada en el cuatrimestre, de ochenta y siete cadáveres que ha habido de pago entre los novecientos noventa y

cinco sepultados, a quinientos cuarenta y seis pesos	546
El gasto total a mil setenta y un pesos siete y medio reales	1.071 7½
Excede el gasto a la entrada en	525 7½

Santiago, abril 1.º de 1822.— Manuel Joaquín Valdivieso.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 27 DE ABRIL DE 1822.

Artículos de Oficio.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Excmo. Señor.

Don Manuel Gregorio Quiroga, teniente coronel graduado de este ejército, previo el mayor respeto, expongo a V. E.: que al reclamar mis sueldos devengados en el período de un año de servicio, se me opusieron por los señores Ministros de la Tesorería General varios cargos resultantes de algunas partidas de dinero que siendo sargento mayor del batallón N.º 1, de Coquimbo, percibí para su entretenimiento; y de las que se me creía responsable.

Estos señores para obrar en este negocio fijaron su consideración en la formalidad de la cuenta, y razón, ya rendida al Estado Mayor General del Ejército. No obstante que en este Departamento se aprobó, después de haber hecho su examen con una escrupulosidad sin ejemplo, creyeron que era defectuosa, y el cargo aún existente.

V. E. se dignó cometer su revisión a la Intendencia, allí merecí una declaración satisfactoria, y en último resultado su aprobación. No faltan genios malvados que por un movimiento de sentimientos poco decorosos se atreven a herir con mano torpe aun lo más sagrado. Para esto sólo les basta las más de las veces un pequeño incidente, que sirva a pabular su mordacidad, y como la opinión no es siempre uniforme, su obra es casi segura.

Mil invenciones oscuras se han forjado al favor de aquellas dudas. Nada importa esto, cuando la conciencia está serena. Mas, sin embargo, al hombre que ha consagrado la mejor parte de sus días en servicio de sus conciudadanos, no

Origen

Valor

puede serle indiferente, que la ingratitud suceda al reconocimiento que le es debido. Tampoco puede mirar con frialdad que la regularidad que ha acompañado a sus acciones, se oscurezca de un momento a otro.

Sensiblemente conmovido de mil agitaciones, y considerando que es preciso detener el curso ominoso de esa indignación que se ha desplegado, me es de necesidad satisfacer a todo el mundo. Quiero hacerlo como un testimonio de mi pureza, y para el efecto,

Suplico a V. E. se digne mandar se imprima el auto pronunciado sobre esta materia, y al mismo tiempo esta solicitud. Es gracia.— Excmo. Señor.— *Manuel Gregorio Quiroga.*

DECRETO

Santiago, abril 2 de 1822.

Tráigase a la vista el auto de la Intendencia, a que se refiere.— *Rúbrica de S. E.— Rodríguez.*

OTRO

Santiago, abril 3 de 1822.

Póngase a continuación copia certificada del auto de la Intendencia y devuélvase esta solicitud al recurrente, para que solicite la impresión del Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

Santiago, marzo 16 de 1822.

Vistos: Examinado el expediente de la materia, con lo expuesto últimamente por el Ministerio Fiscal, se declara que en atención a la pureza y buena fe con que resulta girada la cuenta de foja 1, por el teniente coronel graduado de ejército don Manuel Gregorio Quiroga, con el exceso del cargo que contiene respecto al que contra este individuo se había girado por los Ministros de la Tesorería General, y con la intervención que aparece a la vuelta del Estado Mayor, debe aprobarse, como se aprobará, cancelará y finiquitará la indicada cuenta por los mismos Ministros Tesoreros; en consecuencia, tómesese razón en las oficinas respectivas, procediendo

al efecto el requisito legal y de estilo.— *Guzmán.— Aguirre.— Ante mí.— Araoz.*

DECRETO

Santiago, marzo 21 de 1822.

Aprobado y cúmplase.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

OFICIO

Excmo. Señor.

Siendo el progreso en las luces y erudición de la juventud el más digno objeto de los pueblos ilustrados, y el plan que hoy sabiamente se ha propuesto V. E. en la fundación del Instituto Nacional, de cuya suprema persona con el más alto reconocimiento recibe su protección, he creído en mí un deber como buen ciudadano amante a mi país, e interesado en los progresos de aquél, presentar a V. E. veinticuatro planos de fortificación; doce en líneas y doce lavados; cuatro pliegos grandes de papel de marca mayor; la obra de Le Blond moderna titulada: Elementos de fortificación defensa de las plazas, y ataque de ellas con sus correspondientes láminas, con más catorce planos impresos de arquitectura civil.

Tenga yo Excmo. señor, la honrosa complacencia de manifestar a mis compatriotas, los fervientes deseos que me animan por el adelanto de éstos en las luces, y proporcionarles medios con que adquieran conocimientos que deben servirles en cualesquiera ocurrencia contra el enemigo de esta República, e igualmente contra sus hostilidades. Sea yo tan feliz que pueda gloriarme de haber contribuido de algún modo a la felicidad común.

Dígnese, pues, V. E. por su bondad admitir tan pequeño obsequio, y el ofrecimiento de mis cortos conocimientos en la materia, regulando su aprecio no por el valor que encierra la pequeñez de la dádiva, sino por el mérito extensivo de la voluntad, de quien le ofrece sin límites, a un mismo tiempo que su gratitud a la suprema dignidad de V. E., únicamente contraído al beneficio y prosperidad de la nación que felizmente gobierna.

Dios guarde a V. E. muchos años. Marzo 15 de 1822.—

Excmo. señor.— *Luis José de Santa María*.— Excmo. señor Supremo Director de la República de Chile.

DECRETO

Santiago, abril 16 de 1822.

Se acepta la oblación que hace el suplicante, y se le dan por ella las gracias a nombre de la Patria. Consigne en el Ministerio de la Guerra los planos, papeles, y demás relativos a fortificación, y los catorce planos de arquitectura civil en el Ministerio de Gobierno. Dése a la Gaceta Ministerial esta petición y su proveído para satisfacción del interesado.— *O'Higgins*.— *Echeverría*.

Señor Gobernador.

Antonio Cárcamo, natural de este puerto y residente en él hoy día de la fecha, procedente del Perú en el bergantín Carmen; ante V. S. parece y dice que el año 1816 emigré al Perú, y luego que me hallé en aquel país quise regresarme a este de Valparaíso lo que no pude verificar por la falta de comunicación, pero ahora, señor, que mi suerte me deparó esta proporción, inmediatamente lo verifiqué esperando siempre del corazón benigno de V. S., una completa indulgencia de mi yerro, pues estoy enteramente desengañado por los muchos ejemplares que a la vista tengo.

No hay duda que pendía del gallego Pudín por haberme criado; pero ahora que he conocido el indolente corazón de él, y todos los españoles, he detestado enteramente de su compañía, pues se me ha corrido el velo que me cegaba para descubrir el norte que nos depara la justa causa de nuestra amada Patria, por lo que:

A V. S. pido y suplico se digne creer que lo expuesto es de un humilde chileno y verdadero arrepentido que lo es.— *Antonio Cárcamo*.

Valparaíso y abril 18 de 1822.

Elévese esta representación al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno. — *Zenteno*.

OFICIO

Tengo el honor de incluir a V. S. la representación de Antonio Cárcamo, natural de este puerto y últimamente venido del Perú, relativa a que se le perdonen sus errores políticos, para que con el acuerdo supremo se sirva V. S. resolver lo conveniente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valparaíso y abril 20 de 1822.— *José Ignacio Zenteno*.— Señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

DECRETO

Santiago, abril 24 de 1822.

Se aceptan las protestas de fidelidad del suplicante a nombre de la Patria, la cual de nada se complace más que del regreso de sus hijos extraviados a su seno. Dése todo a la Gaceta Ministerial para satisfacción del interesado.— *O'Higgins*.— *Echeverría*.

Noticias de los buques de guerra enemigos.

Ha fondeado ayer la goleta inglesa *Entreprise*, procedente de Pacasmayo, con 29 días de navegación, su capitán don Jams Beamming, su tripulación 9 hombres, su cargamento efectos de aquel país, y comunica las noticias siguientes: El 14 de marzo estaba dicho capitán en San Pedro, dos leguas distante del puerto y el Gobernador le comunicó que había pasado un propio de Guayaquil para Trujillo con ocho días de camino avisando a todos esos pueblos que las fragatas españolas *Prueba* y *Venganza*, lejos de cumplir los tratados, estaban bloqueando a Guayaquil y habían hecho presa a la boca del puerto, varios buques mercantes del Perú. Oyó decir también el capitán del *Entreprise* que el Gobierno de Guayaquil no había dado a las fragatas, ni víveres, ni dinero, y que éstas se hallaban muy escasas de subsistencias y de tripulación porque se les había desertado bastante gente. Nada sabe el capitán de nuestra armada ni de la escuadrilla del Perú, y temiendo como se decía que el bloqueo se extendiese a Pasca-mayo, se apuró en dar la vela para este puerto el día siguiente.

Tengo el honor de comunicarlo a V. S. para su inteligencia y del Excmo. señor Supremo Director.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valparaíso, abril 15 de 1822.— *José Ignacio Zenteno*.— Señor Ministro de Estado en el Departamento de Marina.

IDEM

Ha dado fondo la fragata nacional Geresana, procedente de Guayaquil, con 30 días de navegación; su capitán D. Achubel M. Conneychi, su cargamento azúcar, tabaco y algodón, su tripulación 18 hombres, su porte 380 toneladas; trae correspondencia y la noticia de hallarse allí fondeadas dos fragatas de la escuadra, al mando del señor almirante Lord Cochrane, que tomó la Venganza y la hizo salir en busca de la Prueba. Dicen también los pasajeros que corría en Guayaquil por cierto que la tripulación de esta fragata iba sublevada porque los españoles no querían entregarse al Gobierno del Perú.

Tengo el honor de comunicarlo a V. S. para su satisfacción, y del Supremo Gobierno.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valparaíso, abril 23 de 1822.— *José Ignacio Zenteno*.— Señor Ministro de Estado en el Departamento de Marina.

EXCMO. SR. DIRECTOR D. BERNARDO O'HIGGINS.

Guayaquil, marzo 12 de 1822.— 12.

Excmo. señor.

Para no ocupar los momentos que V. E. dedica con tanta generosidad y ventaja al bien general de la América y felicidad pública de ese país, he suprimido hasta ahora el continuo deseo de comunicarle a V. E. las ocurrencias interesantes de este territorio. La memoria de las bondades con que me colmó V. E. mientras tuve el honor de estar en su servicio me haría inoportuno, si no fuera que la gratitud que hace del mismo recuerdo, me contuviese dentro de los debidos límites.

La presente se reduce a avisarle a V. E. que el Gobierno de Colombia ha mandado de Ministro Extraordinario cerca de ese Estado y de la Legación Meridional, al señor senador Joaquín Mosquera; el cual actualmente se halla aquí en su tránsito para el Perú. Entiendo de este señor que luego que haya asentado la base de una alianza con aquel Gobierno, debe seguir inmediatamente para ese feliz país a estrechar con V. E. las más íntimas relaciones de política y de amistad, que el Gobierno de la República desea tanto consolidar.

Colombia mira con particular interés el pasaje de un mensajero digno de ella que lleva a V. E. los indubitables testimonios del amor que le ha concebido su ilustre Libertador; y que sin este natural y poderoso motivo, había tomado raíz en todos los corazones de la República.

El señor Mosquera y su secretario Rafael Arboleda son dos jóvenes cabezas de las dos casas de este nombre en Popayán. Creo que individualmente y por sus prendas personales merecerán la estimación de V. E. y de todo chileno.

El Libertador marcha sobre el Juanambú con su guardia, y la brigada del general Torres, que unidas componen una fuerza de 5 a 6 mil hombres. El general Sucre ocupa la provincia de Cuenca con 3.500 hombres; su vanguardia ha tomado posición en la de Alausí, y todo moverá hacia Quito a fines de este mes, combinando el movimiento por Pasto con el ejército libertador. El enemigo tiene en todo el departamento de Quito 3.500 hombres de toda arma.

Por las circunstancias del día quedo encargado de los asuntos de la República en esta provincia, y deseo que V. E. en este destino ocupe mi inútil persona.

Soy su fiel y humilde servidor Q. S. M. B.— *J. Hlnigrot*.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría de Marina y Guerra.— Palacio de Bogotá a 22 de diciembre de 1821.— Al encargarse del Gobierno S. E. el Vicepresidente de la República, cree uno de sus primeros deberes, muy conforme con los sentimientos propios con los que animan a todos los jefes de la República, recordar a V. E. y recomendarle encarecidamente, como lo hago de su orden, el

más exacto cumplimiento del tratado de Regularización de la guerra con la España.

S. E. se promete, que no tendrá el dolor de castigar ninguna infracción de aquel célebre tratado y que continuará observándose en ese departamento con la religiosidad que el honor de la República y el interés de la humanidad imperiosamente exigen.— Dios guarde a V. E. muchos años.— *Pedro Briseño Méndez.*

DEPARTAMENTO DE VENEZUELA

Reducidos los enemigos a sólo al punto de Puerto Cabello, escasos de subsistencias, acosados por las declamaciones de los emigrados, y desesperados en su lastimosa situación equiparon una expedición de 800 hombres a las órdenes del brigadier Morales, y la despacharon a correr fortuna. El convoy compuesto de la fragata *Ligera*, el bergantín *Hércules*, y la goleta *Consejo*, todos de guerra, y seis transportes, ha estado recorriendo toda la costa de la provincia de Caracas en busca de una aventura, y hasta el 12 de noviembre no había encontrado otra, que perder la goleta de guerra *Consejo*, apresada por nuestro corsario *El Vencedor* al mando del capitán Daniell. El Intendente de Venezuela al participar esta ocurrencia al Gobierno manifiesta la medida de seguridad que había tomado, haciendo mover algunos cuerpos de la línea de Puerto Cabello, y presentándose el general Páez en los puntos que sucesivamente demandan su asistencia.

Anteriormente había sido apresado otro corsario del enemigo que cruzaba frente a la Guayra.

Papeles de Burdeos de 22 de agosto.

El Conde de Moctesuma descendiente y heredero de los antiguos Emperadores en Méjico, se halla algunos días ha en esta ciudad. El viaje de este grande de España a países extranjeros en las críticas circunstancias en que las provincias de ultramar están trabajando para sustraerse de la autoridad de la metrópoli puede abrir dilatado campo a muchas y serias reflexiones.— (*Gaceta de Bogotá*, N.º 127).

VIVA LA PATRIA *La Junta Superior de Gobierno.*

Por comunicación oficial del benemérito general Sucre hemos tenido la muy plausible noticia de que las tropas de la libertad ocuparon a Cuenca el 21 de febrero, y que toda esa provincia está ya libre.

Los enemigos desocuparon la ciudad al acercarse la división unida. Desde el 2 de febrero había sido ocupada toda la provincia de Loja por el bravo comandante Santa Cruz, que manda la vanguardia. Dos provincias libres han sido el principio de esta campaña a costa sólo de las fatigas de la marcha. Con una victoria no se habrían sacado más ventajas. La desmoralización y dispersión de las tropas enemigas es considerable. Hasta el 25 de febrero se habían pasado muchos soldados, y seis oficiales habían tomado partido.

En celebración de este feliz acontecimiento, que es presagio cierto de un término glorioso, habrá triple salva de artillería, repiques de campana, e iluminación general en esta noche. Imprimase y publíquese. Guayaquil 4 de marzo de 1822.— *Olmedo.*— *Ximena.*— *Roca.*

QUITO

Noticias interesantísimas que ha publicado el señor Cruz Mourgeon sobre la pacificación de la América del Sur.

Se acaba (1) de recibir de oficio la noticia siguiente: "Excelentísimo señor.— En este momento que son las cuatro de la tarde *se me acaba* (2) de comunicar el triunfo de la escuadra procedente de España que atacó al Callao al mismo tiempo que el señor Laserna y Ramírez lo verificaban por tierra, en términos que ya tenían sofocado al enemigo y se puede colegir sin violencia de igual triunfo en la capital de

(1) *Se acaba la rica ensalada. Esta es una tonadita de los Valles que se canta también en esta ciudad. Yo creo que el señor Cruz Mourgeon la quiere bailar.*

(2) *También el señor Castro debe haberla oído, parece que es aficionado a ella.*

Lima. Lo que comunico a V. E. para su satisfacción. Dios guarde a V. E. muchos años. *Ambato* (3) 20 de enero de 1822.—*Andrés de Castro*. Y de orden del Excmo. Sr. Capitán General se anuncia al público para su satisfacción. Quito, 1º de febrero de 1822.— El jefe de E. M.— *Santa Cruz*.

NOTA

La misma noticia se confirma por cartas de Cuenca, Trujillo y Guayaquil (4).

Noticias extranjeras extractadas de la Gaceta de Madrid
Nº 210.

Augsburgo, 7 de julio.

En una carta de Liorna de 18 de junio se dice lo siguiente: "Acaba de llegar un buque de Alejandría, cuyo capitán refiere que habrá 22 días que salió de Maratonista, la punta meridional de la Morea; que en las costas de Caramania fue reconocido por los buques griegos armados que habían apresado 2.000 turcos destinados a la Morea, y que en el día mismo de su salida de Maina se celebraba allí la victoria que habían conseguido los griegos en un combate con los turcos, que habían hecho una salida de Tripoliza y en el que éstos habían tenido 500 muertos y uno de sus beyes prisionero.

"Los griegos han apresado también otro buque turco, que llevaba a Rodas al scherif Eisam (uno de los jefes de la religión mahometana), que había caído en desgracia por haber desaprobado las disposiciones tomadas para acabar con todos los griegos de Constantinopla; los apresadores le han tratado con mucho miramiento, y lo han llevado a Hidra, pero los turcos de la tripulación, en número de 200, han sido degollados".

(3) *Este puerto es muy mercantil, y de consiguiente es creíble que en algún navío rucio le haya ido la noticia al señor Cruz Murgeon.*

(4) *Puede ser que alguno haya soñado al gusto de los señores realistas de Quito; pero ¡Qué lástima! hasta esa ligera ilusión se les ha desvanecido, ya con la toma de Cuenca. ¿Qué dirá el señor Capitán General? ¿Si le quedarán ganas de llevar la oliva de la paz a lo interior del reino?*

Proclama de Demetrio Ipsilanti.

"¡Franceses y alemanes amantes de la Grecia, regocijaos! Ya sale por fin de sus ruinas esta noble patria del ingenio y del heroísmo. El fénix, símbolo de nuestra regeneración política extiende sus alas ya sobre los montes del Epiro y del Peloponeso. Animados por el espíritu de los Temístocles y de los Leonidas, marchan nuevas falanges griegas sobre la Tracia y la Tesalia. El batallón sagrado clama con impaciencia por los peligros; pero nuestros afeminados tiranos no se atreven a contrarrestarnos. Llenos de supersticiosos terrores contemplan que ha llegado su fin.

"Sabios, literatos, filósofos, amigos de la justicia y de la humanidad, vosotros todos que habéis llorado nuestras desgracias, participad de nuestra alegría; pero, ¿podréis permanecer tranquilos espectadores de nuestros esfuerzos en favor de la libertad? ¿De esta guerra santa, en que combaten la inocencia contra la tiranía, la religión contra el fanatismo, la ley contra la violencia, las luces contra la barbarie? ¿Vosotros, entusiastas admiradores de nuestros antepasados, necesitáis que os supliquemos en nombre de sus sagrados manes que socorrais a sus descendientes?"

"Iluminadnos con vuestros consejos; tomad la defensa de nuestros derechos ante el tribunal de la Europa; proclamad la libertad de la Grecia; demostrad a las naciones cristianas las inmensas ventajas que lograrán con tener a su intermediación un pueblo civilizado e ilustrado con la luz del evangelio, en vez de una horda de bárbaros fanáticos y feroces.

"Aun cuando no hiciésemos más que libertar a la Europa de la peste, seríamos beneméritos para con la civilización y la humanidad.

"Oradores y publicistas, inflamaos de un noble entusiasmo en favor de nuestra causa; la Grecia libre os contará entre sus más caros hijos, y grabará vuestros nombres al lado de los de sus defensores en las columnas del templo de la inmortalidad".— Odesa, 1º de abril de 1821.— *Demetrio Ipsilanti*.

Ulma, 8 de julio.

Ayer se recibieron aquí cartas de Odesa, que hacen creer un pronto rompimiento entre la Rusia y la Puerta. Si los tur-

cos hubieran tenido un poco de moderación, y se hubiesen aprovechado de las amistosas disposiciones de las potencias extranjeras, habrían podido evitar las desdichas que están amenazándolos; pero su conducta ha sido enteramente contraria a esta política, pues están cometiendo con un furor increíble excesos que repugnan a la humanidad. Centenares de víctimas han sido sacrificadas en las calles de Constantinopla; y esto, aun por orden del Sultán, a quien parecía hacérselo tarde el exterminio completo de los griegos. Mujeres, niños, jóvenes, ancianos, eran embarcados en barquichuelos por destacamentos de 150 a 200 individuos, llevados a alta mar, y arrojados al fondo del abismo a cierta señal en que se había convenido. El Embajador ruso quiso de nuevo tomar la defensa de la humanidad hollada, pero todo fue en vano; el furor de los bárbaros no conocía ya límites y tres semanas se quedaron sin respuesta las representaciones del Embajador, como si de este modo quisieran hacer befa de los rusos. El general Langeron, Gobernador de Odesa, participó al comercio el 12 de junio una nota dirigida por el Embajador ruso a la Puerta, concerniente a la violación de los tratados existentes entre Rusia y el imperio otomano, y en la que protestaba formalmente contra las medidas adoptadas por el diván contra el comercio, y haciéndolo responsable.

Ya no se duda del próximo rompimiento entre los dos Estados, pues el 18 llegaron noticias de Constantinopla con fecha del 14, las cuales confirmaban que la Puerta no guardaba ya miramiento alguno con el Embajador ruso, y aun parecía que a propósito se le ofendía. Dicho Embajador se había retirado ya a Bujukdoré. Luego que llegaron estas noticias, a las que en breve sucedieron otras anunciando nuevas crueldades en Constantinopla, se fijó en las esquinas de las calles un edicto que causó la mayor sensación. (*El Patriota de Guayaquil*, N° 16).

AVISO.— Una persona que tiene una esquina ventajosamente situada y surtida con variedad de efectos aparentes, desea encontrar un compañero que pueda introducir en metal otro tanto, y seguir en sociedad un negocio que promete buena utilidad. Podrán ocurrir a la imprenta, donde darán razón.

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 4 DE MAYO DE 1822.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

ASCENSOS

Conforme a lo acordado por S. E. el Director Supremo con el Excmo. Senado, en 12 de septiembre y 10 de octubre de 1820, se nombraron en 24 de abril próximo pasado para ocupar las plazas del Supremo Poder Judicial que deben instalarse el 31 del corriente:

Presidente el señor D. Joaquín Echeverría.

Decano...

Subdecano el señor D. Miguel Zañartu.

Cuarto Ministro el señor D. José Antonio Rodríguez.

Quinto id. el señor camarista D. José Gregorio Argomedo.

Señor D. Agustín Vial, suplente por D. Miguel Zañartu y con opción a la primera vacante.

Al Regente de la Cámara se ha agregado la Auditoría General del Ejército.

En la vacante de la Cámara por ascenso de D. José Gregorio Argomedo se nombró al señor D. Juan de Dios Vial del Río.

Para Fiscal de lo Civil y Criminal a D. Gaspar Marín.

Para id. de Hacienda a D. Vicente Aguirre.

Para Canciller y Alguacil Mayor de Corte y Auditor del Ejército a D. Carlos Correa.

Asesor Secretario de la Intendencia D. Mariano Egaña.

Para Asesor del Consulado y Minería a D. José María Villarreal.

Estos dos Tribunales, interin se acuerda su reunión, despachan en una misma Sala, el primero los lunes y jueves de cada semana, y el segundo los martes y viernes. Cuando lo

impidieren feriados se transfieren por la misma escala a los siguientes no impedidos, y no pudiéndose aun en éstos, deben hacerse los juicios en mañana y tarde. Laalzada de ambos es la Cámara de Justicia que conoce breve y sumariamente a verdad sabida y buena fe guardada con sólo dos adjuntos con voto informativo elegidos por la Cámara de tres que ha de proponer cada parte matriculados y en ejercicio del gremio.

Para Agente Fiscal a D. Pedro González Alamos.

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Partes oficiales del Ejército del Sur.

Nuestro confederado el cacique Melipán, a quien auxilié con algunos húsares y cazadores, se ha portado brillantemente contra el obstinado de igual clase Toriano. En una acción campal le mató 200 y más indios, y sus correrías las han extendido hasta las fronteras de Buenos Aires, libertando algunas infelices cautivas de Melinqué y otros puntos, que habían conducido a lo interior.

Tengo la satisfacción de poner esta noticia en el conocimiento de V. S. y que por su conducto sea orientado el señor Supremo Director de que los soldados de este ejército saben perseguir la opresión y la tiranía más allá de los términos de la República.

Dios guarde a V. S. muchos años. Concepción, abril 20 de 1822.— *Ramón Freire.*— Señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra.

DECRETO

Santiago, mayo 2 de 1822.

Contéstese que el Gobierno queda complacido de la buena comportación del jefe y oficiales de la división, cuyos servicios se tendrán presentes, e imprímase.— *O'Higgins.*

OFICIO

Adjunto a V. S. el parte original circunstanciado que el Comandante de las fuerzas expedicionarias contra Mariloan

me pasa con fecha 3 del corriente. Por él se impondrá S. E. el señor Supremo Director de los últimos acontecimientos de esta jornada, cuyo fruto ha sido pasarse a las banderas de la República los individuos que constan de la lista que igualmente tengo el honor de acompañar, para que uno y otro por el conducto de V. S. sea puesto en el conocimiento del Jefe Supremo.

Yo me tomo la satisfacción de recomendar a V. S. la meritoria comportación de este distinguido oficial y demás que le acompañan, como asimismo son dignos de igual demostración la tropa de que se formó una expedición, cuyo valor y sufrimiento debe ser mirado y ponderado entre los que sepan distinguir el patriótico voluntario entusiasmo con el servilismo forzado.

En mi parte anterior me lisonjeo de ver concluida la guerra y en efecto lo está con los españoles a excepción de los indios que aún permanecen obstinados en parte acaudillados de Pico y muy pocos otros; pero tan miserables de recursos que no harán poco si consiguen inquietar y robar algunos animales de los derramados por el campo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Concepción, abril 20 de 1822.— *Ramón Freire.*— Señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra.

OTRO

En mi comunicación fecha 29 del próximo pasado tuve el honor de anunciar a V. S. una dispersión conseguida sobre el enemigo en las Vegas de Mulchén, como igualmente pasaría a V. S. un parte circunstanciado de todos los progresos de la división de mi mando. Después de habernos situado en el punto de Quilapalo con el objeto de proteger a las familias entregadas, que pasaban el Biobío (ascendiendo su número a más de 3.000 almas), a los sacerdotes, oficiales, tropa y demás útiles de guerra que se nos han pasado, de lo mismo que se impondrá V. S. de la relación adjunta.

El 1º del presente levanté mi campo del expresado sitio con dirección a Pilé, en donde se hallaban reunidos con el bandido Pico, como más de 600 indios, y entre algunos tira-

dores apenas fueron éstos avistados por nosotros como a la distancia de media legua, incontinentemente organicé mi línea componiendo el costado derecho el escuadrón de húsares de Marte, al centro los piquetes de infantería de que se compone esta división, situando a los flancos de ésta las piezas de artillería, ocupando el costado izquierdo la compañía de carabineros, 30 hombres de la plaza de Chillán, y algunas partidas de milicias, todas pertenecientes a la división del señor coronel D. Clemente Lantaño. En seguida ordené saliese a tirotearlos el escuadrón de cazadores y la partida del capitán Salazar, al mando del de la misma clase D. Ventura Ruiz, y habiendo sido éstos rechazados por la muchedumbre que les cargó, ordené a parte de nuestros naturales saliesen a proteger a nuestra tropa, y recargándolos éstos juntos con nuestros soldados hasta las orillas de un bosque, que les servía de asilo, fueron los nuestros rechazados por segunda vez; entonces convine con el señor coronel Lantaño saliesen en auxilio de éstos la compañía de carabineros y los 30 hombres de la plaza de Chillán al mando del capitán D. Manuel Urquiso, y aproximándose éstos se retiró el enemigo al referido bosque, continuando siempre nuestras marchas en el mismo orden que se expresa; hizo la tentativa de cargar a nuestra vanguardia que marchaba como cuatro cuadras avanzadas de nuestras líneas, pero la intrepidez de nuestros soldados junto con toda nuestra indiada cargaron a los que le amenazaban consiguiendo en ellos una completísima dispersión, dejando en su fuga por más de 60 muertos, innumerables lanzas, como 100 caballos ensillados, de lo mismo que se aprovechó nuestra indiada; nuestra persecución fue por más de 3 leguas hasta haberlos hecho repasar el río de Bureo, donde tomándome la noche, tuve que acamparme a las márgenes del expresado río; al siguiente día levanté mi campo en dirección a los campos del cacique Dumancan; todo este día permanecí en dicho punto en donde se nos entregaron un número considerable de familias, y algunos pasados, e informándome de éstos cuál era la situación del enemigo declararon el haber sido éstos derrotados ganándose a los bosques con sus haciendas, por el respeto que les causó la bravura de nuestros soldados; y conociendo la imposibilidad de tomar uno solo dentro de esas in-

accesibles montañas, acordé con el jefe de la división de Tupapel el retirarnos al punto de Sta. Bárbara, en donde por la proximidad al enemigo lograremos de una continua hostilización.

El número de muertos sólo asciende al de 2 soldados, 10 naturales y el valiente oficial de milicias D. Juan de Dios Pintos, y 19 heridos (de nuestra parte).

Es imponderable el relevante mérito de los oficiales y tropa que tengo el honor de mandar, pues sufriendo éstos las mayores miserias siguieron constantes hasta haber logrado nuestros designios, los mismos que me lisonjeo de recomendar a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años. Campamento en Negrete, abril 3 de 1822.— *Manuel Bulnes*.— Señor General del Ejército, Gobernador Intendente de la provincia de Concepción, D. Ramón Freire.

Relación de los oficiales y tropa pasados del enemigo, sacerdotes, y útiles de guerra, con expresión de sus respectivas clases.

Coronel D. Vicente Bocardo.

Teniente Coronel D. Pedro Paulo Billenta.

CAPITANES

D. Raymundo Arias.
D. José María Acuña.
D. José Garitano Zabala.

ALFERECES

D. José María Rodríguez.
D. José María Enríquez.
D. Alejos Garretón.
D. Dionisio Sánchez.

AYUDANTES

D. Nicolás Rute.
D. Antonio Ivar.

SACERDOTES

Dr. D. Matías García.
Dr. D. Pedro Espinosa.
Fr. Gil Calvo.
Fr. Antonio Curriel.
Fr. Ramón Manríquez.
Fr. Juan Silva.

TENIENTES

D. Antonio Calvet.
D. Manuel Ibáñez.
D. Ignacio Enríquez.

SOLDADOS Y UTILES DE GUERRA

Soldados armados, doce	12
Idem sin armas, seis	6

Tercerolas descompuestas	30
Pólvora ordinaria, cuatro arrobas	4
Piedras de chispa, mil	1.000

Campamento de Negrete y abril 3 de 1822.— *Manuel Bulnes.*

Rendición de la fragata Prueba, de guerra de la escuadra nacional española.

Se sabe de un modo auténtico que en últimos de marzo entró en el puerto del Callao y se entregó al Gobierno de Lima este último resto de la fuerza naval de España en el Pacífico. Se publicarán los pormenores de este suceso, en llegando el parte oficial, que se espera por instantes; y cuanto tenga relación con la guerra de independencia. Hay muchas noticias apreciables relativas al orden civil que saldrán en el Mercurio.

Por este suceso la posición del enemigo se hace más apurada; y nada puede esperar de su Metrópoli agitada con convulsiones civiles, cargada de una deuda inmensa, apelando a empréstitos ruinosos para cubrir un déficit considerable, vacilando sus autoridades, teniendo en su seno un gran partido por la libertad de América, sin poder reunir tropas disponibles por la certidumbre de que se levanten contra el trono o contra las cortes.

ADVERTENCIA

El Gobierno ha decretado que la Gaceta sea enteramente oficial, comprendiendo sólo artículos ministeriales. Por tanto no puede haber días señalados para su publicación. Las noticias, para publicarse en la Gaceta, han de ser comunicadas oficialmente. Pero cuando sean relativas a la guerra de independencia, o libertad del país, se insertarán en la Gaceta con el grado de probabilidad que tengan, indicando su origen, sin que ninguno salga garante de la verdad de ellas. Ningún papel de interés privado, podrá insertarse en la Gaceta, sino que deberá imprimirse separadamente, a costa de los interesados. Las noticias, que ocurran repentinamente, siendo de un inte-

rés general, se publicarán por boletines. Las noticias exteriores se publicarán en otro periódico; cuyo primer número está en la prensa.

Los avisos de particulares, se publicarán como antes, y bajo las mismas condiciones.

AVISO. El Núm. 1º del Mercurio de Chile saldrá en esta semana, y se anunciará por carteles.

OTRO. Un sitio con su acequia propia de cerca de cuadra de frente e igual fondo, frente de la parroquia del Carmen de la Cañadilla se vende, quien quisiese comprarlo, puede verse con D. José Dávila en su tienda esquina de la Merced.

OTRO. Doña Serafina Herbet, modista y costurera francesa, tiene el honor de participar que su domicilio es en la casa del finado D. Juan Yorsin, dos cuadras y media abajo de Santo Domingo.

Dicha señora hace vestidos, gorras, corsés y todo lo que pertenece al vestuario de señoras.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 11 DE MAYO DE 1822.

EL GOBIERNO

A los Pueblos.

Rodeados de felices circunstancias, coronados por la victoria, vengada la PATRIA, destruidos los gérmenes desorganizadores, restablecida en fin la paz interior; es ya tiempo, amados compatriotas míos, de que establezcamos los cimientos de un venturoso porvenir. Estais hartos de gloria y de triunfos, ahora necesitais instituciones y leyes. Ya es tiempo de que las bendiciones de la paz nos consuelen de tantos sacrificios, riesgos y amarguras. Ni fue otro el gran objeto de nuestra revolución en que hemos sido tan singularmente favorecidos por la Divina Providencia. ¡Oh, cuánto tenemos que hacer y cuántas las necesidades de la Patria! Sabéis cuán antiguas son las causas de nuestros males, cuya funesta acción fue prodigiosamente aumentada por agresiones hostiles, por maquinaciones anárquicas, por la inexperiencia y por una educación servil. Es necesario aplicar remedios a males envejecidos, pesar y aumentar nuestros recursos, consolidar el crédito público, reformar nuestros Códigos acomodándolos a los progresos de la ciencia social, y al estado de la civilización del país; circunscribir útilmente la autoridad dentro de ciertos y seguros límites, que sean otras tantas garantías de los derechos civiles, y den al poder público todas las facilidades de hacer el bien, sin poder dañar jamás.

El Gobierno ni puede, ni presume entender por sí solo en objetos tan grandes, y en otros que resultan de la actual posición del país, del aumento de nuestras relaciones, de la pacificación del territorio lograda últimamente.

El Senado, a más de que fue desde su principio tan poco numeroso, y que se instaló en tiempo en que no estaban libres toda la provincia de Concepción y los territorios de Valdivia, Osorno y Chiloé, no puede ya continuar ni aun las provisorias funciones de la Legislatura por la ausencia y renunciaciones de la mayor parte de los individuos, que la componían; de modo que hoy legalmente no existe.

Todo pues, se reúne al voto público para hacernos más y más palpable la necesidad de una Representación Nacional, que siempre he deseado.

Esta es además la general tendencia del siglo, y el resultado de las meditaciones de los políticos, adoptado por las naciones civilizadas.

Mas, ¿qué medidas deben adoptarse, qué condiciones, qué reglas han de prescribirse para la formación de una legítima CORTE de Representantes? ¿Cuál ha de ser la base de la representación? ¿Cuáles las calidades de los electores y de los elegibles? ¿La elección habrá de ser directa, o habrá de hacerse por asambleas electorales?

En orden a la solución de estas y de otras cuestiones de alta importancia no hay una ley anterior, ni el Senado, por las razones expuestas, puede ya dar el reglamento respectivo.

Por tanto, después de un maduro acuerdo, he venido en decretar, y en efecto decreto, como el medio más breve y expedito, la convocatoria de una Convención preparatoria en orden a la creación y organización de una CORTE de Representantes.

En consecuencia, ordeno:

1º Cada Municipalidad de las capitales de provincia, y partido en toda la extensión del Estado, luego que reciba esta convocatoria, procederá a elegir a pluralidad absoluta de sufragios un individuo para miembro de la Convención preparatoria.

2º Si en los partidos que recientemente han quedado libres de enemigos, no hubiere Cabildo, los Tenientes Gobernadores reunirán los vecinos más acreditados, y por éstos se hará la elección del que deba venir a la Convención preparatoria.

3º Para el caso de que la ciudad cabecera de Chiloé no estuviere libre de enemigos, o no alcanzare a mandar al electo,

se nombrarán en esta capital tres individuos nacidos en aquella provincia y de ellos saldrá a la suerte un suplente.

4º El individuo que se nombre por los Cabildos ha de ser oriundo o vecino del partido.

5º Todo ciudadano mayor de 25 años y que posea alguna propiedad inmueble o industrial, puede ser electo.

6º Los electos no gozarán de dieta alguna.

7º Las Municipalidades conferirán a los electos poderes suficientes no sólo para entender en la organización de la CORTE de Representantes, sino también para consultar y resolver en orden a las mejoras y providencias, cuyas iniciativas les presentará el Gobierno.

8º Las sesiones de la Convención empezarán el día 1º del próximo mes de julio y durarán 3 meses.

8º El Gobierno se encarga de promover y alentar la libre difusión de escritos útiles a la Convención.

Imprímase; publíquese y circúlese. Dado en el Palacio Directorial de Santiago de Chile y refrendado por los Ministros Secretarios de Estado a 7 de mayo de 1822.— Bernardo O'Higgins.— Joaquín de Echeverría, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.— José Antonio Rodríguez, Ministro de Hacienda y Guerra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se han recibido las comunicaciones y documentos siguientes:

Lima, y marzo 13 de 1822. Señor: En cumplimiento del artículo segundo del supremo decreto de 3 del corriente, relativo a la continuación en el mando de este estado S. E. el Supremo Delegado, tengo el honor de acompañar a V. S. ejemplares impresos del referido decreto para su conocimiento.— Aseguro a V. S. toda mi consideración y aprecio.— Señor.— Bernardo Monteagudo.— Señor Ministro de Estado de Chile.

EL PROTECTOR DEL PERU

Acontecimientos imprevistos me han obligado a diferir la entrevista que resolví tener con el Libertador de Colombia; yo arribé casualmente a Huanchaco, cuando me dirigía a Guaya-

quil, y supe que antes de venir el general Bolívar al lugar de mi destino, había determinado buscar en la campaña de Quito el sitio de Carabobo, que él no duda encontrar donde quiera que desplega los colores del Iris. Con esta noticia regresé al Callao, y vi que ya era tiempo, que el ejército libertador volviese a tener una fiesta cívica, igual a la que celebró en Chacabuco, Maipú, y Pasco. A este fin, conviene dar un rápido impulso a la campaña, que va a abrirse; mas para ello necesito continuar separado de la administración, y esperar que entretanto, las circunstancias se combinen de tal modo con mis deseos, que pueda realizar mi entrevista con el Libertador. La confianza que antes tuve en el general a quien dejé el mando supremo, está hoy confirmada por la experiencia y por la opinión pública; yo presiento con toda la certidumbre que ambas apoyan, que bajo la presente administración los intereses generales progresarán a proporción de su celo y de mis esperanzas. Por tanto: He acordado y decreto:

1. El gran mariscal Marqués de Torre-Tagle, continuará en el ejercicio de la suprema autoridad directiva de los departamentos libres del Perú, en los mismos términos que previene el artículo 2º del decreto de 19 de enero, mientras los grandes intereses del Estado exigen mi separación del mando supremo.

2. El Ministro de Estado y Relaciones Exteriores comunicará este decreto a los gobiernos independientes de América, y demás autoridades a quienes corresponda; publíquese por bando e insértese en la Gaceta Oficial. Dado en el Palacio Protectoral en Lima a 3 de marzo de 1822.— Firmado.— San Martín.— Por orden de S. E.— B. Monteagudo.

Lima, 18 de marzo de 1822.

Señor: Acompaño a V. S. de orden de S. E. el Supremo Delegado, para su inteligencia y fines convenientes, ejemplares del Decreto Supremo de 15 del corriente, sobre la forma que deben tener en lo sucesivo la bandera y estandarte del Estado del Perú. Aseguro a V. S. toda mi consideración y aprecio.— Señor.— Bernardo Monteagudo.— Señor Ministro de Estado de Chile.

EL SUPREMO DELEGADO

Consultando la mayor comodidad y economía, después de haber tocado los inconvenientes que ofrece la construcción de la bandera nacional, según la forma que actualmente tiene, se ha resuelto lo que sigue: He acordado y decreto:

1º La bandera nacional del Perú se compondrá de una faja blanca transversal entre dos encarnadas de la misma anchura, con un sol también encarnado sobre la faja blanca; la insignia de preferencia será toda encarnada con un sol blanco en el centro; y el estandarte será igual en todo a la bandera, con la diferencia de las armas provisionales del Estado, que llevará bordadas sobre el centro de la faja blanca.

2º La bandera de los buques mercantes será igual a la nacional, con la diferencia de no llevar el sol encarnado en la faja del medio.

3º En las concurrencias públicas, se llevará el estandarte delante del jefe supremo, escoltado por un destacamento de la Legión Peruana.

4º El presente decreto subsistirá en toda su fuerza y vigor, hasta la reunión del Congreso Constituyente, y el Ministerio de Relaciones Exteriores queda encargado de comunicarlo a quienes corresponda. Insértese en la Gaceta Oficial. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno, en Lima a 15 de marzo de 1822.— Firmado.— Torre-Tagle.— Por orden de S. E.— B. Monteagudo.

El Director Supremo del Estado de Chile, etc.

Por cuanto la evacuación accidental de la guarnición que cubría la Isla de Juan Fernández, podría acaso ser tomada por algunos especuladores en sentido contrario a los derechos de propiedad que este Estado tiene sobre aquella Isla, atacándolos por medio de incursiones en su territorio con el objeto de extraer ganados, maderas, u otras especies de las que él produce; para prevenir semejantes hechos, que a más de llevar en sí todo el carácter de agresión contra el derecho de gentes, perjudicarían considerablemente los intereses de la nación; he venido en declarar lo siguiente:

ARTICULO 1º Se prohíbe a todo buque neutral, o amigo, de cualquier pabellón, la extracción de ganados, maderas, y otros frutos de las producciones de dicha Isla, exceptuando solamente la aguada, que en caso de urgencia podrán verificar en el preciso término que le exigiere esta operación.

2º Debiendo incesantemente ser ocupado Juan Fernández, y teniendo al frente de la isla las fuerzas de mar, y guarnición necesarias para impedir la violación de la disposición que antecede, todo buque de comercio que incurriere en ella, será reputado por contrabandista y confiscado, igualmente que su cargamento, según los términos de las leyes marítimas.

3º Para la suficiente notificación de este decreto, se señala el término de cuatro días a los buques actualmente surtos en Valparaíso; y el de diez para los que se hallaren en los de Coquimbo y Talcahuano, contados del de la fecha; y en respecto de los buques que arribasen a Juan Fernández, procedentes de otros puntos, la notificación que de esta prohibición les hiciere el buque de guerra de este Estado que cruzare en aquella altura, será de bastante vigor y fuerza.

4º El presente se publicará, transcribirá y circulará a quienes corresponda.

Dado en el Palacio Directorial en Santiago de Chile a 8 de mayo de 1822.— Bernardo O'Higgins.— Joaquín de Echeverría, Secretario de Marina.

Ministerio de Hacienda.

Excmo. señor: Examinada en el Senado la solicitud de D. Diego Antonio Barros para que se le conceda el privilegio de establecer una fábrica de marquetaría de sebo colado por medio de máquinas, y la prensa de cueros, crin y lanas, con lo expuesto por el Tribunal del Consulado, y dictaminado por el Fiscal, conviene en que se le dispense la gracia por el término de cuatro años, con la calidad de que los hacendados cosecheros, según propone el mismo interesado, deben quedar en plena libertad para construir iguales máquinas, y beneficiar en ellas sus propias cosechas; y los que quieran hacer los laboratorios en los de D. Diego Antonio, pagándole cuatro reales en arroba por el trabajo y mermas, estando a lo expuesto por éste,

podrán poner a su disposición el sebo en rama que les acomode; siendo del resorte del empresario devolver igual cantidad de colado y marqueteado con sólo el abono que queda citado; encargándosele, según lo fundado por el Tribunal del Consulado, que para consultar la mayor utilidad de los introductores o cambiadores aproxime en cuanto sea posible el laboratorio al camino más frecuentado de los conductores a los puertos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, abril 15 de 1822.— *Francisco Borja Fontesilla.*— *José María Villarreal*, Secretario.— Excmo. señor Supremo Director de la República.

DECRETO

Santiago, abril 20 de 1822.

Conformado; tómese razón e imprímase.— *O'Higgins.*— *Rodríguez.*

ELECTO PARA LA CONVENCION PREPARATORIA

El señor D. Francisco Ruiz Tagle ha sido electo por la Municipalidad de esta ciudad, individuo de la convención preparatoria.

Restablecimiento a los derechos de naturaleza.

S. E. el Supremo Director por decreto de 8 de mayo restablece en los derechos de natural de Chile a D. Vicente Cruz, aceptando en nombre de la patria su retractación solemne de los principios anteriores de su conducta. Precedió a este acto del Gobierno una comunicación del Sr. Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Buenos Aires, en que abona la conducta del ciudadano Cruz en Buenos Aires y en Montevideo.

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, JUEVES 23 DE MAYO DE 1822.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Son dolorosos, pero altamente necesarios los ejemplares funestos que aguardan al crimen, y a las graves infracciones de la disciplina militar. Se ha recibido la siguiente comunicación:

Tengo el honor de comunicar a V. S. que hoy 8 del corriente han sido fusilados los reos Andrés Silva, José María Galas, Miguel Bustamante, y José Casita, los cuales han sido juzgados por un consejo de guerra verbal, exigiéndolo así las circunstancias. Esta ejecución se ha hecho con todas las formalidades debidas. El consejo ha determinado que la cabeza de dicho Silva se ponga en una picota en el lugar adonde hizo asesinar o asesinó al Sr. Gobernador D. Cayetano Letelier, cuya sentencia remitiré a V. S. en primera oportunidad, pues por ahora el tiempo no me permite copiarla.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valdivia, mayo 9 de 1822.— *Jorge Beaucheff.*— Sr. Ministro de Guerra y Hacienda, Dr. D. José Antonio Rodríguez.

DECRETO

Santiago, mayo 22 de 1822.

Contéstese quedar enterado e imprímase.— *O'Higgins.*— *Rodríguez.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reglamento relativo a reclutas.

Para evitar la arbitrariedad, violencias, sobornos, y otros excesos en el señalamiento de reclutas, y que los pueblos con estas exacciones no menoscaben o paraliquen sus ejercicios in-

dustriales concurriendo moderadamente a conservar entre todos el ejército, que es el baluarte de la libertad; he resuelto después de un detenido examen, dictar el siguiente reglamento, cuya inviolable observancia será tanto más estricta cuanto es el provecho que por este arbitrio debe generalmente sentirse.

ART. 1º En todas las ciudades y villas cabeceras se formará una Junta del Gobernador, del oficial de mayor graduación y del Alcalde de primer voto, la cual tendrá por objeto celar escrupulosamente la exacta observancia de este Reglamento, reuniéndose en la casa del Gobernador siempre que las circunstancias lo exigieren.

2º Como el objeto de la Junta no es otro que distribuir equitativamente el número de reclutas sin gravar por arbitrariedad una jurisdicción más que otra, pedirá mensualmente a los diputados celadores y demás jueces pedáneos una relación nominal de todos los individuos comprendidos en su distrito, que sean solteros, con expresión de su edad, oficio y cuales son hijos únicos; obligándoles bajo la más severa responsabilidad al obediencia literal de este artículo.

3º Para que el alistamiento en los cuerpos nacionales no sea, como hasta aquí, un efugio al que maliciosamente recurren para eximirse del servicio de las tropas de línea, se organizarán en adelante aquellos cuerpos bajo un número fijo de plazas, que designará el Comandante General de Armas.

4º En estos cuerpos nacionales no se admitirá ningún individuo que sea expedito para el servicio de los veteranos; y sólo se compondrán de hombres casados, hijos únicos y demás que tengan alguna excepción como se dirá en adelante, siendo de la inspección de la Junta impedir el menor abuso que a este respecto se cometiere.

5º Si el número que designare el Comandante General de Armas, de que debe constar cada cuerpo nacional, no alcanza a llenarse con los individuos que expresa el artículo antecedente, se mantendrán incompletos, sin permitir que entren a su servicio los que pueden hacerlo con más provecho en las tropas de línea.

6º Sin embargo de que por este arbitrio quedan los individuos solteros en disposición de incorporarse en el ejército, la Junta al tiempo de la distribución obrará con la circuns-

pección e integridad convenientes para que sea menos sensible y más ejecutiva, tomando por modelo el siguiente ejemplo. Señálase, v. gr., al partido de San Fernando el cupo de 60 reclutas en circunstancias de haber en la villa cabecera 240 solteros, en la jurisdicción de Nancagua 144 y en Río Claro 96; en este caso formará la Junta una regla de proporción, y por ella se viene en conocimiento que a la villa cabecera corresponden 30, 18 a Nancagua y a Río Claro 12 para llenar el contingente designado.

7º Sabido pues el número que ha de dar cada jurisdicción, procederá la Junta a un sorteo que se hará con separación, esto es, los 240 individuos pertenecientes a la villa cabecera serán sorteados en cédulas que lleven el nombre y apellido de cada uno; y los 30 primeros que salgan a la suerte, son los que deben entregarse de reclutas; luego se ejecutará lo mismo con los de Nancagua, y así en los demás partidos.

8º Si alguno de los solteros, a quien tocó por suerte el servicio, se enfermase, o tuviese otra causa justa que le impida (sobre lo cual obrará la Junta con la mayor escrupulosidad), en tal caso se hará un nuevo sorteo de los solteros de la misma jurisdicción para sacar el que ha de subrogarle.

9º Siempre que alguno maliciosamente oculte o deserte del camino, practicará la Junta del sorteo en la forma que se previene en el artículo antecedente.

10º Si después de incorporarse en las tropas veteranas, hubiese algún desertor, se remitirá su media filiación al Gobierno que corresponda; ésta se leerá en la puerta de la iglesia de su distrito por dos días de fiesta, luego que se haya concluido la misa mayor, previniendo a los oyentes que si el desertor no es aprehendido y presentado en el término de 15 días, se procederá a sorteo en la forma designada por el artículo 8º bajo la inteligencia que el subrogante será dado de baja y volverá libre a su casa así que el desertor sea entregado al cuerpo de que depende.

11º Tendrá el subrogante 8 días de término, después del sorteo, para buscar y perseguir al desertor, sin perjuicio de las diligencias que al mismo fin deben practicar por su propio interés todos los de aquella jurisdicción.

12º Para llenar las plazas de todos los desertores, que actualmente tiene el ejército, se observará el mismo método que prescribe el artículo 10.

13º Cuidará la Junta de hacerse capaz si las justicias subalternas obran con la debida puntualidad y fidelidad en el cumplimiento de este reglamento en la... toca, siendo de su inspección evitar que en sus respectivos... se oculten individuos de otra jurisdicción, especialmente en tiempo que se pide recluta; o que maliciosamente se ausenten los solteros de su distrito, pasándose aviso entre sí los jueces, para precaver la responsabilidad que de lo contrario recaería sobre el desidioso.

14º Exceptuándose del alistamiento para el servicio en tropas de línea, los mineros de profesión, los hijos únicos, los que por su físico o falta de juicio sean inhábiles para la carrera de las armas, y los que pertenecen a la industria de mar, como son pescadores, etc., los cuales corresponden a otra arma. Exclúyense asimismo los hijos cuyos padres, sean o hayan sido oficiales de milicias o de ejército desde la clase de alférez y subteniente arriba, gozando igual excepción los hijos de Regidores y demás empleados concejiles desde la clase de Alcaldes arriba. También están exentos del servicio los dueños propietarios de algún corto predio con tal que por sí lo cultiven; y los niños desde la edad de 14 años abajo. Imprímase y circúlese.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

Santiago, mayo 7 de 1822.

Deseando el Gobierno el adelantamiento y fomento del comercio de los naturales del país, al mismo tiempo que las escaseces del Erario no permiten por ahora adoptar la extensión de gracias que en circunstancias menos apuradas podrían concedérseles, se declara: que los tres plazos designados en el artículo 1º del decreto de 28 de febrero del corriente año para pago de derechos de Aduana, se entienda con los naturales en esta forma: el primer plazo a los dos meses; el segundo a los cuatro y el tercero a los cinco, bajo el concepto que la internación debe ser de cuenta y riesgo de los naturales, o a su consignación desde el puerto de su procedencia, entendién-

dose esta gracia por los efectos que pasaren las Aduanas de la fecha en adelante, entretanto se publica el reglamento de comercio que se está trabajando. Tómese razón donde corresponda; imprímase y circúlese.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

DECRETO

Santiago, mayo 11 de 1822.

Con lo informado por la Junta Gubernativa y Económica de Hacienda, se declara que estando mandado por decreto de 8 de febrero del año próximo pasado, impreso en la Ministerial Nº 79, tomo 2º, continúe el comercio de Chile con las provincias libres del Perú en el estado que tenía antes de nuestra emancipación política, sujetándose los introductores a la presentación de registros, según reglamentos; no hay arbitrio para alterar por ahora una disposición tan interesante a dos potencias amigas y tan precatoria del fraude. Tómese razón; imprímase y circúlese.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Oficio del Sr. diputado de Mendoza.

Excmo. señor: Colmado de los favores de V. E. me retiro a mi país, en cumplimiento de las órdenes de mi Gobierno, donde proclamaré siempre la generosidad de éste y su gobierno, y el interés que toma por nuestra felicidad. Los efectos corresponderán a la idea de la importancia de las demostraciones, y las realizará la relación de las dificultades que se han superado para verificarlas. Todo concurrirá a radicar la mutua tendencia de ambos pueblos a estrechar los vínculos naturales y políticos que inseparablemente los unen. Yo he palpado que V. E. ha hecho aún más de lo que permitían las circunstancias y los conflictos que he presenciado; todo formará la indeleble gratitud de aquel pueblo y su Gobierno, a cuyo nombre doy a V. E. las más expresivas gracias.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. Santiago y mayo 17 de 1822.— Excmo. señor.— *Manuel Corbalán.*— Excmo. señor Supremo Director de este Estado.

CONTESTACION.

El pueblo chileno y su Gobierno mirarán siempre con la distinción que merecen la provincia de Mendoza y sus Gobernadores. Ella fue el antemural contra el cual escollaron los últimos restos de anarquistas cuando con más empeño conspiraban a perturbar el orden de ambos pueblos. Su unión, pues, será perpetua, como fundada sobre las sólidas bases de la reciprocidad y mutuos intereses políticos; y V. como testigo presencial de estos sentimientos, hará una justicia en manifestarlos a su Gobierno según lo promete en su nota de 17 del corriente a que de suprema orden tengo el honor de contestar.

Dios guarde a V. muchos años. Ministerio de Estado, mayo 20 de 1822.— *Joaquín de Echeverría*.— Sr. Teniente Coronel D. Manuel Corbalán, diputado del Gobierno de Mendoza cerca del Supremo Gobierno de Chile.

ORDEN DEL SOL.

El gran Consejo de la ORDEN DEL SOL DEL PERU se ha servido nombrar a S. E. el Supremo Director, fundador de dicha Orden. También ha nombrado por beneméritos de ella a los señores Ministros de Estado en los Departamentos de Gobierno y Hacienda D. Joaquín Echeverría y D. José Antonio Rodríguez, como igualmente al brigadier D. José Ignacio Zenteno. Estos señores han obtenido el permiso conveniente del Supremo Gobierno para aceptar aquella condecoración, y usar del distintivo designado.

ELECTOS PARA LA CONVENCION PREPARATORIA.

El R. P. Provincial de Santo Domingo, Fr. Celedonio Galinato, ha sido electo por la Municipalidad de Valparaíso, miembro de la Convención Preparatoria por aquel partido. El Dr. D. Francisco Valdivieso y Vargas por el de San Fernando. Y D. José Antonio Rosales por el de Santa Rosa de los Andes.

Noticia recibida de Valparaíso de entradas y salidas de buques en una semana.

Han fondeado en esta bahía los buques: El bergantín inglés Favourite, su capitán D. Juan Simh, procedente del Callao, con 29 días de

navegación; su tripulación 14 hombres; su destino es para el Río de Janeiro, y arribó para tomar víveres. El bergantín americano La Perla, su capitán D. Samuel Chardles, procedente de Boston, con 115 días de navegación; su tripulación 16 hombres; su cargamento surtido; con destino a las Islas de Lanwih; viene con objeto de tomar víveres y agua. La goleta Perpetua, su capitán D. Casey Catalina, procedente del Callao, con 36 días de navegación; su tripulación 6 hombres; su cargamento, 3 zurrones de añil. La fragata inglesa María, su capitán D. Elías Ford, procedente de Chiloé, con 9 días de navegación; su tripulación 17 hombres, su cargamento maderas. La goleta americana Josef, su capitán D. G. Frans, procedente de Boston, con 8 meses de navegación; su tripulación 4 hombres; su cargamento mil cueros de lobo.— Valparaíso, 9 de mayo de 1822.

AVISO. Habiéndose concluido el curso de Matemáticas, se ha fijado el 1.º de junio, para empezar otro curso de las mismas materias. Se da parte al público para que los que hayan de concurrir, soliciten del señor Rector o Ministro los boletines correspondientes.

Martes 14 de mayo de 1822.

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 1º DE JUNIO DE 1822.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Santiago, mayo 24 de 1822.

Comuníquese orden a la administración general de correos para que por motivo alguno sufran demora los correos ordinarios, que deben girar en los días prefijados para su salida con arreglo a sus instrucciones, cuyo exacto cumplimiento se le reencarga. Insértese en la Gaceta Ministerial este decreto.—*O'Higgins.—Echeverría.*

OTRO

Santiago, mayo 22 de 1822.

Nombro por Director del Museo Nacional y del Jardín Botánico que van a establecerse en esta capital, a D. Juan José Dauxion Lavaysse, de cuyo honor, vastos conocimientos y aplicación me prometo desempeñará este encargo a satisfacción del Gobierno y de la nación, descubriendo para su utilidad los inmensos tesoros que encierran los reinos vegetal y mineral, adornando con sus preciosidades el museo y gabinete respectivos. Le señalo el sueldo de mil pesos al año que le correrá desde 23 de diciembre de 1821 en que de acuerdo con el Excmo. Senado, dispuse se le llamase como se le llamó del Tucumán, lugar de su residencia, para emplearlo en este destino; y se le descontarán los 700 pesos que se le remitieron para auxilio de su viaje. Tómese razón de este decreto, que le servirá de suficiente título, dispensándosele el papel del sello primero.—*O'Higgins.—Echeverría.*

OTRO

Santiago, mayo 22 de 1822.

Mientras se reúne la Convención Preparatoria, y se concluyen las salas del Supremo Tribunal de Justicia, suspéndase

la instalación decretada de éste para el treinta y uno del corriente; y encárguese a los magistrados nombrados formen un reglamento de sus atribuciones y gobierno interior para presentarlo a la convención.—Tómese razón, comuníquese, imprímase.—*O'Higgins.—Echeverría.*

Declaratoria.

Santiago y mayo 14 de 1822.

Vistos: Con lo expuesto por el señor Fiscal, se declara, que no abonándose al labrador el trigo al precio de la actual cosecha, cumple éste en devolver al comprador el dinero recibido.—*Godoy.—Laso.—Argomedo.*

DECRETO

Santiago y mayo 22 de 1822.

Habiéndome conformado con el anterior dictamen, dado en voto consultivo por la Cámara de Justicia, cúmplase, y para ello imprímase y circúlese.—*O'Higgins.—Echeverría.*

En la Junta Contenciosa de Hacienda se ha seguido expediente por el teniente de artillería de Coquimbo, D. Tomás Mesina sobre parte del comiso de pastas de oro y plata hecho en aquel puerto a la fragata anglo-americana Chesepic, y substanciado con audiencia del Sr. Fiscal, se ha dado la resolución siguiente.

DECRETO

Santiago y abril 26 de 1822.

Vistos se declara que la parte del denunciante debe dividirse por igual, entre el teniente D. Tomás Mesina, el sargento Esteban Arostegui, y el marinero Santiago Banca, depositándose la de éste, en Tesorería hasta que dado el correspondiente aviso por la Gaceta Ministerial, comparezca personalmente, como lo harán los dos anteriores; y no pareciendo en el término de año y un día, se aplicará al Fisco en el ramo de comisos.—*Echeverría.—Rodríguez.—Godoy.—Laso.—Antonio Urra.*

En la ciudad de Santiago de Chile a 26 de abril de 1822, los SS. que componen la Junta Gubernativa de Hacienda, vista la representación de varios empleados sobre las horas de asistencia a las oficinas, con lo que informaron los SS. jefes de ellas, dijeron de común acuerdo, que la asistencia de los empleados en la Casa de Moneda fuese en verano desde las ocho de la mañana hasta la una, y por la tarde desde las cinco a oraciones; y en invierno desde la misma hora de las ocho hasta la una y por la tarde de tres a cinco. Que la Aduana tenga su asistencia en verano desde ocho a dos de la tarde, y en invierno desde las nueve del día hasta dicha hora de las dos. Que en la Tesorería General sea desde ocho hasta la una en verano, y en el invierno desde las nueve hasta la referida hora de la una, y por la noche en verano sea la asistencia por el espacio de una hora y en el invierno de dos. Que en el Tribunal de Cuentas desde las ocho de la mañana sea la asistencia en todo el año hasta la una del día, abriéndose la oficina por la noche una hora en el verano, y dos en el invierno, para las tomas de razón que ocurran, alternándose al efecto los oficiales subalternos. Que en la Administración de Correos las horas ordinarias de asistencia sean las mismas que van referidas para la Casa de Moneda; y últimamente que siendo responsables los jefes de oficinas de los retardos o atrasos que se noten, se deja a la prudencia de éstos señalar el demás tiempo que conceptuasen necesario para la expedición de los negocios, y así lo acordaron, previniéndose se diese cuenta para su aprobación y firmaron de que certifico.— *José María Guzmán.*— *Rafael Correa de Saá.*— *Francisco Solano Briceño.*— *Gabriel José de Tocornal.*— *José Ramón de Vargas y Belbal.*

DECRETO

Santiago, mayo 8 de 1822.

Se aprueba el antecedente auto de la Junta Gubernativa y Económica de Hacienda. Tómesese razón, imprímase y circúlese.— *O'Higgins.*— *Dr. Rodríguez.*

Traducción de la carta dirigida al señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores D. Joaquín de Echeverría, por el capitán de navío de Su Majestad Cristianísima y Gentilhombre de su

Cámara, el Barón de Mackau, Comandante de la fragata de guerra francesa La Clorinda.

Excmo. Señor.

Encargado por mi Gobierno de venir a proteger sobre las costas de Chile y el Perú el comercio de la Francia, y buscar los medios más adecuados para fomentarlo y desenrollarlo, hubiera puesto en el número de mis primeras obligaciones el pasar a presentarle mis homenajes en Santiago, si obligado a continuar mi camino para Lima no me hallase en punto de ponerme a la vela. He dejado la Francia pocos días después de haberse recibido las relaciones enviadas por el contralmirante *Jurrien* y me hallo muy feliz de ser encargado por las órdenes que tengo de manifestar al Gobierno de Chile la gratitud de los Ministros de Su Majestad Cristianísima por la afectuosa, y distinguida acogida que se dispuso a la división francesa que vino a estos mares. Por lo tanto quedará sumamente reconocido si V. E. quiere tener a bien ofrecer con mis humildes respetos esta seguridad a S. E. el Supremo Director de la República. He hallado aquí muchas cartas del comandante de la escuadrilla francesa estacionada sobre las costas del Brasil, y mi amigo particular, el Sr. Barón de *Roussin*, me entera de la marcha rápida y peligrosa que acaban de tomar sobre esas costas los acontecimientos políticos desde algunos meses, y que eran fáciles de prever. Varios europeos han sido asesinados en Fernanbuco, lo que justifica con demasía las medidas que en su sabiduría tomaron de antemano los Ministros de Su Majestad Cristianísima a fin de poner a cubierto sobre aquellos puntos las personas y propiedades francesas. Me he tomado la libertad de entrar en estos detalles a fin de dar a V. E. por un ejemplo vecino la prueba de la facilidad con que en cualquier tiempo podrá el Gobierno francés justificar sus operaciones, su marcha, y su política. La lealtad es su regla; su voto la tranquilidad, la paz y el bien general; y el rey sabio y bueno que la Providencia nos ha dado, cifra su gloria en hacer la felicidad de sus pueblos, y conservar las relaciones amistosas con todas las naciones. Me ha causado el mayor dolor el oír cuando llegué aquí los rumores a que habían dado lugar la aparición de la escuadrilla del Barón *Roussin* en el

Río de la Plata, y la venida a estas costas de Chile de la Pacífica fragata que mando. V. E. se recordará que las mismas interpretaciones se hicieron cuando vino el contralmirante *Jurrien*, el cual no obstante sólo apareció en estos mares para dejar favorables impresiones, y luego ir a publicar en Francia todo el bien que pensó del Gobierno y poblaciones de estas comarcas. Yo me esforzaré Sr., en imitar el noble ejemplo que me ha dado ese digno jefe, y me consideraré muy feliz de conseguir la misma recompensa; esto es, una buena memoria en estos hermosos países, y la aprobación de mi rey. Tengo el honor de ser con un profundo respeto, señor, de V. E. el más humilde y obediente servidor.— Firmado.— *El capitán de navío, gentilhombre de la Cámara del rey, Barón de Mackau.*— En la Bahía de Valparaíso, 21 de mayo de 1822.

Instituto Nacional.

S. E. el Supremo Director ha nombrado Catedrático de Matemáticas Mixtas al P. Francisco Espinar, de los clérigos reglares de S. Camilo.

ELECTOS PARA LA CONVENCION PREPARATORIA.

Por el partido de Aconcagua D. Francisco de Paula Caldera.— Por el de Melipilla D. Francisco Vargas.— Por el de La Ligua D. José Nicolás de la Cerda.— Por el de Quillota D. Francisco Olmos.— Por el de Petorca, D. Manuel José de Silva.— Por el de S. Rafael de Rosas, D. José Miguel de Irrázabal.— Por el de Coquimbo el coronel D. José Antonio Bustamante.— Por el de Casablanca el Licenciado D. José Santiago Montt.— Por el de Rancagua el Dr. D. Fernando Errázuriz.— Por el de Curicó el Cura de la Doctrina de Parédones, Dr. D. Pedro Castro.— Por el de Talca el Dr. D. Casimiro Albano Pezreya.

El Gran Consejo de la Orden del Sol, se ha servido nombrar de benemérito de ella a señor Mariscal de Campo D. Joaquín Prieto, quien ha obtenido el permiso necesario de la Su-

premacía para aceptar aquella condecoración y usar del distintivo designado.

S. E. el Director Supremo ha recibido con el debido reconocimiento la placa correspondiente a los fundadores del esclarecido ORDEN DEL SOL, remitida por el Excmo. Protector del Perú. La inscripción: EL PERU A SUS LIBERTADORES, que está en el centro de esta joya bella y preciosa, recuerda el alto mérito del Director en la empresa inmensa de la libertad peruana. Este digno obsequio del Protector manifiesta la conformidad de sentimientos de ambos, y la íntima unión de los dos Gobiernos en orden a concluir gloriosamente la guerra de independencia.

Nómina de los vecinos de la villa de Coptapó que han contribuido con el donativo voluntario para la defensa de la provincia de Concepción.

	Ps.	Rs.
El Cura y Vicario	6	
El Alcalde de primer voto	6	
El Alcalde de segundo voto; dijo que iba a la capital en donde haría la erogación que hallase por conveniente.		
D. Juan Ulloa y Requena	4	
D. Adrián Mandiola	2	
D. Ramón Goyenechea	2	
D. Judas Tadeo Cortés	2	
El R. P. Presidente de la Merced, Fr. Domingo Uribe	25	
D. Manuel de Mata	6	
D. Miguel Gallo	3	
D. Antonio Quezada	50	
D. Ramón Díaz	6	
D. Eugenio de Mata	5	
D. Francisco Asmelever	3	
D. Ignacio de Sapiain	6	
D. Pascual Salas	4	
D. José Ignacio Mandiola	1	
D. José Antonio Lagos	1	
D. Gregorio Huerta	4	
D. José Antonio Sierralta	2	
D. Cayetano Quevedo	2	
D. José Félix Vallejos	1	
D. Francisco Echeveller	1	
D. Antonio Mansilla	1	
D. Buenaventura Pinto	1	
El Maestro Felipe Roco	4	

D. Gaspar Zereceda	4
José Torres	6
El Maestro Felipe Díaz	4
D. José Manuel Ocaranza	1
El Maestro Nicolás Díaz	4
El Maestro Gaspar Irriyarren	1
D. Antonio Toro	1
D. Manuel 2.º Pinto	4
Fermín Eraso	5
El Maestro Pedro Díaz	2
D. José Aguirre	1
SUMA TOTAL	155 6

Por manera que según aparece asciende el total de esta nómina a la cantidad de 155 pesos 6 reales. Copiapó, marzo 1.º de 1822.— *José Antonio Mercado.*— *José Antonio Campos.*— *Dr. Gavino Sierralta.*— *Juan Ulloa y Requena.*— *Tadeo Cortés.*— *Ramón Goyenechea.*— *Adrián Mandiola.*

DECRETO

Santiago, abril 25 de 1822.

Acúcese el recibo, dándole las gracias. Imprímase en la Ministerial y pase a la Tesorería General la letra adjunta para que reciba.— *O'Higgins.*— *Rodríguez.*

ENTRADAS DE BUQUES

Han fondeado en esta bahía los buques siguientes: Día 11, la fragata americana ballenera Williana Eliza, su capitán D. David Padocka, procedente de la pesca con 9 meses de navegación; su cargamento 2.050 barriles de aceite de ballena; su tripulación 22 hombres. En el mismo día el bergantín inglés Lima, su capitán D. J. M.a Cartuy, procedente de Liverpool, con 108 días de navegación; su cargamento, surtido; su tripulación 12 hombres. Id id. la fragata inglesa Britol, su capitán D. W. Bacilcham, procedente del Río Janeiro, con 50 días de navegación; su cargamento, surtido, su tripulación 27 hombres. Conduce de pasajeros a D. N. Marcó y D. Ibayna y un criado. Día 12, la fragata americana Amenars, su capitán D. Juan Giash, procedente de Montevideo; su cargamento surtido; su tripulación 31 hombres. Conduce de pasajero a D. Miguel Anquillo. Id. i. la fragata inglesa Princess Calata, su capitán D. Juan Lamb, procedente de Londres, con 80 días de navegación; su cargamento cerveza; su tripulación 20 hombres. Conduce de pasajero a D. Weemyss Ried. Día 14, la fragata americana ballenera Tomas, su capitán D. Juan Brown, procedente de la pesca con 20 meses de navegación; su cargamento 1.680 barriles de aceite de ballena; su tripulación 17 hombres. Id. id. el bergantín goleta inglés Lady Collier, su capitán D. Alejandro Gordon, procedente de Londres, con 80 días de navega-

ción; su cargamento, surtido; su tripulación 17 hombres. Conduce de pasajeros a D. Juan Robens, D. N. Mesem, D. N. Gratwod, y D. N. Cloork.

SALIDAS

Entre otros han salido los siguientes: El bergantín nacional Aquiles, para Talcahuano, con frutos y efectos del Estado para auxilio del Ejército del Sur.

El bergantín nacional Tomas, para Talcahuano, Arauco y Valdivia, con frutos y efectos del Estado, dinero, tabaco y víveres para la guarnición del primero, y para el ejército libertador de Chiloé. Mayo 15 de 1822.

AVISO. Se vende una casa que está en la calle traviesa de la Compañía a la Catedral, a espaldas del Instituto Nacional, en la media cuadra. El que quiera comprarla, véase con la dueña, que vive en la misma.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 15 DE JUNIO DE 1822.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Santiago, junio 5 de 1822.

Los que sean ciudadanos de las provincias libres del Perú, y los naturales o naturalizados de las mismas, gozarán en Chile de los derechos que a los chilenos de iguales clases concede el decreto protectoral del Perú de 4 de octubre de 1821. Esta providencia se estimará provisional, mientras se lleva a la sanción de la Convención Preparatoria, cuando ésta empiece sus sesiones. Insértese en la Gaceta Ministerial, y contéstese. —*O'Higgins.*— *Echeverría.*

OTRO

El ciudadano Bernardo O'Higgins, condecorado con las medallas de Oro de Chacabuco, y Maipo, Gran Oficial y Presidente de la Legión de Mérito, Fundador de la Orden del Sol, Capitán General de los Ejércitos de Chile y del Perú; Almirante de la Escuadra Nacional, y Director Supremo del Estado de Chile, etc.

Atendiendo al notorio patriotismo de D. Diego Thompson, natural de Inglaterra, y al relevante mérito que ha labrado en Chile, como Director de las escuelas de enseñanza mutua según el sistema Lancaster, establecido en esta capital, la Normal y otras que se han abierto por los conocimientos que han adquirido los sujetos que recibieron sus instrucciones, las que propagadas como se propagarán por todo el país abrirán un campo espacioso a la buena educación de la juventud, y a la consiguiente mejora de costumbres en lo general de sus habitantes, deseando remunerarle del modo que está a los al-

cances del Gobierno; he venido en declararle, como lo declaro, por ciudadano chileno, y en su consecuencia que es y debe reputarse por tal chileno, igual en derechos a todos los moradores naturales de este país, y gozar de todas las gracias y privilegios propios de ellos. En su virtud todos los habitantes del Estado de Chile, le habrán y reputarán por ciudadano de él. Tendránlo entendido todos los Tribunales, jefes y justicias, y por todos en la parte que a cada uno tocara, se dará el cumplimiento debido a esta mi carta. Tómese razón en el Excmo. Cabildo Directorial de Santiago de Chile a 31 de mayo de 1822.— *Bernardo O'Higgins.*— *Joaquín de Echeverría.*— S. E. concede carta de ciudadanía a favor de D. Diego Thompson.

OTRO

Señor: El vasto y comprensivo plan de estadística inserto en el N° 2° del Mercurio, exige tal cúmulo de comunicaciones, relaciones y solicitudes que parece incompatible con los altos cuidados del Primer Ministro. Como V. S. conoce bien la importancia de estos conocimientos, me tomo la libertad de proponerle tenga a bien nombrar un individuo que se encargue de exigir y reglar las notas estadísticas. Me aprovecho de esta ocasión para saludar al Sr. Ministro con mi mayor respeto.— Santiago, mayo 31.— *Camilo Henríquez.*— Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO

Santiago, junio 1° de 1822.

Se comisiona al oficial mayor de Relaciones Exteriores D. Juan Francisco Zegers, para que exija y arregle las notas estadísticas.— *O'Higgins.*— *Echeverría.*

MINISTERIO DE GUERRA.

Santiago, junio 7 de 1822.

Mientras se acuerda y publica el ceremonial y cortesías que deban regir en el Estado, tendrá el Vicario General Castrense el tratamiento de Señoría de palabra y por escrito, y

en las funciones públicas se sentará con los Mariscales de Campo. Comuníquese a quienes corresponda su cumplimiento, e imprímase.— *O'Higgins.— Dr. Rodríguez.*

BANDO DE POLICIA.

D. José Ximénez de Guzmán, Regidor, Juez de Abastos, Teniente Coronel del batallón de guardias nacionales, e Inspector del Cuartel N.º 3, etc.

La experiencia nos manifiesta diariamente espectáculos que excitan nuestras atenciones. Con dolor miramos el incremento que toman las enfermedades, y catástrofes horribles nos anuncian el lamentable estado en que nos hallamos. Amagados de continuos males, es preciso remediarlos, y cuando no podemos evitarlos, al menos no coadyuvar a su propagación. El pan es el primer alimento del hombre, y ya se nos anuncia por los físicos que en él tienen su origen las más enfermedades. Privado de aquellas cualidades con que puede sostener a un individuo en sus fuerzas, o repararle las pérdidas, es necesariamente el fenómeno de ellas. La codicia rompiendo los diques con que la razón le contenía, se ha introducido en nuestros ciudadanos que para engrosar sus fortunas mixtan las harinas con ballico. Este grano no solamente ocasiona la embriaguez, vahidos, desmayos, entorpecimientos de miembros, y otros efectos, sino que también trae la muerte si se toma en cantidad. La conservación de los habitantes, es el primer deber de los magistrados, y por la omisión más leve serían responsables a la patria, y al mundo todo. Por lo tanto ordeno:

1.º Ningún molinero podrá moler trigos que estén mixtos con cebada, ballico u otro grano.

2.º El que lo verificase sufrirá por primera vez la multa de 200 pesos, y pérdida la especie, y por segunda la que se reserva este juzgado, y por tercera, además de sufrir en la que incurre como fractor por primera vez, será paseado por las calles públicas, y declarado por infame por el término de un año, sin gozar en este tiempo de los privilegios de ciudadano.

3.º Al denunciante, se le asigna la mitad de la multa, y la otra se invertirá en beneficio público.

4.º Si el trigo perteneciese a otro que no fuese el dueño del molino será de aquél su pérdida.

5.º Si el molino no se administrase por el dueño, no servirá por excusa al mayordomo, anunciar orden de su patrón, y ambos quedan comprendidos en las penas del artículo segundo; publíquese, fíjese, y dése cuenta a la superioridad para su aprobación. Sala del Juzgado de Abastos y junio 3 de 1822.— *José Ximénez de Guzmán.— Santiago, junio 3 de 1822.*
—Aprobado: publíquese.— *O'Higgins.— Echeverría.*

Oficio del Ministro Plenipotenciario de Chile residente en Londres a la Junta Consultiva de Guatemala.

EXCELENTISIMOS SEÑORES.

El carácter de Ministro Plenipotenciario de Chile, con que me ha honrado aquel Supremo Gobierno, me proporciona la satisfacción de congratular a V. E. en nombre del Estado que represento, por la declaración de la independencia de Guatemala, acordada el día 15 de septiembre de 1821.

Un suceso tan interesante para la causa general del Nuevo Mundo no puede menos de celebrarse con transportes de alegría por aquellos pueblos que primero se declararon contra la dependencia de la antigua metrópoli. Ahora felizmente se ve ya establecida la libertad en todos los países, que antes se regían por la Corte de Madrid en ese vasto continente, y desde los confines boreales de México hasta el Cabo de Hornos, no hay una sola provincia que no goce de sus derechos.

Después de haber roto los funestos lazos con que la tiranía española había sujetado tantos reinos, e impedido su natural acrecentamiento, su mutua comunicación, y todos los beneficios que debían resultar de un comercio bien reglado, parece que una de las primeras atenciones de nuestros gobiernos debe ser la de allanar los obstáculos que dejó establecidos la tiranía contra los goces de la libertad. El tirano común para oprimirnos halló necesario el tenernos aislados, como el único medio de sofocar en su origen la riqueza de unos pueblos, que debían sacudir su yugo luego que hubiesen adquirido el poder y la fuerza que necesitaban, y yo supongo a V. E. bien con-

vencido de la necesidad de adoptar una política contraria para dar a Guatemala la importancia que le conviene.

Persuadido mi Gobierno de las ventajas que deben resultar a la América en general de estrechar sus relaciones, y establecer sobre las bases sólidas del mutuo interés los vínculos de la amistad entre todos los Nuevos Estados que se van formando, ha celebrado sus pactos con aquellos que se han hallado en el caso de hacerlos, y esta sabia política ha producido los más felices resultados. Ahora se presenta la oportunidad de extender aquellas relaciones hasta México, y cuando esto se verifique, podrán presentar los varios Estados de las dos secciones de América un cuerpo ligado por intereses comunes, contra el enemigo de nuestra independencia.

Sin estas razones que dejo expuestas, hay otras, que por sí solas bastarían para aprovechar la primera oportunidad para abrir la comunicación entre Chile y Guatemala. Estos dos países presentaron desde los primeros días de su conquista todas las facilidades, todas las conveniencias, todos los incentivos para darse el mutuo auxilio con que une la naturaleza las más remotas sociedades de la tierra. Las distintas producciones de ambos suelos, que convidaban a hacer el cambio de los sobrantes que cada uno tenía por las cosas que necesitaba; la facilidad de la navegación por un mar que con justicia mereció el nombre de Pacífico; el carácter de los habitantes de uno y otro país, que es el más semejante de cuantos hay en América; la posición geográfica de ambos Estados; y en una palabra, todas las circunstancias, habían destinado a aquellos dos reinos a hacer entre sí un comercio muy extenso y lucrativo.

Chile daba con una profusión asombrosa los granos, los vinos, los aceites, el cáñamo, el lino, las lanas finas, el cobre, y otros artículos que necesitaba Guatemala. Carecía del añil, del algodón, del palo brasil, del alquitrán, del cacao, del balsamo, del fierro, y de otras producciones de ese país. Los trigos que se arrojaban al mar en Valparaíso, porque sobraban del consumo anual, y de la cantidad que el Perú necesitaba, hubieran servido algunas veces a los pueblos de la costa del Sur de Guatemala para que no muriesen de hambre, como morían durante la plaga de la langosta.

A pesar de esto, jamás hubo mayor incomunicación entre dos pueblos enemigos, que la que estableció entre Chile y Guatemala el gabinete de Madrid; y al fin, fue tal el resultado de esta siniestra política, que se puede decir que existían estos dos importantes reinos, sin que se supiese en el uno la existencia del otro. ¿Pero cuándo no ha sido la ignorancia el funesto fruto de la opresión? ¿Ni cómo podíamos los americanos conocer los países que no pisábamos, cuando el estudio de nuestros libros geográficos sólo servía para hacernos desconocer en ellos el suelo que nos sostenía?

Ahora que Chile y Guatemala han dejado de ser aquellos dos reinos oprimidos y son ya dos Estados soberanos e independientes, aprovecho la primera oportunidad, que se me presenta, para convidar a los pueblos de Guatemala por conducto de V. E. con la amistad y el comercio del país que represento. Este deber de mi Ministerio me es tanto más agradable en el caso presente, cuanto desempeño en él, al mismo tiempo, las obligaciones de mi cargo, y satisfago los deseos de mi corazón. Sirvo al país, que me ha honrado con su confianza en aquello mismo en que resulta servido el suelo en que nací, y no siento menos complacencia en este acto como ciudadano de Chile que como hijo de Guatemala, por cuya gloria y prosperidad serán siempre mis más fervientes votos.

Espero concluir en breve tiempo los negocios que me detienen en esta Corte, y si entretanto mi Gobierno no dispone otra cosa, tendré la satisfacción de pasar a esa capital a proponer la realización de los primeros tratados de amistad, alianza y comercio entre Chile y Guatemala.

Sírvase V. E. aceptar mis protestas de consideración y respeto hacia sus personas, mientras ruego a Dios guarde a V. E. muchos años.

Londres (Nº 17, Leicester Square), 16 de enero de 1822.
(6º de la Independencia de Chile).

B. L. M. de V. E. su atento seguro servidor.— *Antonio José de Irisarri*.— Excmos. señores Vocales de la Junta Consultiva de Guatemala.

ELECTOS PARA LA CONVENCION PREPARATORIA.

Por el partido de Copiapó D. Manuel de Mata.— Por el de Linares el Dr. D. Pedro José Peña y Lillo.— Por el de San Carlos D. Juan Manuel Arriagada y Bravo.— Por el de Parral el Teniente Coronel de Ejército D. Domingo Urrutia.— Por el de Chillán el Coronel D. Pedro Ramón de la Arriagada.— Por el de Cauquenes D. Juan de Dios Urrutia.— Por el de Quirihue D. Juan Antonio González Palma.— Por el de Concepción el Teniente Coronel de Ejército D. Santiago Fernández.— Por el de La Florida D. Fernando Figueroa.— Por el de Rere el Presbítero D. Francisco de Acuña.

SUBSCRIPCION AL MERCURIO.

Algunos señores, entre ellos extranjeros respetables, deseando alentar la publicación del Mercurio de Chile, han instado por que se abra subscripción a él. Teniendo en consideración lo caro del papel, la mano de obra y el estado de la imprenta, la proponemos en los términos siguientes. La subscripción se hará por tomos. Cada tomo constará de 25 números y cada uno de éstos será de extensión indefinida, nunca menor de dos pliegos. Precio 7 pesos adelantados. De la imprenta se remitirán los números, luego que salgan, a los subscriptores. Los que quieran subscribirse lo avisarán a la imprenta, y se les enviará el correspondiente recibo. En Valparaíso se recibirán las subscripciones en la tienda de D. José Antonio Martínez. El número 4 saldrá la semana siguiente.

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, MIERCOLES, 27 DE JUNIO DE 1822.

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Santiago, junio 18 de 1822.

Cuando libre el Estado de enemigos, debían todos sus habitantes dedicarse a la industria animando especialmente la agricultura y el comercio como los canales más seguros de la opulencia, se ha levantado desgraciadamente una horda de bandidos que perturban la quietud pública, y arruinan aún lo más sagrado, sin que para traerlos a su deber hayan valido ni la lenidad ni las amenazas del Gobierno. La incorregible imprudencia de tales delincuentes pide ya disposiciones más severas para detener los atroces crímenes que inhumanamente perpetran. En consecuencia se formará una junta en todas las ciudades y villas cabeceras, compuesta del Gobernador, Alcalde de primer voto y un asesor letrado quienes sentenciarán después de un sumario verbal, y mandarán ejecutar a esta clase de reos en la forma siguiente.

1º Todo desertor o delincuente acusado de salteo, robo con fractura, o en despoblado o de homicidio premeditado, estando convencido del hecho, será irremisiblemente pasado por las armas, sea cual fuere su clase y fuero, previas las diligencias de cristiano, que se practicarán por el párroco del lugar, nombrándosele por la Junta antes de pronunciar la sentencia un defensor de justificado proceder.

2º El asesor letrado extractará lo más substancial de la causa de cada individuo que sea ultimado, su nombre y demás particulares incidencias, cuyos documentos, dejando los originales en los respectivos archivos, obrarán en copia en su poder firmados por el escribano del partido o por quien haga sus veces para dar cuenta con ellos al Supremo Gobierno luego que se haya concluido su comisión.

3º Si en poder de dichos reos se hallan bienes, cuyos dueños no se conozcan, se aplicará la mitad del valor de éstos a beneficio de los aprehensores, y la otra para los gastos que irrogare su aprehensión y demás diligencias relativas a su castigo, siendo de advertir que tales causas deben seguirse de oficio.

4º Todos los jueces se auxiliarán mutuamente en la persecución de estos delincuentes, entregándolos a la villa cabecera más inmediata a la aprehensión para que allí sean castigados

5º El asesor letrado substanciará en el término de quince días todas las causas de los reos de esta naturaleza presos en las cárceles de cada partido.

6º Por ahora se nombra al Dr. D. José Gabriel Palma para que en la forma prevenida pase desde Rancagua hasta Talca al desempeño de esta comisión en que se interesa la quietud y seguridad pública, deteniéndose en cada villa veinte días dentro de cuyo término quedarán sentenciadas y cumplidas todas las causas a que tiende su comisión.

7º Los crímenes que previene el artículo 1º como se cometan en la jurisdicción de la capital, precediendo homicidio, o herida, serán sentenciados definitivamente por el camarista menos antiguo, excusando en cuanto sea dable la ritualidad procesal.

8º Si el reo por la sentencia definitiva fuese condenado a la pena capital, pasará su causa a la Cámara para la confirmación de la sentencia; pero si fuere otra la condena, en tal caso la hará ejecutar el camarista; franqueándole las demás autoridades políticas y militares los auxilios que para ello necesitare, advirtiéndose que los delincuentes que pertenezcan al fuero militar deben ser juzgados por su respectivo tribunal, conforme a ordenanza. Circúlese e imprímase.— *O'Higgins.— Rodríguez.*—

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junio, 8 de 1822.

Habiéndose declarado estancado el tabaco extranjero en reglamento acordado por el Excmo. Senado en 27 de noviembre

de 1820, sancionado por esta supremacía en decreto de 30 del mismo, y no obstante que por otro decreto de 21 de mayo de 1821 se permitió por término de dos años su introducción por vía de comercio, pagando un 40 por ciento en metálico a los cincuenta días de pasar las Aduanas; no habiendo correspondido los resultados ni en beneficio del comercio ni del Fisco, se deroga el citado decreto de 21 de mayo de 1821, quedando por consiguiente en práctica el estanco de tabaco extranjero bajo las reglas prescritas en aquel reglamento y con las prevenciones siguientes:

1º Respecto al comercio con el Perú se dan dos meses de término para que durante ellos puedan los negociantes tener noticia de esta providencia, y deberán correr desde la fecha en que zarpe de Valparaíso el último buque para alguno de los puertos de aquel Estado en el intermedio de diez días desde esta fecha, y si durante ellos no hubiere salido, correrá el plazo desde el día posterior al en que dé la vela algún buque de cuya anotación cuidará la aduana principal de Valparaíso.

2º Para las provincias unidas del Río de la Plata y demás países de América, se conceden cinco meses desde esta fecha.

3º Para los extranjeros europeos, incluso las provincias unidas del Norte, serán seis meses también desde esta fecha, con referencia a lo mandado en el artículo 16 del bando de 30 de septiembre de 1820, inserto en la Gaceta Extraordinaria N° 10, que tiene por objeto dejar sin efecto las providencias que alteren los derechos establecidos para el comercio, a fin de que en aquel tiempo prefijado, puedan los negociantes arreglar sus especulaciones con noticia de las nuevas órdenes que se hayan promulgado. En consecuencia, todo tabaco extranjero que después de los plazos designados se introduzca en el Estado, queda estancado y sujeto al reglamento de este ramo, e igualmente el que el comercio y cualquiera otro individuo tenga existente, el cual deberán manifestar en el término de ocho días después de cumplidos los citados plazos, a fin de que el Estado pueda tomarlo a precios equitativos que se señalarán con reconocimiento de peritos, y si se ocultare alguna cantidad será confiscada y aplicada la mitad de su valor al denunciante. Para que la considerable cantidad de esta especie con que hoy cuenta en almacenes el Estado, sea desde lue-

go expedida; no pudiendo hacerlo en la forma prevenida en el artículo 9º del primer reglamento peculiar, porque aún está sin efecto el estanco, pero habiéndose ya nombrado los empleados respectivos a él creado por el 2º reglamento, se declara que dicho tabaco existente podrá venderse a cuatro reales cada mazo por mayor en la aduana general, y a cuatro y medio por menor en la tercera hasta que formalizado el estanco se trate en lo posible de precios más cómodos al público. Al efecto los jefes de la aduana darán al tercenista un diseño de la medida con que debe vender al menudeo, observándose en la venta por mayor el orden prevenido en los citados reglamentos. Se visitará mensualmente la tercena por uno de los jefes de la aduana o por el subalterno que nombraren en su lugar por impedimento; se dará en los cortes y tanteos de la aduana una razón separada de existencias en especie y dinero, y se observará todo lo demás que previenen los reglamentos respectivos. Tómese razón donde corresponde; imprímase y circúlese. —*O'Higgins.*— *Dr. Rodríguez.*

DECRETO

Santiago, junio 3 de 1822.

Con lo representado por los Ministros de la Tesorería General se declara que mientras estén éstos usando de la jurisdicción coactiva que les compete, y substanciando los expedientes ejecutivos hasta ponerlos en estado de que pasen a la Intendencia, como previene el artículo 19 del Reglamento Adicional a la Ordenanza de Intendentes, no puede ningún juzgado ni tribunal impedir el curso de ellos con ningún auto, ni providencia, ni conceder apelaciones, sino sólo en el efecto *devolutivo*. Tómese razón; comuníquese a la Cámara de Justicia y los Intendentes e imprímase.— *O'Higgins.*— *Dr. Rodríguez.*

Ministro Plenipotenciario del Perú.

El 17 del corriente junio, el Ilmo. Sr. Dr. D. José Cavero y Salazar comunicó oficialmente su llegada a esta capital al Sr. Ministro Secretario de Relaciones Exteriores: El 18 le contestó el Ministro felicitándole y diciéndole que conforme al ceremonial establecido en el país, tendría el honor de recibirle

en su secretaría el 19 a las 11 del día, y después participaría al Director Supremo el objeto de su misión para recibir sus órdenes y saber cuándo había de presentarle sus credenciales. Se le comunicó haber señalado S. E. el día 20 a las 12 del día. A dicha hora el Sr. Plenipotenciario fue conducido en un coche de S. E. acompañado de su Primer Edecán, y en otro coche su secretario acompañado del Edecán Segundo. El Supremo Director y sus dos Ministros recibieron en pie al Plenipotenciario. S. Ilmo. tomó asiento a la derecha de S. E. y dijo:

Excmo. Señor.

Intérprete de los sentimientos de un Gobierno cuyo carácter son los rasgos distintivos la filantropía y la justicia, yo vengo a proclamar en el templo de la paz esa dulce simpatía de Chile con el Perú, que si ha marcado hasta esta época íntimas conexiones de amistad y de política y aun los preciados vínculos de la sangre, de hoy más va a ofrecer al universo la noble y tocante imagen de dos pueblos que se estrechan con el nudo religioso de una devoción común a el objeto de un mismo culto que es la santa libertad. ¡Oh! ¿Qué genio de maldición y de crimen ha hecho por tantos tiempos desconocer a ambos Estados aquel sublime y misterioso comercio tan digno de los seres en quienes tienen imperio las pasiones generosas. no dejándoles comunicarse de otro modo que por la recíproca compasión de sus comunes desgracias? Pero ya este Arimanes, llevando en pos de sí los anatemas de la posteridad, se ha escondido para siempre en la sombra de esos tres siglos del oprobio y de los sufrimientos de la patria, y ha dejado lugar a las nuevas y encantadoras escenas de su exaltación y dicha. Aquí me es preciso seguir los transportes de mi imaginación. Yo no puedo pensar en nuestra adquirida gloria sin que al mismo tiempo se me aviven las ideas del grande y heroico Chile, y sin que este nombre célebre se me represente mezclado en los templos a las invocaciones sagradas, en los campos de batalla a los gritos de la victoria, en las ciudades a los himnos de la paz. Apenas he tocado estas regiones encantadoras y felices, cuando un silencio religioso se ha apoderado de mi alma; yo contemplo algún gran suceso conseguido por cada

uno de estos puntos, y veo a la inmortalidad domiciliada en ellos desde que los genios tutelares O'Higgins y San Martín venciendo la obstinación de la guerra y fijando, además, la ligereza de la victoria, han obligado a la fortuna a coronar sus valerosos esfuerzos. ¡Oh, días de nuestra regeneración y nuestra gloria! ¡Oh, Chile objeto perdurable de la admiración y gratitud del Perú! ¿No son Chacabuco y el Maipú esos campos fecundos en el laurel lozano que trasplantado a mi patria por los hijos intrépidos de Marte que le segaron, han producido en ella los frutos de la victoria y derramado todos los beneficios? Sí; la pura felicidad descendida de los cielos ha escogido los pechos amigos de chilenos y peruanos para reposar en ellos como en su digna y deliciosa morada. Todo es preciso que participe de la prosperidad de sus influencias. En lugar de las comunicaciones arteras de nuestros antiguos opresores, cuya política consistía en el maquiavelismo y el perjurio, y cuya diplomacia no se enderezaba más que a nuestra miseria y destrucción, aparecerán esos nobles conciertos producidos por la razón y el sentimiento y sostenidos por la más pura fidelidad, cuya suerte habrá de ser fijada por una conformidad perfecta de afecciones e intereses. Que se confundan, señor Excmo., esos rivales obstinados de la gloria americana; y que renuncien de una vez la esperanza de cometer esos últimos crímenes que están en su voluntad, pero ya no en su poder. La eterna alianza con que Chile y el Perú consolidan su recíproca fortuna, será el duplicado baluarte en que zozobrarán sin recurso sus bárbaras maquinaciones. Que la fuerza y la indignación pública les persiga y atormente a su existencia, mientras que unidos nosotros con fraternales e indisolubles lazos, mezclando nuestros pabellones y banderas y cubriéndonos de gloria sobre uno y otro elemento, nos hacemos el objeto de la desesperación del enemigo y de la envidia del universo”.

S. E. contestó en términos graves y sencillos según su costumbre, diciendo en substancia que particularmente, y como el primer representante de su nación, sentía la más viva satisfacción al recibir por la primera vez a un plenipotenciario del Perú, y que la elección de su sublime aliado, el Gobierno

de Lima hubiese recaído en la digna persona de S. Itma. Añadió: “no sólo una misma causa y unos mismos principios unen a mi nación con los ciudadanos del Perú, sino nuestras antiguas relaciones comerciales, nuestras necesidades e intereses recíprocos, aun los vínculos de la sangre, y una amistad tan antigua como la fundación de nuestras poblaciones. Espero con confianza, dijo, que esta amistad no se turbará jamás, sino que se hará diariamente más cordial y fraternal, y que el Itmo. plenipotenciario transmitirá estos sentimientos al Gobierno que representa”.

En seguida el Sr. Plenipotenciario presentó a S. E. sus credenciales, quien las pasó al Ministro de Relaciones Exteriores. Concluido este acto, se despidió S. Itma. El Supremo Director lo acompañó hasta la puerta de la sala de audiencia; y los Ministros lo acompañaron hasta el coche. Vuelto el Plenipotenciario a su casa, fue luego visitado por los dos Ministros.

Santiago, 26 de junio de 1822.

Estando todavía en camino algunos diputados de la Convención Preparatoria, y sin concluirse el adorno de la Sala que ha de servir a sus sesiones, se suspende la instalación que se había acordado para el día 1º del próximo julio, hasta el día 17 del mismo mes, víspera de la festividad de la Patrona de nuestras armas; publíquese, e imprímase.— *O'Higgins.— Echeverría.— Rodríguez.*

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Santiago, junio 17 de 1822.

Visto lo representado por el Consulado, referente a conciliar el despacho de este Tribunal, y el de Minería por el solo asesor nombrado, e igualmente sobre la variación de la Alzada, se declara que estando prevenido por el artículo 3º de la cédula de erección se despachen los negocios que rolen en dicho tribunal los días martes, jueves y sábado de cada semana; los restantes que quedan sin ocupación, se dediquen al despacho de la minería. Y que en el entretanto se arreglan los Tribunales, la Cámara de Justicia conocerá de todas las apelaciones que se interpongan de ambos juzgados, nombrándose

por las partes litigantes dos adjuntos, que sólo tendrán voto informativo (y que el Tribunal elegirá de dos que propondrá cada interesado) destinándose para el juzgamiento de estas causas los martes y viernes de cada semana, a primera hora hasta las 10 de la mañana, conciliándose de este modo el pronto despacho de los negocios, y evitándose el perjuicio de los comerciantes, a cuya hora están desocupados, y no abren sus tiendas o almacenes de comercio. Comuníquese a la Cámara de Justicia, y a los Tribunales de Consulado, y Minería, e imprímase.— *O'Higgins.*— *Echeverría.*

Santiago 14 de junio de 1822.

Siendo intolerable el abuso que representa la aduana general, y contrario a la ley que establece las guías como que son el seguro con que trafican los efectos, prevéngase a la aduana de Valparaíso que no despache bajo de una guía los efectos que condujeran diversos troperos o carreteros, dándolas al efecto en propia mano a éstos, a quienes harán entender que el que presentare efectos sin guía, a más de ser tratados éstos como de contrabando, aunque se presente después, sufrirá la pena de detención de su tropa, y prisión por seis meses en las obras públicas; y la aduana general no despachará partida, cuya guía no esté cumplida y dentro de almacenes los efectos, y se guardarán en ellos sean de la clase que se fueren, y aun de los que sólo recibe el 10 por ciento, cuando no se entere el total de la guía, o no se presente con ellos la librada. Transcribese; tómese razón e imprímase.— *O'Higgins.*— *Dr. Rodríguez.*

Artículo de carta de Guayaquil de 4 de mayo de este año de D. Jaime Barton, a su hermano D. Roberto Barton, residente en esta capital.

Las noticias del día son: que han llegado a Bogotá Comisionados de España para el reconocimiento de la Independencia de toda la América del Sur.

Anoche llegó un chasque de Pasto con el aviso de haber tomado el general Bolívar la posición más fuerte que tenía el enemigo, y la única que de algún modo podría retardar

la ocupación de Quito por las armas de la Patria. Este suceso fue después de tres días de una acción la más porfiada con pérdida considerable. No hay por qué dudar de que durante el presente mes, quedará Quito bajo del mando del general Bolívar.

El afamado general español Cruz Murgeon murió en Quito pocos días ha.

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, LUNES 8 DE JULIO DE 1822.

RELACIONES EXTERIORES

Santiago de Chile, julio 5 de 1822.

El Agente de negocios del Gobierno de Buenos Aires tiene el honor de transcribir con la más alta satisfacción al Sr. Ministro Secretario de Estado y Relaciones Exteriores cuatro ejemplares del pliego adicional al N° 16 del Registro Oficial de Buenos Aires, en que se halla el mensaje del Presidente de los Estados Unidos al Congreso General de ellos pidiendo el reconocimiento de la independencia de Sudamérica.

Dígnese el Sr. Ministro elevar estos documentos a manos de S. E. el Supremo Director del Estado de Chile y felicitarlo por este fausto acontecimiento, que llena los votos de los pueblos libres de América, y que abre la ruta que seguirán al fin las demás naciones del mundo civilizado.

Al Agente le es satisfactoria esta ocasión para felicitar igualmente al Sr. Ministro, y asegurarle sus respetos y consideración distinguida.— *Félix de Alzaga*.— Señor Ministro Secretario de Estado y Relaciones Exteriores.

Contestación.

Santiago, 5 de julio.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile tiene la indecible satisfacción de expresar al señor Agente de Negocios de Buenos Aires cerca del suyo, toda la complacencia que ha experimentado S. E. el Supremo Director al tiempo de enterarle de su honorable nota de este día, y del mensaje del Presidente de los Estados Unidos remitida al Congreso General, que se halla inserta en el pliego adicional al N° 16 del Registro Oficial de Buenos Aires que V. S. acompaña a su nota.

El placer que ha recibido S. E. el Supremo Director con esta plausible noticia, ha sido tanto mayor, cuanto que siempre estuvo persuadido que aquella nación, que fue la primera que sacudió el yugo de la dependencia, y cuyas luces e ideas liberales hicieron presagiar a los grandes políticos de Europa la suerte que les esperaba a las demás partes del mundo, había de ser también, por una razón natural, la primera que aprobase y reconociese aquello mismo de que había dado el ejemplo.

El Ministro de Estado y Relaciones Exteriores aprovecha esta ocasión para reiterar al señor Agente de Negocios los sentimientos de su distinguida consideración y particular aprecio.— Firmado.— *Joaquín Echeverría*.— Señor D. Félix de Alzaga, Agente de Negocios de Buenos Aires cerca del Gobierno de Chile.

Gaceta de los Estados Unidos, EL AMERICANO, 11 de marzo de 1822.

Reconocimiento de la independencia de las provincias de la América del Sur.

El siguiente importante mensaje fue pasado el viernes por el Presidente de los Estados Unidos a la Casa de Representantes:

“A la Casa de los Representantes de los Estados Unidos.

“Al transmitir a la Casa de Representantes los documentos pedidos por la resolución de esa Casa de 30 de enero, considero de mi deber el invitar la atención del Congreso a un asunto muy importante, y comunicar los sentimientos del Ejecutivo sobre él, para que, si el Congreso concurre en lo mismo, se verifique la cooperación entre los dos departamentos de Gobierno, que se requiere por sus derechos y sus deberes respectivos.

El movimiento revolucionario en las provincias españolas de este hemisferio atrajo la atención y excitó la simpatía de nuestros conciudadanos, desde el principio. Este sentimiento fue natural en ellos, y les hace honor, por razones que no es

preciso comunicarlas a la Casa. Es grato el ver el avenimiento general, que se ha manifestado, con la política que las autoridades constituidas han creído propio el observar con respecto a esta lucha. Luego que el movimiento tomó una forma sólida y permanente, de manera que hacía probable el buen éxito de las provincias, se les extendieron aquellos derechos, que por la ley de las naciones les competían, como partes iguales en una guerra civil. Se permitió a cada una de las partes el entrar en nuestros puertos con sus buques particulares y de guerra, y tomar de ellos todo artículo, que podía ser objeto de comercio con otras naciones. Nuestros ciudadanos también han comerciado con ambas partes, y el Gobierno ha protegido este tráfico, con cada una de ellas, en artículos que no fuesen contrabando de guerra. Durante todo el curso de esta lucha, los Estados Unidos han permanecido neutrales, y han llenado con la mayor imparcialidad todas las obligaciones que competen a este carácter.

“Esta lucha ha llegado ahora a tal estado, y ha tenido un éxito feliz tan decisivo de parte de las provincias, que merece la consideración más profunda, si su derecho a rango de naciones independientes, con todos los privilegios anexos, en su comunicación con los Estados Unidos está completo, Buenos Aires tomó aquel rango por una formal declaración en 1816, y lo había gozado desde 1810, libre de invasión de la Península. Las provincias, que componen la República de Colombia, después de haber separadamente declarado su independencia, se unieron por una ley fundamental del 17 de diciembre de 1819. Una considerable fuerza española ocupaba a la sazón ciertas partes del territorio dentro de sus límites, y sostenía una guerra destructiva. Semejante fuerza ha sido después repetidamente derrotada, y el todo de ella ha sido o hecho prisionero, o destruido, o expelido del país, a excepción de un número pequeño solamente, que está bloqueado en dos fortalezas. Las provincias sobre el Pacífico han sido igualmente felices, Chile declaró su independencia en 1818; y desde entonces la ha gozado sin ser molestado; últimamente con el auxilio de Chile y Buenos Aires la revolución se ha extendido al Perú. De los acontecimientos en Méjico nuestras noticias no son tan auténticas; pero sin embargo se sabe muy distintamente que el nuevo

Gobierno ha declarado su independencia, y que ni hay allí oposición a ella, ni fuerza que la haga. En estos tres últimos años el Gobierno de España no ha enviado un solo cuerpo de tropas a ninguna parte de aquel país: ni hay razón para creer que podrá enviarlo en lo futuro. Está pues, manifiesto que todas aquellas provincias se hallan, no sólo en pleno goce de su independencia, sino que considerando el estado de la guerra, y otras circunstancias, no hay ni el más remoto peligro de que puedan ser privadas de ella.

“Desde que el resultado de tal contienda está manifiestamente fijado, los nuevos gobiernos tienen un derecho a ser reconocidos por otros poderes, que no debe ser resistido. Las guerras civiles también muchas veces excitan sentimientos que las partes no pueden reprimir. La opinión formada por otros poderes en cuanto al resultado puede suavizar estos sentimientos, y promover un acomodo entre ellas, útil y honroso a ambas. La dilación que se ha observado para decidir en esta importante materia, se presume que dará a la España, como debe haberlo hecho con otros poderes, una prueba inequívoca del alto respeto que los Estados Unidos profesan a los derechos de ella, y de su determinación de no mezclarse en ellos. Las provincias pertenecen a este hemisferio; son nuestros vecinos; y cada porción del país, según iba consiguiendo su independencia, ha instado sucesivamente por su reconocimiento, apelando a hechos que no se pueden disputar, y que creían les fundaban un derecho para ello. En cuanto a motivos de interés, este Gobierno ha protestado no tenerlos, pues su resolución ha sido no tomar parte en la controversia, u otra medida relativa a ella, que no debiese sancionarse por el mundo civilizado. A otros resortes siempre se ha manifestado justamente sensible, y francamente los ha dicho; pero éstos por sí mismos nunca pueden ser una causa adecuada de acción. Correspondía a este Gobierno el atender a todo hecho importante, y a toda circunstancia, en que se pudiera fundar una opinión sana; y esto es lo que ha hecho. Si miramos pues, al gran espacio de tiempo, en que esta guerra se ha seguido; el completo triunfo que ha resultado en favor de las provincias, la presente condición de las partes y la entera inhabilidad de la España en hacerle cambiar de aspecto; estamos obligados

a concluir que su suerte está ya fijada, y las provincias, que han declarado su independencia, y se hallan disfrutándola, deben ser reconocidas.

“De las ideas del gobierno español en este punto, ningún particular conocimiento hemos recibido últimamente. Puede presumirse que el progreso sucesivo de la revolución, en tan larga serie de años, ganando fuerza, extendiéndose en todas direcciones, y abrazando por los últimos importantes eventos con poca excepción todos los dominios de España al Sur de los Estados Unidos en este continente —poniendo por lo tanto la completa soberanía del todo en las manos del pueblo— reconciliará al Estado padre a convenirse sobre la base de su independencia absoluta. Tampoco se ha recibido ninguna noticia auténtica últimamente, de la disposición en que se hallen. Se tuvo un sincero deseo de obrar en concierto con ellas en el reconocimiento propuesto, y a algunas se les hizo saber así debidamente, pero se entendió que no se hallaban dispuestas para ello. El inmenso espacio, que reina entre estos poderes, aun los que están sobre el Océano, y aquellas provincias, hacía este paso de menos interés para ellos, que para nosotros. Hay pues, probabilidad que no han estado tan atentos como nosotros a sus progresos; aunque puede conjeturarse que los últimos acontecimientos disiparán todas las dudas en cuanto al resultado.

“Al proponer esta medida no se intenta alterar con ella en ningún modo nuestras relaciones amistosas con alguna de las partes, sino observar en todos respectos, como hasta aquí, en caso que siguiese la guerra, la más perfecta neutralidad para con ellas. Así se hará entender a la España, y se cree que, como es debido, se demostrará satisfecha. La medida se propone bajo la firme persuasión de que está en rigurosa consonancia con las leyes de las naciones —que es justa y equitativa con respecto a las partes— y que los Estados Unidos deben adoptarla por el lugar que ocupan en el mundo, por su carácter, y por sus más elevados intereses. Si el Congreso conviene en estas miras, tendrá sin duda muy presente la necesidad de hacer ciertos gastos para llevarle a ejecución.

(Firmado) *James Monroe*.

Washington, 8 de marzo de 1822.

“Departamento de Estado.— Washington, 7 de marzo de 1822.— El Secretario de Estado, a quien se ha pasado la resolución de la Casa de Representantes de 30 de enero último, pidiendo al Presidente de los Estados Unidos que pasase a la Casa aquellas comunicaciones que tuviese el Ejecutivo de los agentes de los Estados Unidos con los Gobiernos del Sur de los Estados Unidos, que han declarado su independencia; y las comunicaciones, de agentes de tales gobiernos en los Estados Unidos, con el Secretario de Estado, que muestran la condición política de sus Gobiernos, y el estado de guerra entre ellos y la España, en cuanto sea compatible con el interés público el que salgan a luz, tiene el honor de someter al Presidente los papeles que requiere la resolución referida.

“Las comunicaciones de los agentes de los Estados Unidos son solamente aquellas que hace poco se han recibido, y contienen sus ideas sobre el actual estado de varios Gobiernos erigidos por la revolución en la América del Sur. Ninguna comunicación se ha recibido todavía de Mr. Prevost después de su llegada a Lima.

“No ha habido hasta aquí agente de los Estados Unidos en Méjico; pero entre los papeles adjuntos hay una carta últimamente recibida de un ciudadano de los Estados Unidos, que ha residido allí por muchos años, y contiene los mejores informes, que el Gobierno ha podido obtener, respecto a la última revolución de aquel país; y es especialmente de la clase que pide la resolución de la Casa.

(Firmado) *John Quincy Adams*.

Al Presidente de los Estados Unidos.

Lista de los documentos remitidos.

Papeles de la relación del Secretario de Estado al Presidente, de 7 de marzo de 1822, relativos a los negocios de la América del Sur.

El Secretario de Estado a John M. Forbes, 5 de julio de 1820. Mr. Forbes al Secretario de Estado, 2 de septiembre de 1821, extractos.

- El mismo al mismo, 11 de septiembre de 1821, extractos.
 El mismo al mismo, 28 de septiembre de 1821, extractos.
 El mismo al señor Rivadavia, 14 de septiembre de 1821.
 El señor Rivadavia a Mr. Forbes, 15 de septiembre 1821.
 Minuta de una conferencia con el Sr. Rivadavia, 17 de septiembre de 1821.
 El señor Rivadavia a Mr. Forbes, 6 de octubre de 1821.
 Decreto, 6 de octubre de 1821.
 Mr. Forbes al Secretario de Estado, 26 de octubre de 1821, extracto.
 El mismo al mismo, 8 de noviembre de 1821, extractos.
 El mismo al mismo, 13 de noviembre de 1821, extractos.
 Mr. Prevost al Secretario de Estado, 30 de junio de 1821, extracto.
 El mismo al señor Joaquín Echeverría, 15 de junio de 1821.
 El Director O'Higgins al Sr. Prevost, 23 de junio de 1821.
 Mr. Hogan al Secretario de Estado, 18 de agosto de 1821, extractos.
 Acta de independencia del Perú, traducción.
 Ley fundamental del Congreso de Venezuela, 17 de diciembre de 1819, traducción.
 Credenciales del señor Torres, traducción.
 El señor Torres al Secretario de Estado, 30 de noviembre de 1821, traducción.
 El mismo al mismo, 30 de diciembre de 1821, traducción.
 El mismo al mismo, 2 de enero de 1822, traducción.
 El Secretario de Estado al señor Torres, 18 de enero de 1822.
 James Smith Wilcocks al Secretario de Estado, 25 de octubre de 1821.
 Tratados concluidos en la ciudad de Córdoba, el 24 de agosto de 1821, entre O-Donojú e Iturbide, traducción.
 Decreto de la regencia de Méjico, traducción.
 Manifiesto al pueblo de Méjico, traducción.
 (*La misma Gaceta 12 de marzo de 1822*).

El Director Supremo de la República de Chile.

Por cuanto estoy instruido que bajo el sigilo sacramental se ha confesado un individuo de haber adulterado la yerba

mate con quillipatagua, y con hojas del venenoso arbusto litre, asegurando que otras personas cometen el mismo fraude tan pernicioso a la salud pública: Por tanto, y en atención a que la circunstancia expresada hace inverificable la indagación de su autor, prohibo que en lo sucesivo se haga semejante mezcla, declarando que en el caso de justificarse la infracción de esta prohibición, el que la cometa incurrirá irremisiblemente en la confiscación de todos sus bienes, y en ocho años de destierro fuera del país. El que denunciase esta clase de fraude, será premiado con la mitad del valor líquido de los bienes que se confiscaren al delincuente, cuyo importe se le entregará en dinero efectivo. Se espera que todos los ciudadanos amantes del bien general, estarán a la mira para comunicar cualquier noticia que adquieran sobre este objeto al Gobierno, el cual va a tomar las más serias providencias para contener semejante abuso.

Publíquese e imprímase. Dado en el Palacio Directorial de Santiago de Chile a 4 de julio de 1822.— *O'Higgins.— Echeverría.*

AVISO. En la Quinta de D. Gabriel Valdivieso, situada en la esquina de la capilla de la Estampa, se alquilan piezas de habitación en el patio muy decentes, con entrada interior de caballeriza, cocina, lavadero, etc.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, VIERNES 12 DE JULIO DE 1822.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Santiago, julio 10 de 1822.

Estando designado el día 17 del corriente para la instalación de la Convención Preparatoria, y debiendo solemnizarse con funciones cívicas, como los memorables de nuestra revolución; decreto:

1º A las 8 de la mañana del día 17 una salva de artillería en las fortalezas anunciará que va a instalarse la Convención. En el momento se enarbolará el pabellón nacional y en todas las calles la bandera tricolor.

2º A las nueve y media estarán reunidos en la Sala de la Convención todos los diputados, que se hallan en esta capital.

3º En la misma hora se reunirán en la Sala Directorial los Tribunales, Cabildo, jefes del ejército y de oficinas y demás funcionarios para pasar con el Gobierno a la Convención. A su llegada se repetirá otra salva en las fortalezas.

4º Instalada la Convención habrá repique general y triple salva de artillería.

5º En la noche se iluminarán las calles, y habrá en la plaza mayor fuegos de artificio.

6º El día 18 se celebrará misa de gracia y en la noche se repetirán las diversiones de la anterior o equivalentes, y la iluminación se repetirá la noche del día 19.— Publíquese e imprímase.— *O'Higgins.— Echeverría.*

OTRO

Santiago, junio 27 de 1822.

Prevéngase al Protomédico, que celebre una junta de los mejores facultativos en medicina, y a que concurrirán D. Ma-

nuel Grajales, D. Agustín Nataniel Cood. y D. Juan Crous, en la que se tratará de averiguar el origen de la introducción en el país de la erisipela negra gangrenosa, y de los medios más seguros que se pueden adaptar para evitar que se propague este mortífero contagio, dándome cuenta sin perder momento de lo que dicha junta acordare en la materia.— *O'Higgins.— Echeverría.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

Santiago, julio 8 de 1822.

Previniéndose la carestía de trigos, se prohibió en 29 de enero último su extracción por todo este año, y la de harinas y sus pastas, sin que hasta ahora se haya franqueado permiso para extraer de punto alguno del Estado, y se tomasen providencias oportunas para que se aprehendiese el que llegase a las costas del Perú en contravención del decreto citado. Los nuevos informes de todas las Municipalidades, que se han tenido presentes, han justificado aquella providencia. En su consecuencia, reencárguese el más puntual cumplimiento, sin admitir pedimento alguno que se dirija a obtener permiso de extracción en poca ni mucha cantidad, y si se denunciase y justificase, que alguno ha extraído desde el 29 de enero, trigos, harinas o galletas, será penado en igual cantidad al precio de plaza que tiene en el día, aplicándose las dos terceras partes al denunciante. Publíquese, e imprímase.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

Extracto de varias relaciones que el Director del Museo de Historia Natural, el Coronel Mayor retirado de los Ejércitos de las Provincias Unidas de la Plata, D. Juan José Dauxion Lavaysse, ha dirigido a S. E. el Director Supremo de la República.

Excmo. Señor.

Más de tres meses ha que deseaba escribir a V. E. para suplicarle se dignase darme una relación escrita de lo que me dijo a principios de marzo sobre esqueletos humanos encontrados en la provincia de Concepción, mezclados con los de

unos cuadrúpedos gigantescos, cavando en un lugar pantanoso (1). Averiguar este hecho, puede contribuir a aclarar, y quizá a fijar una de las cuestiones más importantes de la Geología, y de la Teoría de la Tierra. Muchos entre los célebres naturalistas que después de 40 años se han ocupado de la anatomía comparativa de los animales, cuyas especies (2) son extinguidas, piensan que el Todopoderoso crió al hombre en una época muy posterior a la creación de los brutos; así como los cuadrúpedos fueron criados mucho tiempo después de los vegetales, peces, reptiles, etc.

Eruditísimos defensores de las revelaciones mosaica y cristiana, tales como el Obispo Horsley, y los catedráticos Eichhorn y Jameson (3), se han apoderado de este hecho importante, para probar que los descubrimientos de la Astronomía, y de la Historia Natural corroboran el ascenso de la divina revelación contenida en el Génesis. Esto nos acuerda naturalmente el dictamen del inmortal Barón de Verulam: "Que un conocimiento ligero de la naturaleza hace desconocer la Deidad a ciertos hombres; pero que un estudio más profundo nos hace volver hacia ella".

No es de poco valor en una cuestión de tanta importancia, la opinión de un naturalista celeberrimo, que puede ser considerado como el inventor de la Anatomía Comparativa de las Especies Extinguidas. Mr. Cuvier considera los descubrimientos recientes de la Historia Natural; a saber las seis o siete épocas de la formación de nuestro planeta, como muy conformes a la revelación mosaica (4).

Mas por no haber encontrado los naturalistas, *hasta estos últimos tiempos*, huesos humanos, en las capas, o vetas que ellos llaman de 2.a, 3.a, etc., formación, y en las cuales, sin embargo, se encuentran numerosos fragmentos de géneros y de especies extinguidos (así como de vegetales, etc.), concluyeron algunos de ellos que el hombre no existía cuando una gran catástrofe, un cataclismo aniquiló aquellas especies.

Así fue que cuando leí en el año de 1812 en la clase de las Ciencias Matemáticas, y Físicas del Instituto de Francia una memoria en la cual, entre otras cosas, la descripción de esqueletos humanos, que yo con el señor Gerard de Bruselas encontré en la orilla del mar en 1804 en la Isla de Guadalupe,

petrificados, en un banco de durísimo carbonato calcáreo, mezclado con partículas de coral; Mr. Cuvier dijo que esto era imposible, que yo me había engañado, por haber tomado quizá *incrustaciones* por petrificaciones, y que el mayor favor que podía hacerme era decir que lo que yo había descubierto era el *Hombre Fossil* de Schenzer; que no es otra cosa sino una especie enorme de Salamandro, o de Proteo extinguida [§].

Pero los ingleses, habiendo tomado la Isla de Guadalupe en 1809, el almirante Sir Alexander Forrester Cochrane, mandó a la sociedad filosófica de Londres *nuestro hombre piedra*, que S. E. encontró depositado en la Casa de Gobierno de dicha isla. Mr. Cuvier que trata las teorías de los otros naturalistas con un magisterio desconocido a los verdaderos sabios, ha debido entonces quedar convencido que existen fósiles humanos, *petrificados* en formaciones *oluviales*. Tratemos ahora de mandar a las sociedades científicas de la Europa algunos de aquellos fósiles humanos, con otras curiosidades naturales de Chile (*), se encuentran en las provincias del Tucumán, y de Santiago del Estero, y casi siempre en las orillas de los ríos esqueletos casi enteros del Magatherium, y de una especie enorme de Mastodón. Es un hecho bastante conocido en Buenos Aires que en una creiente del río de Luján, y en el lugar a donde dicho arroyo se desagua en la Plata, la creiente desenterró de la orilla del arroyo una concha de Quirquincho o muy parecida a ella (*Talou Armadilla*) de más de tres varas de largo; especie, o variedad que parece extinta en estos países. Gobiernos protectores de las ciencias pueden immortalizarse en esta tan bella parte del globo, fomentando la investigación de su historia natural, que ofrece al filósofo una cosecha, igualmente rica, y nueva.

(§) La substancia de la memoria que leí en el Instituto de Francia es refundida en los dos primeros capítulos del tomo 1.º de mi viaje a la Trinidad, y a Venezuela; y en las memorias del año de 1813, se encuentra un extracto de dicha memoria; pero no permitió Mr. Cuvier que se hiciese mención de mis Antropolithes.

(*) A la falda de una montaña en la provincia de Concepción, se encuentra un esqueleto de ballena; y a la falda de otra montaña del cañón (valle) de Maipo, hay una mina de carbón de piedra muy inmediata a minerales de plata, cobre, hierro, etc.

Concluiré estas observaciones con ofrecer a V. E. con la posible brevedad el bosquejo de mis trabajos, después de tres meses y días que me hallo en esta República, a pesar de una cruel enfermedad, que a veces me roe las entrañas.

En fin, suplicaré a V. E. se digne facilitarme los medios de hacer excursiones, no solamente para investigar la historia natural de estas comarcas; pero también para que pronto cesen ser tributarias de otros países por varias producciones con las cuales la naturaleza las tiene tan ricamente dotadas (5), etc.

NOTAS

Nº 1. Lo mismo sucedió en Filadelfia; los huesos del Mammoth fueron encontrados en un lugar pantanoso, cavando las zanjas de un edificio.

Nº 2. Por lo que hace a la voz *Especies*, adhiero a la definición siguiente de Mr. Cuvier, por ser igualmente clara, y distintiva: "Una especie comprende a todos los individuos que descienden uno de otro, o de un parentesco común, y a los que se asemejan a ellos, tanto como se asemejan el uno al otro". Teoría de la tierra, traducida al inglés por el profesor Robert Jameson, de Edinburg § 30, P. 116.

Nº 3. Uno de los más grandes matemáticos, astrónomos y eruditos de la Inglaterra, el Obispo Horseley, ha tratado probar que el movimiento de la tierra era más lento en el tiempo de su creación, que después que se acabó la obra de su formación. Véase sus Sermones, pág. 445, edición 2ª. El eruditísimo catedrático de Goettinguen, Eichhorn, así como muchos hábiles comentadores del texto hebreo del antiguo testamento, han traducido la voz DIA, en la voz VEZ; pues la voz VEZ significa estas dos cosas en hebreo, y en otras lenguas primitivas; como v. gr., la voz inglesa *Time* significa tiempo, y vez, según los sentidos en que se emplea. Véase la introducción a los libros del antiguo testamento, por Eichhorn, Leipzig 1803. Con mucha sagacidad y fuerza de argumento, en su traducción de la obra de Cuvier, se apodera el catedrático de Edimburgh,

Robert Jameson de los descubrimientos de las ciencias físicas para refutar a los detractores de nuestra Santa Religión.

Nº 4. Veamos ahora en qué estilo de convencimiento el más grande naturalista, que es al mismo tiempo uno de los primeros eruditos de nuestro siglo, Mr. Cuvier, habla de la autenticidad de los libros del Antiguo Testamento: "El Pentateuco ha existido en su presente forma, cuando menos después de la separación de las 10 tribus, bajo de Jeroboam, pues fue recibido como auténtico por los samaritanos, así como por los judíos; y esto nos asegura que la actual antigüedad de aquel libro no es menor de 2.800 años. Además de esto, como no tenemos razón ninguna para dudar que el Génesis fue escrito por Moisés; esto añade 500 años más a su antigüedad:

"Moisés y su pueblo salieron de Egipto y todas las naciones del Poniente confiesan que este fue el más antiguamente civilizado reino, entre los que son situados en las cercanías del Mediterráneo. El legislador de los judíos no podía tener motivo alguno para minorar la duración de las naciones, y se hubiera degradado a sí mismo en la estimación de la suya, si hubiese promulgado una historia de la especie humana contradictoria a la que ella debía haber recibido en Egipto por la tradición. Es fuerza, pues, concluir que en aquel tiempo los egipcios no tenían sobre la antigüedad de la especie humana una tradición diferente de la que es contenida en el Génesis... Las mismas nociones sobre esta materia prevalecieron en Caldea, y Berosio que escribía en Babilonia en el tiempo de Alejandro, habla del diluvio casi en los mismos términos que Moisés; y supone que sucedió inmediatamente antes del reinado de Belus, padre de Ninus. Cuvier, Teoría de la Tierra, § 33, P. 147 de la traducción inglesa.

Nº 5. Están bien convencidos, todos los hombres ilustrados que no se puede indagar, y escribir con acierto la historia natural de una comarca, si no viaja, y observa el naturalista, con sus propios ojos. Si hubiese viajado Buffon no hubiera dudado, en sus épocas de la naturaleza, que haya petrificaciones en la América del Sur, y sobre todo no hubiera imaginado teorías desmentidas por los descubrimientos continuos de la Anatomía Comparativa, de la Mineralogía, etc.

CONCLUSION

Ahora espero haber dicho lo bastante para indicar al público en qué espíritu me he propuesto fomentar en este país el estudio de la Historia Natural. El Jefe Supremo de este Estado se ha dignado prometerme, en una carta del 25 del mes pasado, proteger mis tareas y los señores Ministros de Estado me han hecho el honor de asegurarme con su influjo. En fin, un ciudadano respetable, el Sr. Marqués de Larrayu, se ha noblemente tributado a la Patria una magnificente colección de minerales y fósiles chilenos, con los cuales empezará la fundación del Museo de Historia Natural.

Santiago de Chile, julio 4 de 1822.— *J. J. Dauxion Lavaysse.*

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA

DE CHILE

N. 59

SANTIAGO MARTES, 16 DE JULIO DE 1822.

OCCUPACION DE LA CIUDAD DE

QUITO

POR LAS ARMAS PATRIOTICAS,

NOTA OFICIAL DEL MINISTRO DE
GUERRA DE LIMA.

MINISTERIO DE GUERRA.

LIMA 22 DE JUNIO DE 1822.

El Sr. Presidente del Departamento de Trujillo me acompaña con fecha 13 del corriente los partes de los Gobernadores de Loja y Piura en que le comunican que la division unida del Norte mandada por el intrépido general Sucre, batio y derroto completamente a los enemigos que oprimian a Quito, el día 24 de Mayo último en las faldas del monte Pichincha. Nuestra perdida fue la de doscientos muertos y cien heridos, y la de los enemigos de trescientos, muchos heridos y dispersos, ciento treinta prisioneros, un cañon y 800 fusiles. La caballeria enemiga que no pudo entrar en accion por la fragosidad del terreno huyo acia Pasto, y era perseguida por nuestros granaderos a caballo y dragones guias de Colombia que le iban haciendo muchos prisioneros. El resultado de

esta gloriosa jornada fué la ocupacion de Quito el día 26 del expresado mes; asegurandose además por cartas particulares haber capitulado el general Aymerich.

Yo me apresuro a comunicar á V. S. este suceso que ha puesto el sello á la libertad de Colombia, y acabará de convencer á nuestros enemigos de la inutilidad de sus esfuerzos para oponerse á los bravos que pelean por la libertad de su Patria. Luego que lleguen los detalles que esperamos por momentos, tendré tambien la satisfaccion de impartirlos á V. S., y entretanto espero se sirva transmitirlo al Excmo. Sr. Supremo Director de ese Estado; y admitir los sentimientos de mi mas distinguida consideracion y aprecio.— *Tomás Guido.*— Sr. Ministro de Estado en el Departamento de guerra de Chile.

Santiago Julio 15 de 1822.
Contestese felicitando e imprimase.— *O'Higgins. Rodriguez.*

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Santiago Julio 16 de 1822.
Se suspende la abertura de la Convencion Preparatoria, por impedido el tiempo lluvioso; y se anuncia por gazeta extraordinaria que se publicara un dia antes, el en que debe solemnizarse dicho acto, con la comodidad y decoro correspondientes.— *O'Higgins.*— *Echeverria.*

IMPRENTA DE GOBIERNO.

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, JUEVES 25 DE JULIO DE 1822.

CONVENCION PREPARATORIA

SESION 1ª

INSTALACION

En la ciudad de Santiago de Chile, a veintitrés días del mes de julio del año del Señor de mil ochocientos veintidós, el décimo tercio de nuestra feliz revolución, el sexto de la restauración de Chile, y el quinto de la solemne declaración de nuestra Independencia, a las diez del día fueron congregados por citación del Supremo Director del Estado en la sala señalada para la reunión de la Convención Preparatoria, conforme a la convocación de 17 de mayo del presente año, los señores diputados siguientes:

- D. Pedro Arriagada, por Chillán.
- D. Casimiro Alvano, por Talca.
- D. José Nicolás de la Cerda, por La Ligua.
- El R. P. Provincial Fr. Celedonio Gallinato, por Valparaíso.
- D. Francisco Olmos, por Quillota.
- D. Santiago Montt, por Casablanca.
- D. Fernando Errázuriz, por Rancagua.
- D. Pedro Castro, por Curicó.
- D. Francisco Vargas, por Melipilla.
- D. Manuel Mata, por Copiapó.
- D. Juan Antonio González Palma, por Quirihue.
- D. Santiago Fernández, por Concepción.
- D. Juan Manuel Arriagada, por San Carlos.
- D. Pedro José Peña y Lillo, por Linares.
- D. José Antonio Bustamante, por Coquimbo.
- D. Domingo Urrutia, por el Parral.

- D. Juan de Dios Urrutia, por Cauquenes.
- D. Francisco Ruiz Tagle, por la capital.
- D. José Antonio Rosales, por Santa Rosa de los Andes.
- D. Manuel Silva, por Petorca.
- D. Francisco Valdivieso, por Colchagua.
- D. Francisco Paula Caldera, por Aconcagua. No asistió.
- D. Francisco Acuña, por Rere.

Y aunque faltaron los SS. diputados de Chiloé, Valdivia, Osorno, Los Angeles, Florida, Illapel y Huasco, se procedió a su instalación en virtud de lo decretado en la Convocatoria y se efectuó en el orden siguiente: Una salva de artillería señaló la llegada del Supremo Director a la Casa Convencional, acompañado de los Ministros de Estado y Enviados extranjeros, la Cámara de Justicia, el Excmo. Cabildo y Gobernador Intendente de la Provincia de Santiago, el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, los generales y jefes militares actualmente residentes en la capital, el jefe del Tribunal Mayor de Cuentas, y otros vecinos.

Fue recibido por los SS. diputados en las puertas de la Casa de sus sesiones y conducido al primer asiento bajo el sólio nacional, por medio de un concurso espectacular de ciudadanos y extranjeros, etc.

El Supremo Director abrió la sesión por la siguiente arenga: Señores: al cabo de once años vuelve a reunirse en Chile la voluntad general. Al primer Congreso no se le dejó hacer todo el bien que deseaba, porque no se había experimentado lo que vale el buen orden, y las pasiones de algunos fueron superiores a la razón. En este período de errores y de aciertos, de abatimientos y de heroísmo, de desgracias y glorias, hemos adquirido una experiencia que debe ser provechosa a esta Convención Honorable. El regocijo público, el voto general, y mi corazón enternecido en este momento, son presagios de resultados felices. Cambio por este día todos los de mi vida; ella fue consagrada a la Patria, y desde hoy no la necesita. Recibid mis plácemes... yo no acierto a expresar todo lo que siento... Apresuremos la instalación, jurando ante el Eterno todos y cada uno de los dignos electos que llenarán fielmente el objeto de su misión.— Terminada procedió a tomar el juramento de estilo a los señores diputados.

Concluida esta ceremonia indicó a la Convención que procediese a la elección de un Presidente y vicepresidente, y fueron electos para lo primero el señor D. Francisco Ruiz Tagle y para lo segundo el señor D. Casimiro Alvano. El Supremo Director los colocó bajo el solio de la Patria, diciendo: Compatriotas: vuestros votos y los míos están satisfechos; ya está instalada la Convención y empieza sus altas funciones la Convención del Estado; en ella reside desde este instante toda la autoridad, que le han confiado los pueblos; veneremos sus decisiones; mis brazos y los de mis compañeros de armas las harán respetar. VIVA LA PATRIA. VIVA LA CONVENCION. Entre las repetidas aclamaciones se oyó una triple salva de artillería de la fortaleza; y después de algún intervalo concluyó diciendo: Pongo en manos de V. S. honorable esta memoria, y suplico a la Convención su pronta lectura, cuya resolución voy a esperar en mi palacio, porque quiero ser el primero de los ciudadanos en la obediencia.— Y despidiéndose salió acompañado por el Vicepresidente y seis diputados, los que vueltos a la Casa Convencional, se leyó el papel indicado, y es como sigue:

HONORABLE CONVENCION

SEÑORES: Vais a pesar grandes intereses, y se confían a vuestras virtudes y consejos los destinos de la Patria, y de nuestra posteridad. Vais a dar reglas y providencias sobre la creación y organización de la *Representación Nacional*, institución admirable, necesaria a la libertad y prosperidad, la primera de las garantías, como que es el apoyo y salvaguardia de todas las demás. Vais a poner los cimientos de la ley fundamental, que es la alianza entre el Gobierno y el pueblo, y que asegura la quietud interior, produce la abundancia, abre recursos y afianza la justicia. Mi corazón se delicia al veros reunidos, y este día tanto tiempo deseado, en que veo instalada esta Convención honorable, es para mí el más glorioso y de mayor consuelo después de los disgustos de una administración nueva y erizada de obstáculos.

Conozco bien que la honorable Convención no reviste todo el carácter de representación nacional, cual se tiene en otros

países constituidos, y gozaremos después; empero, siendo una reunión popular respetable, y la única que legalmente se podía tener por ahora, yo le dirijo la palabra como si estuviese congregado en esta Sala todo el pueblo chileno, cuyos intereses he mirado como padre, y cuya seguridad y glorias, ha sostenido mi espada. Con este objeto está desenvainada más ha de doce años, y sólo será colgada en el templo de la paz, cuando una ley de olvido no deje ni enemigos, ni ingratos; cuando ya no sirva a vuestra seguridad e independencia. Si hasta aquí no pude hacer todo lo que deseaba, culpád mi impotencia y no mi voluntad. En la primera época de nuestra revolución sacrifiqué mi obediencia a errores y desgracias, que sumieron la patria en dura esclavitud. Volví en busca de su libertad, y recibí su dirección en días de placer y de luto. Al triunfo en Chacabuco fue consiguiente la fuga de algunos enemigos, que empapaban en sangre el suelo que corrían, cargaban con los tesoros, dejaban yermas las playas, y se agavillaban en Concepción para mejor resistencia. Poco más de cinco años han transcurrido, y en ellos se han formado cuerpos veteranos, que custodian la libertad y han ido a darla al Perú, y a Chiloé; en ellos se ha creado una Marina, que extinguió los enemigos del Pacífico; en ellos se formó Erario, que ha duplicado sus ingresos, se organizó provisoriamente el Estado, ha dado principio la agricultura, la industria y el comercio, y están para plantearse varios proyectos de beneficencia pública.

A vosotros toca, Padres de la Patria, el mejoramiento y perfección de la obra comenzada. Demasiado tiempo he llevado sobre mis débiles hombros la pesada máquina de la administración, y os suplico encarecidamente que hoy mismo me descarguéis de ella. Hasta aquí todo fue provisorio, y todo queda a vuestra elección. Cualquiera que sea el digno ciudadano que llamaréis para que me suceda en la magistratura, mi espada estará siempre a su lado en los riesgos, hasta que la constancia, la prudencia y las negociaciones nos den la seguridad de la paz, y el reconocimiento, que debéis procurar, de nuestra independencia. Os hablo francamente; no mueve mi súplica el temor de las fatigas, ni los riesgos de la guerra, ni las amarguras que trae un Erario escaso, ni la falta de recursos por no haberse establecido un sistema de crédito, ni

haber aún bienes nacionales, y estar en su infancia la industria y el comercio; ni es tampoco el conocimiento de las innumerables cosas que nos faltan y que, debiendo crearse, reformarse, restablecerse, exigen grandes talentos y actividad; sino un sentimiento profundo que abraza mi corazón, y que hace mi permanencia en el mando incompatible con mi delicadeza.

¡Caros compatriotas!, yo os doy cordiales gracias por el celo y lealtad con que me habéis acompañado en los grandes riesgos de la Patria, y por los sacrificios que sufristeis para vengarla y defenderla para siempre. La recibí aún esclavizada, os la entrego libre y ceñida de laureles, pero en su infancia y en débiles principios. Toca a vuestras virtudes y sabiduría engrandecerla, enriquecerla, educarla, ilustrarla. ¿Qué prosperidad puede haber sin luces y sin leyes? ¿Qué podía hacer un Gobierno menesteroso, sin bienes hipotecables, o que sean el cimiento del sistema de crédito, para ahorrar y evitar contribuciones? ¿Y en qué pondréis los ojos que no clame por una institución, por una reforma, por una obra que emprender, en fin, por *fondos, talentos, actividad*?

Mi deseo fue siempre, y lo sostuve en el Congreso del año 11, que se adoptase en Chile un Gobierno representativo, cualquiera que fuese su denominación; mas la opinión general apoyada en la razón y la experiencia, está porque el Supremo Poder Ejecutivo se confíe a un solo magistrado, cuya autoridad se debe limitar por medio de instituciones garantes. Debe cuidarse de que éstas no sean nominales y vanas, y de que todos los derechos sean realmente garantidos; porque de otro modo vacila la autoridad, la seguridad y todos los fundamentos de la sociedad y de la prosperidad se conmueven y anulan.

Recomiendo a la honorable Convención el Ejército y la Escuadra. Ella conoce su alto mérito, y cuantos títulos tienen sus jefes, oficiales y soldados a nuestra eterna gratitud. Sea que militen en Chiloé, en el Perú o sobre las aguas, nuestros héroes trabajan por Chile, por la América, por la humanidad. Me han faltado recursos para compensar de algún modo sus trabajos y sus virtudes; y esta consideración hace más palpable la necesidad de crear bienes nacionales. Muchos dignísimos patriotas han sufrido prisiones, privaciones por la libertad. ¿Cómo indemnizar sus pérdidas, cómo prepararles en

premio, una suerte mejor o igual a la que tenían? Unos han hecho sacrificios, otros sirven con sus talentos a la gran causa de la Patria, ¿cómo podréis, ni podrá Chile jamás, mirar con indiferencia unos esfuerzos, unas calidades, que pasarán más allá del sepulcro, darán esplendor a muchos nombres, y vivirán en la posteridad?

No me ha sido posible hacer otra cosa, a lo menos considerable, en favor de tan dignos hijos de Arauco, y de cuantos de otros países han secundado su objeto, que promover la creación de la esclarecida *Legión de Mérito*, que recomiendo a la Convención; ella es el sello público de un mérito que ya lo era en la opinión imparcial.

El actual estado de la civilización y de las luces nos descubre bien la necesidad de adelantar, o por mejor decir, planear de un modo efectivo y suficiente la educación e ilustración. Necesitamos formar hombres de estado, legisladores, economistas, jueces, negociadores, ingenieros, arquitectos, marinos, constructores hidráulicos, maquinistas, químicos, mineros, artistas, agricultores, comerciantes... Las luces, las riquezas y el poder anduvieron siempre reunidos en las naciones; sin estos elementos, que los unos nacen de los otros, Chile no será nación, ni logrará el fruto de sus sacrificios.

Sabéis cuán necesaria es la reformación de las leyes; ojalá se adoptasen los cinco códigos célebres tan dignos de la sabiduría de estos últimos tiempos, y que ponen en claro la barbarie de los anteriores. Bórrense para siempre instituciones montadas bajo un plan colonial; destiérrese la ignorancia; procédase con actividad y se allanarán todos los obstáculos.

Atraer extranjeros agricultores, industriales y capitalistas no es posible sin ofrecerles una gran garantía, y toda la libertad de que gozan en otras regiones; esta es la adquisición más importante, virgen todavía la feraz superficie de nuestro suelo, e intactas sus entrañas, sólo ellos nos procurarán en breve nuevos frutos y tesoros.

Una organización mejor y más fructuosa de la policía; la remoción de los obstáculos y la adopción de las mejores medidas para adelantar la agricultura, industria y comercio, de modo que salgan del pupilaje en que se hallan, son cosas que no necesitan recomendación.

El Ministro de Gobierno os presentará el estado en que se hallan las fuentes de la prosperidad nacional, e igualmente las relaciones exteriores, en que se adelanta cada vez más por medio de nuestros enviados y agentes en Europa y América; y aun puedo felicitaros de que una nación respetable (Estados Unidos de Norte América) se anticipa a las demás en el reconocimiento de nuestra independencia. El Ministro de Hacienda y Guerra os manifestará lo relativo a estos ramos; ambos os instruirán de los tribunales y oficinas, que he establecidos, cuyos Ministros y empleados han correspondido a mi confianza.

Demasiadas luces tenéis, señores, para que no palpéis la necesidad de reconocer la deuda pública, de crear un fondo de amortización, otro de beneficencia, de fomento de industria, de promoción de matrimonios, de colocación de huérfanos en consecuencia de la guerra, de atraer artesanos, artistas y sabios. Todo esto reclama el estado de nuestras provincias, pero ninguna con más justicia que la de Concepción, cuyos sacrificios patrios la han dejado meciéndose en sus ruinas. Aún es necesaria la creación de otro fondo para dar educación en todo el Estado; para un establecimiento de sanidad, para la dotación de jueces y de un tribunal de Concordia, en fin, para el acopio de libros y máquinas, y para el sostén decente del culto, sin gravamen de los pueblos.

¡Compatriotas!, mi comisión está concluida; los defectos son inseparables de la humanidad... y circunstancias muy difíciles me han rodeado por todas partes... quizá mis cortos alcances, y mi inexperiencia... hijos míos (permitid este nombre a mi tierno afecto) jamás olvidaré las consideraciones que os he merecido, y espero que se prolonguen mis días en razón de mi gratitud, hasta veros tan felices y poderosos como los pueblos más florecientes de la tierra. Santiago de Chile, julio 23 de 1822.

Bernardo O'Higgins.

Finalizada su lectura, después de algunos momentos de sorpresa que causó la renuncia del Supremo Director, y alarmada la Convención con tan inesperado acontecimiento, pronunciaron en viva voz todos los diputados: Que de ningún mo-

do podían aceptar ni aceptaban la renuncia de S. E.; que habiendo elevado la Patria al rango y prosperidad que hoy goza, no se debía ocultar que la Divina Providencia lo tenía destinado para concluir la grande obra de nuestra libertad y sellar el reconocimiento de la Independencia de Chile; que debía continuar en el sacrificio de este importante servicio y que últimamente era más peligrosa una mutación en la persona del gobernante en la presente época, que una invasión, y que pues los pueblos, los ciudadanos y la nación entera estaban satisfechos de su administración, de la regularidad de sus principios y de su genio liberal y emprendedor, ratificaban en su persona la feliz elección de la suprema dirección que los pueblos le confiaron con tanto acierto, hasta que concluya el término que fije la Constitución. Después de este acuerdo resolvieron que inmediatamente el Vicepresidente y una comisión de 8 diputados se dirigiesen al palacio del Supremo Gobierno, e indicasen a S. E. que la Convención le esperaba para contestar de viva voz al pliego que había dejado en manos del Presidente. En cuyas circunstancias el Vicepresidente dijo:

“Un suceso tan interesante como el que se acaba de acordar, llama justamente toda la atención de los hombres sensibles y amantes a su país; sentimientos de asombro y de gratitud se agolpan a nuestra consideración; tal es el efecto de las virtudes brillantes. Tres siglos de esclavitud sobre la América y el desarrollo prodigioso del talento de sus hijos, forman un contraste verdaderamente admirable para el hombre reflexivo. Triunfar en las batallas, sacrificar su fortuna y lo que hay de más caro a los humanos por la libertad de la patria, es a la verdad un heroísmo, pero deponer el mando cuando éste se presenta con todo el aparato seduciente de esplendor y seguridad, es una escena tan peregrina que alguna vez la han visto en sus días felices las sociedades; he aquí la época afortunada que ofrece a Chile el más digno de sus hijos; a bien que hablo de sucesos de que todos somos testigos oculares; esta circunstancia me excusa el referirlos; sin embargo, es preciso confesar que a este valiente y virtuoso ciudadano le debe la patria el grado de poder y grandeza en que se ve; y que hoy más que nunca necesita de su influencia. Chile sobre los laureles de guerrero, posee la cornucopia de la abundancia, las espigas,

las naves y todos los elementos que forman el benéfico comercio; sus enemigos le respetan, sus amigos y aliados le consideran; puede ser muy bien se cambie esta perspectiva de placer. Las pasiones nacen en las Repúblicas lo mismo que en los imperios. Los cartagineses roban a los españoles su patria y libertad y lo que es más, a sus amigos y aliados los fenicios. Los romanos destruyen a Cartago sin otro principio que el error de creer oscurecidas sus glorias por una República que emulaba sus empresas. Por desgracia de la humanidad se repiten con frecuencia estas escenas; por esto es que la patria se halla quizá en el período más crítico de su tiempo. La España aún no ha reconocido nuestra independencia; las naciones extranjeras nos observan; preciso es satisfacerles. Se ha manifestado al mundo de que se puede ser libre, resta probarle de que merecemos serlo. Aquello pudo ser el resultado del esfuerzo y del poder, este es precisamente el del juicio y la razón. Tal ha sido el objeto de la Convención en su acuerdo. Creo puede lisonjearse sin zozobra que ha llenado el voto público, y fijado la suerte de las generaciones venideras".

Se dirigió después la comisión a cumplir con lo acordado por la Convención, y condujo al Supremo Director a la Cámara convencional. Tomó la palabra el Presidente y dijo:

"La Convención por muchos, y sólidos fundamentos no admite la renuncia de V. E. Se interesa a nombre de la patria en que el primer General del Estado continúe en el ejercicio del poder ejecutivo, y espera por su espada ver sostenida su libertad, y resoluciones, según V. E. lo acaba de prometer. Nos resta un largo espacio que marchar para llegar al rango a que el Ser Supremo nos destina. V. E. que tan dignamente ha hollado ya el camino, debe ser nuestro guía. La Convención da gracias y felicita a V. E. por el acierto con que ha dirigido la nación, cuando ella dé su Constitución, y señale el término de sus fatigas a los magistrados, sus representantes podrán admitir la renuncia, y entonces disfrutará V. E. en su retiro días llenos de gloria, y las generaciones futuras entonarán al nombre de V. E. himnos de amor y gratitud".

S. E. contestó en los términos siguientes: "Sacrificaré mis deseos a mi obediencia. El honor que recibo, sólo puede hacerme continuar en el mando; bien que siento reanimarse mis

"fuerzas al considerar que la honorable Convención aprueba "por este acto cuanto he practicado anteriormente, y que sabrá guiar y sostener su hechura. Sea mi silencio el intérprete "de mi gratitud". Y después de haber recibido las felicitaciones, etc., se volvió S. E. a su palacio, acompañado de la comisión convencional, jefes militares, corporaciones y un inmenso pueblo.

El jefe del Estado Mayor anunció al público tan plausible noticia con triple salva de artillería, y se dispuso que al día siguiente una misa de gracias y *Te Deum* elevasen al cielo los votos de la nación en gratitud de los dones con que el Todopoderoso colmaba a la nación chilena.

Se tomó en consideración la invitación del Supremo Director a la Convención a que lo acompañase el día siguiente a la misa de gracias que había de celebrarse en el Templo Catedral. Después de una breve discusión se acordó que asistiese con S. E. el Presidente y Vicepresidente, y dos diputados electos por el Presidente y lo fueron los SS. Arriagada y Bustamante.

En seguida el señor Presidente dijo que era necesario proceder a la elección de un Secretario, que la experiencia enseñaría después si habían de elegirse dos; que la sala decidiese si el Secretario había de elegirse de dentro o de fuera de la Convención.

El Sr. Vicepresidente dijo: Esto parece indiferente; lo que necesitamos son talentos, busquémoslos donde se hallen; propuso a D. Camilo Henríquez; la proposición fue aprobada por aclamación.

Fue llamado el Sr. Henríquez; expresó su agradecimiento a los seculares favores que ha recibido siempre de sus compatriotas, prestó el juramento de estilo, y ocupó su asiento.

El Sr. Presidente expuso brevemente la necesidad de un reglamento para el régimen interior de la sala. Todos convinieron en ello unánimemente. Entonces el Presidente señaló el lunes de la semana entrante para la 2ª sesión, en que se trataría ante todas cosas del reglamento mencionado; y levantó la sesión.

MINISTERIO DE HACIENDA

Santiago, abril 24 de 1822.

Continuando como hasta ahora los registros de las cargas que se importan del Perú y exportan a él como de recíproca seguridad de ambos Estados, ofíciase a S. E. el señor Protector para que se continúe la práctica interesantísima de registros mutuos con que no sólo se consulta la seguridad y aumento de ambos erarios, sino el buen orden, facilidad y breve expedición de las oficinas.— *O'Higgins.*— *Rodríguez.*

Del Gobierno del Perú.

El día 27 del mes de mayo último recibí la apreciable nota de V. S. de 26 del pasado abril; y habiéndose hecho presente su contenido al Excmo. señor Supremo Delegado, ha tenido a bien dictar con esta fecha el decreto que sigue:

“El Gobierno Supremo de Chile ha manifestado a este del Perú la necesidad de que se haga el comercio mutuo entre los puertos de ambos Estados precisamente bajo los registros con la propia formalidad que si fuese uno mismo; y considerando útil esta medida, adoptada ya en Chile con los buques que salen de allí, para que se facilite la expedición de las oficinas de aduana, y corte todo fraude;

He acordado y decreto:

1. Que en adelante todo buque que zarpe de estos puertos independientes para los de Chile, abra cabeza de registro, corra sus pólizas, y lo cierre con iguales formalidades que se observan para el comercio de cabotaje.

2. Que después de recibido este supremo decreto en la administración general de aduana de esta capital y en la de Trujillo, no se admita por ninguno de los puertos mayores por donde se hace el comercio, cargamento de Chile que no venga con registro cerrado de aquel Estado, so pena de incurrir en comiso.

3. El Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda queda encargado de hacer cumplir esta resolución, y de comunicarla al efecto a quienes corresponda”.

Los intereses de Chile y del Perú deben protegerse recíprocamente, tales son las intenciones de este Gobierno, satisfecho que aquél no es menos consecuente en sus ideas. Ello es un deber que impone la conservación de ambos, y su práctica hará para siempre indisoluble el vínculo de dos Estados constituidos sobre unos mismos principios liberales. Tengo el honor de ratificar a V. S. mi alto aprecio y consideración. Dios guarde a V. S. muchos años. Lima, junio 1.º de 1822.— *Hipólito Unanue.*

Santiago, julio 16 de 1822.

Acútese recibo, imprímase con el decreto de 24 de abril a que es referente, y archívese.— *O'Higgins.*— *Rodríguez.*

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, VIERNES 2 DE AGOSTO DE 1822.

MINISTERIO DE HACIENDA

Santiago, junio 24 de 1822.

Debiendo dar un balance general en esta Aduana y la de Valparaíso para el día primero de septiembre próximo, todos los tenedores de billetes, letras o certificados contra dichas Aduanas, bien sea contra derechos, contra productos o dinero efectivo, los presentarán en la Tesorería General, cuyos Ministros tomarán razón de ellos, los numerarán y devolverán en el mismo acto a los interesados. En su consecuencia los jefes de ambas Aduanas no admitirán desde el veintisiete del corriente letra, certificado o billete, ni aun los abonarés, que ellos mismos puedan haber dado, si no van con este requisito, previniéndose además que debiéndose arreglar y fijar para el 15 de agosto próximo el giro de las mencionadas letras, certificados y abonarés, aquellos que para el mismo día quince no hayan sido presentados, numerados y tomada razón quedarán inhabilitados por un año; y si no se manifestaren hasta el primero de septiembre, se darán por cancelados e inadmisibles. Tómese razón; imprímase y fijese en las puertas de las Aduanas de esta capital y Valparaíso.— *O'Higgins.— Dr. Rodríguez.*

OTRO

Santiago, junio 12 de 1822.

Se deroga el decreto de dos de abril último, impreso en la Ministerial del 6 del mismo mes, tomo 3º, Nº 39, en la parte que aumentó a un 55 por ciento el derecho sobre licores extranjeros, y se devolverá por las Aduanas lo que en su virtud se hubiere cobrado, quedando en su vigor y fuerza la decla-

ración séptima del decreto de 30 de septiembre de 1820, publicado en la Gaceta Extraordinaria de 9 de octubre del mismo año. Nº 10, sin perjuicio de las licencias y gracias que se especificarán en el nuevo reglamento de comercio que debe publicarse en breve. Tómese razón; imprímase, y comuníquese a quienes corresponda.— *O'Higgins.— Dr. Rodríguez (1).*

OTRO

Santiago, 27 de julio de 1822.

Debiendo tratar el Gobierno por todos los medios posibles de evitar los fraudes que se hacen al Estado con las introducciones clandestinas de efectos de comercio, y a fin de que el cuerpo de Serenos de esta capital se esfuerce y estimule a celar tales introducciones, se declara que los individuos de él optarán la misma parte designada a los dependientes de Rentas por el artículo 28 del reglamento de comisos de 27 de junio de 1820, cuando aprehendieren alguno, de modo que en un comiso donde queden líquidos mil pesos hasta deducir la sexta parte de los jueces de primera instancia, tocan a los que hubiesen sido aprehensores; 555 pesos $4\frac{1}{2}$ reales, no habiendo denunciante, y cuando lo haya, 382 pesos $4\frac{1}{2}$ reales; esperando el Gobierno que los comprendidos en esta gracia corresponderán a ella con su cuidado y vigilancia, particularmente el comandante del indicado cuerpo, a quien conforme al nominado artículo se le declara parte doble de la que pueda aplicarse a uno de sus subalternos cuando concurra personalmente a la aprehensión, considerándose como jefe de resguardo. Tómese razón en la Aduana General, imprímase y comuníquese al Juez de Policía.— *O'Higgins.— Dr. Rodríguez*

Valparaíso, 14 de julio de 1822.

Muy señor mío: considerando a la educación pública como el verdadero baluarte de la libertad civil, he visto con el mayor gusto el establecimiento de la escuela lancasteriana en esta ciudad, alegrándome que V. S. ha mostrado un tan vivo interés para su adelantamiento, y tengo el gusto de incluir esta libranza de cien pesos, pidiéndole se sirva aplicarlo a esta benéfica obra.

(1) Véase la pág. 10 de esta edición. (Nota del Archivo *O'Higgins*).

Soy con el mayor respeto de V. S. el más obediente servidor.— *Juan Diego Barnard.*— Señor brigadier D. José Ignacio Zenteno, Gobernador Político y Militar, etc.

Lista de los señores subscriptores a los costos de la escuela de Lancaster.

	P.	R.
D. Antonio Viscaya	10	
D. Ramón José Díaz	17	2
D. José Santiago Viscaya	10	
D. Pedro Agustín Galeas	10	
D. José Manuel Cea	20	
D. José Agustín Cansino	5	
D. José Manuel Parraciá	6	
D. José Domingo Otegui	10	
D. José Orrego	10	
D. Agustín Larrain	10	
D. José María Manterola	6	
D. Pedro Candamo	8	
D. José Manterola	3	
D. Pedro Gallinato	2	
D. Carlos Thurn	4	
D. Domingo Almeyda	6	
D. Jacinto Bayon	2	
D. José Pinoche	4	
D. Martín Iñiguez	6	
D. Juan Tortel	4	
D. Santiago Romero		4
D. Ramón Achurra	2	
D. José Antonio Ramos	4	
D. Manuel Díaz	1	
D. Juan Nepomuceno Boza	4	
D. Ventura Samites	2	
D. Angel Villarreal	4	
D. Santiago Bilbao	12	
D. Ignacio Chacón	2	
D. Toribio Idalgo	1	
D. Manuel García	4	
D. Francisco José de Moya	12	

Suma total 201. 6

Extracto de noticias de Gacetas de Lima que alcanzan hasta el 22. de junio.

Por una comunicación del cura de Yauli de 6 del que ri-ge, vemos con sentimiento que el furor de los enemigos se extiende a lo sagrado, y que ya no es sólo la sangre de los americanos la que pide venganza contra ellos, sino lo más venerable de la religión que profesamos, que se atropella con escándalo, y se desprecia sin remordimiento. Asegura aquel párroco que el día que entraron a Yauli, con el objeto que siempre visitan a los pueblos desarmados, no contentos con talar y saquear aquella población, despojaron la iglesia de las últimas alhajas que se habían dejado para adorno de las imágenes, y se llevaron hasta el copón mismo con doce formas consagradas. El cura reclamó de este atentado al general Cantarac, quien ofreció remediarlo; le hacemos la justicia de creer, que al menos por conveniencia, limite aquel jefe sus agresiones a la vida y propiedades de los americanos, que nunca han sido dignas de miramiento a sus ojos.

El Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del imperio de Méjico con fecha 15 de enero remite al del Perú entre otros decretos, el siguiente, que determina el escudo de las armas imperiales.

La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

La Regencia del Imperio, gobernadora interina por falta del Emperador, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que la soberana Junta Provisional Gubernativa ha decretado lo siguiente:

“La Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio, habiendo tomado en consideración la necesidad que hay de determinar el escudo de armas imperiales, y los sellos que deben servir para la autenticidad de ciertos papeles, como asimismo la de fijar el pabellón nacional, ha tenido a bien decretar, y decreta lo primero: Que las armas del Imperio para toda clase de sellos serán solamente el nopal nacido de una peña

que sale de la laguna, y sobre él parada en el pie izquierdo un águila con corona imperial. Lo segundo: Que el pabellón nacional y banderas del ejército deberán ser tricolores, adoptándose perpetuamente los colores verde, blanco y encarnado en fajas verticales, y dibujándose en la blanca un águila coronada; todo en la forma que presenta el diseño.

Tendralo entendido la Regencia, para disponer lo necesario a su cumplimiento, y que se imprima, publique y circule. Méjico, 7 de enero de 1822.— 2º de la independencia del Imperio.— José Domingo Rus, Presidente.— Juan Bautista Raz y Guzmán, vocal secretario.— José Ignacio García Illueca, vocal secretario.— Isidro Ignacio de Icaza, vocal secretario.— A la Regencia del Imperio”.

Por tanto mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticos, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes; previniendo desde luego que el escudo detallado de las armas imperiales se substituya a los de la monarquía española que aparezcan todavía en los tribunales, salas de ayuntamientos, casas consistoriales, oficinas, templos, puentes, y otros edificios y parajes públicos. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. En Méjico, a 16 de enero de 1822.— 2º de la independencia del Imperio.— Agustín Iturbide, Presidente.— Manuel de la Barcena.— José Isidro Yáñez.— Manuel Valázquez de León.— Antonio, Obispo de la Puebla.— A. D. José Manuel de Herrera.

AVISO OFICIAL

Por las comunicaciones oficiales últimamente recibidas de los Gobernadores militares y comandantes de partida de la sierra, se ha confirmado la ferocidad de los aventureros españoles que insensibles a los sentimientos de humanidad, han hecho desaparecer con el fuego a los pueblos de Hondores, Carhucallán y las haciendas de Comacancha, Corpacancha, y Santa Ana, después de haberlas saqueado y talado bárbaramente.

El 16 del corriente a las ocho y media de la mañana zarparon del Callao para su destino, la fragata de guerra Protector, y la corbeta de guerra Limeña, al mando del vicealmirante D. Manuel Blanco Cicerón, convoyando los transportes siguientes: las fragatas Océano, Mercedes, Trinidad, Ceres; y los bergantines O'Higgins, Protector, Olive Branch, Libonia, Regencia, Pacífico, Dardo; y goleta Olmedo; ni los enormes gastos de esta empresa, ni todas las dificultades que rodean a un gobierno cuyos recursos no guardan proporción con sus grandes miras, han podido servir de obstáculo al proyecto que se medita. El está en parte realizado, y el público debe aguardar lleno de confianza, que el desenlace de los planes que ocupan la mente del Gobierno será tan satisfactorio para los que desean la paz y la LIBERTAD, como terrible para los que buscan la guerra, y creen que no pueden ser felices si no viven entre esclavos, y empeoran la suerte del hombre hasta confundirlo con aquellos seres que son inferiores a su especie.

En el boletín del ejército enemigo de 7 de junio de 1822, se encuentra el siguiente artículo:

En la Gaceta del Gobierno *legítimo* de 22 de enero, se halla el decreto siguiente del Excmo. señor virrey, que por disposición del señor general en jefe se reimprime para inteligencia del público, y a fin de que a su tiempo nadie pueda alegar ignorancia.

Deseando este superior Gobierno evitar los posibles males, no sólo a lo general de los habitantes de estos países, sino aun a los que se hallan en los pueblos que por desgracia ocupan en el día los invasores, se previene, que todos los géneros y efectos extranjeros que se encuentren en dichos pueblos cuando entren las armas nacionales, serán confiscados irremisiblemente en beneficio del público, contra las leyes que nos rigen; y para que llegue a noticia de todos se circulará esta orden e imprimirá en la Gaceta de Gobierno. Cuzco, 20 de enero de 1822.— *José de la Serna.*

MINISTERIO DE GUERRA

El comandante militar de Huarochirí da parte desde Yauli con fecha 14 del que rige, que al llegar el mismo día al puente de la Oroya, con una partida de 25 hombres, encontró a las márgenes del río más de mil cabezas de ganado lanar degolladas y abandonadas por los enemigos; que éstos al saber que se aproximaba esta pequeña partida, huyeron precipitadamente después de haber destruido y quemado el puente y los pueblos de Pacha, Ucumarca, Saco y Oroy, y últimamente, que los caudillos enemigos después de haber inducido personalmente a las tropas para que cometiesen estos horrendos crímenes, se han retirado a su cuartel general en Jauja, dejando a la provincia de Tarma a cargo de un pelotón de hombres con el nombre de montonera, autorizada para toda clase de atentados.

Copia de la Gaceta Extraordinaria del Gobierno de Lima, del 22 de junio último.

MINISTERIO DE ESTADO Y RELACIONES EXTERIORES

Acaban de llegar despachos oficiales del general de brigada Antonio José Sucre, con la confirmación de la noticia que tuvimos la satisfacción de comunicar esta mañana en la Gaceta de Gobierno. Mientras llegan los detalles que ofrece el general Sucre, en la siguiente comunicación, se publicarán en otra extraordinaria los que da el coronel Santa Cruz, que diferimos por no retardar esta importante noticia.

República de Colombia, Departamento de Quito, a 25 de mayo de 1822. 12º.

SEÑOR MINISTRO.— La victoria esperó ayer a la división libertadora con los laureles del triunfo sobre las faldas de Pichincha.

El ejército español que oprimía estas provincias ha sido completamente destruido en un combate encarnizado, sostenido por tres horas. En consecuencia, esta capital y sus fuer-

tes están en nuestras manos después de una capitulación que tuvimos la generosidad de conceder a los vencidos. Por ella debe sernos entregada como prisionera la guarnición de Pasto y cuantas tropas españolas existen en el territorio de la República que conservan aún en el Departamento.

A la vista del primer pueblo de Colombia, que proclamó su libertad, ha terminado la guerra de Colombia por una batalla célebre, que ha dado a la República *el tercer día de Boyacá*.

Esta gloriosa jornada, marcada con la sangre de quinientos cadáveres enemigos, y con trescientos de nuestros ilustres soldados, ha producido sobre el campo mil cien prisioneros de tropa, ciento sesenta oficiales y jefes, catorce piezas de artillería, mil setecientos fusiles, fornituras, cornetas, cajas de guerra, banderas, y cuantos elementos poseía el ejército español.

Luego tendré el honor de participar a V. S. I., los pormenores del combate, y entretanto me apresuro a comunicarle tan fausto suceso que ha decidido la suerte de estos países, incorporándolos a la gran familia colombiana.— Dios guarde a V. S. I., muchos años.— Señor Ministro.— *Antonio José Sucre*.— Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Perú, H. coronel D. Bernardo Monteagudo.

El 25 de mayo es el día de la América; dos veces se ha dado en él el grito de libertad, y en él mismo se ha puesto el sello a la independencia del continente, casi a la vista de esa célebre ciudad, que hizo el primer juramento de arrojar a los españoles a la distancia en que los ha puesto de nosotros la naturaleza. El libertador de Quito ha sido el vencedor del último resto de españoles que quedaban en las secciones del Norte. Sólo existen bajo su execrable dominio los pueblos del Alto Perú: ¿Quién puede prolongar ya su esclavitud, después que toda la vasta extensión del Nuevo Mundo no presenta sino un teatro de escarmiento para esos monstruos, que sólo ceden a la justicia, cuando se ven ahogados en su sangre? ¡Españoles! Tened la vista sobre ambos hemisferios, y decidnos, si vuestra esperanza encuentra algún apoyo; tomad un partido racional, y si lo rehusais, temed la indignación de toda la

América que va a caer sobre vosotros como un torrente que desde la cima de los Andes se precipita en los hondos valles, que tantas veces habéis manchado con la sangre americana, sangre que pide venganza y la obtendrá, porque este es un decreto que ha pronunciado la naturaleza contra sus agresores.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Santiago, 27 de junio de 1822.

Siendo el honor del país, y conveniente a su ilustración el nuevo periódico *Mercurio de Chile*, para cuyos costos y gastos no sufragan las pocas suscripciones, la Tesorería General pagará 30 ejemplares, y otros tantos del *Cosmopolita*, a que debe subscribirse el Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno, por el tiempo que dure la Convención Preparatoria, para que los mande repartir entre los diputados; y se oficiará por el mismo a los Intendentes y Gobernadores, invitándolos para que por sí, y por los demás jueces y jefes de oficinas, en sus respectivas provincias se coadyuve con suscripciones; haciéndose igual invitación a los tribunales y jefes de esta capital. Comuníquese al Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda y Guerra.— *O'Higgins*.— *Echeverría*.

El día de la instalación de la Convención, el Sr. Plenipotenciario del Perú pronunció en la Sala de Gobierno el siguiente discurso.

Excmo. señor.— Por una feliz combinación del destino que vincula para siempre los nombres de Chile y el Perú, estaba señalada una misma época, para que en ambos Estados se representaran las más augustas e interesantes escenas. Sí: al tiempo mismo en que, con la instalación de un Congreso Constituyente, consagra Lima la memoria de aquel fausto día, en que ofreció el más plácido holocausto en las aras de la patria, proclamando a presencia de los cielos su independencia, Santiago se apresura a reunir dictámenes los más sabios y moderados, que acierten a fijar la opinión sobre los verdaderos intereses de Chile, cuando se trata de organizar los elementos de su Constitución y su Gobierno. A nombre del que yo re-

presento, tengo el honor de congratular a V. E. como a un jefe, que el primer amigo de los pueblos que tan dignamente manda, les ha hecho amanecer este día venturoso, y que llena los constantes votos de V. E. por la pública felicidad. No menos me complazco en presentir que cuando el genio de la historia abra a las generaciones que aún no existen, ese gran libro que revela al ignorante mortal los pasados acaecimientos, deleitándose en hacer reposar su ojo sobre la página en que se registre julio, he aquí, dirá, el mes consagrado a glorias comunes a Chile y al Perú.

En el mismo acto el Dr. D. Bernardo Vera, Vicerrector de la Universidad, dijo:

Excmo. señor.— Si la feliz época de V. E. puede para Chile llamarse la de la gloria, yo creo que la obra del día es la corona de sus triunfos y también de su nombre. ¿Cuál ha sido el objeto de los sacrificios que han conducido la América a su dichosa transformación? La libertad, V. E. quiere generalizar este árbol sagrado tantas veces regado con la sangre de nuestros compatriotas, y con la suya propia; e imitando la naturaleza que modifica la índole de las plantas por la del territorio, ha extraído de todos los puntos del país las simientes particulares que echando los gérmenes de la representación nacional, vuelvan al fin a cada provincia el suspirado fruto de la prosperidad universal. Así es como yo considero la honorable Convención Preparatoria por cuya instalación me lisonjeo de felicitar a V. E. con el ilustre cuerpo literario que por primera vez tengo el honor de presidir; y con el cual mirando en V. E. aquel antiguo retrato de julio con la espada en una mano para arrojar a los enemigos de su patria y el libro de la ley en la otra para hacerla venturosa, me atrevo a añadir a sus pies el León de España y la Hidra de la anarquía con sus cabezas quebrantadas, saludándole entonces con el mismo lema de César *ex utroque felix*, y congratulándole como Horacio a Augusto:

Lucem redde luae, dux bone Patriae.

AVISO. El peñador francés Carlos Lacroix, tiene el honor de ofrecer de nuevo sus servicios al público y de prevenirle que ha recibido

una pomada asiática excelente para precaver la caída del pelo, tiene también la verdadera composición para teñir las canas. Vive calle de las Monjas de la plaza en los altos de Vargas.

OTRO. Tomás Apleby, con el mayor respeto informa al público que ha establecido una fábrica de sombreros de todas clases en esta ciudad.

Por la superior calidad de la lana que produce este país y las demás provincias, se lisonjea que exceden en un todo a los que vienen de Europa.

Se venden en la esquina de D. José Antonio Rosales, calle del Estado.

OTRO. En la tienda de D. Vicente Aguila, esquina de la plaza, se venden tablas de alerce de superior calidad.

SUPLEMENTO

A LA GAZETA MINISTERIAL N.º 52 TOMO 3.º

EL 28 DE JULIO.

Este memorable día se halla destinado a embellecer las páginas de la historia americana, como que, en él, se puso la última mano a la regeneración del nuevo mundo, con el solemne acto de la Jura de la Independencia del Perú. Con la más dulce sorpresa de sus habitantes se vieron tremolar los estandartes sagrados de la libertad en la gran plaza de Lima, después que los valientes esfuerzos del ejército de Chile aseguraron a aquella capital célebre la paz de que la hacían tan digna su decidida opinión y sus ardientes votos por obtenerla. El sensible pueblo peruano sacudió por fin el pesado e ignominioso yugo que le encorbaba, solazando con las ventajas de un gobierno equitativo y sabio, cual disfruta, el amargo recuerdo de la ultrajante brutalidad con que la vejaron, por tanto tiempo, los tiranos; siendo, entre sus violencias, la más costosa a la delicadez de los sentimientos de Lima el forzarla a suministrar, a su despecho, auxilios contra los progresos de la justa causa, que siempre le ha sido tan querida, y a hacer valer sus recursos en favor de las infernales maquinaciones enemigas, Chile, sensible a la memoria de tan glorioso día no pudo menos que celebrar la exaltación de su propio nombre en el primer aniversario de la independencia del Perú. A este fin, habiéndose dispuesto, para ese mismo día, una representación teatral análoga a sus plausibles circunstancias, se pronunció la siguiente loa:

El padre de la luz, el númen sacro
De la inmensa familia americana,
Ya, una vez, en el carro refulgente,
Ha descrito su eclipse inmensurada,
Desde el día feliz en que descuella
Plácido albor de libertad sagrada
Sobre el tosco borrón, con cuya sombra
El peruano horizonte se empañaba.
¿Del fulgor que tan próspero suceso,
Por todas partes, pródigo derrama.
No has de participar, y complacerte,
Heroico Chile, en su memoria grata?
Pero; ¿qué digo? si eres el primero
Sobre quien hoy refluye gloria tanta.
¡Cuán ledos vimos de la playa nuestra
Fiarse al viento la flota soberana,
Y del Pacífico encorvar las ondas
Bajeles llenos de chilenas armas!
Sí; las armas triunfantes que dejaron,
En Chacabuco y Maipo escarmentada
La jactancia enemiga, nuevos lauros

Van a buscar a la región peruana.
 La gloria de tan bravos combatientes,
 Y el ardimiento que su pecho inflama,
 No puede sólo en ellos concentrarse,
 Y a nueva esfera ansiosos se dilatan.
 Volemos, dicen de confianza llenos,
 A salvar las provincias desgraciadas
 Que gimen oprimidas nuestra fuerza
 Los fierros lime que su gloria ultrajan.
 Fraternidad y honor es la divisa
 Que las huestes intrépidas exaltan:
 Y la empresa protege a su turno
 De San Martín el brazo; de O'Higgins la alma.
 Pezuela y el hipócrita La Serna
 Canterac y Valdés y tanta plaga
 De furias infernales que el cocyto
 Sobre el Perú infelice vomitara.
 Apenas oyen el marcial estruendo,
 Que resonando en las pisqueñas playas
 Hasta el Rimac, a guerra les provoca,
 Y de muerte fatal les amenaza;
 Cuando ciegos, perdidos y bramando
 Con despecho impotente, sólo tratan
 De alejarse de Lima, a la que en vano
 Miradas vuelven llenas de venganza.
 ¡Cobardes!, bien temisteis el Perú
 Disputar en los campos de batalla;
 Vuestras frentes sirvieran de trofeos
 De sus libertadores a las plantas.
 Lima, entre tanto ya respira, libre
 Del tirano poder que la agobiaba;
 Y su ventura contemplando absorta
 Jura que para siempre ha de gozarla.
 De O'Higgins y San Martín los dulces nombres
 Se oyen unidos a las preces sacras;
 Y de la patria en la ara rutilante.
 Más que el aroma, el corazón se exhala.
 ¡Prez al aniversario de tal día,
 Y su memoria sea eternizada,
 Pues, en él, Chile y el Perú exaltados,
 Tan digno asunto prestan a la fama!

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, MIERCOLES 7 DE AGOSTO DE 1822.

El Director Supremo del Estado de Chile, etc. Habiendo consultado a la Honorable Convención, decretó lo siguiente:

Santiago, 3 de agosto de 1822.

Debiendo revisarse y reformarse lo más pronto posible los nuevos reglamentos de comercio, aduanas, resguardos y arancel de derechos, que han de regir en el Estado desde el momento de su publicación; y requiriéndose, para ponerlos en planta, allanar primero los caminos por donde han de conducirse; el Gobierno Supremo, de acuerdo con la Honorable Convención, ha acordado y decreta lo siguiente:

ARTICULO 1º Los nuevos reglamentos de comercio, aduanas, resguardos y arancel de derechos se sancionarán y publicarán para el primero de octubre del presente año; y desde el mismo día tendrán fuerza y efecto en todo el Estado.

2º Siendo Valparaíso el puerto principal del comercio extranjero, su organización recibirá una nueva forma; lo mismo la Administración de su Aduana, la que abrirá los libros y cuentas nuevas desde el mismo día primero de octubre próximo.

3º Los almacenes francos, que por decreto de treinta de septiembre de 1820, publicado en la Extraordinaria N° 10, se erigieron en Valparaíso, se considerarán desde ahora, trasplantados a la misma bahía, y derogados de consiguiente todos los efectos y declaraciones de aquel decreto.

4º Los comerciantes, que desde esta fecha quieran desembarcar frutos o efectos extranjeros, lo harán en inteligencia que en el acto mismo de ponerlos en playa, se considerarán como internados, ya en el país, y debiendo todos sus respectivos derechos. De consiguiente no se permitirá, en lo sucesivo desembarcar un solo bulto, sin correr primero la co-

respondiente póliza para despacharlo; y en la misma playa, a medida que se vayan desembarcando las especies, las reconocerá el Vista y hará el correspondiente avalúo, llevándose las desde allí mismo el comerciante adonde guste, sin depositarlas en almacenes.

5º Tocándose la imperiosa necesidad de tomar las medidas de los dos anteriores artículos, y queriendo por otra parte no gravar de modo alguno al comercio, se permite, que hasta la promulgación de los nuevos reglamentos, todos los buques nacionales o extranjeros conserven a su bordo el todo o la parte de la carga que les acomode, y que puedan hacer unos a otros todos los trasbordos que gusten, como, cuando y cuantas veces quieran, sin pagar por una misma especie, más que por una vez el derecho de tránsito del dos por ciento, y corriendo siempre las correspondientes pólizas en la Aduana.

6º Los frutos, géneros o efectos que actualmente están depositados en tránsito en los almacenes de la Aduana de Valparaíso o en los de particulares; deben para el mismo primero de octubre próximo estar internados, exportados o reembarcados en cualquier buque. La misma providencia obrará respecto a los que no estén manifestados en tránsito, que dentro del mismo término deberán haberse despachado en aquella Aduana, o remitirse a esta general. De modo que para dicho día 1º de octubre deben la Aduana y Alcaldía de Valparaíso estar canceladas con todos, y limpios completamente sus almacenes. Los jefes de la Aduana y el Alcaide prevendrán a los interesados principien a hacer los despachos sin demora.

7º El Gobierno se encarga de tomar las más enérgicas providencias para que se lleve a debido efecto la interesante medida del artículo anterior, sin oír reclamo, ni excusa alguna.

8º Dos Visitadores de parte del Gobierno marcharán inmediatamente a Valparaíso. Su importante objeto será la inspección de todos los departamentos de aquella administración, visitarán, examinarán y reconocerán las especies que haya en los almacenes de la Aduana, o en los de particulares, como depositados en tránsito. En consorcio con el Vista presencián todos los despachos que se hagan desde la publicación de este decreto hasta el primero de octubre. Intervendrán en los avalúos y en el más prolijo reconocimiento de las espe-

cies que se internen, y aún mucho más de las que se reembarquen, y tanto los Visitadores como el Vista deben estar presentes en los pesos o medidas que de los frutos tome la Alcaldía. Todo despacho que se haga en aquella administración, y toda póliza debe estar firmada por uno, a lo menos, de los Visitadores con la nota *Intervine*.

9º Todos los frutos que, estando en tránsito, puedan reembarcarse en cumplimiento del artículo sexto, deben a más de ser reconocidos, hacerse la correspondiente regulación de su peso o medida en el orden que previene el artículo anterior.

10º Los comerciantes, que teniendo efectos en la Aduana de Valparaíso, quieran remitirlos a la de esta capital para despacharlos, y pagar aquí sus derechos, podrán hacerlo dentro del mismo término (con arreglo al artículo 6º). En inteligencia que desde el primero de octubre próximo todos los despachos deberán hacerse en la Aduana principal de Valparaíso pagando allí todos sus derechos de internación, conforme al orden y arancel que establezcan los nuevos reglamentos, y que desde el mismo día no se permitirá ni se dará guía para que camine un solo bulto al interior, sin que acredite haberse despachado después del primero de octubre, y pagando todos sus derechos.

11º Los géneros o frutos que, conforme al artículo anterior, puedan remitirse a esta Aduana General, deben ser prolijamente reconocidos por el Vista y Visitadores, anotando en la póliza el *Intervine*. Examinarán si el contenido de cada cajón, su clase y calidad corresponden con lo que recen las pólizas que cuidarán los jefes de Aduanas se presenten circunstancias, sin borrones, guarismos, ni abreviaturas; si lo que se remita fuesen frutos, tomará y anunciará y anotará la Alcaldía en las pólizas su peso o medida a presencia del Vista y Visitadores como previene el artículo nueve.

12º Para evitar reclamos y tropiezos, se concede al comercio el que pueda remitir libremente hasta 1º de octubre próximo desde Valparaíso a esta capital todos los efectos o frutos que estén allí internados, y considerarse invendibles, sin pagar derecho alguno, y sin más requisito que la correspondiente guía; pero no gozarán de esta franquicia sino hasta

dicho día 1º de octubre. Los comerciantes deben arreglar sus despachos de modo, y en la suposición, de que ni los mismos efectos que puedan internar el treinta de septiembre, si no son despachados a esta capital en el mismo día, no podrán ya serlo en lo sucesivo.

13º En vista de lo que se dispone en el artículo 7º, se prevendrá al Gobernador de Valparaíso que para el día 20 de septiembre próximo tenga prontos y listos uno o más pontones de cuenta del Gobierno, en los que en el mismo día se principiará a reembarcar toda carga sin distinción que pueda aun haber en los almacenes de aquella Aduana, o depositada en los de particulares, sin despachar. Todas las lanchas y cargadores del puerto se ocuparán en este objeto sin intermisión hasta que se concluya; y mientras dure, los Resguardos no permitirán embarcar ni desembarcar carga alguna de particulares. A los dueños del efecto se les cargarán los costos y además cuatro reales diarios de almacenaje por cada bulto que correrán desde el mismo día 1º de octubre hasta que los interesados los internen o trasborden a otros buques. Tómese razón; publíquese; imprímase y circúlese.— *O'Higgins.— Dr. Rodríguez.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Santiago, 2 de agosto de 1822.

Habiéndose declarado estancado el tabaco extranjero bajo las reglas del decreto de ocho de junio, publicado en la Ministerial Nº 48; y teniendo ya el Estado los acopios necesarios para la habilitación de sus estancos; se declara en adición al mencionado decreto: que los tabacos en rama virginios u otros se venderán en las administraciones a razón de setenta pesos quintal por mayor y a razón de seis reales libra por menor en las tercenas. De consiguiente en los despachos de tabacos que desde esta fecha y hasta que expiren los plazos dados en aquel decreto, puedan hacerse en todas las Aduanas del Estado, no pondrán los Vistas por motivo ni pretexto alguno hacer avalúo menor de los precios a que vende por mayor el estanco que es el de cuatro reales en cada maso de tabaco de saña, y se-

sentada en cada quintal de virginio. Tómese razón; comuníquese, e imprímase.— *O'Higgins.— Dr. Rodríguez.*

MINISTERIO DE GUERRA

Santiago, agosto 3 de 1822.

Vista la sentencia pronunciada en consejo de guerra contra el capitán D. Antonio Martel, el teniente D. Diego Veas y el paisano José Quirós, con lo dictaminado por el Auditor del ejército, y resultando según el mérito del proceso, que dicho Martel para salvar su criminalidad, intentó envolver en el hecho de que es acusado, la delicadeza y honor del brigadier Gobernador de Valparaíso D. José Ignacio Zenteno, de cuya pureza el Gobierno está altamente penetrado; se aprueba el dictamen del Auditor bajo las modificaciones que en él se previenen, imprimiéndose esta resolución para que sirva de satisfacción al Gobernador de Valparaíso.— *O'Higgins.— Dr. Rodríguez.*

El decreto siguiente da idea del modo noble y digno con que se celebró en Lima el aniversario de su independencia, que hace tanta gloria a nuestra patria, y que recordará en los siguientes siglos que los modernos araucanos conservamos el carácter de los antiguos.

MINISTERIO DE ESTADO

Todos los gobiernos conocen la necesidad de emplear el premio y el castigo para dirigir a los pueblos según el plan que cada uno se propone; la gran diferencia consiste en los medios que adoptan, y en los objetos sobre que se versa el ejercicio del poder distributivo. Alguna vez la virtud sufre, y se remunera el crimen, y estos ejemplos se repiten, cuando se ve con indolencia la suerte pública, o se desea con interés su empeoramiento y ruina. Nada tenía antes que esperar el hombre de mérito, el genio emprendedor, el artesano industrial, en fin, ningún individuo llamado a gozar entre sus semejantes un grado de prosperidad igual a sus ventajas y aptitudes. El talento era un don funesto de la naturaleza, porque a más de excitar

aversión, hacía conocer mejor la gravedad del ultraje que infería la fuerza a la razón. Pero ya está resuelto el problema; existe hoy en el mundo, un poder más fuerte que el de los tiranos; la filosofía habla en todas partes, y no son menos rápidos sus progresos donde encuentra resistencia, que donde su voz es oída con admiración. Para remover entre nosotros los obstáculos que oponía la política del Gobierno antiguo al fomento de las luces, se ha calculado entre otros medios el decreto que sigue:

EL SUPREMO DELEGADO

He acordado y decreto:

1. En la semana en que se celebra el aniversario de la declaración de la independencia del Perú, se distribuirán en las capitales de todos los departamentos libres, 20 lotes de remuneración, y 3 medallas cívicas a los que las hayan merecido, según el tenor de este decreto.

2. El valor de los lotes de remuneración será el que si-gue en esta capital: dos de a 500 pesos, dos de a 400, dos de a 300, tres de a 200, ocho de a 100, y tres de a 65; en las capi-tales de los demás departamentos, el valor de los lotes será la mitad de éstos, siendo el más alto de 250 pesos, y el último de 32 y medio.

3. Las medallas serán de oro, conforme al modelo que se dará por el Ministerio de Estado.

4. Los lotes de remuneración y las medallas, las dará el Supremo Gobierno en esta capital, y fuera de ella los presi-dentes de los departamentos.

5. Se prohíbe toda solicitud que tenga por objeto estos premios, pues ellos deben darse, sin previa demanda, en rigu-roso ejercicio de la justicia distributiva.

6. Los lotes de remuneración se distribuirán indistinta-mente a todo profesor que haya desplegado más talentos y aplicación; cualquiera que sea la ciencia o arte en que se ejer-cite, recomendándose especialmente aquéllos que tienen más influencia en el bien común, en el decoro público y en la re-forma de las costumbres; los comerciantes, hacendados y has-ta los menestrales que tuviesen la opinión pública en favor

de su mayor dedicación, método y buena fe en todos sus em-peños; los que hubiesen mostrado más interés por el fomento de algún ramo de industria, propio del país, o introducido en él otros que no eran conocidos; en fin, todos los que en cada año hayan contribuido notablemente a aumentar la prosperi-dad del Perú en cualquier ramo de los de que ella depende.

7. Las medallas cívicas se distribuirán a los funcionarios públicos, que aunque iguales a los demás en sus intenciones, hayan tenido la oportunidad de acreditar mejor la eficacia de su celo y su carácter incorruptible; los ciudadanos que por ac-tos eminentes de virtud, generosidad y patriotismo, hayan me-recido el aplauso y reconocimiento públicos. Estos artículos comprenden a las personas de ambos sexos, en el caso que en ellas concurren las calidades que se expresan.

8. Las calificaciones para ambos premios se harán en las Municipalidades de las capitales, con intervención del Fiscal departamental, y a ellas remitirán las Municipalidades subal-ternas una lista de las personas más dignas, y con examen de todas, propondrán al Gobierno reservadamente tres personas para cada premio, a fin de que delibere la autoridad suprema.

9. El Gobierno expedirá a favor de los que considere más dignos los títulos de remuneración y los remitirá a la misma Municipalidad, para que en un acto público y solemne los distribuya a los interesados, y en su virtud reciban el lote o medalla que les correspondan; los presidentes de los demás departamentos están autorizados para practicar lo mismo en su caso.

10. El Ministro de Estado queda especialmente encarga-do de la ejecución de este decreto, y de presentarlo al Con-greso General Constituyente, para que en memoria del gran día del Perú, y a beneficio de su prosperidad, se sancione pa-ra siempre. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno, en Li-ma, a 29 de abril de 1822. 3º.— Firmado.— *Torre-Tagle*.— Por orden de S. E. *B. Monteagudo*.

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, MARTES 13 DE AGOSTO DE 1822.

MINISTERIO DE HACIENDA

Santiago, 9 de agosto de 1822.

Consiguiente al supremo decreto de 3 del corriente, acordado con la Honorable Convención, decreto lo siguiente:

ART. 1º Interin se publica el nuevo Reglamento de Resguardos, el Comandante del de Valparaíso hará y dispondrá que se muden cada veinticuatro horas los dependientes o guardas que estén a bordo de los buques a carga o descarga; lo que se practicará por sorteos diarios a presencia del mismo Comandante y Guardas, y de ningún modo por elección.

2º Se prohíbe a todo Guarda comer ni recibir cosa alguna del buque, en que esté. El Comandante velará sobre esto, y al que se le justifique haber recibido, aunque sea el valor de una galleta, se le despedirá en el acto y perderá su empleo.

3º Todos los efectos o frutos que, estando en tránsito, puedan reembarcarse con arreglo al supremo decreto citado, además de los reconocimientos y formalidades que en él se ordenan, se sujetarán precisamente a los trámites siguientes: De no principiar a cargar lancha alguna, sin previo permiso de uno de los Visitadores, o del actual Vista, el que darán verbalmente al Guarda que corra con la carga, y éste deberá pedirlo para cada lanchada. Cargada la lancha formará el respectivo guarda la papeleta de lo embarcado en ella, conforme al modelo adjunto, la cual firmada por el guarda y visada por su comandante o teniente, será presentada a uno de los Visitadores o al Vista para que pasen a ver la lancha cargada, rubriquen la papeleta, y permitan que vayan a bordo, llevando el patrón la misma papeleta. El guarda de abordó no recibirá lancha alguna que no vaya con la papeleta en los términos antedichos, y con el *Cumplido* o notas de las diferencias que

resulten, la devolverá al Resguardo. El comandante del Resguardo al poner el *Cumplido* a las pólizas, agregará, como consta de tantas papeletas adjuntas, y cosiéndolas al respaldo de las pólizas en el orden de sus fechas y números, las pasará a los jefes de Aduana. Estos examinarán si todas las papeletas están anotadas y rubricadas como corresponde, y si por ellas se comprueba el *Cumplido* del Resguardo; debiendo rendir las originales al Tribunal Mayor de Cuentas, sin cuyo requisito se les pondrá reparo. El Alcaide no deberá entregar la carga a los interesados, si no está presente el dependiente del Resguardo que ha de correr con su embarque, y que deberá hacerse igualmente cargo de ella, firmando el recibo con el interesado, y el Alcaide será responsable si se nota algún recibo sin esta formalidad. Los Visitadores y Vista celarán no se saque de los almacenes más carga que la que pueda llevarse en el acto, procurando hacer sus reconocimientos, en cuanto sea posible, al tiempo mismo de ir a embarcarse la especie, sin permitir por pretexto alguno se deje fuera de almacenes sin embarcar.

4º Los Visitadores notificarán a los capataces de cargadores y a todos los guardas, que cualquiera de los primeros que levantara un solo bulto sin el correspondiente permiso, o cualesquiera de los segundos que aumente o disminuya una sola pieza en las papeletas o notas que dieran, a más de ser despedidos de sus destinos, se les aplicará irremisiblemente la pena de presidio por tres años en las obras públicas del mismo puerto, y si algún otro empleado de la Administración delinquiere, será castigado con la misma severidad en proporción del delito y su clase.

Publíquese; tómesese razón; imprímase y comuníquese a quienes corresponda.— *O'Higgins.*— *Rodríguez.*

Modelo de la papeleta de que habla el artículo 3º.

BERGANTIN AMERICANO — N.

Marcas	Números	Bultos	su clase.
I OE	{ 1: 4: 6: 7: 8: 10: 11: 13: 15: 16: 18: 19: 30: 31: }	14	fardos
	sin números	15	cajones
sin marca	1 a 50	60	ídem
sin marca	sin números	11	barriles
		90	

Son noventa piezas que van en esta primera lancha.—

V.º B.º del Comandante
o Teniente

firma del Guarda
de tierra.

Rúbrica o media firma
de uno de los Visita-
dores o Vista.

Cumplido o nota del Guarda abordo.

*S. E. recibió las siguientes felicitaciones a que dio la contesta-
ción que va a continuación, y aquí se publica por la alta cali-
dad de los señores que las dijeron.*

Excmo. Señor.

La continuación de V. E. en el Supremo Gobierno de la nave del Estado con que la Convención Preparatoria del futuro Congreso Nacional, ha marcado el fausto día de su instalación, es un feliz augurio de lo que debe esperarse de sus deliberaciones. La primera, que ha sido como el ensayo de

sus aciertos, es una garantía de la prosperidad de la República, y un seguro de su venturoso porvenir. Mi Patria es dichosa, y debe lisonjearse con la posesión de un jefe esclarecido, superior a nuestras esperanzas, cual podía forjarlo la imaginación de mancomún con el deseo. El que me inspira un vivo interés por sus glorias, que una afortunada experiencia, ha hecho ver como reatadas al talento de V. E. y sus virtudes, empeña mis votos en suplicar al cielo por su conservación. Dígnese V. E. aceptar esta cordial felicitación, como un producto sincero de mi reverente propensión a su heroica persona, y de la justa idea de su importancia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Doctrina de Ñuñoa y julio 26 de 1822.— Excmo. señor.— *José Santiago*, Obispo de Santiago.— Excmo. señor Supremo Director D. Bernardo O'Higgins.

CONTESTACION

Las honoríficas expresiones con que V. S. I. me felicita por mi continuación en el mando del Estado, alientan la timidez con que he vuelto a tomar las riendas del Gobierno. Confío en que los fervorosos votos y súplicas de V. S. I. al Ser Supremo serán escuchadas benignamente para que mis tareas sean conformes con mi buena intención, de la que únicamente puedo estar seguro. Es contestación a la honorable nota de V. S. I. de 26 de julio último.

Dios guarde a V. S. I. muchos años. Santiago de Chile, agosto 1º de 1822.— *Bernardo O'Higgins*.— Ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis.

Excmo. Señor.

Cuando Chile, Excmo. señor, estaba destinado para arrancar al enemigo una porción considerable de su usurpación, eligió a V. E. en esta grande empresa para que le dirigiese. Pronto se vio libre, y su libertad creciendo a vuestro auspicio desde su primer crepúsculo hasta el grado de esplendor con que hoy brilla en el mundo. Más de diez años de continuas tareas militares manifestaron a los pueblos vuestra constancia inimitable y repetidas victorias justificaron vuestra prudencia

en vuestro acierto. Muy luego se vieron escuadrones en que descansaba nuestra Patria y un nuevo dueño de los mares en el Pacífico. De Augusto el tiempo vimos renacer al disfrutar del reposo que el vencedor de los españoles nos adquiere sin recursos. Conseguida nuestra tranquilidad manda V. E. al Perú las legiones triunfantes, para que en el solio de los Pizarros flamee el tricolor chileno. En fin, señor, todo demuestra que a Chile había de continuar rigiendo el hijo de la victoria que había roto sus cadenas; pero V. E. al envainar vuestra espada victoriosa, depone el mando y quedándose como un ciudadano particular, suplica por otro que entre en vuestro lugar, su- biendo así la última escala en el templo de la inmortalidad. Cuando en este predicamento tiene V. E. la bondad de admitir el Gobierno que de nuevo los pueblos os confían para su felicidad, el Cabildo de Santiago no encuentra expresiones con qué manifestar su regocijo, y dar a V. E. las debidas gracias. Nuestra gratitud será eterna, y nuestro deseo porque mida su duración la vida con la fama del héroe de esta América.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de Santiago, julio 30 de 1822.— *Francisco Antonio Valdívieso y Vargas.*— *Tomás O'Higgins.*— *Santiago Antonio Pérez.*— *Juan Alvano.*— *Salvador de la Cavareda.*— *Manuel Tagle.*— *Ramón Oballe.*— *José Manuel Lecaros.*— *Pedro García de la Huerta.*— *José María de Astorga.*— *Francisco García Huidobro.*— *José Ximénez.*— *Pedro Palazuelos.*— *José Santiago Mont,* Regidor Secretario.— Excmo. señor Supremo Director de la República de Chile.

CONTESTACION

Excmo. señor.

Puedo lisonjearme de que amo como el que más la felicidad y libertad de mi país y de toda la América, y de que para trabajar en esta grande empresa he aplicado los esfuerzos que han estado en la esfera de mis facultades; pero conozco y confieso que todos habrían sido infructuosos sin la activa y eficaz cooperación de V. E. y de todas las clases del Estado. Sus auxilios dieron movimiento acertado a mis planes y espero que los mismos me sostendrán en la dirección del Estado que

se me ha vuelto a confiar. En contestación a la felicitación con que V. E. me honra en oficio de ayer.

Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio Directorial de Santiago, julio 31 de 1822.— *Bernardo O'Higgins.*— Excmo. Cabildo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Santiago, 9 de agosto de 1822.

Contéstese al Excmo. Cabildo que la prohibición de extraer para fuera del Estado por sólo este año trigos, harinas y sus pastas, no es obstáculo al comercio de estas especies en lo interior de unas provincias con otras, y que de consiguiente pueden comprarse por el libre precio que estipulen el vendedor y comprador, y traerse de la de Concepción trigos, harinas y galletas. Transcribese al Gobernador Intendente de aquella provincia con copia certificada de la nota del Excmo. Cabildo, e imprímase.— *O'Higgins.*— *Rodríguez.*

Santiago, agosto 12 de 1822.

Habiendo observado que se aumenta diariamente el despacho de expedientes retardándose las resoluciones por esperar los Ministros la firma de esta Supremacía, en los decretos de pura substanciación; advirtiéndose igualmente que la concurrencia diaria de los pretendientes, ya en solicitud de sus negocios, ya para que les presten audiencia los Ministros, justamente en las horas más necesarias, impide el breve despacho de los asuntos más importantes para evitar ambos inconvenientes, he venido en decretar y decreto:

ART. 1º Todo decreto de substanciación se firmará solamente por el Ministro, y el respectivo Subsecretario, en cuya clase quedan los que antes se denominaban oficiales mayores, reservándose firmar los decretos de pagos, los autos definitivos, y cualesquiera otros que envuelvan la calidad de tales.

2º El Subsecretario subrogará al Ministro en ausencias, enfermedades, u otro impedimento, con las mismas facultades y atribuciones de éste.

3º Desde la publicación de este decreto, ningún pretendiente ocurrirá a las secretarías a pedir audiencia, si no es des-

de las doce hasta la una del día, ni se llevarán escritos al oficial de partes, sino en las noches, a cuya hora se recogerán también los que estuviesen despachados.

4º Este decreto se observará mientras la Honorable Convención discute y aprueba el reglamento de Secretarías. Publíquese, imprímase, y fijese en las puertas de los Ministerios.— *O'Higgins*.

ERRATA

En la Gaceta anterior, N.º 53, página 269, columna 1.a, línea última, dice sesenta; léase: setenta (1).

IMPRESA DE GOBIERNO

(1) Corresponde a la pág. 154, línea 35, de esta edición. (Nota del *Archivo O'Higgins*).

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, JUEVES 22 DE AGOSTO DE 1822.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Santiago, julio 30 de 1822.

El Gobierno Supremo, tomando en consideración el gravísimo negocio de la salud pública, y preservación de epidemias en todo el territorio del Estado, se ha convocado íntimamente de la necesidad de crear y organizar una Junta Suprema de Sanidad, análoga a las luces del siglo y al estado actual del país, esperando además que por medio de ella se prepare y se le presente el código o reglamento general con que ha de dirigirse del modo más conveniente y efectivo el importante ramo de la salud pública. Por tanto decreta lo siguiente:

1º Queda creada y establecida en esta ciudad de Santiago una junta suprema de sanidad.

2º Los individuos de esta junta serán el jefe de la policía urbana, un individuo por ahora de la Convención Preparatoria, uno de los generales del ejército, el Ilmo. Sr. Obispo, o en su falta un eclesiástico electo por el Gobierno de tres propuestos por la autoridad eclesiástica, un Ministro de la Cámara de Justicia, dos médicos, dos vecinos de esta capital, dos literatos instruidos en ciencias naturales y físicas. El presidente de la junta será el Supremo Director; pero no pudiendo asistir constantemente por embarazarlo las graves atenciones que le cercan, lo será una persona respetable que nombrará él mismo cada seis meses. Todos los individuos de ella serán removidos o reelectos anualmente. El Gobierno hace ahora su nombramiento como de creación.

3º Establecida la junta, sus relaciones se dirigirán al Gobierno por medio del Ministro de Estado del Interior.

4º El Gobierno pasará a la junta cuantos informes, indicaciones y noticias obtenga, tanto de sus agentes diplomáticos,

cuanto por cualquier otro conducto acerca de la salud pública en los diferentes países de la tierra.

5º La junta se ocupará inmediatamente de la formación del reglamento general que organice el ramo de salud pública en todo el Estado.

6º Pertenece a la junta la elección del médico de policía, y del médico inspector de farmacia; detallará sus funciones, y propondrá sus salarios. Expondrá al Gobierno las medidas precautivas. Celará sobre el estado actual de las boticas, sobre su despacho según las leyes, sus aranceles; sobre el estado de los hospitales, cárceles, y conventos. Indicará las medidas necesarias para el aseo y limpieza pública y privada; informará sobre el estado de los víveres.

7º La junta dará mensualmente cuenta al Gobierno de sus trabajos, y del estado en que ella misma se halla.

8º Semanalmente dará cuenta al Gobierno del Estado, de la salud pública, enfermedades reinantes y número de enfermos.

9º Cada mes publicará la junta una breve noticia del estado de la salud pública con las prevenciones que estime convenientes a la sanidad del pueblo, higiene, etc.

10º Todos los años publicará una noticia más detallada sobre el estado de la salud en toda la República, enfermedades que hayan reinado esporádica o epidémicamente, su procedencia, medidas que se hayan adoptado para contener sus progresos, o extinguirlas, mortandad que hayan ocasionado, observaciones importantes que puedan deducirse de ellas para la mejora del ramo de sanidad.

11º La junta queda investida por el Gobierno con la autorización conveniente para sus relaciones con las autoridades del Interior.

12º La junta promoverá eficazmente el beneficio de la vacunación.

13º Se nombra por Presidente de la junta a D. José Toribio Larraín, y por individuos de ella al actual jefe de la policía urbana D. Francisco Ruiz Tagle, a D. Santiago Mont, como individuo de la Convención Preparatoria; al presbítero D. Domingo A. Izquierdo, a D. Juan de Dios Vial del Río como Ministro de la Cámara de Justicia; a los médicos D. Manuel J.

Grajales, y D. Agustín Nataniel Cood; a D. Juan Diego Barnard, y D. José Gregorio Echaurren como vecinos de esta capital; a D. Camilo Henríquez y D. Juan José Dauxion Labaysse como instruidos en ciencias naturales y físicas. Insértese este decreto en la Gaceta Ministerial, de que se pasará un ejemplar a cada uno de los individuos de la junta para que empiece a funcionar sin que sea necesario otro despacho.— *O'Higgins*.— *Echeverría*.

RELACIONES EXTERIORES

Gobierno de Acapulco.

Excmo. Señor.

En la fragata Harleston su capitán Doodjas, que sale de este puerto para ese reino, he remitido a V. E. el pliego que para el efecto me ha remitido la soberana junta de Regencia de este Imperio Mejicano, y espero tenga V. E. la dignación de acusarme su recibo con órdenes de su superior agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Acapulco, marzo 4 de 1822.— Excmo. señor.— *Nicolás Basilio de la Gandara*.— Excelentísimo Sr. Secretario de Estado de Chile.

OTRO

Gobierno de Acapulco

Excmo. Señor.

El Excmo. señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores y Exteriores del Imperio Mejicano, en oficio 10 del corriente, me dice lo que a V. E. copio.

"De orden de la Regencia acompaño a V. S. cuatro paquetes de duplicados pertenecientes a el Gobierno de Guayaquil, y tres de la misma clase al de Chile a fin de que en la primera oportunidad les dé el giro correspondiente".

Y lo transmito a la superioridad de V. E. participándole tengo hecha la entrega de los indicados paquetes al comandante de la goleta de ese Estado nombrada Aranzazu, suplicándole tenga la bondad de acusarme en primera oportunidad el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Puerto de Acapulco, 19 de abril de 1822.— Excmo. señor.— *Nicolás Basilio de la Gandara*.— Excmo. señor Secretario de Estado de Chile.

Excmo. Señor.

Como Primer Ministro de Estado y de relaciones interiores y Exteriores de este Imperio Mejicano, tengo la honra de dirigir la vez a V. E. y mi placer no conoce límites cuando en nombre y de orden de S. A. S. la Regencia, Gobernadora Interina por falta del Emperador, felicito cordialmente a la Suprema autoridad de ese magnífico reino, por la consecución del precioso bien de su libertad, fruto digno de los generosos esfuerzos de los valientes patriotas chilenos. Los mejicanos alcanzaron y gozan hoy tan suspirada ventura, a merced también de los suyos, con que en el espacio de siete meses y bajo el sabio plan de Iguala y tratado de Córdoba (de que, con otros impresos, acompañó a V. E. ejemplares para el superior conocimiento y satisfacción de su Gobierno), fueron dirigidos por una mano diestra y un talento el más despejado y previsor.

Bien conocerá V. E. que hablo de nuestro héroe el señor D. Agustín de Iturbide y Aramburu, a quien este agradecido imperio reconoce por nuestro libertador, y en consecuencia le ha condecorado con los altos y muy distinguidos empleos de generalísimo almirante de mar y tierra, y presidente de la Regencia.

Este hombre singular, este genio bienhechor y tutelar, de la que antes se llamó N. E. nacido en los momentos en que la Providencia divina estaba viendo con más clemencia que nunca a la afligida y opresa nación mejicana, después de haber combinado con profunda sabiduría los planes de nuestra regeneración política e independencia, proclamó ésta en el pueblo de Iguala (cincuenta leguas al Sur de esta capital), y sin efusión de sangre logró, puesto a la cabeza de más de veinte mil combatientes decididos y los más valerosos que jamás vieron los campos de Marte, por medio de capitulaciones llenas de lenidad, mansedumbre, decoro, y de una generosidad de que no hay ejemplo en los anales de la guerra, y de las convulsiones políticas de los grandes Estados; tomó sucesivamente por sí y por medio de sus divisiones en todas par-

tes vencedoras e invencibles, las capitales de las provincias (inclusas éstas), y por último rindió esta corte después de un sitio de cerca de dos meses, que sostuvo con pertinacia inconsiderada el Mariscal de Campo D. Francisco Novella, a quien colocaron al frente del Gobierno un puñado de anarquistas facciosos, que atentaron osadamente contra la autoridad del penúltimo virrey Conde del Venadito, y lo separaron con criminal audacia, como otra vez lo hicieron con el Excmo. señor Iturrigaray.

El 27 del último septiembre hizo el generalísimo almirante (que entonces sólo se titulaba primer jefe del ejército imperial de las tres garantías) con sus impertérritos vencedores en número de dieciocho mil, su triunfante entrada en esta Corte, por entre los placenteros vivas y aclamaciones de un inmenso pueblo, que lleno de entusiasmo y gratitud, apuraba las frases más expresivas en alabanza de su ilustre compatriota y libertador. La elocuencia de Cicerón y de Demóstenes se hallarían embarazadas, si quisiesen describir con precisión y exactitud acto tan magnífico y embelesador.

Al momento de la entrada se instaló la soberana junta provisional gubernativa del Imperio, y el consejo de Regencia, acordados en el plan de Iguala y tratado de Córdoba, en quienes depositó la nación los poderes legislativo y ejecutivo, continuando en el ejercicio del judicial las autoridades anteriormente constituidas. Se organizaron además los cuatro Ministerios de Estado y del despacho universal de Relaciones Interiores y Exteriores; de Hacienda; Guerra y Marina; y de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

S. M. la Soberana junta se ocupó luego, y con una preferencia exclusiva a tratar del arduo e interesante punto de la convocatoria a cortes, para que formen la Constitución del Imperio, y se ha expedido ya aquélla. Señalado el 24 del próximo inmediato febrero para la instalación de tan augusta asamblea, será el día más bello, más glorioso, y más memorable que jamás vieron los descendientes de Moctezuma, y que deberá inscribirse en nuestra peregrina historia con caracteres de oro.

Nada será más agradable al Imperio y a cuantos con tanta justicia llevan hoy la rienda del Gobierno, que el ver enla-

zadas íntima e indisolublemente a dos grandes y nobles porciones de América, es decir, de hermanos; la naturaleza trazó de un modo visible los vínculos de unión entre nosotros: a la sana política, que es la justa reguladora de los intereses bien entendidos de los Estados, queda reservado el perfeccionar las relaciones mutuamente benéficas, o (si me es permitido este lenguaje) remachar aquellos dulces vínculos, en términos que siempre haya en ambas partes concordia y armonía en pro de ambas.

Tal ofrece por mi medio, y es para mí este paso una de las más lisonjeras satisfacciones de mi vida, el Imperio de Méjico al rico y envidiable Reino de Chile; y el día que la Regencia del Imperio vea entablada una inalterable unión entre ambos países, será el mejor y el más plausible para S. A. S.

Reciba pues, V. E., estos sentimientos y ligeras indicaciones, como un prelude sincero de las buenas disposiciones que animan a este Gobierno, respecto de ese reino, y el más puro testimonio de quien, aprovechando la presente oportunidad, tiene el distinguido honor de tributar a V. E. los respetos de su gran consideración.

Méjico, 8 de enero de 1822, Segundo de la Independencia.
—José Manuel de Herrera.— Excmo. señor Ministro de Estado del Reino de Chile.

Una carta de 29 de marzo, escrita de los Estados Unidos por persona muy respetable, da la noticia de haber llegado allí un agente de Méjico, el coronel Cortés, que era de la Marina española, y mandaba la fragata Prueba, de que se separó el año pasado, habiendo arribado a Acapulco. Este oficial se juntó entonces a los patriotas y ha servido de ayudante de campo general de Iturbide. Es natural de Chile. También es primo del almirante Blanco, y sobrino del señor Madariaga, el canónigo de Chile en Venezuela. Llegó con él un coronel llamado Bradburn, de Virginia, que anduvo con el general Mina; y dicen que los negocios en Méjico prometen más que lo que puede inferirse de los documentos publicados. El Congreso debió juntarse el 24 de febrero próximo pasado. El coronel Bradburn había vuelto a salir para Méjico para llevar a los Estados Unidos al señor Elizalde, hombre de buena repu-

tación, que se esperaba con el carácter de Embajador de Méjico. El principal objeto de la misión del coronel Cortés había sido el preparar el camino para Elizalde, y obtener buques para transportar de Méjico a La Habana 7.000 hombres de las tropas españolas que están en aquel país aún, y que cuestan al Gobierno 200.000 pesos al mes. Esta gente está acantonada en pequeños destacamentos en lo interior, al Oeste de Veracruz, sin armas, pues todas fueron entregadas en los almacenes del Estado; y es de obligación del nuevo Gobierno el proporcionarles pasaje.— (*Argos de Buenos Aires*, N° 43).

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, JUEVES 29 DE AGOSTO DE 1822.

Oficio de la Convención al Supremo Director.

Excmo. Señor.

La Convención ha oído con singular placer la relación que le hizo su *comisión de misericordia* de la bondad con que V. E. la oyó en orden a la gracia pedida en favor de los desgraciados en consecuencia de ocurrencias políticas. El cumpleaños de un Director como V. E. es para la Convención un día célebre de la patria; y ya que V. E. quiere que el aniversario del 18 de septiembre se solemnice con la amnistía, sea al menos celebrado el grato día del cumpleaños de V. E. con el regocijo público de ver restituido al Illmo. Obispo de la Diócesis de esta capital al ejercicio pleno de su jurisdicción, como V. E. y la Convención lo desean, reservándose como insinuó V. E. el tratar de las rentas episcopales para la primera sesión. Quiera V. E. admitir los sentimientos de la más alta consideración, etc.— Sala de la Convención, agosto 19.— *Francisco Ruiz Tagle.— Camilo Henríquez.*

OTRO

Excmo. señor: En consecuencia de lo que se dijo a V. E. en nota de 19 del presente, se tomó en consideración en la sesión de este día la renta del Illmo. Obispo de Santiago, y acordaron los SS. de la sala que debía gozar la misma asignación que le tiene hecha V. E., mientras conocidos los fondos del Erario, y plan general de sueldos de empleados, sepa la Convención hasta qué cantidad puede asignar para la decencia y dignidad del Illmo., con lo que piensa asegurar sus resoluciones, y llenar los votos de V. E. por la formación de un Erario.

Reciba V. E. la alta consideración de la sala. En 21 de agosto de 1822.— *Francisco Ruiz Tagle.— Camilo Henríquez.*

CONTESTACION

Honorable Convención:

El no tener un pleno conocimiento de la opinión pública acerca de la reposición del Illmo. Sr. Obispo, ha sido la única rémora que ha detenido mi brazo para decretarla tiempo ha; pero ahora que V. H. como representante de los pueblos, me la hace conocer por medio de su recomendable interposición en oficio de 13 del corriente, la suscribo con un placer que satisface mis deseos. Por decreto de esta fecha he mandado se comunique a S. S. I. esta resolución; y que por ahora sólo debe gozar de la asignación que le está señalada, mientras de acuerdo con V. H. se sanciona lo conveniente acerca de las rentas episcopales, lo que se acordará en la primera sesión, según me dice V. H. en su citada nota.

Tenga V. H. a bien aceptar los sentimientos de mi mayor consideración. Palacio Directorial de Santiago, agosto 21 de 1822.— *Bernardo O'Higgins.— Joaquín de Echeverría.*— Honorable Convención.

OTRA

Honorable Convención:

Conformándome con la resolución de V. H. respectiva a la asignación que debe disfrutar por ahora el Illmo. Obispo de esta Diócesis, cual es la que se le declaró anteriormente por este Supremo Gobierno, he ordenado la respectiva toma de razón de ella, y tengo la honra de indicarlo a V. H. en contexto a su distinguida nota de ayer a que es referente.

Correspondo a V. H. sus significaciones de atención que en igual forma le protesto.

Palacio Directorial; en Santiago, 22 de agosto de 1822.— *Bernardo O'Higgins.— José Antonio Rodríguez.*— H. Convención del Estado.

EXCMO. SEÑOR.

La Convención habiendo oído a su comisión de comercio sobre la iniciativa de V. E. en orden al establecimiento del correo diario de Valparaíso, motivada por la propuesta de D. Santiago Lefort, después de un detenido examen, acordó la minuta del decreto siguiente:

1. Se establecerá el correo diario a la mayor brevedad.
2. No se aumente el porte de la tarifa actual.
3. Procédase por remate por un año, y téngase por postura la propuesta hecha por Lefort.
4. En dicho tiempo llévase cuenta y razón del producto de este ramo para ver si se pueden rebajar los portes de cartas.
5. Dicte el Administrador de la renta al Asentista las trabas que juzgue oportunas a evitar la conducción clandestina".

Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. para su sanción suprema.

Tengo el honor de ofrecer a V. E. los respetos de la sala en Santiago y agosto 22 de 1822.— *Dr. Casimiro Albano.— Camilo Henríquez.*— Excmo. señor Supremo Director de la República.

Santiago, agosto 23 de 1822.

Conformado; tómese razón; comuníquese a quienes corresponda, e imprímase.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Santiago, agosto 17 de 1822.

Notándose la morosidad con que algunos subastadores de diezmos han verificado siempre los pagos, los harán en el próximo septiembre dentro de quince días de cumplido el plazo, y de lo contrario se les cargará un seis por ciento de aumento. Tómese razón, e imprímase.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

OTRO

Santiago, agosto 24 de 1822.

Habiéndose notado que varios comerciantes remiten especies de la Aduana de Valparaíso a la de esta capital, demo-

rándolas en el camino, o no despachándolas en esta Aduana tan pronto como corresponde, acaso con la esperanza de poder saber los derechos que se establezcan por los nuevos reglamentos, y con este conocimiento hacer, o no sus despachos antes del 1º de octubre; semejante conducta no siendo legal, y propendiendo por otra parte a fomentar fraudes y solicitudes importunas contra los intereses del Fisco, y de otros comerciantes, que por haber cumplido exactamente con la ley, podrían verse muy perjudicados; en esta atención se declara:

1º Todos los frutos o efectos que estén depositados en tránsito en almacenes de la Aduana de Valparaíso o en los de particulares, no tienen más alternativa que la de despacharlos precisamente allí, exportarlos o reembarcarlos, como se ordena en el artículo 6 del supremo decreto de 3 del corriente.

2º El permiso de poder remitir a esta Aduana frutos o efectos para despacharlos aquí, se entiende sólo con aquellos que no estén manifestados en tránsito, como se ordena expresamente en el mismo artículo 6 del citado decreto de 3 del corriente. Por consiguiente, los visitadores y jefes de la Aduana de Valparaíso pondrán una muy particular atención en la mesa de comprobaciones, para examinar si las especies están o no manifestadas en tránsito, y ver de consiguiente si tienen o no el derecho de poder remitirse a esta Aduana General para su despacho.

3º En los frutos o efectos que desde el 29 del corriente puedan remitirse de la Aduana de Valparaíso a esta General para pagar aquí sus derechos, por no estar manifestados en tránsito con arreglo a los dos anteriores artículos, será condición precisa, el que los interesados afiancen y digan en la póliza o pedimento que corran al efecto *que se obligan a pagar sus derechos conforme al arancel que actualmente rige, sea cual sea el día o tiempo que corran facturas, y los saquen de almacenes de esta Aduana General.*

4º Debiendo la Aduana de Valparaíso remitir a la de la capital por el correo del 30 del corriente un tanto de todos los pedimentos hechos allí hasta el 29 para remitir carga a ésta; los jefes de la General citarán el 2 del próximo septiembre a todos los comerciantes que resulten tener pedimentos pendientes para que en el acto, y haya, o no llegado la carga a ésta,

afiancen y digan al pie de los mismos pedimentos las mismas condiciones que en Valparaíso, esto es, *que se obligan a pagar sus derechos conforme al arancel que actualmente rige, sea cual sea el día o tiempo que corran facturas, y los saquen de almacenes de esta Aduana General.*

5º Como en el meditado arreglo de las Aduanas todas las medidas deben contribuir al plan general, se notificará a los comerciantes que es absolutamente necesario, que los efectos se despachen de esta Aduana en el momento mismo, si es posible, de llegar; en inteligencia que no habiendo los suficientes almacenes, ni debiendo quedar cuenta alguna pendiente para el 1º de octubre próximo, a todos los que dejen de correr las correspondientes facturas pasados ocho días, se les cargará a razón de cuatro reales diarios por cada bulto, ínterin puedan tenerlos en la Aduana sin despachar.

6º Las medidas preparatorias para sentar, y entablar el nuevo plan y sistema de Aduanas, deben llevarse a efecto en todas sus partes, con una completa igualdad para todos, sin excepciones de casos particulares, ni gracias, que chocan a todo orden de equidad y justicia; por tanto, en el Ministerio de Hacienda no se recibirá en adelante, ni se dará curso a memorial, ni solicitud alguna, que tenga por objeto alterar en lo más mínimo las disposiciones del supremo decreto de 3 de agosto último, o las declaraciones del presente, que deben llevarse a efecto estrictamente bajo la responsabilidad de los que están encargados de su ejecución. Tómese razón; imprímase, y comuníquese a quienes corresponda.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

DOCUMENTOS OFICIALES

Traducción tomada de la Gaceta Nacional [*Intelligencer*] de los Estados Unidos de 20 de abril de 1822.

D. Joaquín de Anduaga, enviado extraordinario del rey de España, al Secretario de Estado de los Estados Unidos.

Washington, 9 de marzo de 1822.

Señor: En la Gaceta Nacional de este día, he visto el mensaje pasado por el Presidente a la Casa de Representantes, en que propone que los Estados Unidos reconozcan a los Go-

biernos insurgentes de la América española. Puede fácilmente juzgarse cuán grande haya sido mi sorpresa por todo aquel que sepa la conducta que la España ha guardado a esta República, y los inmensos sacrificios que ha hecho para conservar su amistad. En efecto, ¿quién sería capaz de pensar que en recompensa de haberle cedido sus más importantes provincias en este hemisferio; de perdonarle el saqueo que de su comercio han hecho ciudadanos americanos; de los privilegios que ha concedido a su Marina; y de las pruebas mayores de amistad que una nación puede darle a otra; este Ejecutivo propusiese que la insurrección de las posesiones ultramarinas, de España fuese reconocida? Y con todo, ¿no crecerá su asombro cuando vea que esta potencia anhela por dar el pernicioso ejemplo de sancionar la rebelión de unas provincias que no han recibido agravio ninguno de su madre patria, que al contrario han sido llamadas a gozar de una constitución libre, y a quienes se les han extendido todos los derechos y prerrogativas de ciudadanos españoles? En vano se querrá hacer un paralelo entre la emancipación de esta República y la que los rebeldes españoles intentan; porque la historia prueba bastantemente que si una provincia afligida y perseguida tiene derecho para quebrantar sus cadenas, otras llenas de beneficios, elevadas al alto rango de libres, no debían sino bendecir y estrechar más íntimamente entre sus brazos a aquella nación protectora que les dispensó tantos bienes.

Pero aun admitiendo que la moral hubiese de ceder a la política; ¿cuál es el estado presente de la América española, y cuáles sus gobiernos para merecer el ser reconocidos? Buenos Aires está sumido en la más completa anarquía, y cada día ve aparecer nuevos déspotas que desaparecen al siguiente. El Perú, conquistado por un ejército rebelde, tiene cerca de las puertas de su capital otro ejército español, sostenido por una parte de los habitantes. En Chile un individuo está reprimiendo los sentimientos del pueblo, y su violencia anuncia una muy pronta mutación. También sobre la Costa Firme flamea la bandera española, y los generales insurgentes se ocupan en querellas contra sus mismos compatriotas, que prefieren el agregarse a un poder libre, que no ser los esclavos de un aventurero. En Méjico asimismo, no hay gobierno, y aún no se

sabe el resultado de las proposiciones que los jefes que mandan a aquel país, han transmitido a España. ¿Dónde están, pues, esos gobiernos que es preciso reconocer, dónde las fianzas de su estabilidad, ni la prueba de que aquellas provincias no volverán a unirse con España, cuando tantos de sus habitantes lo desean; y en fin, qué derecho tendrán los Estados Unidos para sancionar y declarar legítima una rebelión sin motivo, y un evento que aún no está decidido?

No pienso que sea necesario el probar que si el estado de la América española fuese cual se representa en el mensaje; si la existencia de sus gobiernos fuese cierta y establecida; si estuviese tan llana la imposibilidad de volverse a unir con España; y si la justicia de su reconocimiento fuese tan evidente; las potencias de Europa, interesadas en ganar la amistad de países tan importantes para su comercio, no se habrían descuidado en el particular. Pero viendo lo mucho que falta aún para este caso, y fieles a los vínculos que las unen con España, esperan el resultado de la contienda, y se abstienen de causar un perjuicio oficiosamente a un gobierno amigo, siendo las ventajas dudosas, y el odio cierto. Tal será el perjuicio que España recibirá de los Estados Unidos en caso que el reconocimiento propuesto en el mensaje se lleve a efecto; y la posteridad no dejará menos de admirarse que la potencia que ha recibido mayores pruebas de amistad de parte de España, se deleite en ser la primera en dar un paso que sólo podía esperarse de otra que estuviese agraviada.

Aunque podría extenderme sobre este desagradable asunto, creo que es inútil el hacerlo, porque no pueden ocultarse los sentimientos que el mensaje excitará en el pecho de todo español. Los que el rey de España experimentará al recibir una noticia tan inesperada, serán sin duda muy desagradables; y al mismo tiempo que me apresuro a comunicarla a Su Majestad, creo que *es de mi deber el protestar como solemnemente protesto contra el reconocimiento de los mencionados gobiernos de las provincias insurgentes de América por los Estados Unidos; declarando que ni ahora, ni en ningún tiempo, puede en modo alguno derogar o invalidar en lo más mínimo el derecho de España a las dichas provincias, ni estorbar que emplee*

todos los medios que estén en su poder para volverlas a unir al resto de sus dominios.

Suplico a V. quiera hacer presente al Presidente esta protesta, y me lisonjeo que convencido de las sólidas razones que la han dictado, suspenderá la medida que ha propuesto al Congreso, y que dará a Su Majestad Católica esta prueba de su amistad y su justicia.

Quedo con la más distinguida consideración rogando a Dios guarde su vida muchos años, su más obediente humilde servidor.— *Joaquín de Anduaga.*— A John Q. Adams, Secretario de Estado.

El Secretario de Estado al Ministro de España.

Departamento de Estado, Washington, 6 de abril de 1822.

Señor: Luego que tuve el honor de recibir la carta de V.; de 9 de marzo, se hizo presente al Presidente, quien la ha considerado con mucha deliberación y de su orden debo manifestar a V. en respuesta la prontitud y sinceridad con que este Gobierno desea mantener y cultivar las más amistosas relaciones con el de España.

Esta disposición se ha manifestado no sólo por el curso uniforme de los Estados Unidos en sus relaciones políticas y comerciales con España, sino por el afectuoso interés que ha tomado en el bienestar de la nación española, y en el cordial empeño con que ha visto su energía y espíritu, ejercitados en mantener su independencia de toda dominación extranjera, y su derecho para gobernarse a sí misma.

En toda cuestión relativa a la independencia de una nación, están envueltos dos principios, uno *de derecho y otro de hecho*. El primero depende de la determinación de la nación misma, y el último resulta de la feliz ejecución de aquella determinación. Este derecho ha sido recientemente puesto en ejercicio, tanto por la nación española en Europa, como por varios de los países en el hemisferio americano que por dos o tres siglos habían estado unidos a la España como colonias. En las contiendas que por consecuencia siguieron a estas revoluciones, los Estados Unidos se han abstenido cuidadosamente de tomar parte alguna respecto del derecho de las naciones empeñadas en ellas, para mantener u organizar de nuevo sus constituciones políticas; y han observado, donde se ha usado de las armas, la neutralidad más imparcial. Pero la guerra civil, en que la España ha estado envuelta algunos años con sus colonias en América, ha dejado ya en substancia de existir. Tratados equivalentes a un reconocimiento de independencia se han concluido por los comandantes y virreyes de la misma España con la República de Colombia, con Méjico, y con el Perú; mientras en las provincias del Río de la Plata y en Chile hace algunos años que no existe ninguna fuerza española para disputar la independencia que aquellos habitantes se han declarado.

Bajo estas circunstancias el gobierno de los Estados Unidos, lejos de prestarse al impulso de una política dudosa en su moralidad, ha cedido a la obligación de un deber del más alto orden, reconociendo por Estados independientes a unas naciones que después de reclamar deliberradamente su derecho a este carácter, lo han mantenido y establecido contra toda resistencia que se les ha opuesto, o pueda oponérseles. Este reconocimiento ni se dirige a invalidar ningún derecho de España, ni tiene que ver con los medios de que ella pueda disponer, o usar para reunir aquellas provincias al resto de sus dominios. Es el mero reconocimiento de hechos existentes, con la mira de establecer regularmente aquellas relaciones políticas y comerciales que es de la obligación moral de las naciones civilizadas y cristianas el mantener recíprocamente entre sí.

No será necesario el discutir con V. el detalle de unos hechos, que por lo que V. dice, se diferencian mucho de las noticias que tiene este Gobierno, y son de notoriedad pública, ni la justicia de los dictérios que V. dirige a los habitantes de las provincias de la América del Sur. No se duda que dentro de poco el Gobierno de V. ha de pensar de otra manera en el particular, y que junto con los otros gobiernos europeos, seguirá el ejemplo de los Estados Unidos, así como éstos lo harán en lo que sea de su deber y su política. El efecto del ejemplo de una nación independiente sobre los consejos y medidas de otra, es fuerza que sea voluntario para ser justo, y no puede pasar de aquí; y como los Estados Unidos desean que su ejemplo sea seguido, así tienen intención de seguir el de otros sobre los mismos principios. Ellos quedan confiados en que ya está encima el tiempo en que todos los Gobiernos de Europa, amigos de la España, y la España misma, no sólo convendrán en reconocer la independencia de las naciones americanas, sino que también pensarán que nada puede contribuir en la realidad al bien y felicidad de la España, como el que este reconocimiento sea universal.

Suplico a V., señor, quiera aceptar la seguridad de mi más distinguida consideración.— *John Quincy Adams*.— A D. Joaquín de Anduaga, Ministro Extraordinario, etc. (*Argos de Buenos Aires*, N.º 49).

CONVENCION PREPARATORIA

En la sesión del día 23 del corriente fué electo presidente por aclamación el Sr. Dr. D. Casimiro Albano, y vicepresidente por escrutinio el Sr. D. Santiago Fernández.

En la sesión del día 19 fue nombrado segundo secretario el Dr. D. José Gabriel Palma, con el mismo sueldo de que goza por su empleo, su nombramiento fue aprobado por S. E. el 23 del corriente.

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1822.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Santiago, agosto 21 de 1822.

SEÑOR: S. E. el Supremo Director, de acuerdo con la Honorable Convención, ha decretado con esta fecha la reposición de V. S. I. al gobierno de su Diócesis con toda la plenitud de su autoridad episcopal; con declaración de que por ahora gozará V. S. I. de la asignación que le está señalada mientras se sanciona lo conveniente acerca de las rentas episcopales en la primera sesión, como lo ha ofrecido la H. Convención en oficio de 13 del corriente.

Tengo el mayor placer de anunciar a V. S. I. esta suprema resolución, de que he dado aviso al venerable Deán y Cabildo eclesiástico, y que a virtud de ella está en la voluntad de V. S. I. el venir a ocupar el gobierno de su Diócesis cuando lo tenga por conveniente.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer a V. S. I. mis respetos y la alta consideración con que soy su atento y S. S.— *Joaquín Echeverría*.— Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, Dr. D. José Santiago Rodríguez.

CONTESTACION

He recibido con la más alta consideración la interesante nota de V. S. de ayer 21 del corriente, dirigida a prevenirme, que el Excmo. señor Supremo Director, de acuerdo con la Honorable Convención, ha decretado mi reposición al gobierno de la Diócesis en toda su extensión, plenitud de jurisdicción, y demás facultades propias de la atribución del Ministerio Episcopal. Esta suprema providencia ha sido para mí un con-

suelo inexplicable, capaz de borrar el recuerdo de mis amargas en la dilatada separación de mi amada esposa; pero mi satisfacción no será completa, si no es en el concepto, de que esta superior benéfica disposición dimana y parte de un pleno convencimiento de la rectitud de mis sentimientos, del atildamiento, y delicadeza de mi comportamiento civil, y religiosa, de mi amor al orden, de mi firme adhesión a la Patria, y de mi conformidad de ideas con las del Gobierno, para contribuir por mi parte a su engrandecimiento y felicidad, que miro identificada con la mía, ya me contemple como un hijo suyo, y un hijo a quien tanto ha distinguido, ya me considere como su padre espiritual y su pastor.

Suplico a V. S. con el encarecimiento en que me constituye un poderoso deber de gratitud, se sirva hacer presente a S. E. mi profundo reconocimiento ínterin se me proporciona el pasar personalmente a tener el honor de rendirle mis respetos, y tributarle la debida acción de gracias.

A V. S. se las doy muy expresivas por las atenciones que le merezco en su citada nota al comunicarme la suprema resolución de S. E., protestando a V. S. todas mis consideraciones a su persona, y el deseo de dedicar la mía a todo lo que fuese de su agrado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Doctrina de Nuñoa y agosto 22 de 1822.— José Santiago, Obispo de Santiago.— Sr. Secretario de Estado D. Joaquín Echeverría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Santiago, 31 de agosto de 1822.

Para que se allanen los obstáculos y se faciliten los medios de plantear el nuevo Reglamento de Aduanas, decreto lo siguiente:

1º Ordénese inmediatamente al Gobernador de Valparaíso que para el quince del inmediato septiembre, tenga dispuesto los pontones necesarios para recibir la carga que pueda aún quedar en almacenes francos, y que imparta las órdenes, y dé todos los auxilios necesarios a los visitadores de aquella aduana para que el día veinte del mismo se principie la limpia y el reembarque, como está mandado, y del modo

que se previene en el supremo decreto de tres del corriente y declaraciones posteriores.

2º Los visitadores cerrarán los libros de aquella aduana el mismo día que se concluya con la limpia de almacenes, y los Ministros serán responsables si para dicho día queda una sola liquidación, cuenta o partida pendiente con sujeto ni individuo alguno.

3º Para que no se retarden las labores y despacho de la aduana de Valparaíso, asistirán a ella los visitadores, jefes y subalternos desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cuatro de ésta hasta ponerse el sol todos los días, a excepción de los de riguroso precepto.

4º El nuevo sistema y arreglo de aduanas no se someterá a discusión, hasta que los visitadores de la de Valparaíso avisen a esta supremacía estar completamente limpios los almacenes de tránsito, y chancelada enteramente la aduana y alcaidía con todos los comerciantes.

5º Interin se discute el nuevo reglamento, no se hará despacho alguno de ninguna naturaleza en la aduana principal de Valparaíso, a cuyo efecto los visitadores en el acto mismo de remitir el aviso de que está hecha la chancelación general, pasarán órdenes a la aduana y resguardo para que se suspenda todo despacho hasta la resolución suprema. Tómese razón, e imprímase.— O'Higgins.— Rodríguez.

RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA DE COLOMBIA
QUITO, A 24 DE JUNIO DE 1822.— 12º.

ANTONIO SUCRE,
General de División, Intendente del
Departamento de Quito, etc.

SEÑOR MINISTRO.

En la célebre victoria de Pichincha se ha terminado la guerra de Colombia; ella ha dado libertad a Quito y ha puesto a la República en posesión de la capital del Ecuador.

La independencia y la paz son los bienes que Colombia

va a disfrutar por premio de sus sacrificios heroicos, y de sus constantes trabajos.

Concluida gloriosamente la campaña del Sur que estuvo a mi cargo, yo tengo la honra de presentar al supremo Gobierno de Chile mis servicios en el nuevo destino que la República me ha confiado como Intendente del Departamento de Quito.

Dios guarde a V. S. muchos años.— Señor Ministro.— *Antonio de Sucre*.— Sr. Ministro de Estado y Relaciones Exteriores de la República de Chile.

OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Cuartel General en Guayaquil, a 14 de julio de 1822. 12º.

Al Sr. Ministro de Estado y Relaciones Exteriores de Chile.

Señor Ministro.

El 11 tuvo S. E. el Libertador Presidente la satisfacción de entrar en esta ciudad. El pueblo inmenso que concurrió, manifestó un gran júbilo victoriando a Colombia y a su Libertador. S. E. que nada odia más que la opresión, manifestó desde luego a la Junta de esta ciudad, que estaba pronto a oír el voto de Guayaquil en la próxima convocatoria del 28 de este mes, y que su venida a Guayaquil sólo tenía por objeto, como antes lo había manifestado, el terminar los negocios de este pueblo con la República. Gustoso esperaba S. E. que corriera este período para oír la expresión de los guayaquileños; pero el 12 y su noche se asomaron indicios de conmociones populares y el 13 ya se manifestaron más claramente los deseos de casi todo el pueblo de esta ciudad. Más de trescientas y treinta personas de la clase de propietarios, comerciantes y empleados civiles y militares dirigieron a este Cabildo una representación pidiendo su incorporación a la República de Colombia, como el voto unánime de la ciudad de Guayaquil. Esta representación fue seguida y por decirlo así, ratificada por un inmenso pueblo que mientras que por el procurador general hacía su exposición al Cabildo, él manifestaba a gritos de un modo solemne su voluntad de adherirse a la República, pa-

seando por las calles el pabellón de Colombia bajo el cual querían vivir y protestaban defender.

Algunos pocos partidarios de la independencia absoluta de esta provincia manifestaron también públicamente su voluntad tremolando el pabellón de Guayaquil.

V. S. sabe cuáles son las consecuencias de estas reuniones populares y la exaltación a que llegan los espíritus movidos por opiniones diferentes; así fue que lo que al principio no era más que alborozo y alegría en que manifestaban cada uno su opinión, se fue cambiando en personalidades que amenazaba un rompimiento entre los dos partidos que habría sido bien funesto. En este conflicto y rogado S. E. el Libertador casi por la generalidad del pueblo de esta ciudad y por los pueblos de esta provincia por donde S. E. había transitado, de que acogiese a Guayaquil bajo la protección de Colombia. S. E., se sirvió interponer su poderosa mediación acogiendo al pueblo de Guayaquil bajo el escudo de las armas de Colombia, encargándose S. E. del mando político y militar de esta provincia; pero sin que esta protección coarte, altere ni limite en modo alguno la libertad en que queda el pueblo de Guayaquil de emitir francamente su voto en la próxima convocatoria de su representación, porque S. E. desea que todos los pueblos de Colombia tengan un mismo amor, y sobre todo una voluntad uniforme por las sabias leyes de nuestra Constitución.

Acepte V. S. los sentimientos de la consideración con que soy de V. S. el más atento servidor.— *J. G. Pérez*.

OTRO

Cuartel Gral. en Bomboná, a 8 de abril de 1822.

BOLETIN DEL EJERCITO LIBERTADOR

En la mañana de ayer nuestra descubierta a las órdenes del teniente coronel Joaquín París, comandante del batallón Bogotá, recibió la orden de hacer un reconocimiento bajo las órdenes inmediatas del coronel Jesús Barreto, que se adelantó con un piquete de guías, hasta medio tiro de fusil del centro de las posiciones enemigas que cubría las alturas de Cariaco; pudo en efecto este intrepidísimo coronel, reconocer en cuanto fue posible el flanco derecho del enemigo, que aunque estaba apoyado al gran volcán de Pasto, parecía ofrecer un acceso aunque extremadamente dificultoso. El centro del enemigo estaba encubierto por un espeso bosque y por una barranca profundísima, la cual estaba coronada del todo de sus tropas; el flanco izquierdo parecía más accesible, y de

ningún modo lo era. El enemigo en número de 2.000 hombres, compuesto de los batallones de Aragón, Cataluña y Pasto, ocupaban la posición más formidable que se puede concebir. Todo su frente se hallaba cubierto por una cañada que no tenía más que un paso por un puente dominado casi perpendicularmente por todos los fuegos cruzados de su frente y aun de sus flancos. Las riberas de esta escarpada cañada tenían abatidos de árboles inmensos; sus costados se apoyaban el uno sobre el torrente impetuoso del Guaitará, que jamás permite vado, y el otro al pie de un volcán que es por decirlo así el antemural de Pasto, por la parte del sudeste.

S. E. el Libertador, viendo sus bravas tropas animadas del heroico entusiasmo que las distingue, juzgó difícil, pero no imposible batir a los defensores de Pasto, y en consecuencia ordenó el ataque en el orden siguiente: al Sr. general Valdés se le encargó la división del ataque del flanco izquierdo del enemigo con el batallón de rifles de la guardia, a las órdenes del Sr. coronel Sanders, y guiado por el señor coronel Barreto, que había reconocido el terreno. El señor general Torres se encargó de atacar la derecha y centro de las posiciones enemigas con los batallones Bogotá y Vargas, y el primero y segundo escuadrón de guías. El batallón vencedor en Boyacá, con los escuadrones cazadores montados y húsares de la guardia quedaron de reserva bajo el fuego de la artillería enemiga.

El señor general Torres no pudo penetrar de modo alguno por nuestra derecha, y se vio obligado para efectuar su ataque a caer sobre el punto terrible del centro que cubría el enemigo con toda su artillería y fusileros. El ardor de este general lo llevó hasta los abatidos sobre los cuales no pudo penetrar. Allí nuestros esfuerzos fueron impotentes, y los fuegos enemigos mortíferos. La metralla hacía estragos horribos en aquella impavidísima columna; los fusileros enemigos dirigían sus fuegos con el acierto más funesto para nosotros. En media hora el general, todos los jefes y oficiales, excepto seis y una centena de hombres fueron muertos o heridos sin dar un paso atrás; y por el contrario, rechazando valerosamente cuantas tentativas hizo el enemigo por completar su destrucción. El Sr. coronel Lucas Carbajal sucedió al Sr. general Torres y fue igualmente herido. El teniente coronel graduado Ignacio Luque tomó el mando del batallón Bogotá, por la herida del comandante París, y también fue herido haciendo esfuerzos gloriosos. El comandante del Vargas, y teniente coronel Pedro García, que desde el principio de la acción tuvo una herida y tres contusiones, estuvo constantemente en el campo de batalla mandando las reliquias de su valiente batallón y aun se le veía sentado con un fusil en la mano, batiéndose como un soldado.

Mientras tanto el Sr. general Valdés pie a tierra con la audacia, y el talento militar que siempre lo han distinguido, trepaba por las faldas del volcán con el batallón de rifles, por donde era realmente imposible. Las tropas para subir tenían que clavar la bayoneta para poderse apoyar y dar un paso adelante. Esta falda estaba defendida por 3 compañías selectas del batallón de Aragón; pero nuestros Rifles que fueron en este día superiores a sí mismos, sin disparar un tiro, llegando a la bayoneta.

dispersaron, mataron o hirieron estas 3 compañías que a culatazos pudieron defenderse. La primera y segunda de Rifles a las órdenes de sus bravos capitanes y tenientes coroneles graduados Carlos Ramírez y Tomás Wright, lograron al fin coronar la cima de la posición enemiga, mientras el resto del batallón por la dificultad del terreno con más lentitud seguía el mismo movimiento. En fin, después de 3 horas de combate, el enemigo se encontró flanqueado, y aun cortado, y la acción decidida por nuestras tropas; desgraciadamente era de noche, y no podían conocerse los amigos, o enemigos; así la obscuridad salvó de una destrucción total las tropas enemigas.

Al ver S. E. aunque muy confusamente que el enemigo estaba cortado, mandó media hora antes de la noche al bravo batallón Vencedor, a las órdenes de su benemérito comandante teniente coronel Pulido, que tomase a la bayoneta las trincheras y los parapetos del enemigo que defendía con su artillería y fusileros para impedir que todas las fuerzas contrarias no cargasen sobre el batallón de Rifles, como se logró en efecto esta diversión; pero a costa de 80 hombres que perdimos en menos de 20 minutos, habiendo quedado gravemente herido el bravo capitán graduado de teniente coronel Manuel Morillo. El batallón de Rifles más dichoso que los otros apenas tuvo 55 muertos, y heridos; entre los primeros debemos hacer una particular mención del capitán Fathers-tonght, que sable en mano se abrió paso entre los enemigos y recibió la muerte de un bayonetazo.

La pérdida del enemigo, según su propia confesión pasa de 250 hombres entre muertos, heridos, prisioneros y dispersos, no debiendo extrañarse esta desproporción porque combatiendo perfectamente a cubierto no era casi posible hacerle estrago por nuestra parte.

Nosotros quedamos dueños del campo de batalla, de sus piezas de artillería, de todos sus despojos, de algunos prisioneros y de la mayor parte de sus heridos; pero sin la noche todo este cuerpo debió haber quedado en nuestro poder, pues el mismo comandante García no pudo retirarse, sino a la cabeza de 60 hombres en medio de las tinieblas, y chocando cada instante con nuestras avanzadas, que no podían moverse porque estaban rodeadas de precipicios que no conocían por haber ocupado aquel terreno durante la obscuridad.

A los talentos, y virtudes militares del Sr. general Valdés, debe la República esta victoria, como también al invencible batallón de Rifles, y a los señores coroneles Barreto, Sanders, tenientes coroneles graduados Ramírez, y Wright. El Sr. general Torres, que fue gravemente herido a la cabeza de su columna, merece un elogio muy particular, por su rara intrepidez, y no merecen menos este mismo elogio los batallones Bogotá y Vargas, de los cuales se puede decir que fue fácil destruirlos, pero imposible vencerlos. Sus comandantes París y García, son dignos de una particular recomendación, igualmente el jefe de E. M., teniente coronel Murqueyito, los mayores Galindo y Valencia, el capitán graduado de teniente coronel Vicente Micolta, y el capitán Joaquín Barrera, todos heridos, aunque levemente.

S. E. el Libertador ha confesado altamente que el dolor de ver tan bravos soldados tendidos en el campo, no ha podido aliviarlo, sino la

satisfacción de haber visto su guardia no sólo sostener su brillante reputación, sino superarla con mucho, combatiendo con más valor que nunca. En el campo de batalla mismo ha dado los siguientes ascensos: al Sr. general de brigada Manuel Valdés, a general de división; al Sr. general de brigada Pedro León Torres a general de división; al Sr. coronel Jesús Barreto a general de brigada; al Sr. coronel graduado Arturo Sanders a coronel vivo, y efectivo, a los comandantes de Bogotá y Vargas al grado de coroneles, y el mismo grado al teniente coronel Pedro Murqueytio; al abanderado de Rifles, y al sargento primero del mismo cuerpo Feliciano Martínez, a subtenientes del mismo batallón, estos últimos tuvieron una conducta muy distinguida y aún más el capitán de la primera, teniente coronel graduado Carlos Ramírez.

Los escuadrones de guías, a las órdenes del teniente coronel Calderón, sufrieron torrentes de fuego, con una alegría imperturbable, y los comandantes de húsares Lauriano Silva, y de cazadores montados Juan José Flores, no pudiendo participar por la imposibilidad del terreno, con sus escuadrones de la gloria del peligro, ardían por volar con sus caballos por sobre las rocas escarpadas de Cariaco.

S. E., en fin, se considera deudor a la guardia de una victoria gloriosa que ofrece a los anales militares de Colombia.— El general jefe.— *Bartolomé Salom.*

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 14 DE SEPTIEMBRE DE 1822.

RELACIONES EXTERIORES

LEGACION DE COLOMBIA A ESPAÑA

Al Sr. Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile.

En 17 de julio tuvimos la honra de dirigir a V. S. desde Madrid para conocimiento de S. E. el Sr. Director de las provincias de Chile y del pueblo que preside, una nota en que comunicamos a V. S. los motivos que decidieron a S. E. el Libertador Presidente de Colombia a ordenar nuestra misión cerca del Gobierno de S. M. C., así como el estado de nuestra negociación, y los temores que nos inspiraba la indiferencia, mezquindad y falso cálculo con que se estima en España nuestra guerra.

Esta misma indiferencia y mezquindad habían hecho forzosa la renovación de hostilidades en Colombia que se hizo notoria en la península desde mediados de julio; y aunque sin embargo de esta notoriedad se nos dejase permanecer en Madrid, cuando se supo al fin de agosto que la primera batalla posterior al armisticio había decidido la suerte de las fuerzas españolas, cuyos restos quedaron desde entonces reducidos a Puerto Cabello y Cartagena, que no pueden resistir por largo tiempo, el Gobierno enemigo suspendió una negociación a que nos había convidado con falsas protestas de amor a la paz; la suspendió calumniando a nuestro Gobierno y nos remitió nuestros correspondientes pasaportes.

Partimos de allí inmediatamente; mas desde Bayona, y según verá V. S. por la copia que tenemos la honra de acompañar, contestamos a los inesperados e inoportunos cargos en que había fundado su determinación. Nuestra contestación que debía ser satisfactoria, pues era conforme a los hechos, debía hacernos esperar que se renovarían una negociación más

necesaria y más provechosa a la España que a Colombia; y que aquélla no debió suspender sin incurrir en la nota de inconsecuente, sin contradecirse en sus propios principios y sin manifestar que la paz a que anhelaba no era otra que nuestra vergonzosa sumisión. Mas nuestras esperanzas han sido fallidas, y aunque ha pasado mucho más del tiempo en que debimos recibir contestación, la única que hemos tenido han sido rumores de que el Gobierno enemigo que menesteroso de lo necesario para su existencia, lo está mucho más de los medios de continuar esta injusta y desastrada guerra, se esfuerza a excitar la generosidad de las provincias peninsulares para llevar adelante su maníaco intento.

Así ha terminado una negociación intentada por nuestra parte a consecuencia de las repetidas invitaciones del Gobierno enemigo; que habría restañado la sangre de que está cubierta toda nuestra América; que habría reconciliado a unos con otros los individuos de toda la familia española, y que habría contribuido más que ninguna otra cosa al crédito de las nuevas instituciones adoptadas últimamente en la península. Nuestros progresos en la ciencia social y la prosperidad que será consecuente a ellos pueden tal vez en adelante deshacer el fascinamiento que impide ahora al enemigo provocar su propio interés; entretanto y por mucho que debamos lamentar la ciega injusticia que dirige ahora los consejos de S. M. C., habremos de contentarnos con mejorar nuestras instituciones interiores cuya perfección aumentará nuestra robustez y nuestra dicha.

Tenemos la honra de renovar a V. S. las protestas de nuestro profundo respeto, y de repetirnos con sentimientos de la más distinguida consideración.

Sus más obedientes, humildes servidores.— *José R. Revenga.*— *José J. Echeverría.*— Burdeos, octubre 29 de 1821.

Legación de Colombia a España.

A S. E. el Sr. Secretario del Despacho de Estado del Gobierno de S. M. C.

A consecuencia de la nota fecha 30 de agosto próximo pasado con que V. E. honró a los infrascritos plenipotenciarios de Colombia, y a la cual acompañó V. E. de orden de S. M. C. pasaportes para que sin tardar un momento regresasen al punto de donde partieron, salieron de Madrid el 2 del corriente

a las 26 horas después de haberlos recibido, y hallándose ya fuera de España, se apresuran a ilustrar a V. E. sobre los fundamentos en que ha sido apoyada aquella determinación, y cuya inexactitud habrían demostrado antes si V. E. lo hubiese creído antes necesario, o si al avisar a V. E. el recibo de los pasaportes, hubiese sido compatible con el veloz regreso que a nombre de S. M. C. exigió V. E. de los infrascritos en aquella nota.

Conforme al contexto de ésta, aquella determinación del Gobierno de S. M. C. estriba en que no habiendo vuelto en sí S. E. el Presidente de Colombia del atropellamiento que se le atribuye en haber roto el armisticio, y no habiendo puesto de este modo a los infrascritos en el caso de poder ser escuchados por S. M. C. ni dado ninguna explicación, la presencia de aquéllos es absolutamente inútil a España y aun puede decirse perjudicial. A vista de tan graves pero infundados cargos, los infrascritos plenipotenciarios de Colombia tenían más motivos para esperar que se les hubiese pedido explicación, que no el que se les hubiesen remitido pasaportes; mas ya que el Gobierno de S. M. C. ha preferido lo segundo, después que aquellos plenipotenciarios habían esperado inútilmente por 95 días la conferencia que V. E. les prometió desde su llegada, el decoro de Colombia, así como el del ilustre jefe que la preside, les imponen el doloroso pero indispensable deber de contestar a aquéllos, y el de manifestar al mismo tiempo las filantrópicas y fraternales miras que estimularon a su Gobierno a aceptar la invitación, para tratar, hecha por parte del S. M. C. En materia de tanta importancia, les será forzoso extenderse mucho más de lo que en otras circunstancias habría sido necesario; mas ligada, como está la prosperidad de la familia española con la cesación de la inmoral y exterminadora guerra de América, los infrascritos esperan con confianza que V. E. leerá con agrado cuanto propenda a tan santo objeto.

Se había acusado de perfidia antes de ahora al Gobierno de Colombia, porque situadas sus tropas en Venezuela en lugares inclementes y desprovistos en la estación de lluvias, y amenazadas de una muerte cierta, que en vano se habría procurado evitar negociando con el jefe del ejército expedicionario, prefirió a la inevitable ruina de los defensores de la pa-

tria la aceleración del término del armisticio y la incertidumbre del combate; mas aquella inconsulta acusación fue dictada por la mala fe, y era manifiestamente contraria al artículo 12 del convenio sobre suspensión de armas, juzgando sin embargo los infrascritos que debían reclamar contra aquella calumniosa imputación de perfidia, que podrá entorpecer la negociación de paz de que están encargados, y aunque ignoran todavía si V. E. recibiese la nota de 20 de julio último, que fue entregada en secretaría y en la cual lo hicieron, han visto que aquellas inspiraciones de la malignidad han seguido otra ruta.

Antes que se hiciese aquella acusación de perfidia, y en el curso de la negociación sobre prorrogación del armisticio de que los infrascritos estuvieron encargados en Caracas, los negociadores por parte del Gobierno español brigadier D. José Sartorio y capitán de fragata D. Juan Bray, propusieron como condición necesaria la restitución de Maracaibo, cuya población se había declarado independiente, y en cuyo alzamiento se pretendía que había influido alguno de los generales del ejército de Colombia. No se nombraba a este general y aunque tanto aquellos negociadores como el jefe del ejército expedicionario fueron directamente y muchas veces provocados o a denominar al culpable, o a probar intervención o influjo alguno directo de parte del Gobierno de Colombia en la insurrección de aquella ciudad, nunca lo hicieron porque era imposible, y se redujeron a evadir la cuestión. Mas S. E. el Libertador Presidente que veía una notable falta de disciplina en la conducta del oficial, que hallándose con parte de un cuerpo en las fronteras auxilió sin previa orden para ello a Maracaibo independiente; S. E. que preveía que semejante suceso, y al cabo de 11 años de encarnizada guerra no dejaría de dar ansia o siniestras interpretaciones; S. E. a quien se presentó entonces la preciosa oportunidad de mejorar la disciplina de las tropas de Colombia, y de dar al mismo tiempo un ejemplo de justicia nacional, ordenó que aquel oficial fuese juzgado en consejo de guerra, y como aunque en el tratado de armisticio se hubiese estipulado que cada uno de los combatientes respetasen el territorio que perteneciese al otro, ni se habían garantizado la integridad de ese mismo territorio, ni

podía presentarse sino como muy cuestionable si tuviese derecho el Gobierno español a virtud del armisticio para exigir que el de Colombia negase su protección a Maracaibo que ya no reconocía vasallaje a la España que se había hecho independiente por un movimiento espontáneo y unánime de las autoridades y el pueblo; en donde se conservaban los mismos magistrados que había bajo el gobierno del rey, y de donde se había expelido sin auxilio ninguno extraño aquella parte de la guarnición que prefirió sus antiguas banderas, S. E. el Presidente de Colombia propuso en 19 de febrero al general en jefe del ejército expedicionario que se decidiese la cuestión por árbitros, adoptando por bases únicas de la decisión la justicia y el derecho; y en prueba de su buena fe y de su sana intención nombró de juez por parte de Colombia al brigadier Correa, que servía entonces la Capitanía General de Caracas y el gobierno político por nombramiento de S. M. C. Desgraciadamente este raro y esclarecido ejemplo de amor a la justicia no tuvo el resultado que era de esperarse, y en vez de contribuir a promover la armonía, en vez de ilustrar más a los jefes enemigos sobre el carácter y moral del Gobierno y patriotas colombianos, en vez de aplacar el enojo que les causaban los progresos de la civilización en América, aún aquellos mismos que pocos días antes atribuían pública y oficialmente la insurrección de Maracaibo a la general disposición, y a los sentimientos de todos los habitantes de la Costa firme; aun los que poco antes habían dicho de oficio que la emancipación de aquellas provincias era indefectible y consiguiente la de toda la América, aun ellos creyeron neciamente descubrir sólo un lazo en aquella prueba de noble confianza en la justicia de la demanda y en la probidad del arbitrio.

Estas eran las únicas acusaciones de infracción o rompimiento del armisticio que vulgar u oficialmente se hubiesen hecho contra el Gobierno de Colombia. Mas V. E. ahora en su citada nota de 30 del pasado, asienta que aquel gobierno contra todo lo estipulado, y contra lo más sagrado del derecho de gentes, había roto el armisticio, y apoderándose por la seducción y la astucia de varios puntos importantes reservados al ejército español.

Esta acusación es enteramente nueva y tan indeterminada

que los infrascritos que por no hacer injusticia a V. E. no querían referirla ni a la aceleración del término del armisticio, ni a la insurrección de Maracaibo, ignoran el fundamento que pueda tener, aunque su conocimiento de los nuevos ocurridos en la Costa-firme, hasta mediados de julio último, los pone de manifiesto que no tiene ninguno.

Al expresarse de este modo los infrascritos tienen presente que el Gobierno de S. M. C. no puede llamar infracción de lo estipulado ni del derecho de gentes la aceleración por 28 días del término del armisticio a que la necesidad de su propia conservación y la inexorabilidad del enemigo forzó a Colombia, y que se efectuó en entera conformidad con el mismo tratado de suspensión de armas, ni tampoco el asunto de Maracaibo por sí solo independiente, que fue cometido a juicio de árbitros por S. E. el Presidente y que V. E. y el Gobierno de S. M. C. que deben tener noticia de todo lo ocurrido sobre aquella cuestión; que se hallan libres del fatal prestigio y del violento impulso de las pasiones a que han cedido casi siempre los jefes de las armas del rey en Costa-firme, declarará nacional y decorosa, y no recordarán sin apesarse de que se recibiese tan mal. Y no habiéndose movido las tropas de Colombia en ninguna dirección sino el mes de mayo último algunos días después que había terminado el armisticio; y no pudiendo llamarse rompimiento del convenio, ni infracción del derecho de gentes, ni seducción ni astucia, la ocupación del resto de la provincia de Caracas, cuando ya no lo impedía tratado ni convenio alguno, no debe parecer extraño a V. E. que los infrascritos ignoren los sucesos a que se refiera aquel grave cargo que hace V. E. y aun añadan que no hay ninguno en que puede apoyarse.

Estas vagas e infundadas acusaciones de perfidia que tan injustamente se han hecho contra el gobierno de Colombia, traen a la memoria de los infrascritos otras más determinadas y ciertas cometidas por los jefes españoles, que a favor del armisticio estaban todavía en la Costa-firme, y sobre las cuales el amor y el deseo de la paz y la certeza de que toda acriminación la alejará, ha guardado silencio hasta ahora aquel gobierno.

Es ya tiempo de ponerlas de manifiesto; es ya necesario

que el gobierno de S. M. C. y todas las naciones sepan que el de Colombia por amar a la paz sobrellevó en silencio que contra el art. 1º del tratado de armisticio por el cual toda hostilidad debía cesar desde el momento que se comunicase la ratificación del tratado, el brigadier de los ejércitos españoles D. Tomás Morales suspendió su publicación por cinco días, y por consiguiente continuó el estado de guerra por aquel tiempo; es necesario que sepan que contra el mismo artículo el Gobierno de Cartagena no sólo resistió por mucho tiempo la ejecución del tratado oponiendo arbitrarias dificultades al señalamiento de límites, sino que continuó hostilizando de hecho a las tropas y a los pueblos de Colombia en aquella provincia y mientras que el comandante general de ella se ocupaba de fijar los límites en los vecinos, ordenó una salida sobre las Sabanas en la cual sus tropas renovaron las horribles proezas de que habían dado ejemplo en Turbaco el 1º de septiembre anterior, asesinando a las mujeres, niños y ancianos que poco antes habían ellos mismos expelido de la plaza, y más después el 24 de abril último. Cuatro días antes del término nuevamente dado al armisticio, ordenó y se ejecutó una segunda salida sobre las Sabanas de Sorica, menos abundante en crímenes es verdad, y mucho más fatal a los que la hicieron, mas fue porque ya se les conocía; es necesario que sepan que contra el art. 1º y contra el 4º quedó hostilizando a los pueblos y a las tropas de Colombia una guerrilla que había en el distrito de Ocaña, y que conforme al capítulo 2º del art. 4º y a un nuevo convenio de los comisionados para fijar los límites en aquella parte, Briceno y Landa, y a la cesión de varios pueblos de la provincia de río de la Hacha con que se intentó compensar los bosques desiertos, guarida de la guerrilla, debió disolverse o retirarse al territorio reservado a las armas del rey; y por doloroso que sea a los infrascritos haber de incluir en este desagradable catálogo al brigadier D. Ramón Correa, a quien bajo otros aspectos no puede negarse estimación y respeto, es necesario que el gobierno de S. M. C. y todas las naciones sepan que existiendo el armisticio y debiendo haber en consecuencia la más abierta y libre comunicación entre uno y otro territorio, y estando lleno el nuestro de los que solicitaban y llevaban provisiones a las tropas de S. M. C. el capitán

general de Caracas expidió una circular en 13 de marzo prohibiendo que se diese paso a nuestros militares al territorio que le estaba sujeto; y en Colombia y más especialmente en Venezuela es imposible distinguir al militar del traficante porque militan por turnos todos los que son capaces de llevar las armas, y todos por consiguiente quedaban sujetos a la incomunicación, y privados de obtener lo que necesitaban de aquellos mismos a quienes prodigaban los medios de existir. Todo esto y aún más ha sufrido y callado Colombia, y aún más sobre llevaría todavía por amor a la paz, y el armisticio existiría todavía, si amenazadas nuestras tropas de una ruina cierta y comunicado el inminente peligro al general en jefe del ejército expedicionario, y desentendiéndose y sordo éste a nuestro mal, no hubiese preferido la continuación de la guerra y manifestado con ello que sólo aspiraba a la ruina de Colombia.

De este modo, lejos de que puedan hacerse cargos al Gobierno de los infrascritos ni de la aceleración del término del armisticio, ni de la protección que por último ha concedido a Maracaibo, podría hacerlas él, y sin embargo parece que V. E. se refiere a la continuación de las hostilidades cuando da por causa de la remisión de los pasaportes el no haber vuelto en sí S. E. el Presidente Bolívar del atropellamiento que había cometido, ni haber hecho proposiciones, pues es claro que habiendo propuesto y sometido a juicio de árbitros el derecho de proteger a Maracaibo independiente, y habiendo sido rechazada la proposición por el jefe del ejército expedicionario, no puede referirse la de V. E. sino a la continuación de hostilidades. Y aunque no comprendan los infrascritos cómo pueda ser un obstáculo para tratar de paz la continuación de la guerra, y mucho menos cómo pudiese desear el Gobierno de S. M. C. que el Presidente de Colombia prefiriese la inevitable ruina de los defensores de la patria a su conservación, en que se oponía la liberalidad del jefe enemigo unido a la prolongación del armisticio en la inclemente estación de las lluvias, no pueden dejar de observar que no es ésta en su opinión la época en que ha debido hacerseles semejante objeción. Desde el 19 de marzo, y hallándose los infrascritos todavía en Caracas, recibió el general en jefe del ejército expedicionario la nota de S. E. el Presidente, del 10, en que le manifestaba los

males que sufría el ejército colombiano y presentaba campo para tratar de su remedio sin necesidad de renovar las hostilidades; el 20 se determinó por dicho general en jefe y por la junta de pacificación esta misma renovación de hostilidades, que ahora ha extrañado tanto; el 21 recibieron los infrascritos dos notas de aquel mismo general en una de las cuales aseguraba que no omitiría *sacrificio ninguno* para perpetuar la suspensión de hostilidades, y en la otra participa hallarse ya dispuesto a partir el buque en que ellos habían de venir a la península, y el 22 les acompañó con otra nota los pasaportes. Ya desde el 21 empezó a divulgarse en Caracas esta resolución de continuar la guerra, que podría probarse que existía desde el día 15; y habiendo procurado los infrascritos saber lo cierto del mismo general en jefe, pues ellos no habían recibido entonces comunicación ninguna de su Gobierno por motivos que no viene ahora al caso manifestar, tuvieron por respuesta el 22 una expresa y directa negativa de parte de aquel jefe que además atribuía el rumor a la inquietud y a la exaltación de las pasiones de los que aborrecían la paz, y de quienes él mismo se dijo rodeado; el 23 partieron los infrascritos de Caracas, y ese mismo día se imprimieron las proclamas en que aquel general excitaba a una campaña tan sangrienta como la del año de 1818. El 24 a las 9 de la mañana se embarcaron, y aunque el buque no dio a la vela hasta el anochecer, la anticipación con que se les hizo embarcar, y todo lo que había precedido pone de manifiesto el deseo de que ellos no conociesen el verdadero estado de los negocios, y la determinación de que la renovación de hostilidades no perjudicase a la proyectada negociación de paz. Llegaron los infrascritos a Madrid el 30 de mayo creyendo todavía existente el armisticio; y aunque hubiesen leído en las Gacetas españolas las citadas notas de S. E. el Presidente y de dicho general en jefe de 10 y 22 de marzo, confiando sin embargo en las protestas de éste y no creyéndole capaz de preferir la guerra al remedio de los sufrimientos de las tropas colombianas, remedio que habría podido aplicarse de un modo compatible con sus facultades, manifestaron a V. E. en 5 de junio su esperanza de que continuase en la Costa-firme la suspensión de armas. V. E. dice ahora en su nota de 30 de agosto último, que desde la llega-

general de Caracas expidió una circular en 13 de marzo prohibiendo que se diese paso a nuestros militares al territorio que le estaba sujeto; y en Colombia y más especialmente en Venezuela es imposible distinguir al militar del traficante porque militan por turnos todos los que son capaces de llevar las armas, y todos por consiguiente quedaban sujetos a la incomunicación, y privados de obtener lo que necesitaban de aquellos mismos a quienes prodigaban los medios de existir. Todo esto y aún más ha sufrido y callado Colombia, y aún más sobre llevaría todavía por amor a la paz, y el armisticio existiría todavía, si amenazadas nuestras tropas de una ruina cierta y comunicado el inminente peligro al general en jefe del ejército expedicionario, y desentendiéndose y sordo éste a nuestro mal, no hubiese preferido la continuación de la guerra y manifestado con ello que sólo aspiraba a la ruina de Colombia.

De este modo, lejos de que puedan hacerse cargos al Gobierno de los infrascritos ni de la aceleración del término del armisticio, ni de la protección que por último ha concedido a Maracaibo, podría hacerlas él, y sin embargo parece que V. E. se refiere a la continuación de las hostilidades cuando da por causa de la remisión de los pasaportes el no haber vuelto en sí S. E. el Presidente Bolívar del atropellamiento que había cometido, ni haber hecho proposiciones, pues es claro que habiendo propuesto y sometido a juicio de árbitros el derecho de proteger a Maracaibo independiente, y habiendo sido rechazada la proposición por el jefe del ejército expedicionario, no puede referirse la de V. E. sino a la continuación de hostilidades. Y aunque no comprendan los infrascritos cómo pueda ser un obstáculo para tratar de paz la continuación de la guerra, y mucho menos cómo pudiese desear el Gobierno de S. M. C. que el Presidente de Colombia prefiriese la inevitable ruina de los defensores de la patria a su conservación, en que se oponía la liberalidad del jefe enemigo unido a la prolongación del armisticio en la inclemente estación de las lluvias, no pueden dejar de observar que no es ésta en su opinión la época en que ha debido hacerse semejante objeción. Desde el 19 de marzo, y hallándose los infrascritos todavía en Caracas, recibió el general en jefe del ejército expedicionario la nota de S. E. el Presidente, del 10, en que le manifestaba los

males que sufría el ejército colombiano y presentaba campo para tratar de su remedio sin necesidad de renovar las hostilidades; el 20 se determinó por dicho general en jefe y por la junta de pacificación esta misma renovación de hostilidades, que ahora ha extrañado tanto; el 21 recibieron los infrascritos dos notas de aquel mismo general en una de las cuales aseguraba que no omitiría *sacrificio ninguno* para perpetuar la suspensión de hostilidades, y en la otra participa hallarse ya dispuesto a partir el buque en que ellos habían de venir a la península, y el 22 les acompañó con otra nota los pasaportes. Ya desde el 21 empezó a divulgarse en Caracas esta resolución de continuar la guerra, que podría probarse que existía desde el día 15; y habiendo procurado los infrascritos saber lo cierto del mismo general en jefe, pues ellos no habían recibido entonces comunicación ninguna de su Gobierno por motivos que no viene ahora al caso manifestar, tuvieron por respuesta el 22 una expresa y directa negativa de parte de aquel jefe que además atribuía el rumor a la inquietud y a la exaltación de las pasiones de los que aborrecían la paz, y de quienes él mismo se dijo rodeado; el 23 partieron los infrascritos de Caracas, y ese mismo día se imprimieron las proclamas en que aquel general excitaba a una campaña tan sangrienta como la del año de 1818. El 24 a las 9 de la mañana se embarcaron, y aunque el buque no dio a la vela hasta el anochecer, la anticipación con que se les hizo embarcar, y todo lo que había precedido pone de manifiesto el deseo de que ellos no conociesen el verdadero estado de los negocios, y la determinación de que la renovación de hostilidades no perjudicase a la proyectada negociación de paz. Llegaron los infrascritos a Madrid el 30 de mayo creyendo todavía existente el armisticio; y aunque hubiesen leído en las Gacetas españolas las citadas notas de S. E. el Presidente y de dicho general en jefe de 10 y 22 de marzo, confiando sin embargo en las protestas de éste y no creyéndole capaz de preferir la guerra al remedio de los sufrimientos de las tropas colombianas, remedio que habría podido aplicarse de un modo compatible con sus facultades, manifestaron a V. E. en 5 de junio su esperanza de que continuase en la Costa-firme la suspensión de armas. V. E. dice ahora en su nota de 30 de agosto último, que desde la llega-

da de los infrascritos a Cádiz contaba al Gobierno de S. M. C. que se había roto el armisticio; y es notorio que desde mediados de julio se sabía en toda la península que ya en mayo habían empezado a obrar las tropas contendentes en aquella parte de la América, y sin embargo se dejaba prolongar la residencia de los infrascritos en Madrid; y cuando después de haber esperado por 95 días creían que no está ya muy distante la conferencia que V. E. se sirvió ofrecerles desde su llegada, recibieron en su lugar noticia de una determinación que si tiene por motivo la renovación de hostilidades, habría sido sin duda más oportuna a mediados de julio, a su llegada a Cádiz, o más bien habría debido impedir su salida de Caracas para España.

A aquel inesperado motivo para la remisión de los pasaportes, ha añadido también V. E. la falta de explicación; como si los plenipotenciarios de Colombia hubiesen podido suponerla necesaria, cuando debían creer instruido al Gobierno de S. M. C. de todo lo que había ocurrido en la Costa-firme; como si por el contrario no hubiese debido suponerla superflua a vista del silencio con que V. E. contestó a su nota de 20 de julio en que llamaron la atención de V. E. al extravío de la opinión pública que podía ser consecuente a las calumniosas imputaciones que una de las gacetas de Madrid hizo contra el Gobierno de Colombia; y como si ahora mismo no debiesen presumir que en caso de desearla, y no habiéndoseles exigido en 95 días de inútil residencia en Madrid, no se habría preferido para obtenerla el raro medio de despedir a aquéllos a quienes tocaba darla.

Y ya que los infrascritos han mencionado las calumniosas publicaciones del 20 de julio, séales permitido excusarse aquí de la equivocación que padecieron, cuando al escribir a V. E. en 29 de agosto último creyeron que no debían tomar como prueba de la opinión pública el anuncio casi literalmente idéntico hecho en dos de las gacetas de Madrid, de la determinación, que existiese o no entonces, el Gobierno de S. M. C. no les comunicó oficialmente hasta algunos días después, ni tampoco la maliciosa, necia y sofística imputación que se hizo a los colombianos en otra gaceta del 27 de haber tenido parte en los sucesos ocurridos en Madrid en la noche del 20 y cuyas causas y autores son demasiado conocidos.

Y séales también permitido excusarse aquí del error que V. E. también los ha desengañado en su nota de 31 de agosto, y con que imponían que su carácter de mensajeros de paz, y el haber venido a España a consecuencia de la invitación hecha por el Gobierno de S. M. C. su reputación no debía ser menos sagrada que su existencia a los ojos de aquel Gobierno bajo cuya protección se consideraban; y para lo cual habría bastado el común interés de los Gobiernos y países respectivos.

Y tal vez sería también aquí el lugar oportuno para contestar al cargo de envilecimiento de la noble profesión de las armas que el Gobierno de S. M. C. hace a S. E. el Libertador Presidente; mas aunque 11 años de gloriosa resistencia a la opresión, la libertad y el respeto de más de 26 provincias a quienes preside, y la espontánea renuncia del mando supremo hecho en tres distintas épocas en manos de los representantes del pueblo que él mismo convocara, hacen imposible la existencia del cargo ni sería decoroso a Colombia, contestar a expresiones desusadas entre las naciones; ni éstas ni la posteridad dejarán de hacerle la justicia que les niega ahora el Gobierno español, ni los infrascritos tienen para ello poderes ningunos, ni ello promovería de ningún modo la comisión de paz de que están encargados.

La paz es lo único de que a pesar de los agravios expuestos se ocuparán los infrascritos. La paz que ha sido el objeto de su gobierno al asentir a esta negociación y que tan conforme se cree a los principios políticos que promulga ahora la nación española; la paz que declararon necesaria todos los jefes de la insurrección de la península a principio del año pasado, aun a costa de haber de consolidar ellos mismos la independencia de alguna de las provincias del nuevo mundo. La paz que promovería los intereses mercantiles de la nación española abriéndoles mercados que tienen ahora cerrados para ella la guerra declarada ya infructuosa aun por los mismos jefes del ejército expedicionario; la paz que deteniendo los torrentes de sangre americana, y de sangre española de que el injusto deseo de oprimir tiene cubierta a Colombia, dejaría a una y otra nación sin otro cuidado que el de mejorar su propia condición; la paz que libraría al Gobierno Constitucional español de la nota de oponerse a que algunas provincias de la América pertenezcan a sus habitantes, cuando

él vende otras al extranjero; la paz que tanto aumentaría la gloria y el vigor de la nación española y de sus nuevas instituciones; la paz en fin, que restituiría a sus hogares y a sus familias a todos los que por su adhesión a la causa del rey, han emigrado de la Costa-firme; que restablecerían los vínculos con que unió la naturaleza a toda la familia española y que rehusaba ahora que Colombia innecesariamente la ofrezca, aumentaría sus títulos para en lo adelante.

Como no sea creíble que la nación española, lejos de ser sensible a la gloria de verse reproducir, y al triunfo de sus principios políticos prefiera la continuación de una empresa reconocida y declarada ya como ruinosa e imposible, los infrascritos a nombre y de orden de su Gobierno, proponen la paz al del de S. M. C. aun después de haber recibido la nota de V. E. a que contestarán y esperarán en Burdeos la respuesta de V. E. hasta que hayan pasado 30 días contados desde la fecha. Y si el decoro y la dignidad de Colombia no les impidiese contestar al mencionado cargo de envilecimiento de la noble profesión de las armas que el Gobierno de S. M. C. ha hecho a S. E. el Libertador Presidente, ellos podrían citar como nueva prueba de aquel cargo este generoso ofrecimiento de paz y este nuevo testimonio de fraternidad y de amor a la nación española.

Mas es tiempo ya de terminar esta larga nota, que los infrascritos nunca habrían creído necesario, pero que su deseo de cumplir con las órdenes de su Gobierno, y la imputación de los inesperados cargos a que era forzoso contestar, les ha obligado a prolongar hasta aquí. Y aunque por no hacerla más pesada se abstengan de examinar la aserción de V. E. sobre los varios respectos bajo los cuales pudiese creerse perjudicial en Madrid la residencia de los infrascritos mensajeros de paz, no dejarán por eso de manifestar a V. E. la estima en que tienen las particulares atenciones que deben a V. E., así como el profundo respeto y alta consideración con que tienen el honor de ser de V. E. muy obedientes humildes servidores (firmado) *José R. Revenga.*—*José J. Echeverría.*— Bayona de Francia, septiembre 14 de 1821.

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 21 DE SEPTIEMBRE DE 1822.

REMITIDO

Dieciocho de septiembre.

¡Salve Patria! Este es el día propio de tu nacimiento. Este es el día en que nos vimos semejantes a esos niños tiernos que nacidos en la ausencia de un padre cuyo paradero se ignoraba, son sorprendidos de repente con su presencia; la madre le hace conocer el autor de sus días; ellos le miran encogidos y tímidos, fijan los ojos en sus facciones, cada uno aguarda que otro sea el primero que se le acerque, hasta que arrebatados todos de un movimiento simultáneo de la naturaleza, se arrojan al seno paterno, se congratulan en su inocente sonrisa de haber salido de la orfandad, y entre caricias dulcísimas se disputan la preferencia de mostrar sus halagos y sus gracias. No se acuerdan entonces de sus pueriles competencias; aquel es el instante de la reconciliación; un solo sentimiento se derrama en el corazón de los hijos; un solo amor se identifica en el pecho de los padres. Esta era la noble unidad del 18 de septiembre de 1810. La Patria entonces levantó su augusta frente de el medio de la noche de tres siglos. La vimos a la luz penetrante de derechos inocultables. Huyó para siempre la idea de una tutela cruel; un paso de animosidad nos sacó del pupilaje; nos observamos dueños de nosotros; juramos sostener lo que éramos; y hemos pasado de una adolescencia, contrastada de riesgos y de sangre, a la mayoría de la independencia, en que la ley y la libertad son el patrimonio del valor y la victoria.

¡Oh, Patria!, este es el día en que fijándose los edictos a la vacante de la soberanía usurpada no hubo más opositores que el despotismo avergonzado de los antiguos tiranos, y el

derecho sacrosanto de los pueblos convocados a derribar el coloso. El se desplomó a los pies de los libres. Retumbaron los Andes al estallido de su caída; y las voces imponentes de este gran triunfo se renuevan en cada aniversario para acordarnos el camino que hemos pasado —el punto en que nos hallamos— y la carrera que nos falta para completar esta marcha de esplendor y de gloria. ¡Ah! La generación presente no es el juez que ha de pronunciar del mérito de los libertadores. Este fallo es reservado a la posteridad. A nosotros no toca sino procurar una sentencia honrosa por una conducta virtuosa. Ella es el más digno pláceme que podemos tributar a la Patria al saludar sus días, hacer felices los de nuestros contemporáneos y nuestros nietos. No olvidemos los errores de la revolución, para no volver a cometerlos. Contemplemos si nos hemos enmendado. Empeñemos los últimos esfuerzos en asegurar un porvenir dichoso e imperturbable— fruto de la ley, e independiente de la bondad personal de sus ejecutores, que si hoy revisten felizmente probidad y amor público, mañana pueden ser diferentes; somos hombres.

Se ha marchado por sendas tan difíciles como gloriosas. Más de una vez se llegó a la línea del combate por el rastro de sangre que dejaba nuestra vanguardia. Más de una vez la fortuna se apartó de la justicia, y fueron víctimas sus defensores; lecciones terribles nos enseñaron a vencer para siempre. La causa de la humanidad fue precedida de estragos feroces. La invadían los tiranos, la contrastaban las pasiones. Era necesario defenderla con las armas y el orden; la unión y el desengaño hicieron que el enemigo dejase de ser el tercero de las discordias intestinas. La autoridad se afianzó sobre la base sólida de la uniformidad adquirida a fuerza de tantas desgracias. Desaparecieron las de esa agresión exterior, y las de la anarquía aún más funesta; y pasando de la victoria a la heroicidad, Chile pudo llevar la independencia a los descendientes de Huáscar, mientras su administración doméstica echaba los cimientos preparatorios de la Constitución, que ha de garantizar la prosperidad de los hijos de Lautaro.

Este es el grado de altura del año 13º todo está en movimiento; todo conspira a subir al témino de la escala. El poder supremo tiene la grandeza de haberse puesto él mismo los

linderos, que no habría levantado el que no poseyese un corazón tan valiente como republicano. La H. Convención se ocupa toda de las mejoras que necesita la Patria en cada uno de sus ramos. En esta primavera florecen preciosos injertos en el árbol de la libertad civil. Los ciudadanos ilustrados se agitan en comisiones interesantes por desempeñar tan altas confianzas en utilidad de su objeto. Educación científica, fomento del comercio, la minería, la agricultura, las artes, y la industria, reglamentación de los tribunales de justicia, sistema de economía, rentas y fondos públicos, arquitectura legislativa de la representación nacional, armonía de las relaciones religiosas con la moral, las costumbres puras, y la civilización, en fin, mejoras en todos respectos encomendadas a hombres llenos de amor de la Patria, prometen un venturoso porvenir, que hará este día más alegre y bendecible en la sucesión de los tiempos.

El sello de estos códigos eternos es el resto de la empresa que ha de coronar nuestras tareas. Hasta aquí nos fatigamos todavía en echar las simientes sobre una tierra hollada de la planta asoladora de los tiranos; que aún humean los resabios de la conquista y de la opresión colonial. Ya los mismos aspirantes se convencen de su incapacidad. Suceden a la terquedad genios más blandos, conciliativos y dóciles a la razón o a su propia impotencia. La América ve apenas una nubecilla en su horizonte. Ella estará disipada antes del 18 siguiente. ¡Generaciones! Vosotras vais a recoger el producto de los trabajos de los libertadores. ¡Oh! regad su tumba de lágrimas de gratitud; ceñidla de flores, conservar los laureles que la rodean y en el aniversario de Chile libre, contad a vuestros hijos su historia —amenizadla con himnos sentimentales— y sea el reconocimiento el premio de los que fundaron a su Patria la felicidad, y murieron.

AMNISTIA

*EL DIRECTOR SUPREMO
del Estado de Chile.*

Uniendo sus votos de beneficencia a los de la H. Convención, manifestados en oficio de 13 de agosto, proximo pasado,

en favor de los que por ocurrencias políticas han sufrido la desgracia de ser entrañados del país, confinados, o puestos en prisión, para dar mayor solemnidad a la fiesta cívica, del aniversario del 18 de septiembre, con un acto propio de la lenidad chilena, decreta lo siguiente:

1º Concede una amnistía general a todos los chilenos, y a los casados con chilenas, que por divergencia de opiniones políticas, o por actos subversivos, o por fundadas sospechas se hallen presos, expatriados o confinados, quedando excluidos de esta gracia los reos de asesinato y de motín militar, conforme al artículo 7º de la sesión de 13 de agosto, de la H. Convención; y aun éstos, si acreditaren con ulterior comportación haber corregido de sus anteriores extravíos, obtendrán del Gobierno toda la consideración a que por tal mejora se hicieren acreedores.

2º Los prisioneros de guerra gozarán de este beneficio, luego que la España reconozca la independencia del Estado de Chile.

3º Los individuos a quienes comprende esta amnistía, solicitarán sus pasaportes para regresar a Chile, a virtud de este decreto (que se insertará en la gaceta y demás periódicos) por el conducto de los Ministros diplomáticos residentes en las cortes, en cuyo territorio existan; o directamente por el Ministerio de Estado del Departamento de Gobierno, según les fuere más conveniente para facilitar la obtención de la gracia.

4º Se publicará por bando esta resolución en los lugares acostumbrados de esta capital, por el escribano de Cámara D. Juan Lorenzo Urrea, concurriendo la compañía de granaderos del cuerpo de la guardia de honor, con toda la música del mismo cuerpo; se imprimirá y circulará a los pueblos para que tenga cumplimiento en el territorio del Estado. Palacio Directorial de Santiago de Chile, a 14 de septiembre de 1822.
—O'Higgins.— Echeverría.

Certifico haberse publicado la anterior amnistía en todos los lugares acostumbrados de esta Corte con esta fecha. Santiago, septiembre 17 de 1822.— Juan Lorenzo Urrea.

MINISTERIO DE HACIENDA

Santiago, 19 de septiembre de 1822.

Para conciliar el cumplimiento de lo decretado sobre evacuación de almacenes de tránsito, con el menor perjuicio de los comerciantes, dándoles todas las franquicias permisibles, decreto lo siguiente:

1º La evacuación de almacenes que debía principar el día de mañana, se afectuará desde el 23 del corriente, sin más prórroga ni plazo, y en atención sólo a los últimos días feriados que han mediado en esta semana.

2º Se permite a los interesados llevar sus efectos a los buques, que puedan procurarse, aun durante el tiempo de la evacuación de almacenes y hasta el momento de que estén ya cargados en las lanchas para llevarlos a pontones del Gobierno; pero los dueños deberán pagar los gastos que se causen.

3º Todo efecto, que mientras se desocupan los almacenes, se reembarque, bien sea a pontones del Gobierno o de los interesados, y proceda de los almacenes de aduana o de particulares, deberá ser reconocido, facturado y despachado según las disposiciones dadas en el artículo 8 y 9 del supremo decreto de 3 de agosto y declaraciones posteriores del 9 del mismo mes.

4º A medida que se vaya practicando la operación, dispondrán los visitadores se confronte lo internado en almacenes de aduana o de particulares y lo que conste sacado legalmente de ellos, en cuya operación pondrán una especial atención y cuidado. Sobre las faltas que puedan resultar, se cargará los correspondientes derechos, a aquellos en quienes se encuentre la primera responsabilidad. Los derechos que por esta parte resulten se exigirán en el acto para quedar corrientes con la aduana. Los visitadores no tendrán consideración alguna en los avalúos con los individuos que han correspondido tan mal a la confianza que se hizo de ellos, y cualquiera que para evadirse de esta orden alegue excusa de cualquier naturaleza que sea, se le abrirá un sumario y se seguirá causa criminal sobre su conducta. Transcribese a los visitadores de la aduana de Valparaíso para que lo manden fijar en las puer-

tas de aquella oficina; tómesese razón e imprímase.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

MINISTERIO DE GUERRA DE LIMA

LIMA, AGOSTO 9 DE 1822.

Tengo el honor de acompañar a V. S. un ejemplar de la gaceta de este Gobierno número 13 en la que está inserto el supremo decreto de S. E. el Delegado, concediendo el goce de inválidos a los individuos de tropa de ese estado que a consecuencia de la campaña del Perú resultasen inhábiles para continuar en el servicio activo de las armas.

Sírvase V. S. ponerlo en el conocimiento de S. E. el Director Supremo, para su inteligencia y fines consiguientes a su cumplimiento.

Acepte V. S. los sentimientos de mi más distinguida consideración y aprecio.— *Tomás Guido.*— Sr. Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra de Chile.

Santiago, 8 de septiembre de 1822.

Acúcese el recibo; imprímase el decreto; tómesese razón de él, y comuníquese en la orden general.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Uno de los deberes del Gobierno en la época de su regeneración política, es la recompensa que merecen los valientes guerreros de los demás Estados independientes de América, que amantes de la libertad del Perú han contribuido a ella arrojando grandes peligros y privaciones; y que a consecuencia de una penosa y difícil campaña resultan inhábiles para continuar en el servicio activo. El reglamento que se halla vigente en el Estado, es la pauta por donde se establecen las pensiones que deben disfrutar los que por su constancia en el servicio, quedan inválidos. Mas como esta filantrópica demostración de la gratitud peruana quedaría incompleta si no se extendiese a proporcionar el mismo auxilio, a aquellos

individuos agraciados que eligiesen restituirse al seno de su patria y de sus familias; el Gobierno ofrece la satisfacción de las pensiones que se hubiesen concedido en cualquiera de los Estados independientes, a donde se establezcan los agraciados, bajo los términos expresos en los artículos del decreto que sigue:

EL SUPREMO DELEGADO

He acordado y decreto:

1º Todos los individuos de tropa de los ejércitos de Chile, Provincias del Río de la Plata, y Colombia, que hubiesen prestado sus servicios en la campaña del Perú contra los enemigos de su libertad y de resultas de función de armas o servicio de guarnición quedasen inhábiles para el servicio activo, y solicitaren su retiro a inválidos, les serán concedidos, previas las formalidades de ordenanza; y gozarán las pensiones que detalla el reglamento de la materia que está en práctica en el Estado.

2º La misma gracia será extensiva aun a aquellos que se restituyan a cualquiera de los estados designados en el artículo 1º con la diferencia de que las pensiones, que deberán disfrutar, serán las establecidas respectivamente en cada uno de ellos con concepto a la abundancia o carestía del país. Dichas pensiones gravarán sobre la Tesorería General del Perú, y su satisfacción se hará como se expresa en el artículo siguiente.

3º Se acordará con los supremos gobiernos de los Estados independientes relacionados en el artículo 1º, para que los señores Ministros de la Guerra se sirvan remitir cada tres meses al de la misma clase del Perú una relación nominal del importe de las pensiones satisfechas en dicho tiempo con expresión de clases y fechas de las cédulas expedidas a favor de los interesados, para que confrontadas las filiaciones en la Contaduría Mayor, se haga el correspondiente reintegro por la Administración del Tesoro.

4º La gracia acordada en los artículos anteriores, será extensiva a los individuos de la Marina de Chile en iguales términos que el ejército, hasta la separación de la escuadra del Estado del Perú.

5º Al Ministro de Estado de los Departamentos de Guerra y Marina se encarga el cumplimiento de este decreto, que se comunicará a las autoridades que corresponda, y se insertará en la Gaceta Oficial. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, a 6 de agosto de 1822.— 3º.— firmado.— *Trujillo*.— Por orden de S. E.— *Tomás Guido*.

MINISTERIO DE HACIENDA

Santiago, septiembre 21 de 1822.

Hallándose informado que en los almacenes de la Aduana de Valparaíso se hallan efectos cuyos dueños se ignoran, decreto lo siguiente:

1. El 23 del corriente formará el Alcaide una razón de todos los efectos cuyos dueños, consignatarios o apoderados no se sepa estar dentro del Estado. Se fijará en las puertas de la Alcaidía, emplazándolos a que se presenten dentro de tercero día, y no compareciendo se hará el cuarto día un remate en subasta pública de aquellos efectos.
2. El remate será presidido por uno de los visitadores en unión del tesorero de la Aduana, el mayor de plaza y el escribano de registros.
3. Se cerrará el remate en el mejor postor, cualquiera que sea la oferta o postura y a dinero de contado.
4. La Aduana cobrará sus respectivos derechos conforme a arancel sirviendo de aforo el precio del remate, y el remanente se consignará a ley de depósito en la tenencia de Ministros del Tesoro Público, para que los propietarios puedan reclamarlo por solo el término de un año.
5. Los que se presentaren como dueños en los tres días del emplazamiento, deben manifestar poderes en forma legal.
6. Ningún comerciante residente en esta provincia de Santiago tendrá derecho para reclamar dentro del año el remanente de la subasta que se consigna en depósito por el artículo 4. Comuníquese a los visitadores; tómese razón e imprimase.— *O'Higgins*.— *Rodríguez*.

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 1822.

MINISTERIO DE GOBIERNO

EXCMO. SEÑOR.

Tengo el honor de poner en noticia de V. E. haber sido electo en la sesión de hoy para presidente de la Convención el Sr. Ruiz Tagle, con dieciséis votos, y con dieciocho el Sr. Bustamante para Vicepresidente.

Reitero a V. E. los sentimientos de mi más alta consideración. Sala de sesiones, septiembre 23 de 1822.— Excmo. señor.— *Dr. Casimiro Albano*, Presidente.— *Camilo Henríquez*, diputado secretario.— *Dr. José Gabriel Palma*, secretario.— Excmo. señor Supremo Director del Estado.

OTRO

Excmo. Señor.

La Convención, para asegurar su deliberación en la solitud del monasterio de Santa Rosa, dirigida a sepultarse en panteón particular dentro de su claustro, oyó el informe de la Junta Suprema de Sanidad; examinado como corresponde, y teniendo presente el estado actual del panteón general de esta ciudad, que como todo establecimiento en sus principios, no llena todavía los deseos del público, cuya disposición piadosa favorece la solicitud de las recurrentes, acordó que no hay inconveniente para que se permita a las religiosas la gracia que solicitan, pues en los términos que propone la Junta de Sanidad están conciliados los derechos de la salud pública y se camina siempre al fin que se propuso el Excmo. Senado, en la instalación de panteones, como puede V. E. verlo en la adjunta copia que tengo el honor de incluir.

Reciba V. E. la respetuosa consideración de la Sala y mi

particular aprecio.— Sala de la Convención y septiembre 28 de 1822.— Excmo. señor.— *Francisco Ruiz Tagle*.— *Camilo Henríquez*, Secretario.— *José Gabriel Palma*, Secretario.— Excmo. señor Supremo Director del Estado.

DECRETO

Santiago, octubre 1º de 1822.

Se sanciona el acuerdo de la H. C. en los términos contenidos en él. Publíquese para su observancia en la Gaceta Ministerial, y contéstese.— *O'Higgins*.— *Echeverría*.

Honorable Convención.

Discutida por la sesión médica de esta Junta la solicitud de la comunidad de Santa Rosa, relativa a sepultar sus religiosas dentro de su clausura, convinieron unánimes sus miembros, que los elementos del hombre en su descomposición sólo son nocivos cuando la aglomeración de cadáveres en un punto cerrado o cubierto no dan lugar a separarlos como buscan las leyes naturales de su gravedad; pero que humados bajo seis o siete pies de tierra o descubierto con una capa de cal inmediata y en corto número, no pueden producir infección pública ni particular, y convencidos de sus fundamentos opina la Junta que se les permita por consuelo, y en justa recompensa de su virtud y mérito, a todos los monasterios de mujeres, erigir un pequeño panteón particular dentro de sus muros para sepultar en él las religiosas profesas, bajo las calidades siguientes: Tendrá efecto el permiso desde el día en que esté concluido el panteón privado de cada monasterio, y examinado por el juez de policía urbana, lo apruebe y dé cuenta al Supremo Gobierno. Para hacerlo designará el mismo el sitio y su forma que debe ser a descubierto en patio o huerto, sin nichos ni bóvedas, sino por humación bajo siete pies de tierra. Sobre cada cadáver se pondrá una sesma de cal viva mezclada de arena, y asistirá al acto del entierro un eclesiástico nombrado por el juez de policía, que presencie el cumplimiento de este artículo; a cuyo efecto le avisará la prelada la hora del entierro. Sólo las monjas profesas gozarán

de este privilegio, ni sus criadas, educandas, ni las propias novicias, que no hayan profesado en artículo de muerte, podrán disfrutarlo bajo la pena de privación de esta gracia perpetuamente a la casa que contravinieren. Incidirán en la propia pena las que contravinieren a las demás calidades con que es concedida la gracia. De este modo serán consoladas estas señoras, dignas de nuestra consideración, como lo han sido en igual caso en todas partes; no sufrirá el público ni ellas mismas en su santidad, y V. H. tendrá la satisfacción de combinar los derechos de la salud pública con los de la sensibilidad religiosa, o resolverá según sea de su agrado.

Dios guarde a V. H. muchos años. Santiago, 17 de septiembre de 1822.— *José Toribio Larraín*.— H. Convención del Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Señor.

La Convención tomó en consideración la solicitud de los mineros del Huasco y lo demás del expediente sobre abolición del impuesto de un peso en el quintal de cobre que se extrae fuera del país, enviado por V. E. a la Convención en su honorable nota de 13 de agosto del presente año. Después de haber oído a su Comisión de Hacienda y discutido el punto con la detención que merece, se acordó que quedase suprimido el impuesto, y por consiguiente, derogado el decreto de acuerdo con el Excmo. Senado de 4 de marzo último. Mas, habiéndose extendido la discusión en orden al modo de subrogar este impuesto con otro que llene la cantidad en que se había calculado el del cobre, acordó la Sala que la extinción de esa traba en la extracción del efecto facilitaría, y haría más copiosa la extracción y menos frecuente el contrabando; y por consiguiente, se sustituiría en derechos una cantidad que subrogase la calculada en el impuesto suprimido. Sala de Sesiones, septiembre 23 de 1822.— Excmo. Señor.— *Dr. Casimiro Albano*, Presidente.— *Camilo Henríquez*, diputado secretario.— *Dr. José Gabriel Palma*, Secretario.— Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

DECRETO

Santiago, septiembre 26 de 1822.

Conformado; tómese razón, imprímase y comuníquese a las Aduanas.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

OTRO

Artículo de Oficio.

A representación del Mariscal Intendente de Concepción se ha decretado en 22 del corriente septiembre, que se deja a su prudencia el no permitir salgan de aquella provincia para ésta por tierra ni por mar trigos, harinas u otros bastimentos cuya privación pueda constituir al ejército y habitantes en la hambre que indica el Mariscal Intendente, porque las providencias dictadas anteriormente han sido generales, ordinarias y no hablan de casos extremos.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

MINISTERIO DE GOBIERNO

Santiago, septiembre 28 de 1822.

Los arrendadores de tierras y bueyes del presente año, pagarán a los hacendados por el precio en que se hayan hecho los mismos arriendos en dinero efectivo el año anterior de 1821; pues para ello militan las mismas razones que se tuvieron presentes para proveer el decreto de 14 de mayo último en favor de los labradores. El hacendado que reciba en trigo el canon de dichos arriendos, devolverá en dinero el exceso a los arrendadores. Insértese esta providencia en la Gaceta Ministerial.— *O'Higgins.— Echeverría.*

OTRO

Santiago, octubre 2 de 1822.

La experiencia ha acreditado que la fijación de precios en los renglones de abastos, lejos de remediar el mal de la escasez inevitable cuando procede del influjo de la mala estación del año, lo aumenta, porque sirve de estímulo para ocultar las especies y venderlas clandestinamente por precios

mucho más subidos, como sucedió con el de azúcar el año de 1814, en que, fijado su precio al de 8 reales, era feliz el que conseguía comprarlo a más de 3 pesos; cuando antes de esa fijación corría de 8 a 12 reales libra. No debe pues por tanto, aprobarse el bando dictado por el teniente Gobernador de Quillota en 19 de septiembre último, sin dejar libre el precio que ha dado el tiempo a los efectos de abastos, y su franca extracción, como lo es, y debe ser, la introducción de los que no produce su suelo, pues en los tiempos de escasez, conviene más que en las circunstancias comunes esa franquicia entre los pueblos que componen una misma nación. Las providencias que acerca de este objeto se han dictado para la Intendencia de Concepción, no deben servir de regla para el presente caso, porque a ellas obligaron las circunstancias extraordinarias del casi total atraso de la agricultura por tener que atender a la última invasión del enemigo, unidas a la esterilidad del año. Para hacer menos infeliz la suerte de los pobres en quienes gravitan más las calamidades de los malos años, serán obligados los poseedores de frutos a venderlos por menudeo desde una fanega hasta una cuarta parte del almud por el precio corriente que tenga su fanega. Si, lo que no se espera, hubiese algún desnaturalizado que cerrados los oídos a los clamores de la humanidad afligida, se resista a vender por el menudeo expresado, incurrirá irremisiblemente y por el mismo hecho, en la pérdida de la totalidad de esa especie, la cual servirá para socorrer con doble cantidad al comprador menesteroso a quien se le negó la venta, graciosamente, y el resto se distribuirá también gratis y por partes iguales entre los más pobres habitantes del lugar donde ocurra el caso. Transcribese esta providencia al Teniente Gobernador de Quillota para que la haga publicar por bando, e insértese en la Gaceta Ministerial.— *O'Higgins.— Echeverría.*

Extracto de carta de 27 de mayo datada en Gibraltar por un sujeto respetable.

Se publicó un impreso que contiene el decreto del Gobierno británico que manda reconocer los pabellones de los Estados de Sudamérica que han declarado su independencia.

En Gibraltar se celebró sobremanera por todos sus habitantes dicha resolución, teniéndola por expreso reconocimiento de nuestra independencia. Al mismo tiempo se celebraba con igual entusiasmo el reconocimiento hecho de dicha independencia por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América. El Sr. Cienfuegos, Ministro Plenipotenciario enviado por el Gobierno de Chile cerca de la Corte de Roma, residente entonces en Gibraltar, fue felicitado por muchos principales vecinos, y convidado con toda su familia por los SS. Cónsules de Roma y de Norteamérica a una espléndida mesa; a la que asistieron los principales Cónsules de Europa, vestidos de etiqueta, y también algunos oficiales militares de la plaza.

El señor Cienfuegos, con toda su familia, han experimentado feliz viaje, e iba a partir para Italia el 18 de mayo.

Las tropas portuguesas remitidas al Brasil, han regresado a Europa. El estado de la España es cada día más deplorable, pues hasta las Islas de Canarias se han declarado independientes.

RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 de julio de 1822.

Las repetidas instancias que los comerciantes de mi nación han elevado a la augusta presencia de S. A. R. el Príncipe Regente del reino del Brasil, para que se reponga la falta del finado Cónsul Juan Manuel de Figueredo con otro agente comercial, que dirija al Gobierno Supremo del Estado de Chile las solicitudes que hayan lugar para el bien del comercio de los súbditos portugueses, y que puedan necesitar de su intervención en dicho Estado, movieron a S. M. a nombrar al Sr. Antonio Manuel Correa da Cámara, quien, aunque residente en Buenos Aires, investirá respecto del Gobierno de Chile el carácter de Cónsul y Agente Comercial; esperando S. A. R. que ese Gobierno le tenga y reconozca por tal, para que ejerza las funciones que por el indicado destino le pertenecen, de la misma suerte que S. A. R. ha mandado que se reciban, y reconozcan los Encargados de igual clase que el Gobierno de Chile quiera despachar a los puertos del Brasil. Transmitiendo el general Barón de la Laguna, en virtud de órdenes superiores

esta comunicación al Ilmo. Sr. Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile, tiene el honor de asegurar a Su Señoría su muy especial veneración y verdadero aprecio.— *Barón de la Laguna*.— Ilmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile.

Razón de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el día 12 de septiembre hasta hoy día de la fecha.

Día 12. Dio fondo la fragata nacional *Océano*, procedente del Callao, con 25 días de navegación, su capitán D. Nicolás Marcoleta; su porte 300 toneladas; su tripulación 18 hombres. Su cargamento, un poco de efectos del Perú.

Día 14. La fragata inglesa de guerra *Boris*, procedente del Callao, con 22 días, su comandante, el honorable O. Vernon, su armamento 44 cañones y 320 hombres.

Día 18. La fragata nacional *Hermosa Chilena*, procedente del Callao, con 22 días, su capitán D. Guillermo Hejsehuood, su porte 383 toneladas. Su tripulación 17, su cargamento lastre.

Día 22. La fragata inglesa *Waes Morelands*, procedente de Otagete, con 40 días, su capitán D. Pattiny, su porte 415 toneladas, su tripulación 22, su cargamento, aceite de cocos y chuño.

Día 23. El bergantín inglés *Juana Gordon*, procedente de Chiloe, con 14 días. Su capitán Eduardo Ros, su porte 206 toneladas, su tripulación 12, su cargamento, maderas y efectos de Europa.

Día 25.— La fragata inglesa *Thomas Nowland*, procedente de Talcahuano, su tripulación 13, su cargamento maderas.

SALIDAS

Día 15. Dio la vela con destino al Callao la goleta *Serpiente del Mar*, con efectos del país.

Día 20. La goleta nacional *Dos Amigos*, para las costas del Perú, con efectos de Europa y del Perú.

Dicho día. La fragata francesa *Antigonia*, para las costas del Perú, con efectos de Europa.

Dicho día. El bergantín inglés *Roberto*, para el Callao, en lastre.

Día 21. El bergantín inglés de guerra *Alacrite*, para las costas del Perú.

Día 22. El bergantín inglés *Entreprays*, para Londres, con concha de perlas.

Día 24. La goleta del Estado *Montezuma*, para Quintero.

Día 26. La fragata nacional *Xeresana*, para el Callao, con efectos del país.

Dicho día. La fragata nacional *Pez Volador*, para el Callao, con pocos efectos del país.

Dicho día. El bergantín inglés *Anne*, para Buenos Aires, con efectos del país.

Capitanía de Puerto de Valparaíso, septiembre 27 de 1822.— *Juan Agustín Jofré*.

AVISO

La casa nueva que se vende en la calle de la Compañía, cuatro cuadras de la plaza del dominio de doña Mercedes Ovalle, se da en la cantidad de siete mil pesos, libre de escritura y alcabala para el vendedor.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, MIERCOLES 23 DE OCTUBRE DE 1822.

Excmo. Señor Supremo Director del Estado.

La Convención, habiendo oído a sus Comisiones de Minería y Legislación sobre las simplificaciones y método de enjuiciar las causas de minas, que a pedimento del Administrador del ramo se sirvió V. E. consultar a la Sala, y después de comparadas las minutas de decreto de ambas Comisiones, se acordó la siguiente:

1º El Tribunal General de Minería se compondrá del administrador y dos diputados, conforme a ordenanza.

2º Este Tribunal lo será de primera instancia en el distrito de la capital; y de apelación para las demás diputaciones del Estado.

3º Las apelaciones de este Tribunal serán para ante el Ministro Subdecano de la Cámara y dos conjucees elegidos en sorteo a presencia de las partes después de purificado el número de consultores en la forma que expresan los artículos 5º, 6º y 7º.

4º Cuando las causas no tengan dos sentencias conformes, y con este motivo se admita la tercera instancia que concede la ordenanza en este caso, se hará el sorteo en el modo de que habla el artículo anterior ante el Regente de la Cámara que ha de presidir el Tribunal en tercera instancia.

5º A cada uno de los litigantes les será permitido recusar sin expresar causa dos de la lista de los doce consultores que deberá presentarle el camarista, que haya de presidir el Tribunal, mas si recusare a otros ha de probar la causa de su recusación en el término de ocho días, prorrogables a discreción de los jueces, conforme a las leyes, depositando antes cien pesos aplicables al Fisco en caso de no probar.

6º Conocerá en la causa de recusación el camarista que

ha de presidir el tribunal en esa instancia acompañado de otros dos camaristas llamados por su orden, y de los fiscales no implicados en defecto de éstos.

7º Si los doce de la lista fuesen legítimamente recusados, el camarista ante quien se hace el sorteo, dará cuenta con autos al Supremo Poder Ejecutivo para que nombre los dos conjuces, conforme al artículo 11.

8º Todo pleito de minería deberá concluir en la tercera instancia sin admitirse más recurso ordinario ni extraordinario; y si ha tenido dos sentencias conformes, sólo se admitirá el recurso extraordinario de segunda suplicación o injusticia notoria en los casos y cantidades, y con las penas que previene la ordenanza, y demás leyes que actualmente rigen.

9º Los recursos extraordinarios se interpondrán para ante el supremo poder judicial, cuando se halle instalado; y en el ínterin para ante el que actualmente subsiste provisorio por el Supremo Poder Ejecutivo.

10º Sólo podrán ser conjuces sorteados conforme a los arts. 2 y 3 los que se califiquen por las juntas generales, y se aprueben por el Gobierno; entendiéndose en este número y por legalmente calificados los jueces del Tribunal de Minería que no se hallen implicados en las anteriores instancias.

11º Las juntas generales nombrarán doce consultores de probidad, pericia, frecuente residencia en la capital, del gremio de mineros, y que cuando menos gocen de una mediana fortuna para que obtengan el Ministerio de conjuces, y los demás que la ordenanza encarga sus consultores.

12º Por ahora y en el acto de publicarse esta ley, el administrador de minería convocará una junta de mineros donde provisoriamente se nombren, y aprueben doce conjuces hasta las elecciones generales.

Sala de Sesiones de la Convención y septiembre 7 de 1822.— Excmo. señor.— *Dr. Casimiro Albano.*— *Camilo Henríquez,* diputado secretario.— *José Gabriel Palma,* secretario.

Santiago, octubre 3 de 1822.

Se sanciona el acuerdo de la H. C. a que se refiere esta nota. Contéstese y publíquese por la Gaceta Ministerial para su observancia.— *O'Higgins.*— *Echeverría.*

OTRO

Santiago, octubre 17 de 1822.

Toda correspondencia entre el Vicealmirante Lord Cochrane y los oficiales de la marina, es, y debe tenerse por oficial, libre por tanto de portes de correo. El Administrador General de la Renta dispondrá se devuelvan los portes que hasta aquí se hayan cobrado. Tómese razón de este decreto en la Administración General de dicha renta, e insértese en la Gaceta Ministerial.— *O'Higgins.*— *Echeverría.*

OTRO

A consulta del juez de comisión de Colina sobre la inteligencia del decreto de 28 de septiembre, se proveyó el siguiente:

Santiago, octubre 5 de 1822.

Contéstese que el decreto de 28 de septiembre próximo pasado debe entenderse que los arrendadores de tierras y bueyes del presente año, aunque hayan tratado pagar los arriendos en trigos, cumplen con hacer los pagos en dinero al precio que se contrataron los mismos arriendos en el año de 1821; y si pagan en trigo, son obligados los hacendados a abonarseles al precio corriente del día, y devolverles por consiguiente el exceso que resulte respecto del citado canon, en dinero. Insértese este decreto en la Gaceta Ministerial.— *O'Higgins.*— *Echeverría.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Señor.

La Convención respetando los pactos en que el Supremo Gobierno por el Senado Consulto de 30 de septiembre de 1820 impreso en la Ministerial Extraordinaria N° 10, empeñó solemnemente su palabra en orden a conceder seis meses de plazo para hacer alteración en la tarifa de aduanas que entonces regía, ha acordado lo siguiente:

1º Desde esta fecha corren los seis meses prometidos en el artículo 16 del mencionado Senado Consulto.

2º Desde la publicación de esta resolución queda derogado el Senado Consulto que se cita, de modo que cumplido el plazo de que habla el artículo anterior, no tendrá efecto, ni podrá alegarse como ley.

3º El nuevo reglamento se pondrá en planta desde el día en que se publique, excepto la tarifa de derechos.

4º El cuerpo que por la Constitución ha de quedar cerca del Poder Ejecutivo, dará la tarifa que nivele los derechos de aduanas; y entre tanto regirá la que hasta ahora ha estado en práctica.

5º Esa nueva tarifa, sea que aumente, sea que disminuya los derechos, regirá desde el momento de su publicación.

6º Estando ya concluido el término concedido para internar los efectos prohibidos y especificados en el reglamento de libre comercio de 1813, se permite su internación pagando un 80 por ciento de derechos sobre su aforo.

Sala de la Convención y octubre 18 de 1822.— Excmo. señor.— *Francisco Ruiz Tagle*, presidente.— *Camilo Henríquez*, diputado secretario.— *Dr. José Gabriel Palma*, secretario.— Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Santiago, octubre 18 de 1822.

Conformado; tómese razón, imprímase y circúlese.— *O'Higgins*.— *Rodríguez*.

MINISTERIO DE GUERRA

Santiago, agosto 2 de 1822.

En atención a las continuas etiquetas que se ofrecen entre las justicias civiles y militares, con respecto a las atribuciones que intempestivamente quieren arrogarse, se declara, que todo individuo exento del servicio militar deberá tener papeleta del jefe a que pertenece con el visto bueno del Comandante General de Armas, sin cuyo requisito no serán válidas las expresadas papeletas. Comuníquese al Gobierno Intendencia y Comandante General de Armas, e imprímase.— *O'Higgins*.— *Rodríguez*.

OTRO

Santiago, octubre 4 de 1822.

Hágase entender por el Teniente Gobernador de San Fernando a los vecinos del partido que graciosamente han erogado parte de sus caballos para ocurrir a las urgencias del Ejército del Sur, que el Gobierno altamente penetrado de gratitud ha mandado estampar sus nombres en la Ministerial para que junto con servir de estímulo, se transmitan a la posteridad como un documento irrefragable de su generoso y laudable patriotismo. Imprímase la lista adjunta.— *O'Higgins*.— *Rodríguez*.

Resumen de los vecinos de la provincia de Colchagua que han concurrido de su espontaneidad a la erogación de cabalgares para auxilio de las tropas que se dirigen al Sur.

SAN FERNANDO

	Caballos
El ciudadano Pedro María de la Arriagada	4
D. Pedro Nolasco Guzmán	2
D. Pablo Ortiz	1
D. José Casimiro Torralva	1
El Ministro Escribano	1

NANCAGUA

El Sr. Cabildante de San Fernando, D. Gregorio Argomedo ...	6
Doña Mercedes Valdés	2
Doña Ursula Argomedo	2
D. Santos Lira	2
D. Andrés Díaz	1
D. Juan José Díaz	1
D. Ignacio Saavedra, un caballo y a su falta seis pesos ...	1
D. José Antonio Arriagada un caballo y a su falta 5 pesos ...	1
D. José Cáceres uno y a su falta tres pesos	1
D. Agustín Paredes uno y a su falta cuatro pesos	1
D. Juan Ugarte uno y a su falta cinco pesos	1
D. José Olivares uno y a su falta cinco pesos	1
El Cura D. Domingo Olivares	1
El Presbítero D. José Santos Fuensalida, uno y a su falta 5 pesos	1
El Presbítero D. Eugenio García de Balladares, uno y a su falta cinco pesos	1
El Alcalde provincial del Cabildo de San Fernando y actual comisionado, por falta de caballos, 16 pesos para cuatro ...	4

PLACILLA Y MANANTIALES

	Caballos
D. Pedro Quezada	1
D. Juan José Muxica, cuatro pesos para uno	1
D. Gil Llanos	1
D. Ramón Xaramillo	1
D. José María Muxica uno y a su falta cinco pesos	1
D. Agustín Servantes uno y a su falta cinco pesos	1
D. José Agustín Pizarro	1
D. José Antonio Xaramillo	1
D. Manuel Lisboa	1
D. Manuel Filín	1

RETO

D. Juan Becerra	1
D. Pedro Contreras	1
D. Eusebio Romo	1
D. José Díaz	1
D. Juan Paredes	1
D. Santos Cornejo	1

CAGUIL

Félix Lezana	1
Bonifacio Pavez	1
Mariano Pino	1
Juan Lino	1
La Hacienda del Carrizal	1
La ídem de San Antonio	2

PARRONES

El teniente coronel D. Ramón Formas	6
D. Miguel Echeñique	3
El mayordomo de la Hacienda de Colchagua, por D. Miguel Baquedano	3

GUACARGUE

Doña Carmen Silva	1
D. Ciriaco Silva	1
D. Enrique Silva	1
D. Joaquín Valenzuela	1
D. Miguel Pizarro	1
La Hacienda de la Quinta	2

CHANQUEAGUE

	Caballos
D. Valentín Valdivieso	1
D. Nicolás Olivares	1
D. José María Abarca	1
D. Pedro León Quintero	1
D. Pascual Medina	1
D. José Medina	1
D. Cruz Muñoz	1
D. Juan Molina	1
D. Juan José Ramírez	1
D. Manuel Cortinas	2
D. Manuel Pacheco	1
D. Lorenzo Mira	1
D. Luis Arias	1

RIO CLARO

D. José Antonio Riveros	1
D. Diego Rojas	1
D. Antonio Latorre	1
D. Andrés López	1
D. Andrés Vilbao	1
D. José Suasnabar	1
D. José María Díaz	1
D. Antonio Latorre	2
D. Juan Merlo	1
D. José Campus	1
D. Juan Mena	1
D. Rafael Saabedra	1
D. Pedro Saldía	1
D. José Bergara	1
D. Juan Rojas	1
D. Tomás Soto	1
D. Marcos Latorre	1

COINCO

D. José Antonio Baldovino	1
D. José de la Cruz Carrasco	1

OLIVAR

La Hacienda del Dr. D. Francisco Valdivieso	1
El coronel D. Rafael Eugenio Muñoz	1
D. Calisto Bravo	1
D. Manuel José Molina	1
D. Claudio Silva	1
D. Pedro Valenzuela	1

ROSARIO

D. Tomás Ponce	1
D. Ramón Fuenzalida	1
D. Pedro Pablo Fuenzalida	1
Doña Jesús Fuenzalida	2
D. Fermín González	1
D. Juan José Díaz	1
D. Manuel Donoso	1
D. Vicente Ortúzar	1

TOTAL 125

Relación de las entradas y salidas de buques desde el 27 de septiembre hasta la fecha.

ENTRADAS

Día 28. Dio fondo el bergantín peruano Mercedes, procedente de Paita, con 32 días de navegación, su capitán D. José Estrada, su porte 230 toneladas, su cargamento efectos del Perú.

Dicho día. La goleta del Estado Moctezuma, procedente de Quinteros.

Id. El bergantín nacional Santiago Bueras, procedente de Guayaquil, con 32 días de navegación, su capitán D. Juan Hud, su porte 200 toneladas, su cargamento efectos del Perú.

Id. La goleta nacional Republicana, procedente de Maule, en 4 días, su capitán D. Nicolás Lawson, su porte 45 toneladas, su cargamento maderas.

Id. El bergantín guayaquileño Congreso, procedente de Guayaquil, en 39 días, su capitán D. Buenaventura González, su porte 60 toneladas, su cargamento cacao.

30. El bergantín colombiano S. Pedro Nolasco, procedente de Guayaquil, en 56 días, su capitán D. José Meléndez, su porte 40 toneladas, su cargamento efectos del Perú.

30. La goleta nacional Betsey, procedente de Talcahuano, en 2 días, su capitán D. Juan Delon, su porte 80 toneladas, su cargamento maderas y cueros de vaca.

SALIDAS

Octubre 1º Dio la vela con destino al Perú el bergantín inglés Unión, con efectos de Europa.

Día 3. La fragata inglesa Britomart, para el Callao, con surtido de Europa y del país.

Capitanía de Puerto de Valparaíso, octubre 4 de 1822.— Juan Agustín Jofré.

El encargado de la imprenta avisa al público que por algún tiempo no saldrán a luz los periódicos, por hallarse ocupadas las prensas

exclusivamente con la Constitución y Reglamento de Comercio, que ha mandado imprimir el Supremo Gobierno. Pero si ocurriesen noticias de importancia se publicarán por alcances de corta extensión; no permitiendo otra cosa lo reducido de la imprenta.

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 1822.

El 22 de octubre concluyó sus sesiones la Honorable Convención Preparatoria. En el mismo día procedió a elegir la Corte de Representantes, compuesta de siete individuos, cuatro de la Sala, y tres de fuera de ella. Salieron electos los siguientes SS.: D. Francisco Ruiz Tagle, D. Casimiro Albano, D. José Santiago Mont, D. Francisco Valdivieso y Vargas, D. Joaquín Prieto, D. Pedro Trujillo, y D. Marcial Baras.

El día 30 S. E. el Supremo Director juró la Constitución en manos del presidente, y en seguida la Corte de Representantes prestó el juramento de estilo en presencia de la Sala.

El 31 abrió la Corte sus sesiones y eligió por Presidente al Sr. D. Francisco Ruiz Tagle, por Vicepresidente al Sr. D. Joaquín Prieto, por Secretario a D. Tadeo Mancheño.

MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTICULO DE OFICIO.

El 2 de noviembre S. E. el Supremo Director del Estado pasó a Valparaíso a negocios de suma importancia que demandan su personal presencia. Como su ausencia no ha de llegar a quince días, y está por tanto fuera del caso de que habla el artículo 119 de la novísima Constitución, tuvo a bien delegar y delegó su autoridad suprema en los Excmos. SS. Ministros de Estado Dr. D. Joaquín de Echeverría y Larraín, Primer Secretario de Estado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores y de Marina, y Dr. D. José Antonio Rodríguez, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Guerra, para que como Delegados Supremos cada uno en su respectivo Departamento y bajo las instrucciones que les comunicó y que deberán observar inviolablemente, despachen

en todos los negocios que ocurran durante su ausencia hasta su resolución definitiva con la misma autoridad que lo haría S. E. Dejó el mando militar a cargo del Comandante General de las Armas.

MINISTERIO DE GUERRA

Santiago, octubre 16 de 1822.

Tomando en consideración las repetidas quejas que diariamente llegan al Gobierno con motivo del abuso que se ha introducido entre los individuos del ejército, quienes a virtud de los pasaportes que se les facilitan para que pasen de un punto a otro a pretensiones particulares, exigen con violencia, y sin cubrir su importe los auxilios necesarios; he tenido a bien resolver que en adelante todo militar satisfará a su costa y por su justo precio los auxilios que tomase, a no ser que vaya en comisión del servicio, cuya circunstancia se expresará indispensablemente en el pasaporte como asimismo los auxilios que deben prestársele para que en este concepto los obtenga de cuenta del Estado. Comuníquese a quienes corresponda, e imprímase.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

Razón de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el 18 de octubre hasta el día de la fecha.

ENTRADAS

Día 18. Dio fondo el bergantín nacional Caupolicán, procedente de Guayaquil, con 25 días de navegación, su capitán D. Pedro Benismelis, su porte 82 toneladas, su cargamento efectos de aquel país.

22. La fragata inglesa Providencia, procedente de Nueva Holanda, con 45 días, su capitán D. Juan Fland, su porte 380 toneladas, su cargamento maderas.

23. La fragata americana ballenera Atlántico, procedente de Nantuket, con 120 días, su capitán D. Selvinus Rafsel, su porte 330 toneladas, su tripulación 22 hombres.

Día 26. Dio fondo la fragata de guerra del Estado Lautaro, procedente de Talcahuano, con 18 horas de navegación,

su capitán D. Carlos Wouster, su armamento 42 cañones, y 250 hombres.

Id. La fragata inglesa Nierchus, procedente de Guayaquil, con 36 días, su capitán D. Tomas Belker, su porte 257 toneladas, su tripulación 55, su cargamento efectos de la India.

28. El bergantín inglés Genii, procedente de Panamá, con 74 días, su capitán D. José Besand, su porte 167 toneladas, su tripulación 10, su cargamento, conchas de perlas.

Id. La fragata inglesa Isabela, procedente de Londres, con 133 días, su capitán D. Tomas Silk, su porte 225 toneladas, su tripulación 13, su cargamento surtido de aquel país.

29. La fragata inglesa Hooglis, procedente de Londres y Gibraltar, con 122 días, su capitán D. Santiago Tomas Lam, su porte 465 toneladas, su tripulación 28, su cargamento surtido de Europa.

SALIDAS

Día 20. Dio la vela con destino al Callao la fragata americana China, con los efectos mismos que trajo.

21. El bergantín inglés Terteus, para el Callao con los mismos efectos que trajo.

25. Dio la vela con destino al Río Janeiro la fragata holandesa Federico, con efectos extranjeros.

26. La fragata americana ballenera Atlántico, para la pesca. Capitanía del Puerto de Valparaíso, noviembre 1º de 1822.— *Juan Agustín Jofré.*

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 1822.

La humanidad se resiente al considerar el lamentable estado de miseria a que se hallan reducidos los habitantes de los Departamentos del Sur de la provincia de Concepción, habiendo muerto en pocos meses más de setecientas personas por falta de alimentos saludables.

Para ocurrir al remedio de tan grave mal, he tenido a bien abrir una subscripción general en la República, según se impondrá V. E. por el decreto que incluyo. Este caritativo pueblo de Valparaíso ha dado ya el ejemplo de sus sentimientos filantrópicos, oblando para tan piadoso objeto en menos de cuatro días las cantidades que expresa la lista que igualmente acompaño.

Haga V. E. que imprimiéndose ambos documentos, se comuniquen, y circulen en todos los pueblos del Estado, de quienes espera este Supremo Gobierno manifestarán en favor de aquellos afligidos moradores, su acostumbrada piedad, y aquel amor fraternal que caracteriza a Chile.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valparaíso 18 de noviembre de 1822.— *Bernardo O'Higgins.*— Excmo. Delegado Supremo en el Departamento de Gobierno.

Santiago, noviembre 19 de 1822.

Acútese recibo, imprímase y cúmplase prontamente como lo dispone S. E. el Supremo Director.— *Echeverría.*— *Torres,* Subsecretario.

Valparaíso y noviembre 8 de 1822.

Penetrado mi corazón del más intenso dolor al contemplar los espantosos estragos que actualmente está causando la hambre y la miseria en los departamentos del Sur de la pro-

vincia de Concepción, cuyas funestas noticias acabo de recibir por el bergantín San Pedro, procedente de Talcahuano, ha llamado toda la atención, y sensibilidad de este Supremo Gobierno para ocurrir al más pronto y eficaz remedio de tan grave mal, y precaver que continúe la rápida mortandad que por falta de alimentos experimentan aquellos virtuosos habitantes, que después de haber servido tan laudable, y heroicamente a la sagrada causa de nuestra libertad, sufren hoy todos los efectos horribles de una guerra cruel y desoladora en aquel país privilegiado por la naturaleza, y en otro tiempo el de la abundancia y delicias; por tanto, he venido en decretar, que se abra una suscripción general en la República, a fin de que las personas pudientes en uso de los sentimientos que excita el grito de la humanidad afligida, tengan a bien oblar en especie o en dinero lo que su generosa piedad les permitiese. Al efecto comisiono para su colectación en este puerto, al Regidor D. Andrés Blest, y al teniente coronel D. José María Boyle, de cuyo caritativo celo espera este Gobierno llenarán los deseos que se promete de la notoria filantropía de los beneméritos ciudadanos de este pueblo; y en los departamentos desde Talca a Copiapó a los respectivos Cabildos a quienes se recomienda comisionen sujetos llenos de virtud y piedad, comunicándoseles este decreto por el Supremo Gobierno Delegado.

Publíquese y circúlese.— *O'Higgins.*— *Fernández.*

Lista de los subscriptores conforme al Supremo Decreto que antecede.

Ciudadano Bernardo O'Higgins	500
Ciudadano José Ignacio Zenteno	25
Juan Diego Barnard	50
Josue Wadington	50
Tomás Eduardo Brown	50
Andrés Blest	50
Fermin Rejo	50
Juan Agustín Beyner	34 4
Montgomery Price y Comp.	25
Horacio Jeraul	25
Paulino Cambell	25
José Manuel Cea	25
Ramón José Díaz	17 2
Manuel Gormaz	17 2

Juan José Mira	17 2
Dionisio Fernández, un lío de charqui.	
Antonio Vergara	10
Santiago Muñoz	17 2
José Domingo Otaegui	17 2
Juan Callou	10
José María Hernández	10
Santiago Hurrell	10
Pedro Gallea	10
Manuel Blanco	6
Juan Agustín Jofré	5
Manuel Parracia	4
Guillermo Mackay	17 2
Juan Huelleston	5
Federico Hill	10
Antonio Venegas	4
Manuel Varela	10
José Santiago Campino	10
Matías Godomar	6
Juan de Dios León de la Huerta	2
José Alejo Montanda	4
Francisco José Moya	12
José Martín Iníiguez	6
Antonio Ramos	10
Ignacio Barragán	6
José Estrada	4
Ramón Jula	2
Bernardo Vargas	2
Miguel Ibáñez	2
Pedro Trujillo	17 2
Pedro Billemelis	6
Casimiro González	3
Juan de Dios Santamaría	4
José María Cobo	2
Agustín Lagos	36
Un capitán de buque	10
Joaquín Ramírez	34 4
Alberto Dulbe	17 2
Onofre Bunster	34 4
El Cónsul Mr. Hogan	20
Ramón Sepúlveda	10
José Agustín Cousiño	10
Dos amigos	10
Manuel Díaz	20
Manuel Sains	40
José Barbarita	2
Apolinario Villegas	2
Toribio Lambarría	8
José Manuel Felitú	2

Mariano Merlo	8	
José María Alcázar		4
José Caballero	4	
Fernando Garfias		5
Carlos Yhurru	6	
Domingo Almeida	10	2½
Gaspar Reyes	10	
	<hr/>	
	1.440	7½

Valparaíso, 18 de noviembre de 1822.— *José María Boyle.*— *Andrés Blest.*

MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTICULO DE OFICIO

En la causa criminal seguida contra D. Antonio Cantuarias, convicto y confeso en el delito de haber hecho diligencias para promover la insurrección de los pueblos del Norte de este Estado en favor de D. José Miguel Carrera, quien lo envió a este efecto desde la Villa del Río Cuarto cuando dicho Carrera la ocupó antes de su derrota en la Punta del Médano; se han proveído por el Juzgado de Alta Policía y por este Supremo Gobierno los juzgamientos siguientes.

Santiago, 11 de octubre de 1822.

Vistos con lo expuesto por el Ministerio Fiscal; se corta esta causa en su actual estado; aplicándose a D. Antonio Cantuarias el indulto supremo de 14 de septiembre último, conforme a lo expresado en su artículo primero; con especial declaración que a D. José María Mont, D. Gabriel González y los otros individuos complicados en la causa, quedan en absoluta libertad, sin que se entienda que han necesitado del indulto para esta providencia; y dese cuenta al Supremo Gobierno como previene el auto de comisión conferido a esta Intendencia, para que si esta resolución fuese aprobada, se aperciba a Cantuarias que el generoso olvido que ha hecho el Gobierno de sus crímenes, debe obligarle a manifestar su arrepentimiento sincero, y dar en lo sucesivo ejemplos de amor al orden.— *Egaña.*— Ante mí.— *Araoz.*

Santiago, octubre 21 de 1822.

Se aprueba el juzgamiento de la Alta Policía de 11 de octubre corriente; y se declara a Pablo Barrosa, Francisco Escobar y Antonio Pelliza residentes en la Villa de Vallenary libres de la clase de prisioneros en premio de la fidelidad que acreditaron delatando y descubriendo el plan subversivo de D. Antonio Cantuarias; pueden en consecuencia de esta gracia regresar a su país, o domiciliarse en Chile; pero en este caso harán juramento de fidelidad a la nación chilena, abjurando el vasallaje de la dominación española y de toda otra extranjera. Establecidos así en Chile, su buena comportamiento sucesiva los hará acreedores a otras gracias con que el Gobierno sabe remunerar el mérito. Comuníquese esta resolución al Ministerio de la Guerra para su cumplimiento, insertándose en la Gaceta Ministerial con el auto del juzgado de la Alta Policía, devolviéndose el proceso para su ejecución.— *O'Higgins.*— *Echeverría.*

Santiago, noviembre 8 de 1822.

Conforme a lo expuesto por el Ministerio Fiscal, se declara válida, subsistente y legal la elección de Alcalde de primer voto de la villa de San Ambrosio de Vallenar, celebrada en favor de D. José Martínez. En consecuencia el Ilustre Cabildo de dicha villa lo pondrá inmediatamente en ejercicio y posesión de su empleo, para desagravio del desaire que ha sufrido por la nueva elección mandada hacer de orden del Gobernador Intendente de Coquimbo, y que dio mérito a la suspensión de la primera y a las gestiones costosas y molestas que ha tenido que promover en vindicación de su honor: declarándose que éste no ha sufrido el menor detrimento por tales incidentes. Transcribese este decreto al expresado Cabildo y dese a la Gaceta Ministerial para satisfacción del interesado.— *O'Higgins.*— *Echeverría.*

MINISTERIO DE GUERRA

Excmo. Señor.

Qué placer para quien tiene el honor de mandar las armas de un pueblo libre, ver estos instrumentos de opresión

bajo la mano de un déspota, convertirse en sostén de los derechos del ciudadano bajo el imperio de la ley. Después de haberla yo jurado con todas las corporaciones en la Sala Directorial el día 30 del pasado, pasé en la tarde a recibir este mismo homenaje al frente del ejército a los jefes de él, y éstos a sus respectivos cuerpos, que contestaron con descargas y la artillería de la fortaleza con salva triple. Los jefes de los cuerpos cívicos prestaron igual obediencia y él ha sido jurado por los ocho escuadrones de caballería Lanceros de O'Higgins en sus respectivos distritos. El entusiasmo de la tropa era un júbilo más noble y bizarro que el que sucede a la victoria que calmando el furor del soldado, lo deja distinguir el espectáculo triste de su victoria. Aquí la Constitución se electriza con el dichoso porvenir que ella asegura y pasado el momento de una alegría exaltada ella tiende su sombra benéfica a los defensores dignos de la Patria para que reposen de sus trabajos al lado de sus caras familias dulcemente confundidos con el pacífico labrador. Tal es el cuadro que la ceremonia augusta de nuestros juramentos presenta a sus conciudadanos y a las edades venideras. Yo me honro al transmitirlo a V. E. con el credencial de votos y sumisión del ejército a la ley fundamental de la nación chilena.

Dios guarde a V. E. muchos años. Comandancia General de Armas en Santiago, 8 de noviembre de 1822.— *Francisco Calderón*.— Excmo. Señor Ministro de Estado en los Departamentos de Hacienda y Guerra.

Santiago, noviembre 11 de 1822.

Acútese recibo satisfactoriamente e imprímase.— *Rodríguez*.— *Muxica*, Subsecretario.

Relación de los buques que han entrado y salido del primero del presente a la fecha.

ENTRADAS

Día 3. Dio fondo la fragata inglesa Caledonia, procedente de Liverpool, con 140 días, su capitán D. Diego Laton, su porte 355 toneladas, su cargamento surtido.

Id. 4. El bergantín nacional S. Pedro, procedente de Talcahuano,

con uno y medio días, su capitán D. Matías López, su porte 70 toneladas, su cargamento maderas, vinos y aguardientes.

Id. 6. La fragata americana Amistad, procedente del Janeiro, con 69 días, su capitán D. Ricardo Mick, su porte 366 toneladas, su cargamento harinas y carnes saladas.

Id. 7. La balandra inglesa Lady francesa, procedente de Quilca, con 24 días, su capitán D. Santiago Duque, su porte 63 toneladas, su cargamento lastre.

Id. 14. El bergantín inglés Roberto, procedente de Quilca, con 32 días de navegación, su capitán D. José Hodeges, su porte 164 toneladas, su tripulación 14, su cargamento lastre y dinero.

SALIDAS

Día 1.º Dio la vela con destino al Callao el bergantín nacional Tomás, con pocos efectos extranjeros.

Id. 2. La goleta nacional Republicana, para Maule en lastre.

Id. 3. El bergantín de guerra del Perú Belgrano, para el Callao.

Id. id. La fragata nacional Comercio, para el Callao, conduciendo tropas y víveres a aquel Gobierno.

Id. id. El bergantín nacional Indian, para Valdivia, conduciendo tropas, víveres y pasajeros.

Id. 4. La fragata americana ballenera Richamont para su pesca.

Id. 12. El bergantín inglés Genii para Londres, con el cargamento que trajo.

Id. 13. El bergantín inglés Aquiles, para Talcahuano en lastre.

Id. 14. La fragata inglesa Bristol, para las costas del Perú, con efectos extranjeros.

Capitanía de Puerto de Valparaíso, noviembre 15 de 1822.— *Juan Agustín Jofré*.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, MIERCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 1822.

TERREMOTO

OFICIO

Ayer a las diez y tres cuartos de la noche fue plagado este pueblo de un terremoto tan extraordinario que en obra de dos o tres minutos, que duraría el máximo de su espantosa violencia, se desplomaron o quedaron ruinosos todos sus edificios, sin exceptuarse templo ni casa alguna pública o particular; el mar entretanto se balanceó por la distancia de más de doce pies de elevación; a consecuencia fue declinado el terremoto pero no cesó un solo instante el movimiento de la tierra, bien que remiso, hasta las cuatro y media de la mañana, desde cuya hora se ha observado hasta el momento en que escribe, que se repiten los temblores más o menos recios por intervalos de cinco a siete minutos, de modo que puede decirse que se alcanzan sus vibraciones unas a otras; sin embargo, a pesar de ruina tan terrible, se ha salvado felizmente toda la población sobre los cerros, donde hoy se acampa exceptuándose quince o veinte personas entre algunos soldados, niños y mujeres, que sabemos haber sepultado las ruinas; bien es que la confusión impide fijar el número de las víctimas que, con grande probabilidad, es mucho mayor; pero puedo asegurar de positivo que ningún empleado público ni hombre visible ha perecido. Mas, lo que en medio de conflicto tan amargo azivará con mayor fuerza mi corazón, es la idea de los funestos estragos que el terremoto puede haber producido en esa gran capital y demás pueblos del Estado; con ansias y temores profundos he aguardado todo este día noticias acerca de ella, y no habiendo tenido alguna, espero que el Gobierno Delegado me las participe muy prolijas y circunstanciadas sin pérdida de instantes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valparaíso, noviembre 20 de 1822, a las diez de la noche.— *Bernardo O'Higgins*.— SS. Delegados Supremos de Gobierno de Hacienda y Guerra.

Santiago, noviembre 22 de 1822.

Contéstese con lo observado.— *Echeverría*.— *Rodríguez*.— *Muxica*, Subsecretario.

CONTESTACION

Excmo. Supremo.

Cuando en esta fecha recibimos la honorable nota de V. E. S. 20 del corriente, nos hallábamos dando activas providencias, para evitar mayores ruinas, que las sentidas por el terremoto de la noche del 19, y también reuniendo datos y observaciones para comunicar a V. E. S. el suceso y sus resultados inmediatos. No habíamos anticipado esta relación, porque algunos aseguraban venir V. E. S. en camino, y porque heridos los espíritus quedamos todos por algún tiempo en ese espanto inerte que sigue a las grandes desgracias. Estas, si no eran grandes en realidad, eran excesivas en la imaginación del vecindario sumamente angustiado por la noticia vaga de haber padecido V. E. S. en su persona. Felizmente se disipó en breve especie tan aciaga, revivió la esperanza y el vecindario pareció olvidar sus desgracias para ocuparse del contento consiguiente a la existencia de su Director Supremo que sufre con tanta integridad las del pueblo.

No experimentó la capital esa terrible catástrofe que V. E. S. ha presenciado en Valparaíso, ni se ha observado más que lo siguiente:

El martes 19 del corriente a las diez horas 50 minutos de la noche, después de haberse experimentado tres o cuatro horas de un calor abatido y una extrema rarefacción de aire, un ruido horrendo anunció y precedió de algunos segundos, el terremoto que no se había experimentado en Chile desde el año 1730. Su explosión se manifestó por dos fuertes concusiones, que durarían de dos y medio a tres minutos; la última mayor que la primera, fue de unos 20 segundos. Se creyó la ruina total de la ciudad. La consternación fue general, pero

felizmente no ha habido más desgracias que las de algunas personas heridas por los fragmentos, que caían de los edificios, o por las tejas que volaban.

Según la opinión más general, la acción del terremoto ha sido de trepidación y ha corrido de N. E. a S. O., pues así lo manifiesta la dirección de los objetos caídos de los muebles, etc.

Fragmentos de poca consideración han venido al suelo de varios edificios y particularmente de las iglesias de la Merced, S. Agustín, S. Francisco, etc., de las cuales algunas paredes han quedado hechas pedazos y amenazando ruina al primer temblor fuerte que hubiese. La Casa de Moneda, la Catedral en su interior, el Palacio Directorial, las dos torres de las Cajas y de la Cárcel, se ven también muy dañadas, y en algunos puntos amenazando ruina. Han caído antepechos, mojinetes, y pedazos de techos; las paredes de las casas de mediana solidez se hallan bastante dañadas. La tierra quedó en un cuasi continuo movimiento que, aunque remiso, y sólo palpable con la péndola, repetía a las veces concusiones más fuertes de corta duración.

El 20 a las 3 horas 8 minutos de la mañana hubo un temblor sin ruido sensible y poca conmoción. A las 3 horas 42 minutos un meteoro ha corrido con la misma dirección del terremoto, es decir de N. E. a S. O. bajo la forma de un gran rastro de fuego, que ha producido por espacio de 4 segundos una claridad igual a la de un crepúsculo ya claro. Según se refiere, otros varios meteoros poco considerables se han manifestado hacia la cordillera. A las 5 horas 24 minutos, otro temblor de poca conmoción, pero precedido de bastante ruido. Se han sucedido muy a menudo los temblores, y con ellos la consternación; especialmente en el bello sexo; la mayor parte de las familias abandonaron la ciudad y se retiraron a las fincas vecinas; el pueblo está como en acampamentos en las plazas públicas, los tajamares y cañadas.

El 21 a las 4 horas 25 minutos de la mañana y a las 11 y 5 minutos, hubo otros temblores de poca conmoción. Varias familias vinieron a pasar el día a sus casas con el ánimo de volverse a dormir al campo.

La luna hizo el cuarto creciente a las 6 y 30 minutos de la tarde. No ha faltado quien por ignorancia atemorizase al pue-

blo por aquel momento, como si la luna ejercitase sobre los temblores un influjo igual al que ejercita sobre el movimiento periódico de las olas del océano.

Hoy, a las 4 y 20 minutos de la mañana, y a las 9, 12 y 9,22. Otros tres temblores bastante fuertes. Son ya las 7 de la tarde, se suceden siempre los temblores y algunos cuasi insensibles. Varias familias han vuelto a sus casas; armando carpas y ramadas en medio de los patios por no habitar bajo de techos y principalmente de noche.

Según las noticias que han llegado, el terremoto ha ejercitado particularmente su acción sobre los departamentos del Norte y los inmediatos a la capital, y poco sobre los del Sur. Se sabe que en Aconcagua ha hecho los mayores estragos, y que en Rancagua no han sido tanto, y casi ningunos en Colchagua.

Estas son las observaciones que hemos podido redactar para que V. E. S. temple sus amarguras por la suerte de esta capital atribulada, que ha sentido un vacío inmenso por la ausencia de su Director, a quien parece llevó la Providencia a Valparaíso en estas circunstancias, para que tuviesen el mayor consuelo en la adversidad mayor.

Dios guarde a V. E. S. muchos años. Santiago, noviembre 22 de 1822, a las 7 de la tarde.— Excmo. Supremo.— *Joaquín de Echeverría*.— *José Antonio Rodríguez*.— Excmo. Supremo Director del Estado.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Santiago, noviembre 20 de 1822.

Toda diversión pública debe cesar mientras duran los movimientos de la tierra que han hecho grandes estragos, y en los pueblos de los partidos mayores, que en esta capital. Es justo que todos los habitantes no tengan un embarazo que les distraiga de el objeto de elevar sus súplicas para aplacar la ira divina. En consecuencia, ordeno que las representaciones teatrales, y toda otra diversión pública se suspenda hasta nueva providencia.— *Echeverría*.— Torres, Subsecretario.

OTRO

Santiago, noviembre 21 de 1822.

Siendo visibles los estragos que han sufrido las Casas Consistoriales en su pórtico y torre, y debiendo temerse que el interior y en los edificios del Palacio Directorial y Cárcel hayan sobrevenido otros que demanden pronto reparos; se comisiona al ingeniero D. Pedro Coustillas para que reconozca los expresados edificios con toda prolijidad, e informe dando una razón exacta de los estragos que observe, de los reparos que se necesiten para atajar la ruina, acompañando un presupuesto de sus costos.— *Echeverría*.— *Torres*, Subsecretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

SALA DE LA CORTE

Santiago, noviembre 26 de 1822.

Excmo. Señor.

La Corte de Representantes tomó en consideración el expediente promovido por el defensor de obras pías sobre que se revoque el Senado Consulto de 8 de noviembre de 1821 que trata de consolidar los capitales que se rediman y sean pertenecientes a capellanías, y con lo expuesto por el Administrador General de Aduana, la Junta Superior Gubernativa de Hacienda y la Comisión de Legislación, ha resuelto derogar esta ley provisoria en la forma siguiente:

1º Toda imposición de patronato laical puede hacerse libremente, sin más trabas que los derechos fiscales de un seis por ciento.

2º Toda capellanía a favor de escuelas de primeras letras, Huérfanos, Hospicios, Hospitales y casas de misericordia serán igualmente libres y a más sin derecho alguno fiscal.

3º Toda imposición de capellanía patronato eclesiástico se hará precisamente en la Caja Nacional, pero será libre de todo derecho fiscal.

4º Ninguna redención llevará la odiosa e injusta precisión de que se haga en la Caja Nacional.

Tengo el honor de ofrecer a V. E. mi más respetuosa consideración.— *Francisco Ruiz Tagle*.— *José Tadeo Mancheño*, Secretario.— Excmo. señor Supremo Delegado en el Departamento de Hacienda.

Santiago, noviembre 26 de 1822.

Publíquese, imprímase, circúlese y llévase al Congreso.— *O'Higgins*.— *Rodríguez*.

OTRO

Santiago, 26 de noviembre de 1822.

Para que los comerciantes que tengan efectos en Valparaíso pertenecientes a los internados después del tres de agosto del presente año, hasta el 30 de septiembre último, puedan remitirlos a esta capital, se concede el plazo de dos meses contados desde esta fecha, durante el cual podrán hacer las indicadas remisiones, pagando en la Aduana General los derechos de extranjería del mayor valor cuando lo hubiere, y la alcabala de provincia si se transfiere dominio en los términos que previene la tarifa anterior al nuevo reglamento; en inteligencia que la Aduana Principal no podrá dar otras guías sin que el interesado acredite haberse internado los efectos después del tres de agosto y tener pagados o afianzados sus derechos. Tómese razón en la Inspección General y en la Aduana de esta capital; comuníquese a la Principal e imprímase.— *Rodríguez*.— *Elizalde*, Subsecretario.

OTRO

Santiago, noviembre 27 de 1822.

Vista la consulta de los jefes de la Aduana Principal se declara: que habiéndose mandado continuar la antigua tarifa de derechos por Supremo decreto de 18 de octubre próximo pasado, debe también continuar cobrándose el derecho de balanza conforme a su imposición, agregando las Aduanas respectivas sus productos a los de internación y extracción con estos mismos títulos; y por lo que hace al derecho de muelles agregado al de puertos que impone el artículo 44 del nuevo

reglamento de Aduanas, se practicará su recaudo sólo en el comercio extranjero, y no en el de cabotaje, a quien el Gobierno desea fomentar en cuanto sea posible. Tómese razón en la Inspección General para que lo circule, e imprímase.— *Rodríguez*.— *Elizalde*, Subsecretario.

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 1822.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Santiago, noviembre 30 de 1822.

Las continuas fatigas y agitaciones e intemperie que tuve que sufrir en Valparaíso desde el terremoto del 19 del corriente hasta el 25, en que regresé a esta capital, han quebrantado considerablemente mi salud, obligándome a establecer un régimen para repararla. Como el Palacio Directorial ha quedado ruinoso de resultas del mismo terremoto, he elegido para mi residencia y curación la quinta del Conventillo, mientras cesan los movimientos de tierra y se refaccionan los daños del Palacio. Deseando que por estos motivos no padezcan demora alguna los negocios públicos, de acuerdo con la Suprema Corte de Representantes, he venido en delegar, y en efecto delego la autoridad y facultades del Supremo Gobierno en los actuales Ministros de Estado, para que cada uno en los respectivos Departamentos que están a su cargo despache sólo en lo diario y urgente, reservándome lo demás, a cuyo expediente me dedicaré sin embargo del estado delicado de mi salud. Comuníquese a quienes corresponde, imprímase y circúlese.— *O'Higgins*.— *Torres*, Subsecretario.

El Director Supremo del Estado. de acuerdo con la Suprema Corte de Representantes, decreta:

1º El Tribunal del Consulado se compondrá del Prior y dos Cónsules, conforme a ordenanza.

2º Este Tribunal lo será de primera instancia en el distrito de la capital, y de apelación para las demás diputaciones del Estado.

3º Las apelaciones de este Tribunal serán para ante el Ministro Decano de la Cámara, y Conjueces que se sacarán

a la suerte de nueve conciliarios y sus tenientes, que se elegirán todos los años; el sorteo se hará a presencia de las partes, y la elección después de purificado el número de los que se sortean en la forma que expresan los artículos 5º, 6º y 7º.

4º Cuando las causas no tengan dos sentencias conformes, y con este motivo se admita la tercera instancia que concede la ordenanza, en este caso, se hará el sorteo en el modo de que habla el artículo anterior, ante el Regente de la Cámara que ha de presidir el Tribunal en tercera instancia.

5º A cada uno de los litigantes le será permitido recusar, sin expresar causa, tres de la lista de conciliarios y tenientes, que deberá presentarle el Camarista que haya de presidir el Tribunal, mas si recusare a otros, ha de probar la causa de su recusación en el término de ocho días prorrogables a discreción de los jueces, conforme a las leyes depositando antes cien pesos aplicables al Fisco en caso de no probar, y en el de ser recusados los diecinueve de la lista, el Decano dará cuenta con autos al Supremo Poder Ejecutivo, para que nombre dos Conjuces, que deberán ser comerciantes matriculados.

6º Conocerá en las causas de recusación, mientras que se instala el Supremo Tribunal de Justicia, el Camarista que ha de presidir el Tribunal en la instancia, acompañado de otros dos Camaristas, llamados por su orden, y de los Fiscales no implicados en defecto de éstos.

7º Todo pleito de comercio, deberá concluir en la tercera instancia, sin admitirse recurso ordinario, ni extraordinario; y si ha tenido dos sentencias conformes, sólo se admitirá el recurso extraordinario de segunda suplicación, o injusticia notoria, en los casos y cantidades, y con las penas que previene la ordenanza y demás leyes que actualmente rigen.

8º Los recursos extraordinarios se interpondrán ante el Supremo Tribunal de Justicia, cuando se halle instalado; en el interin para ante el que aún subsiste provisoriamente.

Publíquese, imprímase, circúlese, y llévase al Congreso. Santiago 3 de diciembre de 1822.— *O'Higgins.*— *Rodríguez.*

Santiago, 16 de septiembre de 1822.

El Supremo Decreto de 31 de diciembre de 1821, y el de 3 de junio del corriente, son leyes que facultan a los Minis-

tros responsables de las oficinas del Estado, por la jurisdicción coactiva, para el cobro de las deudas de plazo cumplido, y al Tribunal de Cuentas para que los apremie por todo el rigor de Derecho, si hubiese omisión en cobrarlas; y atendiendo a que se halla pendiente la liquidación que demuestra la relación de deudas de 31 del próximo pasado agosto, es de la mayor importancia que en el término de un mes se cobre, y entere en Tesorería esta cantidad, citando en el día a los comerciantes que la deben, para que manifiesten y esclarezcan también los créditos pasivos que tengan y se estampen en el libro separado que se ha mandado llevar al efecto para que se vayan amortizando, según lo permitan las circunstancias; sin que para ello pueda pasarse más término; pues este es, el que estima necesario la Honorable Convención para balancear las entradas y salidas del Erario.— *Briseño.*

En 16 de septiembre del corriente año se circuló por este Departamento de mi cargo el Decreto que en copia se acompaña, para que en vista de su importancia (si V. E. lo tuviese a bien) se mande imprimir en la Ministerial para que se le dé la debida observancia y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Inspección General de Aduanas de Santiago de Chile. Noviembre 18 de 1822.— *Francisco Solano Briseño.*

Santiago, noviembre 19 de 1822.

Imprímase.— *Rodríguez.*— *Elizalde.*

OTRO

Santiago, noviembre 28 de 1822.

Habiendo representado el Cirujano Mayor del Hospital Militar, que muchos soldados de los que concurren a medicarse, van aquejados de enfermedades crónicas, superiores a los preceptos del arte, quienes dedicándose a una vida pasiva, o inspirando los aires saludables del campo, adquirirían acaso su restablecimiento inverificable en el Hospital; he tenido a bien resolver que todo soldado, al ser dado de baja para dicho Hospital, será detenidamente reconocido por el Cirujano Mayor;

y si la dolencia fuese de las indicadas, con tal que haya servido sin nota de deserción u otra fealdad de las que prescribe la ordenanza, al menos por el término de dos años, será retirado a inválidos con el correspondiente prest, advirtiéndose que si la enfermedad según sus pronósticos que escrupulosamente examinará el citado Cirujano, trajese su origen antes de haber entrado en el servicio, o no estuviese cumplido el tiempo prefijado, o hubiese incurrido en alguna falta de las expresadas, en cualquiera de estos casos se le concederá su licencia, previo el informe de su respectivo jefe, para que libremente se ocupe según le permita su salud.

Tómese razón; comuníquese a quienes corresponda, e imprímase.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

La Corte de Representantes ha tomado en consideración la solicitud de D. Agustín Eyzaguirre y compañía, sobre ser consignatario de su buque, aunque ninguno de los socios esté en la lista de consignatarios de Valparaíso, como lo exige el artículo 50 del nuevo reglamento, y teniendo presente las razones en que se funda, la ruina actual del puerto, y el corto número de hijos del país que comercian por mayor en aquel punto, declara que por ahora, y mientras se reparan esas ruinas puedan allí ser consignatarios los de la lista de esta capital de que trata el artículo 79 del nuevo reglamento, con la precisa calidad de que cuando la consignación recaiga en los de la enunciada lista, deberán aceptarla por sí, o apoderado, y presentar el manifiesto por menor dentro del término de cinco días, cumpliendo en lo demás los artículos 52 y 53.

Santiago, diciembre 3 de 1822.

Conformado; tómese razón en la Inspección General de Aduanas para que lo comunique a la General y Principal, e imprímase.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

OTRO

Santiago, 4 de diciembre de 1822.

De acuerdo con la Excm. Suprema Corte de Representantes, se concede a D. Tomás Appleby libertad de derechos

de extracción de los sombreros finos de la fábrica que ha establecido en esta capital con tal que mantenga en ella operarios indígenas. Tómese razón en la Inspección General de Aduanas, e imprímase.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

OTRO

Santiago, 4 de diciembre de 1822.

Hallándome informado que expediciones venidas del extranjero en buque con pabellón también extranjero, han pagado derechos de internación como si fuesen naturales, y arregladas al artículo 107; no debiendo permitirse este abuso, ni la defraudación que se ha hecho al Fisco, revísense las cuentas de las Aduanas, y a las que se hallan en el caso vuelva a hacerse la debida liquidación, exigiendo de los interesados el pago de derechos como corresponde. Tómese razón en el Tribunal de Cuentas y en la Inspección General de Aduanas, quienes lo comunicarán a quienes corresponda, e imprímase.— *O'Higgins.— Rodríguez.*

INGLATERRA

Plausible Noticia

(*Times*, martes 30 de abril de 1822. N.º 11544).

Comercio con la América del Sur.

A los Sres. del muy H. Consejo Privado de S. M.

El respetuoso memorial de los infrascritos comerciantes, propietarios de buques y fabricantes de Londres.

Expone: que desde el establecimiento de los Gobiernos independientes en los países de la América del Sur, sujetos antes a la dominación de la España, este reino ha continuado con ellos un comercio extenso ya directamente, ya por medio de otras plazas.

Que este precioso comercio, que con el debido estímulo y protección puede llegar a ser de mayor importancia, ha sido interrumpido, y según la declaración del Sr. ZEA, Ministro diputado a las potencias de la Europa por el Gobierno de Colombia, está expuesto a perderse o sujeto a perjuicios conside-

rables, a menos que el Gobierno de S. M. tome medidas oportunas para colocar la comunicación comercial entre el reino unido y aquellos países en un pie tal que sea conforme a aquellas disposiciones que parecen han adoptado por regla de su conducta en esta parte.

Que el principio de estas disposiciones es, según se ve, admitir en sus puertos los buques y mercancías de las naciones que reconocen y admiten los pabellones y mercancías de sus respectivos países.

Que los representantes, en esta virtud, se toman la libertad de someter a la consideración de VV. SS. si en perfecta conformidad con el espíritu de las leyes de la navegación no podrá relajarse su letra con el designio de admitir a los buques pertenecientes a los países nuevamente establecidos en la América del Sur a comerciar como tales en los diferentes puertos de este reino, en la misma forma que los buques de los Estados Unidos y del Brasil.

Que si los buques de dichas regiones no se admiten a participar de aquella ventaja, temen los exponentes que los países extranjeros, especialmente los Estados Unidos, cuyas providencias se dirigen por la regla adoptada por los mencionados Gobiernos nuevamente establecidos, aprovechándose de la oportunidad que les brinde cualquiera especie de vacilación de parte de la Gran Bretaña, se aseguren las más importantes ventajas a expensas de los intereses marítimos, comerciales e industriales de este reino.

Por tanto los exponentes suplican a VV. SS. se dignen prestar toda su atención a este asunto, y que para asegurar las ventajas de su comercio directo y extenso con el Reino Unido, que ofrece la mudanza de Gobierno de los países precitados, se tomen en tiempo algunas medidas que VV. SS. juzguen convenientes y necesarias para extender y adelantar el comercio de este imperio, y los exponentes ruegan a Dios, etc. Londres, abril 23 de 1822.

Baring, hermanos y Co.
Richards, Mackintosh, Law & Co.
Bazett Farpuhar, Crawford & Co.
Reid, Irving & Co.
Findlay, Bonnatine & Co.
Campbell, Rowden & Co.
Smith, Inglis & Co.

Paxton, Cockerell, Traill & Co.
W. & T. Raikes & Co.
Fletcher, Alexander, & Co.
Bainbridges & Brown.
Palmer, Wilson & Co.
Frederick, Huth & Co.
G. W. & S. Hibbert.
Jos. Márryat e hijo.
Hallet, hermanos y Co.
Richard Jaffray.
R. & R. Brown & Co.
Dickeon, Pizey & Co.
G. I. & G. Ranking.
Barclay, hermanos y Co.
Anthony Gibbs e hijos.
G. & J. Brown.
Buckles, Bagster & Co.
Wilson & Blansard.
John Jacob.

Copia de la nota que los SS. Cock y Willoughby dirigen a los diferentes sujetos que subscribieron el memorial al Consejo Privado.

Señores: Tenemos la satisfacción de anunciar a VV. que los Lores del Consejo han decidido favorablemente en el recurso solicitando se permita entrar en este reino a los buques de los Gobiernos independientes establecidos en la parte española de la América del Sur en virtud de la petición presentada a Sus Señorías en 23 del corriente.

Tenemos el honor de ser vuestros muy humildes servidores (Firmado) *Cock y Willoughby.*

33.— New Broad-street 27 de abril de 1822.

AVISO

La prensa para colar sebos está establecida en la hacienda San Miguel en el partido de San Francisco del Monte; el que quiera beneficiar alguna partida, puede verse con su dueño, D. Diego Antonio Barros, en el supuesto que mediante este trabajo se consiguen ventajas muy considerables, que se aseguran por dichos dueños.

OTRO

Se venden las casas de D. Juan Enrique Rosales, sita cuatro cuadras abajo de la plaza, calle de la Compañía.

ERRATA

En la Gaceta anterior, núm. 64, pág. 314, columna 1.ª, línea 20, dice: integridad; léase: intensidad (1).

IMPRESA DE GOBIERNO

(1) Corresponde a la pág. 237, línea 24, de esta edición. (Nota del Archivo O'Higgins).

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 1822.

Siendo notorio el pequeño número de mineros instruidos, de mediana fortuna, y residencia en la capital, calidades que exige el artículo 11 de la Ley de 7 de septiembre de 1822 sobre los juicios de minería, no extrañará V. E. que al proceder a la convocatoria provisional, que previene el art. 12 para la elección de los doce consultores y conjuceces, que deben llenar las funciones prevenidas en dicha ley, me haya visto en la confusión y apuro de no encontrar otros sujetos capaces de concurrir a esta Junta Electora, sino los que resultan de la lista que acompaño. Si procedo con ellos a la elección de los doce conjuceces, no existen otros sujetos sobre quienes recaiga la elección, y es preciso que casi todos sean electores, y electos; agregándose a más de esto el empeño que probablemente hará cada uno por su parte a fin de eximirse de su nombramiento. En estas circunstancias he creído que el único medio, que puede tomarse (para hacer accequible la ley es que se digne V. E. nombrar, y calificar para consultores a doce de los que contiene dicha lista; obligándolos al mismo tiempo a que desempeñen este ministerio sin la menor excusa, y bajo las penas que previene el art. 11, tít. 1º de nuestra ordenanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Administración general de Minería y noviembre 7 de 1822.— *Ramón Moreno*.— Señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Marina.

Santiago, noviembre 8 de 1822.

Pase a la Excm. Suprema Corte de Representantes.— *Echeverría*.— *Torres*, Subsecretario.

MINISTERIO DE GOBIERNO

EXCMA. CORTE SUPREMA DE REPRESENTANTES

Santiago, noviembre 8 de 1822.

Tengo el honor de incluir la consulta que hace el Administrador General del importante cuerpo de la minería sobre las dificultades que encuentra para la elección de los doce consultores que dispone la ley de 7 de septiembre; en cuya vista y del medio que propone para salir de este embarazo, podrá V. E. S. deliberar lo que considere útil al gremio de la minería.

Aprovecho esta ocasión para manifestar a V. E. S. la alta consideración con que soy de V. E. S. atento servidor.— *Joaquín de Echeverría*.— *Ignacio Torres*, Subsecretario.— Excelentísima Suprema Corte de Representantes.

Excmo. Sr. Director Supremo.

La Corte de Representantes ha tomado en consideración la consulta que hace el Tribunal de Minería para proceder al nombramiento de Conjuceces en la convocatoria provisional a que le obliga el artículo 11 de la ley de 7 de septiembre; conoce que es imposible que ésta tenga caso hasta la Junta General, y ha resuelto que V. E. S. nombre interinamente los doce conjuceces, eligiendo de entre los mineros de la lista los más próbidos, de mejores conocimientos y conocidas facultades, a fin de que ellos y los vecinos de cualidades más aparentes llenen el número designado, y quede allanada la dificultad en tanto que la Junta General facilita el íntegro cumplimiento de lo legislado en esta parte.

Protesto a V. E. S. mis más afectuosos respetos. Sala de Corte y noviembre 25 de 1822.— *Francisco Ruiz Tagle*.— *José Tadeo Mancheño*, Secretario.— Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

Santiago, diciembre 10 de 1822.

De acuerdo con la Excm. Corte de Representantes nombro por consultores conjuceces para el juzgado de la Minería a D. Manuel Salas, D. José María Tocornal, Dr. D. Juan Egaña, Dr. D. Juan José Echeverría, D. Carlos Infante, D. Toribio

Mojica, D. Antonio Palazuelos, D. Cipriano Pérez, D. José Antonio Vargas, D. Antonio del Castillo, D. Juan Guerrero, y D. Benito Vargas, quienes aceptarán y ejercerán el cargo conforme a ordenanza sin excusa alguna, que no será admitida. Comuníquese al público por la Gaceta Ministerial.— *O'Higgins.*— *Echeverría.*

EXCMA. SUPREMA CORTE

Santiago, diciembre 2 de 1822.

Las circunstancias del Erario; el apurado empeño de pretendientes a empleos en tabacos, el recelo de que éstos quiebren y los deseos del mejor acierto han hecho que el Gobierno meditase más detenidamente sobre el plan de expendio y venta de tabacos, y cree que el simplificar su administración debe ser tan ventajoso a los intereses del Fisco, como conveniente al comercio y al público; partiendo de este principio propone:

1º Que la venta de tabacos por cuenta del Fisco se haga únicamente por mayor y por medio de cuatro factorías situadas; una en esta capital, una en Valparaíso, una en Concepción, y una en Coquimbo. Podrán aumentarse en lo sucesivo en algunas otras ciudades como en Valdivia o Chiloé si se estima conveniente.

2º En estas factorías, se observará el mismo orden, que se lleva en una casa de comercio bien arreglada, con efectos puestos a su consignación. Los factores serán nombrados por el Supremo Gobierno; y servirán a comisión, que será la de un dos y medio por ciento sobre las ventas que hagan; cuya comisión recibirán en la misma especie a que hagan las ventas. Será de su cuenta pagar los dependientes que necesiten, y deberá llevar los libros, y rendir cuentas a los Ministros de la Tesorería General cómo y cuándo se les ordene, dando las fianzas correspondientes. Quedarán responsables a cualquiera falta de bulto o pieza, y a las mermas que excedan del dos y medio por ciento entre el peso de la factura que recibieren y el que resulte del libro de ventas.

3º El Gobierno dará a las factorías los almacenes necesarios o abonará sus arriendos. Todos los demás gastos de pe-

sar, arrumar o mover las especies serán de cuenta del que las compre o venda al Fisco.

4º Los precios de los tabacos serán los mismos en todas las factorías donde por motivo ni pretexto alguno podrá venderse a más ni a menos de los fijados en venta por mayor.

5º Las factorías tendrán abiertos sus almacenes todos los días no feriados, y a las mismas horas que el comercio. Las ventas se harán en ellos al tirar por la punta o ruma que elija y más acomode al comprador, sin más preferencia en el despacho que la del primero que llegue. Toda venta será al contado.

6º El Gobierno creará *papel moneda* contra tabacos que en las cuatro factorías se recibirá como plata efectiva en pago de este artículo.

7º Todo individuo queda facultado a vender tabacos del modo y al precio que le acomode, con tal que los haya comprado en las factorías.

8º Las Aduanas de puertos y fronteras, ciñéndose al artículo 138 del nuevo Reglamento de Aduanas no permitirán por motivo ni pretexto alguno la internación de tabacos de ninguna clase, si no vienen por cuenta del Fisco, en cuyo caso debe preceder una orden expresa de la superioridad que lo acredite, y en que se les instruya de los términos de la contrata respecto al pago o libertad de derechos.

9º En el comercio interior de tabacos se observarán las mismas reglas que se previenen en la sesión 1.ª, título 16 del citado Reglamento para cualquiera otra especie de comercio extranjero, con la diferencia que las comprobaciones de pago de derechos que requieren los artículos 238 y 253 deberán ser para tabacos, certificados de la factoría de que el comerciante ha comprado en ella la especie que trata de remitir. Estos certificados serán boletos impresos por los que el factor no cargará cosa alguna al comprador, y que deberá presentar el comerciante a las Aduanas acompañados a las pólizas en que pida guías.

Sírvase V. E. S. tomar en consideración este nuevo y más ventajoso plan, aceptando los sentimientos de mi más alto aprecio.— *José Antonio Rodríguez.*— Excma. Suprema Corte de Representantes.

EXCMO. SR. SUPREMO DELEGADO

Se devuelve a V. E. el nuevo Reglamento de Tabacos, que queda aprobado por la Corte en todas sus partes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala de Corte, diciembre 9 de 1822.— *Francisco Ruiz Tagle.*— *José Tadeo Mancheño*, Secretario.— Excmo. Sr. Supremo Delegado en el Departamento de Hacienda.

Santiago, 12 de diciembre de 1822.

Tómese razón, e imprímase.— *O'Higgins.*— *Rodríguez.*

Documentos oficiales relativos a los efectos del terremoto del día 19 de noviembre.

Santiago y diciembre 2 de 1822.

Se comisiona al coronel graduado de ingenieros D. Alberto D'Alve para que acompañado con el ingeniero D. Pedro Coustillas procedan a reconocer con prolijidad y detención todas las obras públicas que en esta capital hayan sufrido daños de resultas del terremoto de 19 de noviembre último. Para que este reconocimiento se haga con la perfección que corresponde, asistirán a él D. José Antonio Mancheño, el maestro de carpintería D. Pedro Meza, y el maestro de albañilería Quijada. Evacuada esta diligencia me informarán los comisionados sobre el estado de cada una de dichas obras, los reparos que necesita; acompañando un presupuesto de los costos que calculen deber invertirse en dichos reparos. El Ayudante Mayor de la plaza, sargento mayor graduado D. Rosauro García se encargará del cumplimiento de esta providencia.— *Echeverría.*— *Torres*, Subsecretario.

Relación de la comisión nombrada en virtud del decreto de diciembre 2 de 1822, para reconocer e informar de los estragos que, de resultas del terremoto de la noche del 19 del mes próximo pasado, han padecido los edificios públicos.

PALACIO DIRECTORIAL.— La fachada, y principalmente la parte de la esquina, está en muy mal estado; general-

mente todas las paredes de aquel edificio están rasgadas en todas direcciones; y no fuera prudente exponerse en él a experimentar otro temblor algo violento. Las solas partes que no manifiestan haber mayormente padecido, son la principal pieza de los aposentos del Supremo Director y el salón de la compañía.

Este edificio no admite propiamente reparación ninguna; el solo arbitrio que se hubiese de tomar, es el de edificarlo de nuevo; aprovechando cuanto se pudiese de los cimientos y de los materiales.

LAS CAJAS.— La parte superior de la torre llamada el farol se ha casi desprendido de su base, y este daño hubieron de ocasionarlo el peso y balance de las campanas, las cuales se hallaban colocadas casi en el aire. El pórtico, lo demás de la torre y las otras partes de aquel edificio no manifiestan haber experimentado daños de mayor consideración. Solamente en las piezas del Ministerio de la Guerra hay dos trizaduras poco considerables; la una sobre una puerta y la otra en una esquina de la pieza.

Trabar las partes desunidas con grapones de fierro, fijados con plomo colado en los taladros.

Se deben quitar inmediatamente el reloj y las campanas, y demoler la torre hasta el primer cuerpo; para que esta masa deje de amenazar la ruina del edificio. Y terminar el pórtico con un frontis que, hallándose a corta diferencia, en medio de los tres edificios que hacen frente a la plaza, producirá un buen efecto. Si el Palacio Directorial está edificado sobre el nivel de los dos otros y que se terminen ambos lados con balaustradas corridas sobre la fachada.

Se han de recorrer la mayor parte de los techados.

LA CARCEL.— Toda la parte superior de la torre está mala; así como el antepecho. El pórtico y las demás partes de aquel edificio, no manifiestan haber experimentado daños de mayor consideración.

Deben demolerse inmediatamente la torre (toda la parte superior) y el antepecho; y terminar el edificio con una balaustrada corrida en el mismo plano que la de las Cajas.

Se han de recorrer la mayor parte de los techados.

EL CONSULADO.— Debajo el pórtico la pared del cos-

tado, a la derecha de la entrada, está rajada de arriba abajo. Trabrar las paredes desunidas con grapones de fierro fijados con plomo colado en los taladros.

El frontis tiene desunidas las paredes laterales de la pared maestra por grietas considerables; y varias partes del antepecho están rajadas horizontalmente y como desprendidas de sus bases. Se han de demoler la parte superior del pórtico y el antepecho y terminar el edificio con una balaustrada corrida de madera.

Las demás partes de aquel edificio no manifiestan haber padecido daños de mayor consideración.

ADUANAS.— Dos soleras contiguas del corredor del patio de la Alcaldía están vencidas por la demasiada distancia de las columnas en que descansan. Quitar las columnas en que descansa la solera que está sobre el pasadizo de la puerta de la entrada a dicho patio, volver a construir las con impostas y levantar un arco que soporte aquella parte del balcón y para soportar la parte que ha vencido la solera inmediata, levantar una columna medio a medio de las dos en que descansaba.

También en el patio de la escalera la solera que se halla sobre el pasadizo de la entrada principal está un poco vencida y se necesita sostener esta parte del corredor con un arco, construido del modo que tenemos ya indicado para el otro patio. Algunos de los chapiteles de las columnas están rajados; reemplazarlos con capiteles de piedra.

Las puertas que van al zaguán de la entrada al patio de la Alcaldía están rajadas en los mediopuntos. Una puerta de la capilla está rajada en su mediopunto, y sobre la puerta de la pieza del señor Ugarte otra rajadura bastante considerable. Trabrar las partes desunidas con grapones de fierro fijados con plomo.

LA MONEDA.— La parte superior del pórtico está enteramente ruinoso; generalmente en toda la corrida de la fachada las murallas transversales son desunidas de la pared maestra por grietas considerables y particularmente las de ambos lados del pórtico. No queda duda de que este daño lo ha ocasionado el peso enorme del tercer cuerpo del edificio y del antepecho. La pared maestra de la fachada y principalmente al pórtico, ha sufrido un corto desplomo. Toda la parte

superior del pórtico, así como el antepecho han de ser demolidos inmediatamente, y para aliviar el edificio del peso de aquellas enormes masas, correr una balaustrada de madera sobre toda la casa y terminar el pórtico con un frontis ligero; cuya armazón está de madera. El corto desplomo que ha sufrido la fachada poco influye sobre la solidez de aquella parte del edificio.

En la primera sala de los molinos las vigas están todas cimbradas; seis han quebrado con el efecto del terremoto y cuatro lo eran ya antes. El grueso de aquellas vigas no está en razón del claro de la pieza; el cual está de 12 varas; habrían de tener cuando menos dichas vigas, para no cimbrarse, 18 pulgadas de grueso y 24 pulgadas de alto en lugar de cuarta en cuadro que tienen. Es de reparar que, sin embargo de lo delgado de las vigas, estribaron el enmaderado del techo casi medio a medio de ellas. Para la reparación de esta parte del edificio se necesitan 30 vigas de 14 varas de largo, 18 pulgadas de grueso y 24 de alto.

Habitación del Superintendente. En su despacho, en la cuadra, y sobre la puerta, entre dormitorios, se han formado rajaduras de poca consideración. Trabrar las partes desunidas con grapones de fierro, etc.

La Contaduría; de ambos lados de la primera puerta hay dos rajaduras transversales de las cuales una es bastante considerable. Trabrar las partes desunidas con grapones de fierro, etc.

Habitación del Contador Mayor. Al tercer descanso de la escalera, una rajadura. En la antesala esquina N. E., otra. Sobre la puerta de la entrada de dicha antesala otra poco considerable. Sobre la puerta de la cuadra, otra rajadura horizontal. Sobre la puerta de la cuadra, otra. Las paredes transversales son, así que ya lo hemos insinuado, desunidas de la pared maestra de la fachada, y una de las de la cuadra está bastante mala. Se ha desunido el entablado de la pared maestra por el efecto del desplomo. En el gabinete en la parte norte una rajadura corre desde la ventana a la esquina del edificio. En el comedor rajaduras sobre las dos puertas y en la esquina S. O. En la pieza de la chimenea trizadura en la esquina; la coronación de la chimenea está mala. En el dormi-

torio interior el mediopunto de la puerta rajado. Trabar las partes desunidas con grapones de fierro, etc.

Habitación del Tesorero. Las paredes E. y S. de la cuadra son rajadas horizontalmente y el entablado desprendido de la pared sur por un corto desplomo de aquella pared; la esquina S. E. de dicha cuadra está rajada de arriba abajo, y la misma grieta pasa al cuerpo inferior al lado del imposta de dicha esquina del lado del zaguán. Trabar las partes desunidas con grapones de fierro, etc.

Sobre la puerta de la esquina S. O. de la primera pieza de los molinos hay dos rajaduras de cuyas una es bastante mala. Sobre una de las puertas del pasadizo otra rajadura. La chimenea de la casa de filaturas está rajada horizontalmente. La chimenea del horno de afinación en la fundición está rajada horizontalmente. En la oficina de la talla y habitaciones que siguen, la chimenea Sur está rajada en la parte superior. En la oficina de ensayo hay una trizadura de poca consideración. Trabar las partes desunidas con grapones de fierro, etc.

Seis canes del techo de la sala de la labranza han caído. Refaccionar aquella parte del techo y recorrer todos los techados del edificio, y particularmente el de la maritata de la fundición que está de todos lo más malo.

EL INSTITUTO.— Los arcos del callejón están abiertos. Poner umbrales para asegurarlos. Corral del patio de los manteístas. Poner puntales bajo los umbrales de la segunda puerta del pasadizo, y voltear el tabique que separa dicho corral del callejón. La pared lateral del refectorio a la derecha de la entrada mala, y desaplomada; demolerla y edificarla de nuevo. La pared del moginete de la aula de física muy mala; demolerla y edificarla de nuevo. Arriba de la escalera del corredor de la tribuna, poner un umbral para asegurar una rajadura que se ha abierto en aquel lugar. Poner una vigueta en frente de la aula de matemáticas.

EL TEATRO.— Este edificio no manifiesta haber experimentado daño, con el terremoto, otro que en algunas partes trizaduras de poca entidad en las paredes. Mas, como desde su principio fuese construido con tan poca propiedad y seguridad, si desdichadamente el terremoto que acabamos de experimentar hubiese sucedido en momento de concurso al

teatro, ciertamente cuando no hubiese caído el edificio, se mataba la gente o se sofocaba por la falta de salidas y el mal estado de ellas, y particularmente las de los palcos, y de la cazuela. A más de que es imposible practicar a aquel edificio las salidas numerosas y fáciles que ha de tener un teatro en países sujetos a temblores frecuentes; para abrir puertas se debilitarán aún más las paredes; las cuales no son sino remiendos y en partes bastante desplomadas. Y cuando se quisiera practicar dichas salidas, como el local está cercado de viejos edificios, saldría el público del teatro no para hallarse inmediatamente en una plaza o en un patio de alguna extensión, o lo mismo en una calle; mas si en medio de viejas paredes tanto o más de temer como el mismo edificio. De consiguiente, en consideración de que la impropiedad del local y el defecto, y poca seguridad de la construcción del edificio, no son nada propios al país, concluimos con observar que no nos parece prudente que el público se exponga a las funestas consecuencias que es evidente resultarían si infelizmente sucediese un terremoto en un momento de concurso en aquel lugar.

PALACIO EPISCOPAL.— La pared de la cuadra del lado de la huerta está mala; estribarla o edificarla de nuevo. Lo demás de aquel edificio tiene trizaduras, todas de poca o ninguna consideración.

LA UNIVERSIDAD.— No se manifiesta en ninguna parte daños ocasionados por el temblor.

HOSPITAL DE MUJERES.— La portada es la sola parte de aquel edificio que manifiesta haber sufrido; tiene dos rajaduras que se han de asegurar con grapones de fierro, etc.

LA MAESTRANZA.— Solamente tres fraguas han caído de resultas del temblor. Este edificio está en un estado de bastante deterioro; los techos particularmente están en muy mal estado.

EL PRESIDIO, EL DEPOSITO Y LOS HUERFANOS.— Estos tres edificios no manifiestan haber sufrido daño ninguno.

CUARTEL DE GUIAS.— La cuadra del lado de la calle de Santo Domingo está mala; la pared transversal está rajada y desunida de la pared maestra. En el calabozo hay una rajadura bastante mala en una esquina; procurar trabar aque-

llas partes con grapones de fierro, etc. En el almacén poner un tijeral en reemplazo de otro que ha quebrado. Refaccionar el techo de la puerta principal del cuartel.

CUARTEL DE S. AGUSTIN.— Sala de la cuarta compañía; la pared del costado Sur Este está desplomada; estribarla o quitarla. Sala de la séptima compañía; la pared divisoria está desplomada; estribarla o quitarla. La última viga del lado de la ventana está vencida; estribarla. Sala de tambores: recorrer los techados. Pasadizo del 2.º al 3.º patio: poner nuevos umbrales. Patio del rancho: la muralla a la calle está hecha pedazos; edificarla de nuevo. Pasadizo del rancho: los dos primeros estribos y la muralla que sostenían están desplomados; edificar de nuevo aquella parte. Patio de música: los tijerales han safado de la pared; componerlos y recorrer el techo. El corredor del Sur del grande patio está malo; convendría hacerlo de nuevo. La pared divisoria del cuerpo de guardia está desplomada; estribarla. Recorrer generalmente todos los techados.

CUARTEL DE S. PABLO.— Pasadizo: rajaduras a las dos puertas y dos pedazos de paredes desplomadas; estribar o edificar de nuevo los pedazos de paredes y refaccionar las puertas. Partes de las paredes de la caballeriza están desplomadas; y particularmente la del Norte y parte de la del Este; estribarlas. Sala de la segunda compañía del 2º batallón hay tres vigas quebradas; poner nuevas y recorrer los techados. Poner un tijeral al corredor del almacén y reparar el techo hundido.

CUARTEL DE CARABINEROS.— Sólo los techados han padecido; refaccionarlos.

CUARTEL DE S. DIEGO.— La trabazón entre el antiguo y el nuevo edificio ha rajado; no hay mayor riesgo. El patio está muy chico en razón de la altura de los edificios, y en un momento de temblor, la tropa no tiene refugio ninguno.

La parte de aquel edificio que fue de cuartel de caballería, está en el mayor deterioro; puertas, ventanas, balcones, vigas, todo ha sido saqueado. La pared al patio del cuerpo de la frente, y la portada están malas y dicha pared está desplomada.

CUARTEL DE ARTILLERIA.— En la esquina N. O. del

corredor del patio grande ha caído una viga; poner otra y refaccionar el techo.

TEMPLOS

LA CATEDRAL.— El arco de la puerta de la entrada de la Sacristía está rajado, trabar las partes desunidas con grapones de fierro, etc. En las Sacristías: el segundo arco está malo; hacerlo de nuevo. El techo de una claraboya se ha hundido, refaccionarlo.

El movimiento que manifiestan haber experimentado varios arcos de aquel templo no ha causado daño de entidad. En un arco de una abertura considerable, los planos laterales de las claves acercan tanto más del paralelismo cuanto mayor haya sido el radio que sirvió a describir la corva; y siendo poca la diferencia de grueso entre el estrado y la parte inferior de las claves, cuando baje la clave maestra, o una de las inmediatas, de dos o tres dedos, no es una señal de que el edificio haya padecido un daño considerable.

LA COMPANIA.— Al lado de la puerta principal, entrando a la derecha hay una grieta que corre de arriba abajo del edificio. Sobre la puerta del costado de la calle, al interior, hay grietas considerables. En la Sacristía del Este, hay rajaduras así como en el costado de Sur. En la Sacristía del Oeste hay una rajadura en la esquina S. E. La bóveda del altar del cautivo es malísima, hay grietas de arriba abajo del grande arco del altar de S. Rafael. En las bóvedas del altar de S. Luis, del de Santa María Magdalena y del Santo Cristo, hay trizaduras de poca consideración. En la bóveda de frente a la puerta del costado hay grietas bastante considerables.

Después del temblor de 1730 cuando para prevenir la ruina de aquel edificio, fueron demolidas las bóvedas no fueron enteramente quitadas hasta su origen, sino que dejaron subsistir las partes de ellas, cuya posición de las claves acerca bastante del plano horizontal para no caer. Es particularmente en aquellas partes del edificio que se manifiestan más los estragos que ha padecido.

Si se quiere reparar este templo, de un modo que no peligre, se necesita echar al suelo aquellos restos de bóvedas

hasta los mismos chapiteles, y edificar dichas bóvedas de madera o formar entablados en lugar de bóvedas. Las grietas considerables, arriba mencionadas, se asegurarán lo mejor posible con fuertes grapones de fierro, etc. Son indispensables estas reparaciones, si se quiere en parte prevenir las funestas consecuencias que, en el hecho de haber un temblor algo fuerte, resultará del mal estado de aquel templo.

SANTO DOMINGO.— En dos arcos del coro y en el de enfrente el altar de Jesús, han bajado los claves maestras; cortar con el cincel lo que haya sobresalido de los planos circulares de los arcos.

La opinión que la comisión tiene de aquel edificio es la misma que la que ha manifestado por la Catedral (véase aquel artículo; la última línea).

LA MERCED.— La parte superior de las torres está mala; han de ser demolidas hasta el primer cuerpo; y si se quiere edificarlas de nuevo, ha de ser de un modo menos pesado; como de madera. Lo demás del edificio no tiene sino algunas trizaduras de poca entidad; y es uno de los mejores templos que tenga hoy Santiago.

S. AGUSTIN.— La pared maestra que da sobre el patio grande del cuartel está desprendida de las demás murallas del edificio y desplomadas. Las claves del arco grande, y las de uno de los chicos, se han abierto. Toda la frente, el altar de S. Agustín, el altar mayor y la culata de aquel edificio están en muy mal estado; y amenazan ruina.

Es el más mal tratado de los templos; y no es fácil refaccionarlo de un modo que no peligre sin demoler una parte considerable de él.

S. FRANCISCO.— En la nave de la Purísima; los dos arcos están rajados; no es cosa que exige reparación. Lo demás del edificio no manifiesta haber sufrido daño ninguno.

SANTA ANA.— En la pared Norte de la Sacristía hay una trizadura de poca consideración. Lo demás del edificio no ha padecido nada.

S. PABLO.— Este templo no manifiesta haber recibido daños de entidad.

RECOLETA FRANCISCA.— La pared de la torre está rajada al lado de la puerta; no hay peligro.

RECOLETA DOMINICA.— Este edificio no manifiesta haber padecido daño ninguno.

LA ESTAMPA.— Toda la fachada está enteramente ruinosa; la culata está rajada en dos partes principales, el altar mayor también está malo; demoler estas tres partes del edificio y edificarlas de nuevo. Las paredes de los costados no han sufrido daño ninguno, sin embargo de que sea mucha su altura; conviene rebajarlas hasta las claraboyas.

S. RAFAEL.— La pared del Este de esta capilla está rajada de arriba abajo; hacerla de nuevo. El arco de la puerta está rajado; asegurarlo con grapones de fierro, etc.

CARMEN BAJO.— La cúpula está rajada en varias partes; demolerla hasta la corniza del primer cuerpo.

CAPILLA DE LAS CAPUCHINAS.— La torre y la fachada están en bastante mal estado.

CAPILLAS DE LA CARIDAD, DE LAS ROSAS, DE LAS AGUSTINAS, DE LAS CLARAS, DEL CARMEN ALTO, DE S. ISIDRO.— Aquellos edificios no han padecido daños de entidad.

SAN DIEGO.— Aquella iglesia no manifiesta haber experimentado daños de consideración.

CAPILLA DEL CONVENTILLO.— Parte del techo se ha hundido; refaccionarlo.

S. LAZARO.— La pared de la culata de la iglesia está mala; asegurarla con un estribo. El techo del presbiterio se ha hundido, repararlo.

S. BORJAS.— La frente de la iglesia tiene algunas trizaduras pero no hay peligro. La pared de la sala del crucero y la del Norte de la pieza que ocupa el contralor, están vencidas; demolerlas y edificarlas de nuevo.

COLEGIO DE S. AGUSTIN.— El frontis está arruinado y ha de ser demolido hasta el arco de la puerta para ser edificado de nuevo; la trizadura que, del lado del poniente de la puerta baja casi hasta los cimientos, puede asegurarse con grapones de fierro, etc.

La torre tiene algunas trizaduras pero no influyen sobre su solidez.

El arco del presbiterio está rajado en varios puntos y ha quedado en muy mal estado; su reparación no es muy fácil,

y es indispensable si se quiere conservar este edificio; es preciso levantar pilastros bajo dicho arco y formar encima una armazón que sostenga toda aquella parte del edificio mientras se edifique de nuevo dicho arco.

El arco de la portada del convento está malo; y es preciso se haga de nuevo.

SAN MIGUEL.— Sin embargo de que al interior de aquella capilla no se manifiesten grietas se repara al exterior que sus paredes están en bastante mal estado para que hubiese peligro en un momento de temblor.— *Pedro Coustillas.*— *Alberto D'Albe.*— *José Antonio Mancheño.*— Por mí y el maestro albañil Ambrosio Quijada, por no saber firmar.— *Pedro José Mesa.*

Santiago, diciembre 20 de 1822.

Remítase al Ministerio de Hacienda una copia de todos los artículos relativos a las obras públicas, cuya refacción debe hacerse de cuenta del Erario, para que provea lo conveniente en la materia. Igualmente se pasará a cada una de las corporaciones, y propietarios cuyos edificios han recibido daño o ruina, el artículo respectivo en copia; los que tendrán entendido que a la mayor brevedad deben disponer la refacción de dichos daños, bajo del conocimiento del ingeniero D. Pedro Coustillas, demoliendo entretanto todo lo que se halle en estado ruinoso. El juez de la Policía Urbana cuidará del cumplimiento de esta providencia con el celo que le es propio, sin permitir se emprenda obra alguna sino por la dirección del expresado ingeniero. La publicación de este decreto en la Gaceta Ministerial obligará a su observancia a las referidas corporaciones y propietarios.— *Echeverría.*— *Torres*, Subsecretario.

MINISTERIO DE GUERRA

Santiago, diciembre 23 de 1822.

Habiendo transcurrido con exorbitancia el término del indulto que en memoria de la gloriosa jornada de Maipo se concedió a los desertores en 11 de abril del presente año; y observándose que muchos por no haberse presentado en tiempo quedan sujetos al castigo de que se hicieron dignos; he

resuelto conceder de nuevo aquella gracia por ocho días más, que se contarán desde la fecha para los que se oculten en los contornos de esta capital, y por un mes a los que estuvieren fuera en los departamentos del Estado, comprendiéndose en la misma gracia los que después de aquella fecha hubiesen cometido su desertión, sin que para los premios que dispensa la ordenanza sirva de atraso esta falta, cuya gracia debe entenderse únicamente con los que por ahora se presenten en el designado tiempo a sus cuerpos o a los Delegados Directoriales o justicias subalternas, quienes los remitirán al oficial de ejército más inmediato con el correspondiente justificativo de haberse presentado transportándose de esta manera hasta reunirse a su cuerpo. Pero si después de esta nueva concesión garantida bajo la palabra del Gobierno, hubiese alguno que desconociendo su propio interés, se obstine en ocultarse, será irremisiblemente pasado por las armas a los tres días de su aprehensión, mandándose ejecutar esta pena por el jefe veterano más inmediato, justificándose la desertión. Y para que llegue a noticia de todos, publíquese por bando, imprímase, fíjese en los lugares acostumbrados, y circúlese por el Comandante General de armas y Delegado Directorial a las autoridades respectivas.— *O'Higgins.*— *Rodríguez.*

IMPRESA DE GOBIERNO

SUPLEMENTO

A LA GAZETA Núm 66.

Aunque han sido demasiado sensibles al Gobierno las escaseces del ejército de Concepción, debe serlo también que éstas se publiquen con la doble intención de poner a aquel ejército en celos con el de la capital, por la abundancia en que a éste suponen, y a la administración pública en descrédito, si logran que se le tenga por descuidada e insensible a la suerte de aquellas tropas. Pero todo Chile es testigo de las escaseces del Erario, a que lo ha traído una guerra calculada, más que con los medios de hacerla, con el odio a la opresión colonial. Exterminadas las huestes enemigas en mar y tierra, hemos quedado con una fuerza militar superior a nuestras necesidades y a nuestras rentas; de aquí el no poder auxiliar los ejércitos como corresponde; de aquí el tolerar ciertos abusos para templar los clamores más o menos fundados de la necesidad, y de aquí el decaimiento de la disciplina, que hace inútiles los ejércitos en la guerra, y perjudiciales en la paz.

Recargado, pues, el erario con gastos superiores a sus entradas, invertidas éstas con anticipación para formar una escuadra, y para costear la expedición al Perú, cercado de acreedores que le prestaron con este objeto sus fortunas, abriendo nuevos empréstitos para expedicionar sobre Chiloé y para cubrir los atrasados sueldos de la Marina, no ha podido pagar oportuna y exactamente los presupuestos del ejército. Verdad es que se debe mucho al Tesoro Público, y quizás más que por otros, por los mismos declamadores; pero no se ha querido dar contra ellos libramientos a la tropa, para que no vociferen que se les cobra a punta de espada, y por que no se forme entre el pueblo y la clase militar, que le custodia sus derechos, una enemistad eterna.

El público imparcial; los hombres sensatos, saben muy bien cuántos son en esta parte los sacrificios y sinsabores del Gobierno tan mal recompensado en la opinión de algunos. Pero desgraciadamente, con sobra de buenos deseos, y compadeciendo la suerte del soldado que, lleno de privaciones, arranca laureles a la victoria para ornar la sien majestuosa de la

Patria, el Gobierno en la escasez de medios y arbitrios, en el grande desnivel de gastos y de entradas, no ha podido hacer más que lo que ha hecho, como se manifiesta en los certificados siguientes:

Noticia de las cantidades entregadas en pago de víveres, libranzas, sueldos de oficiales, y otros gastos causados por la provincia de Concepción, desde 1º de enero de 1822.

A saber:

	Ps.	Rs.
A D. Manuel Prieto por entregados para auxilio de la 2.a División	1.312	4
A D. Antonio Dupré, para que los condujese a id.	1.000	
A D. Ramón Lantaño, por préstamo hecho a la Comisaría del ejército del Sur	1.000	
A D. Antonio Zúñiga, por efectos que facilitó en Chillán para la 2.a División	43	2½
A D. Manuel Zañartu, por vino y aguardiente que entregó al ejército del Sur	142	4½
A varios sujetos por préstamo que hicieron a la Comisaría de dicho ejército	1.743	½
A D. Domingo Opass, por entrega que hizo en la citada Comisaría	52	4
Al Teniente Coronel D. Santiago Fernández, a cuenta del presupuesto del mes de marzo de aquel ejército	4.288	6½
A D. Felipe Santiago del Solar, por los 7.000 ps. fuertes, 3½% de premio, derechos y costos, que se tomaron por el Sr. Gobernador Intendente, de la fragata Océano, que los conducía de Lima	7.743	6
Al habilitado D. Santiago Fernández, por resto del presupuesto de marzo	8.319	1½
A D. Pedro Iriarte, por entregados en la Tesorería de Concepción por el sobrecargo de la fragata Lora	6.187	8
Al habilitado D. Santiago Fernández, a cuenta del presupuesto de abril	100	

	Ps.	Rs.
A D. Miguel Collao, por entregados en la Comisaría del ejército del Sur	264	
Al mismo por igual cantidad que entregó D. Ramón Lantaño en dicha Comisaría	600	
Al Dr. D. Gabriel Palma, por resto de sus sueldos hasta fin de junio de 1822	676	4½
Al habilitado D. Santiago Fernández, a cuenta del presupuesto de abril	200	
Al mismo por cuenta de dicho presupuesto	1.000	
Al Teniente Coronel D. Jorge Beauchef, a cuenta de sus sueldos y gratificaciones	700	
Al Capitán del N. 1. D. José María Vicente, por sus sueldos vencidos hasta fin de julio de 1822	466	3¼
Al Subteniente del mismo cuerpo D. Ramón Alvarado, a cuenta de sus sueldos	25	
Por vino entregado a dicho batallón	41	2
Al Teniente 1º del N. 3., D. José Labé, por sus sueldos devengados hasta fin de mayo de 1822.	235	3¼
Al Teniente 2º del N. 3., D. José María Cotar, por sus sueldos vencidos hasta fin de julio de 1822	134	4
Por vino entregado a este batallón	55	
Al finado Teniente 1º del N. 3., D. Domingo Anguita, a cuenta de los sueldos que resulta alcanzar	50	
Al Subteniente del N. 3., D. José Manuel Bazán, por restos de sus sueldos hasta fin de febrero	117	
Al Teniente 2º del N. 3., D. José Miguel Cebberos, a cuenta de sus sueldos vencidos	200	
Al Escuadrón de húsares de Marte, a cuenta de sus haberes	1.000	
Al Capitán de dicho Escuadrón D. Manuel López, por resto de sus sueldos	133	2½
Al Portaguía D. José Antonio Grazo	34	
Al Capitán Agregado D. José María Mora	555	5
Al Ayudante Mayor D. Cornelio Lucero	271	¼
Al Coronel D. Benjamín Viel a cuenta de sus sueldos	1.000	

	Ps.	Rs.
Al Teniente Agregado a húsares de Marte, D. Manuel Zañartu, por resto de sus sueldos hasta fin de enero	42	
A la Compañía de carabineros por resto de sus haberes hasta fin de junio de 1822	3.995	2
A D. Fernando Figueroa, importe del charqui, grasa y otros víveres que entregó en la provisión del Ejército del Sur	1.107	6
A D. Ignacio Espejo, por fanegas de ají	21	
A D. José de la Cruz, por 36 animales vacunos	366	
A D. Francisco Vergara, por reses y otros víveres Importe de los víveres remitidos en los bergantines Tomás y Aquiles	5.295	2½
A D. Antonio Mendiburu por reses que se le sacaron de su hacienda de Longaví	4.570	
Al Teniente Coronel D. Santiago Fernz, para pago de 150 reses que se sacaron del partido de Cauquenes	1.000	
A D. Antonio Mendiburu a cuenta de 1.087 4, valor de las reses que se le tomaron de la hacienda de Longaví	425	
A D. José María Argomedo por charqui y frijoles	747	
A D. Antonio Mendiburu a cuenta de los 1.087 4	200	
A D. Santiago Errázuriz, importe del charqui que se le compró para remitir a Concepción	792	6½
Remitidos en 15 de mayo por nuestro Teniente de Valparaíso a la Tesorería de Concepción en el bergantín Tomás	4.000	
Al Teniente Coronel D. Santiago Fernz, por sus sueldos vencidos hasta fin de agosto	1.099	3½
Al Coronel D. Clemente Lantaño por sus sueldos hasta fin de julio	1.204	
Al Coronel D. Pedro Ramón Arriagada por sus sueldos hasta fin de agosto	1.906	2
Importe del vestuario construido para la compañía de plaza de Concepción	2.275	4
Id. por gastos causados en agasajo de indios de aquella provincia	1.163	7½

	Ps.	Rs.
Al Dr. D. José Gabriel Palma, por sus sueldos de julio, agosto y septiembre	600	
A D. Antonio Mendiburu a cuenta de los 1.087 4	250	
A D. Santiago Fernz, por su sueldo de septiembre	127	
Al mismo a cuenta del presupuesto del Ejército del Sur	8.451	
A D. José Laví, ayudante mayor del número 3 por resto de sus sueldos hasta fin de septiembre	312	5½
Al Coronel Arriagada por septiembre	188	
A D. Dionisio Fernz, importe de los víveres que se le compraron y remitieron a Concepción en el bergantín S. Pedrito	7.008	7½
A los húsares de Marte a cuenta de sus haberes vencidos	8.000	
Al Teniente Coronel Graduado D. Manuel Acosta por su sueldo de noviembre de 1821	80	
A los oficiales que sirvieron en la compañía de Plaza de Concepción	1.286	6
Al Teniente 1º del número 3 D. José María López, por sueldos vencidos hasta fin de octubre de 1819	165	6
Al Comandante D. Benjamín Viel por hechuras del vestuario para los dos escuadrones de su mando	1.482	
Al Cirujano D. José Matamoros por dos mesadas	100	
Por vestuario para la compañía de Plaza de Concepción	654	4½
Por gastos hechos en agasajo de indios de id.	1.171	3½
Al batallón número 1 a cuenta de sus haberes	43	6
A D. Santiago Fernández, por su sueldo de octubre	127	
A D. Carlos Drewecke, por resto del valor de 47 qq. de arroz que se entregaron en la provisión de Concepción	416	5
Al Coronel Arriagada por su sueldo de octubre	188	
A doña Martina Arteaga, mujer del Capitán del número 1, D. Manuel Alvarez, por los 12 pesos que le dejó asignados, y corresponden a 10 meses vencidos en julio de 1821	120	

	Ps.	Rs.
A D. Juan Alvano, para compra de caballos para el Ejército del Sur	600	
Al Sargento 2º del batallón número 1. Juan Gómez a cuenta de 69 pesos que devengó hasta 24 de octubre de 1822	23	
A los soldados del batallón número 1. José María Valdivia y Joaquín Lagos, por resto de sus haberes hasta fin de octubre de 1822	39	
Al Teniente de Artillería D. Leonardo Arce a cuenta de 409 pesos que se le debían de sueldos vencidos hasta fin de septiembre de 1821	200	
Al cabo 1º del número 3, Juan Bartolo Barriga, a cuenta de 128 pesos que devengó hasta fin de julio de 1822	32	
Al soldado del número 3, Juan Yáñez, por resto de 88 pesos que devengó hasta fin de julio de 1822	82	
A D. Santiago Fernández, por su sueldo de Noviembre	127	
Remitidos en el bergantín San Pedro en octubre de 1822	4.000	½
Por 100.000 mazos de tabaco saña que se remitieron en el bergantín Tomás, y Aquiles a 4 reales	50.000	
Al Coronel Arriagada por su sueldo de noviembre	188	
Remitidos en el bergantín Brujo, de los fondos remitidos a Valparaíso en noviembre de 1822 para pago de la Escuadra	4.000	
Ascienden dichos gastos desde enero de 1822 hasta la fecha	160.760	½

Tesorería General de Santiago, 16 de diciembre de 1822.
—José Ramón de Vargas y Belbal.— Nicolás Marzán.

NOTA. Se han entregado más en el valor de los efectos existentes en almacenes de esta Tesorería para el vestuario de los dragones de

Chillán, llamados anteriormente húsares de Marte	15.471	5
Item. A más de la cantidad que se expresa tiene recibidos dos mil pesos la Tesorería de Concepción y entregó allí D. Ramón Lantaño, según consta del certificado dado por aquellos Ministros, que tiene D. Miguel Collao a quien todavía no se han cubierto	2.000	
	17.471	5
Gastos desde 1º de enero hasta la fecha	160.760	5½
TOTAL	178.232	2½

NOTA: Que ignoramos a cuánto ascienden las remesas que hayan hecho los Comandantes de la Escolta Directorial y Artillería a las tropas de sus respectivos cuerpos existentes en aquella provincia, pues esta Tesorería cubre los presupuestos mensuales de sus haberes, sin que haya determinación del alcance, o parte correspondiente a aquellas tropas; creyendo hayan remitido dichos jefes algunas buenas cuentas como es regular.

OTRA: No se comprenden en esta relación, las vacas, caballos, mulas y víveres de todas clases que dieron los vecinos de este Obispado porque lo recogieron en especie. Fecha ut supra.— José Ramón de Vargas y Belbal.— Nicolás Marzán.

REGIMIENTO DE CABALLERIA
DE LA ESCOLTA DIRECTORIAL

Razón del dinero que ha recibido el Sr. Mariscal de Campo Coronel de dicho Regimiento por cuenta de sus sueldos, y del remitido y entregado en ésta para pago de los Escuadrones 1.º y 4.º desde el último regreso que hizo dicho señor desde esta capital a la provincia de Concepción.

	Ps.	Rs.
Entregados a dicho señor Mariscal de Campo por sus sueldos de septiembre y octubre del año de 1821	452	

Id. en libranzas y asignaciones pagadas a su señora madre por cuenta de los haberes de noviembre y diciembre del año de 1821, y de los que le corresponden en el presente ...	2.122	
Remitido para los Escuadrones con el Capitán Borcosque que acompañó a dicho señor a su regreso	9.200	
Pagados en ésta al cazador Laureano San Juan, de la 1.ª y del 4.º	15	
Id. a D. Juan Ibieta por libranza del señor Coronel graduado D. José María de la Cruz, para socorros de los Escuadrones en enero de este año	100	
Id. a D. Juan de Dios Pradel en id. por id. ...	200	
Id. en 8 de febrero a D. Juan José Usandivaras por id.	500	
Remitidos para id. con el Teniente D. Juan Muñoz en id.	4.980	4
En libranza a favor de D. Juan de Dios Palma de 9 de abril para id.	45	
Remitidos con el Teniente Coronel graduado D. Manuel Riquelme el 15 de marzo para id.	4.500	
Pagados de una libranza de id. en 13 de mayo a favor del Ayudante Mayor D. Francisco Casanueva	76	
Id. en la misma fecha a D. Tadeo Vilugron, por id.	104	
Id. en 20 del mismo a D. Rafael Vicuña por id.	500	
Id. en 3 de junio a D. José Raymundo del Río por id.	155	
Remitidos en 8 de junio con el Capitán D. Francisco Borcosque	3.921	½
Id. con el Ayudante Mayor D. Francisco Casanueva el 9 de agosto	7.974	2½
En 4 de marzo, pagados a D. Tadeo Vilugron, por libranza de ídem.	200	
Id. a D. Juan de Dios Pradel pagado el 7 de diciembre de 1821 por id.	800	
Entregados al Ayudante Casanueva para pago del		

soldado José Silva de la 1.a del 4.o	25	
Id. a la señora doña María del Carmen Prieto, de un año corrido desde noviembre anterior a razón de 50 pesos por mes, que le ha asignado su hijo, el Sargento Mayor graduado capitán del Regimiento, D. Manuel Bulnes . . .	600	
Id. a la señora doña María Lermenda, 12 pesos mensuales asignados por su hijo el Teniente D. José Francisco Videla	144	
Id. a la señora doña Rosa Serrano, a razón de 20 pesos por mes, asignados por su hijo el Teniente D. Manuel Coó	240	
Remitidos en 28 de octubre con D. José Antonio Alemparte	500	
Id. en 4 de noviembre en libranza girada por D. Tomás Clark contra D. Pedro Martínez . . .	2.000	
Id. con D. Tomás Clark por igual cantidad que entregué en ésta a D. Josué Wadinton, en 5 de noviembre	4.000	
Pagados en los 12 meses citados de asignaciones que varios individuos de tropa de dichos Escuadrones han dejado a sus familias	198	
Id. en libranzas giradas por algunos de los SS. Oficiales de dichos Escuadrones y suplementos hechos a cuenta de sus sueldos	2.405	½
Id. al Capitán don Salvador Puga por sus alcances hasta fin de diciembre	311	
Id. al señor Coronel graduado D. José María de la Cruz por alcance que hizo a la Caja de sus sueldos, y suplementos hechos a la tropa de dichos Escuadrones que estuvieron a su cargo	1.444	5
Suma total	47.745	5½

NOTA. No va expresada la cantidad entregada a dicho señor Mariscal de Campo antes de la salida última de ésta,

de alcance que hizo a la Caja del Regimiento en el ajuste general que se le formó desde 1º de enero de 1820. hasta fin de agosto de 1821, por no tener presente a cuánto ascendió. Santiago, diciembre 20 de 1822.— *Luis José Pereyra.*

REGIMIENTO DE ARTILLERIA
PRIMER BATALLON

Relación del dinero entregado al Capitán graduado de Teniente Coronel don Ramón Picarte, desde el mes de octubre de 1821 hasta la fecha, según lo acreditan los documentos que existen en la Caja del Regimiento, incluyéndose en dicha relación las libranzas giradas por dicho Capitán, y mesadas dejadas por los SS. Oficiales de aquella Compañía.

	Ps.	Rs.
En 9 de octubre de 1821	2.317	
En 13 del mismo	871	
En libranzas giradas por dicho Capitán y asignación de él y demás oficiales de su cargo . .	5.534	1
Total	8.752	1

Santiago y diciembre 17 de 1822.— *Francisco de Formas.*

A pesar de los más vivos esfuerzos para llenar los deseos de la supremacía en la formación de un cálculo de lo que pueda rendir en este año la provincia de Concepción en todos los ramos de su administración, como me lo pide V. E. en su oficio de 17 del corriente, que tengo el honor de contestar, no es posible su formación sin incidir en grandes absurdos. Las circunstancias en que se ha mirado aquella Intendencia, ha causado tal desorden y variación en los productos que forman las entradas del Erario, que no es posible hoy calcularlas. He tenido a la vista el producido anterior a la revolución, y comparado con los años de 19, 20 y 21, de que sólo tiene noticia este Tribunal, por no haberse presentado cuen-

tas desde el año de 11, se mira tal diferencia que tengo por bien callarla. Baste sólo decir a V. E. que la masa decimal ascendía a más de setenta mil pesos, y en el año de 19 sólo ha rendido poco más de diciséis. Por este orden van casi todas las entradas; por quedar muchas reducidas a una verdadera nulidad

A cargo del Administrador de Aduana de aquella provincia eran todas las entradas de ella desde el año de 19 hasta junio de 22. En el 1º por todo producto aparece 12.563 pesos $\frac{1}{2}$ real; en el 2º 41.868 $\frac{4}{4}$, y en el 3.º hasta el mes de noviembre, 23.412 pesos. La Tesorería desde el mes de junio de 22 que está desempeñada por sus Ministros hasta fin de octubre del mismo año, sólo ha producido 37.366 pesos $\frac{3}{4}$ reales, incluso 17.219 pesos de remesas de la Tesorería General, productos de Aduana, y las existencias en efectivo y deudas entregadas por el Administrador de Aduana a los Ministros de la Tesorería, cuando empezaron a ejercer su cargo de modo que no se puede saber cuál ha sido el producto de esta oficina en los cinco meses que la desempeñan los Ministros de ella.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Tribunal Mayor de Cuentas, diciembre 19 de 1822.— *Rafael Correa de Saá*.— Excmo. señor Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda y Guerra.

Por estos documentos aparece que sin contar con lo que han producido los ramos fiscales y municipales en aquella provincia, sin contar con los donativos que ha hecho y se han mandado de este Obispado; la Tesorería General de la Capital ha cubierto 178.232 pesos $\frac{2}{2}$ reales que unidos a los 47.745 pesos $\frac{5}{2}$ reales remitidos por el señor Coronel don Luis José de Pereyra, y 8.752 pesos 1 real por el señor Coronel graduado D. Francisco Formas, suma todo 234.730,1.

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, MIERCOLES 15 DE ENERO DE 1823.

La Corte de Representantes, reunida en sesión extraordinaria el 23 del corriente a las 8 de la noche, tomó en consideración el oficio del Excmo. señor Supremo Director, que sigue:

Santiago de Chile, diciembre 21 de 1822.

Excmo. Suprema Corte.

Las medidas que la Suprema Corte de Representantes se sirve indicar por su honorable nota del 19 del que rige, me parecen las más acertadas y adecuadas al buen resultado que puede atraer sobre el país el empréstito contraído en Londres por el Ministro Plenipotenciario, don Antonio José de Irisarri, en virtud de los poderes que le fueron conferidos al efecto. Sin embargo, deseoso de llevar este negocio con toda la prudencia, franqueza y rectitud que aseguren el éxito de unas operaciones de que no depende menos la prosperidad del Estado, que la opinión que deberán inspirar al extranjero, he venido en ceder como cedo a la Excmo. Corte Suprema todas las facultades que en mí residen, como Jefe del Poder Ejecutivo, para que ella pueda en esta parte, con el más maduro examen, designar los sujetos que estime oportunos para dirigir el Banco Nacional que debe establecerse, y asimismo dictar todas aquellas leyes y reglamentos necesarios para dar a este importante establecimiento toda la consistencia, importancia y confianza pública, sin la cual no pueden obtenerse los beneficios que deben resaltar a la Nación.

El Director Supremo del Estado de Chile aprovecha esta ocasión de reiterar a la Excmo. Corte de Representantes sus sentimientos de la más distinguida consideración.— *Bernardo O'Higgins*.— Excmo. Corte Suprema de Representantes.

En su virtud y hasta que se realice, el establecimiento del Banco ya decretado, se acordó que los fondos producidos por el empréstito negociado en Londres y próximos a llegar, se depositen en la Tesorería de la Casa de Moneda a disposición únicamente de esta Corte, autorizando al Superintendente D. José Santiago Portales, al Contador D. Anselmo Cruz, y al Tesorero D. Silvestre Martínez de Ochagavía, para que puedan dar letras contra los fondos del dicho empréstito que existen en Londres en casa de los señores Hullet, hermanos y compañía, visadas por D. Onofre Bunster como apoderado de dicha casa, y acordaron que esta resolución se comunicase al Excmo. señor Supremo Director para que se imprima, publique y circule.— *Francisco Ruiz Tagle.*— *Joaquín Prieto.*— *Dr. Casimiro Albano.*— *Francisco Antonio Valdivieso y Vargas.*— *José Santiago Mont.*— *José Tadeo Mancheño,* Secretario.

Relación de los caudales que se han conducido a este Ministerio principal de mi cargo para el pago de los señores comandantes, oficiales y tripulación de la Escuadra, cuyo tenor es el siguiente:

	Ps.
De los veinte mil pesos que a mi regreso traje de la capital, quedaban en arcas diecisiete mil por haber invertido lo demás en otros pagos de orden del señor Gobernador	17.000
Cincuenta mil pesos en dos mil pagarés recibidos de los Ministros generales, de a veinticinco pesos cada uno	50.000
Sesenta y cinco mil pesos que igualmente recibí de dichos señores en oro y plata para el referido pago y entregados por D. Joaquín Barra . . .	65.000
Mil quinientos pesos que hoy mismo acabo de recibir de esta Aduana por orden suprema para reintegrar otros tantos que este comercio facilitó al Sr. Gobernador para auxiliar con una buena cuenta al bergantín Galvarino, los cuales ya están satisfechos	1.500
	133.500

Importa la presente relación la cantidad de ciento treinta y tres mil quinientos pesos. Ministerio Principal de Marina de Valparaíso y enero 4 de 1823.— *José Santiago Campino.*

El Director Supremo de la República de Chile.

Habiéndose formado el Regimiento N.º 1 de Infantería de Nacionales con el interesante objeto de que, fuera de los exceptuados en el Reglamento de Cuba, todo individuo capaz de tomar las armas en defensa de su patria reconozca cuerpo a que reunirse en un caso extraordinario, o sirva de guarnición en la capital cuando las tropas de línea salgan fuera de ella; y advirtiéndose con respecto a la generalidad del alistamiento, que no pueden ser comprendidos en el regimiento todos los habitantes de la capital en razón de su crecido número; he venido de acuerdo con la Suprema Corte de Representantes; según el art. 239 de la Constitución Política del Estado, en levantar un batallón de infantería cívica con la denominación de *Batallón de Comercio*, compuesto de comerciantes y demás vecinos, bajo las órdenes de su Comandante, el Coronel D. Tomás O'Higgins, de quien cada individuo de los enrolados llevará papeleta firmada con el B.º V.º del Comandante General de Armas, así como deberán llevarla los pertenecientes al regimiento con la firma de su Comandante y la del General de Armas. Y si de los dos individuos de ambos cuerpos, alguno por justos motivos no pudiese asistir a las instrucciones militares y demás casos del servicio, tendrá entonces, a más de la expresada papeleta, otra con la firma de su Comandante, la del Comandante General de Armas, y visto bueno del Supremo Gobierno, sin cuyo requisito todo individuo será compelido a prestar sus servicios en los mencionados cuerpos, exceptuándose también los que previene la predicha ordenanza. Publíquese por bando, e imprimase.— Palacio Directorial en Santiago, 10 de diciembre de 1822.— *O'Higgins.*— *Rodríguez.*

Documentos oficiales.

Míster Moyses Reeves, capitán de la fragata mercante nacional llamada Ceres, que ha entrado hoy a este puerto,

con procedencia del de Arica, de donde salió el 23 de diciembre último, declara lo siguiente:

El 29 de noviembre llegó a Arica reunida la escuadra del Perú al mando del almirante Blanco, con el ejército expedicionario al mando del general Alvarado, y ese mismo día se tomó posesión del pueblo, habiéndolo evacuado una pequeña partida de enemigos que se retiraron precipitadamente. Los nuestros fueron recibidos con aplauso por todos aquellos habitantes; han reunido entre caballos y mulas cerca de mil animales, incluso los que fueron de aquí que llegaron en buen estado.

Nuestras tropas están acampadas fuera del pueblo; han sido aumentadas con bastante recluta; asciende su fuerza total a cinco mil y tantos hombres, según fue informado el declarante; tienen suficientes provisiones que les proporciona el país. Diariamente se pasan a los nuestros uno o más soldados de la caballería enemiga con las armas y caballos.

El ejército enemigo que constará de ocho mil hombres al mando del general Valdés, se halla situado en Arequipa, y alcanzan sus avanzadas hasta el río de Sama.

El 12 a 14 de diciembre hubo un pequeño encuentro entre una de nuestras partidas y una avanzada enemiga de doce hombres; se les tomaron cinco prisioneros.

A los pocos días el general Valdés trató de sorprender nuestro campo con cuatro escuadrones de caballería; pero fue descubierto y rechazado sin pérdida de gente de una ni otra parte.

Se decía generalmente que en las tropas enemigas había mucha decisión de pasarse a nuestras banderas en el momento que se acercase el ejército libertador.

El 21 de diciembre se embarcó el coronel Miller para Ilo con 500 hombres con el objeto de traer otros tantos caballos que los patriotas tenían cautelosamente preparados a este efecto.

Por último que es tanta la decisión de los nuestros y la confianza en el buen éxito que se estaban despidiendo los transportes, pero aún permanecían en Arica la fragata de guerra Protector y las goletas de guerra Cruz y Macedonia.— Valparaíso, enero 12 de 1823.— *Zenteno*.

Excmo. Señor.

Ayer ha dado fondo la fragata de guerra de S. M. Cristianísima Amazona, procedente del Janeiro, con 45 días de navegación, al mando de su comandante, el Conde Dogsonville; su armamento 64 cañones, su tripulación y guarnición 400 hombres; viene a su bordo el señor contralmirante Barón de Rusien. Saludó a la plaza con 19 cañonazos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valparaíso y enero 12 de 1823.— *José Ignacio Zenteno*.— Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Marina.

Excmo. Señor.

El bergantín Indian, procedente de Valdivia, con 7 días de navegación, ha fondeado en este puerto a las ocho de la mañana del día de hoy, con cargamento de maderas y cueros; y con los pasajeros D. Juan de Dios Cuevas, D. Rafael Lorca, D. Pedro Nicolás de Lenis, D. Andrés Garay, doña María Lopetegui y su familia; doña Concepción Gaete, y sus hijas, D. Juan Monte Espada y dos caciques. La correspondencia oficial y la particular la he mandado poner en el correo, y creo que por ella se instruirá V. E. que en aquel pueblo hay el sosiego y tranquilidad que en otro tiempo se interrumpió, según la instrucción que me da el comandante del buque. Por las comunicaciones que en copia paso a las superiores manos de V. E., se formará concepto de las operaciones de la fragata Independencia, según el aviso que me da su comandante. Sirvase V. E. elevarlo todo al conocimiento de S. E. el señor Supremo Director para su satisfacción.

Tributo a V. E. mis más altos sentimientos de respeto y gratitud.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valparaíso y enero 11 de 1823.— *José Ignacio Zenteno*.— Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Marina.

NOTA. La Independencia volvió a su crucero de Chiloé a los tres días de estar en Valdivia.

Tengo el honor de avisar a V. S. para la información del Gobierno Supremo de la llegada del buque de mi mando a este puerto, habiéndome rechazado mucho en consecuencia del

temporal Sur, que existía; también lo hallé prudente, por el estado de mi jarcia nueva, siendo tan floja como en peligrar mis palos; que previno de los temporales grandes y consecutivos que he encontrado desde estar cruzando en frente de Chiloé, y del viaje corto que no me dio lugar para prevenir los necesarios para su seguridad; no obstante en cuanto al bloqueo hasta haber averiguado el suceso desgraciado de haberse llegado a Chiloé un bergantín de la costa del Perú con armas, dinero y ropa, que aconteció la víspera, o el mismo día de mi recalada. También he reconocido el estado y posición del puerto de San Carlos, y tomé una piragua, la tripulación de la cual tengo a bordo siendo preciso al oficial que la apresó largar la piragua hallándose cazado por las lanchas del puerto. El dueño de ella es hombre de instrucción, y ha sido Alcalde; le tomé su declaración sobre la fuerza y posición del ejército de Chiloé, y la incluyo a V. S. No me fue posible conseguir esas noticias antes de la víspera del 8 del corriente por el mal tiempo, pero tengo la ocasión aquí de comunicarlas al Sr. Gobernador de Valdivia. Espero completar lo necesario en 48 horas cuando reasumiré el bloqueo, pues como sabrá V. S. por las noticias incluídas, se esperan en Chiloé buques de España.

Dios guarde a V. S. muchos años. S. S. S. Independencia en Valdivia, diciembre 13 de 1822.— *Guillermo Wilkinson*.— Señor D. José Ignacio Zenteno, Comandante General de Marina, etc.

Habiendo mandado bote armado el 8 del corriente para apresar algunos habitantes de Chiloé e informarme del estado de fuerza del archipiélago, volvió el 9 con 4 hombres que se tomaron en su piragua entre las islas de Orocanes. Se tomó declaración de José Antonio Guatimilla, natural de Cautín, cerca de San Carlos; el dueño de la piragua es soldado de la caballería del Sr. Vicario de Chacao; declara y dice: que ha sido fiscal, regidor y alcalde tres veces por el rey, y que jura el decir la verdad en todo cuanto sabe y se le preguntare. Que hay en el puerto de San Carlos una corbeta de comercio inglesa que llegó como un mes, y que la vio hace 20 días estando en el puerto. Que ha sabido del Sr. Vicario de Chacao, D. Gre-

gorio Oballe, que el jueves 28 de noviembre llegó a S. Carlos un bergantín de la costa del Perú, que en dicho bergantín llegó el coronel D. José Ballesteros, comandante de artillería de San Carlos que salió de Chiloé para el Perú hacen 7 meses, y que ha traído armas, dinero y ropa para la tropa, y que no sabe el nombre del bergantín. Que en San Carlos se hallan cuatro compañías, la infantería, los cazadores, los dragones y la milicia: cada compañía de 100 hombres más o menos. En la fortaleza de aquí hay cien cazadores y 25 artilleros, en la de Barcacura 50 cazadores y 8 artilleros; en el castillo del muelle 25 cazadores y 4 artilleros; en los castillos de Bibac y del Camposanto cada uno su guardia de un sargento y 8 de tropa. Que la demás tropa que debía ser 300 de infantería más o menos, era en el cuartel de San Carlos, de donde se mudan las guardias cada semana. Que la caballería de Castro está acampada en un potrero menos de una legua de San Carlos, consistiendo de 80 españoles. Que en Chacao 6 a 7 leguas del estero de San Antonio está la caballería del señor Vicario ante nombrado, armada con lanza como la demás caballería, consistiendo de 60 españoles, y como 100 naturales. Que en Carelmapu 2 ó 3 leguas al N. de Chacao están acampados los lanceros de Calbuco, 50 españoles bajo el mando del señor coronel D. Félix Díaz, un español. Que en este punto hay también bajo el mando de dicho señor 100 cazadores españoles. Que hay también unos pocos españoles en Calbuco que no pertenecen al ejército, pero que tienen obligación de asistir al Carelmapu al oír cañonazos, y que no sabe si hay otra tropa en la isla. Que está en San Carlos D. Antonio Quintanilla, Gobernador, y que su segundo, D. Gavino Mansilla, sargento mayor de ingenieros, está empleado en hacer una medialuna alrededor de la Santa Bárbara con una trinchera por el Este. Que del primer buque que entró en San Carlos supieron que han de llegar tres buques de comercio ingleses en este mes. Interrogado que si tiene que añadir o quitar de ésta su declaración, dice que no.— Es copia.— *Ricardo Rwell*, capitán de tropa.— S. S. S. Independencia, diciembre 10 de 1822.

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA

DE CHILE N. 61

SANTIAGO, LUNES 20 DE ENERO DE 1823.

Los documentos oficiales, que siguen, son demasiado interesantes, y muy adecuados para contener los extravíos de la opinión en orden a los sentimientos e intenciones de las autoridades constituidas de la patria. La medida que propone la Suprema Corte, debiendo producir la expresión de la voluntad general, y el ejercicio de los derechos más sagrados de los ciudadanos en la reunión de un Congreso libre en todas sus partes, es el medio mejor calculado para calmar las convulsiones civiles. La contestación del Director Supremo desenvuelve los sentimientos que ha manifestado siempre, y asegura la libertad general.

Enero 18 de 1823.

Excmo. Sr. Supremo Director.

La convulsión de algunas provincias del Estado provoca a examinar la voluntad general de los pueblos; ésta se halla en un Congreso, en donde se pesan los verdaderos sentimientos de la Nación. V. E. S. lo desea impelido de las proficuas ideas que forman su carácter, y la Corte en este conocimiento se cree en el caso en que por el artículo 67 de nuestra Constitución se le faculta para convocarlo; espera sólo que V. E. S. tenga a bien designar día en que, reunidos ambos poderes, pueda facilitarse esta materia. Ofrezco a V. E. S. las consideraciones de mi más alto aprecio.— *Francisco Ruiz Tagle.*— *José Tadeo Mancheño*, Secretario.— Excmo. Sr. Supremo Director del Estado de Chile.

Palacio Directorial de Santiago. Enero 19 de 1823.

Excmo. Señor.

V. E. Suprema insta a este Gobierno por su honorable nota de ayer para que reunidos ambos poderes se designe el día en que deba aplicarse a la actual situación política de la República, el recurso que ofrece el art. 67 de la Constitución. V. E. Suprema cree ser llegado este caso por las ligeras convulsiones que se notan en las provincias; y este Gobierno se felicita de hallar apoyada por tan noble sufragio la primera medida que indicó al presentir solamente los presagios de una funesta turbulencia. El Gobierno ha dicho que solamente indicó esta medida, porque no era de su resorte ponerla en ejercicio, ni se acordaba con su dignidad solicitarla atropelladamente de V. E. Suprema sin oír las pretensiones de los puntos conmovidos, y examinar el carácter de ellas. Tal es el objeto de una diputación respetable, que ha salido ayer para el Maule, y debe el veintidós del presente unirse a otra de Concepción acordada para igual fecha.

V. E. Suprema debe persuadirse que la aspiración de este Gobierno ha sido no manchar con sangre de hermanos un suelo, que, por la virtud de sus hijos ha adquirido en la revolución derechos a la gratitud y al respeto; nada sería al Gobierno sensible sino terminar sus funciones dejando la República desviada de la carrera de sus glorias. Para evitarlo ha dado instrucciones a sus diputados que están comprendidas en este solo art. conservación del orden. Bajo esta égida tutelar únase enhorabuena un Congreso legítimo, y arranquemos a los enemigos del país el placer que ya asomaba a sus rostros al registrar indicios de anarquía en esta República virtuosa. Solamente puede la Corte de Representantes, si lo cree conveniente, esperar el resultado de la diputación expresada, descansando en la seguridad, que nada será más satisfactorio al Gobierno que oír la voluntad de los pueblos por el orden legítimo que la ley les señala. Al mismo tiempo puede la Corte de Representantes reposar en la confianza que el Gobierno une a la energía de su carácter, recursos suficientes para atajar los pasos que entretanto pudiesen intentarse en perjuicio de la tranquilidad.

Con este motivo el Gobierno ofrece a la Corte de Representantes sus más distinguidas consideraciones.— *Bernardo O'Higgins*.— Excma. Suprema Corte de Representantes.

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA

DE CHILE N. 62

SANTIAGO, MIERCOLES 29 DE ENERO DE 1823

Habiéndose congregado las autoridades y el pueblo de esta capital el día de ayer para acordar con el Supremo Director lo más conveniente a la tranquilidad pública, se terminó la sesión con el siguiente decreto que expidió S. E. S.

“Creyendo que en las circunstancias actuales puede contribuir a que la Patria adquiriera su tranquilidad, el que yo deje el mando Supremo del Estado, y habiendo acordado sobre este punto lo conveniente con el pueblo de Santiago, único con quien podía hacerlo en la crisis presente, he venido en abdicar la Dirección Suprema de Chile, y consignar su ejercicio, provisorio en una Junta Gubernativa compuesta de los ciudadanos D. Agustín Eyzaguirre, D. José Miguel Infante, y D. Fernando Errázuriz, respecto a que no existe en el día una Representación Nacional ante quien yo pueda verificar mi renuncia, y la que ha de procurar reunir dicha Junta Gubernativa a la mayor brevedad; en inteligencia, de que, si pasados seis meses no estuvieren transigidas las dudas que pudieran tener entre sí las provincias del Estado, cesará la Junta Gubernativa, para que el pueblo de Santiago delibere lo que hallare más conveniente. Y a fin de que ella sepa cuáles son sus atribuciones y facultades, procederá a formar un Reglamento que las fije, la Comisión que me ha propuesto el pueblo compuesta de los ciudadanos D. Juan Egaña, Dr. D. Bernardo Vera y D. Joaquín Campino. Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en Santiago a 28 de enero de 1823.— *Bernardo O'Higgins*.— *Mariano Egaña*”.

Inmediatamente se leyó este decreto al pueblo, y el mismo señor O'Higgins proclamó al gobierno nuevamente electo, se desciñó la banda que es distintivo del mando supremo en

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, MIERCOLES 5 DE FEBRERO DE 1823.

Decreto del Gobierno con acuerdo del Senado sobre la libertad de la prensa, mandado reimprimir por el reglamento orgánico de la Junta Gubernativa.

Después que en todas las naciones cultas y en todo tiempo se ha hablado tanto sobre las utilidades de la libertad de imprenta, cuando conocen que ésta es la barrera más fuerte contra los ataques de la tiranía, y que jamás ha existido un Estado libre sin que todos sus habitantes tengan un derecho de manifestar públicamente sus opiniones; cuando hemos visto que los déspotas han mirado siempre como el medio más seguro de afianzar la tiranía prohibir a todo ciudadano la libre comunicación de sus ideas, y obligarles a pensar conforme a los caprichos y vicios de su gobierno; y finalmente, cuando todos íntimamente conocen que tan natural como el pensar le es al hombre el comunicar sus discursos, será presunción querer decir algo de nuevo sobre las ventajas de este precioso derecho, tan propio de los hombres libres, y que el gobierno quiere devolverles, convencido de que es el único medio de conservar la libertad, formar, y dirigir la opinión pública, y difundir las luces. En su virtud, decreta:

1º Habrá desde hoy entera y absoluta libertad de imprenta. El hombre tiene derecho de examinar cuantos objetos estén a su alcance; por consiguiente quedan abolidas las revisiones, aprobaciones y requisitos que se opongan a la libre publicación de los escritos.

2º Siendo la facultad que los hombres tienen de escribir con la limitación de que se guarde decoro y honestidad, faltar a esta condición es un delito. Si el que falta agravia a un tercero, a éste corresponde la acusación ante la Junta Protectora, de qué después se hablará. Si el escrito publicado expo-

Chile, la puso en manos de los vocales y en seguida les dio posesión del elevado cargo a que eran llamados después de haberles recibido el juramento de estilo.

La sesión se concluyó con el juramento de fidelidad que prestaron al nuevo gobierno los jefes de la guarnición.

Santiago, enero 29 de 1823.

Habiendo dimitido S. E. el Supremo Director el mando, y estando vacantes los Ministerios por renuncia de los que los obtenían, la Excm. Junta, que hoy manda, ha nombrado y nombra para Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Marina al Dr. D. Mariano Egaña, y para el de Hacienda y Guerra al Dr. D. Agustín Vial con todas las atribuciones y facultades que gozaban los anteriores Ministros. Tómese razón y circúlese, e imprímase.— *Eyzaguirre.— Infante.— Errázuriz.*

ne la seguridad y tranquilidad pública, la religión del Estado, o el sistema de gobierno, a todos los ciudadanos y en especial al Ministerio Fiscal. Tan sagrada e inviolable es a los ojos de la ley la reputación de los gobernantes, o supremos magistrados, como la de los ciudadanos particulares y en esta materia, todos tienen el mismo derecho a quejarse.

3º La libertad de la prensa se pone bajo la suprema tución y cuidado del Senado, quien en todos tiempos debe responder al Gobierno y a los chilenos del encargo más sagrado que le ha confiado la Patria. Un senador nombrado por su cuerpo es el especialmente comisionado para velar sobre esta libertad, y sin audiencia, no podrá condenarse alguno por haber abusado.

4º Una Junta compuesta de siete individuos de ilustración, patriotismo e ideas liberales, protege también la libertad de la prensa; y en todo caso de reclamación contra un escrito, declara si hay o no abuso de esta libertad. Si lo hay, las justicias ordinarias conocen del delito, y aplican las penas que corresponden. Ningún tribunal, ningún juez puede proceder a conocer y castigar crimen de esta clase sin la previa declaración de hecho, que debe dar la Junta Protectora, de que hay abuso.

5º Los individuos de esta Junta pueden ser eclesiásticos o seculares, y sólo duran un año en el ejercicio de sus funciones. Su elección es en la forma siguiente. El Senado, el Cabildo y la misma Junta que acaba, forman cada uno por votación secreta una lista de quince individuos, que tengan los requisitos necesarios para entrar en la Junta Protectora (en esta primera elección se omite la lista que debía formar dicha Junta) estas listas se pasan al Gobierno, quien a presencia de los tres cuerpos proponentes hará poner en un cántaro tantas cédulas, cuantos individuos componen las tres, y se sacarán a la suerte veintiuna cédulas. Los individuos de las siete primeras son los vocales de la Junta; y los restantes suplentes para los casos de recusación, enfermedad o implicancia de los propietarios. No hay embarazo para que las personas propuestas por un cuerpo lo sean también por otro, con tal que entre todos alcancen al número de veinticuatro, que se reputa suficiente para determinar en primera y segunda vista.

6º Estos vocales al recibirse harán juramento de sostener en cuanto sea justo el derecho que tienen los ciudadanos a publicar sus escritos. El acusado puede recusar hasta diez vocales, sin que se le obligue a expresar causa.

7º De las resoluciones de esta Junta puede apelarse a la misma Junta compuesta de siete individuos distintos de los que proveyeron el acto reclamado, quienes revisarán el asunto en la misma forma que dispone para primera vista.

8º Convencido el Gobierno que es un delirio que los hombres particulares disputen sobre materias y objetos sobrenaturales; y no pudiéndose controvertir la moral que aprueba toda la Iglesia Romana, por una excepción de lo determinado en el art. 1º declara: que los escritos religiosos no pueden publicarse sin previa censura del Ordinario eclesiástico, y de un vocal de la Junta Protectora. Siempre que se reclamare sobre un escrito que trate de materias religiosas, seis individuos sorteados de entre el total que compone las últimas listas presentadas para la elección de vocales, unidos al Diocesano, declaran ante todas cosas a pluralidad si la materia que se reclama es o no religiosa; y resolviendo que lo es, se sortean entonces cuatro vocales eclesiásticos del mismo total de las listas; y no habiéndolos, se completa su número con los examinadores sinodales más antiguos residentes en la capital, y éstos unidos al Diocesano examinan en la forma ordinaria si hay o no abuso.

9º De todo escrito es responsable su autor, y si es anónimo, el impresor, quien también debe responder de la publicación de un escrito religioso sin la censura dispuesta en el art. 8º.

10º Todo ciudadano que directamente por amenazas o de otro cualquier modo indirecto atentase contra la libertad de la prensa, se entiende que ha atacado la libertad nacional; y deben imponérsele las penas correspondientes a este delito, y principalmente la de privársele en adelante de los derechos de ciudadanía. Dado en el Palacio de Gobierno, Santiago 23 de junio de 1813.— *Francisco Antonio Pérez.*— *José Miguel Infante.*— *Agustín Eyzaguirre.*— *Mariano Egaña*, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Santiago, enero 30 de 1823.

Los Ministros Generales del Tesoro formarán para presentar con el estado mensual de enero una razón de las letras pendientes contra el Fisco con expresión de sus cantidades, objetos y sujetos a que se libraron, y separación de las que sean endosables; al efecto la Aduana General le pasará hoy mismo otro igual de las que tengan cumplidas hasta la fecha, lo mismo que la de Valparaíso por el inmediato correo, cesando entretanto el cubierto de toda letra, vale, o billete sin el cumplimiento del actual Ministro de Hacienda. Tómese razón, publíquese, e imprímase.— *Eyzaguirre.— Infante.— Errázuriz.— Vial.*

OTRO

Santiago, enero 30 de 1823.

Para que sienta el público los efectos benéficos del decreto de 27 del corriente, que derogó el nuevo Reglamento de Comercio y que se plantee el de 1813 con sus adiciones, se proponga lo que deba y sea indispensable variar mientras el próximo Congreso General da la Ley Permanente de Comercio, se encarga el cumplimiento del citado decreto derogatorio al Tribunal de Cuentas, que procederá inmediatamente y con preferencia a todo otro negocio a restablecer en esta Aduana General y la Principal de Valparaíso el citado Reglamento de 13, haciendo cerrar en ambas los libros ligados por el método del nuevo y un corte de tanteo extraordinario y con presencia de los mismos libros de los caudales, letras activas y pasivas y efectos, aunque sean agregados como se comprendan bajo la responsabilidad de sus empleados. Tómese razón, publíquese e imprímase.— *Eyzaguirre.— Vial.*

A consecuencia de esta comisión, el Tribunal de Cuentas puso los decretos siguientes:

Tribunal de la Contaduría General, 3 de febrero de 1823.

Para dar cumplimiento al supremo decreto que antecede, dígase a la Aduana Principal de Valparaíso que cerrando con

arreglo a las leyes los libros que actualmente lleva para su manejo, abra desde el día 4 del presente otros nuevos, volviendo la cuenta y razón al método que se observaba antes de la publicación del decreto de 11 de enero del año próximo pasado inserto en la Ministerial N° 28, tomo 3.º; en su consecuencia remitirá a este Tribunal los estados mensuales según y cómo se tenía prevenido, lo mismo que los registros de entrada y extractos de los de salida, debiendo consultar al Tribunal las dudas que ocurran sobre el manejo en general; que las labores de aquella Aduana sean expedidas por los Ministros Contador y Tesorero D. Manuel Gormaz, y D. Pedro Truxillo, quedando de primer Alcaide D. Angel Prieto, y por Visitas D. José Raymundo del Río, y D. Antonio Vergara, cada uno con el sueldo de dos mil pesos anuales, y sin gratificaciones, emolumentos, ni sobre sueldo alguno hasta tanto que el Supremo Gobierno determine otra cosa; que para llenar las plazas subalternas, el Contador, Tesorero y Alcaide hagan las propuestas convenientes, verificándolas de los empleados que actualmente sirven en aquella Administración, y con reflexión al mérito, antigüedad y aptitud de cada uno, en inteligencia que el número de los empleados ha de ser el mismo que había cuando se varió el método de cuenta y razón, a no ser que estos no sean suficientes al buen desempeño y servicio público, que en tal caso propondrán el número que sea necesario, designando en el plan que deben pasar al Supremo Gobierno las tareas que a cada uno de los subalternos corresponda desempeñar; que los almacenes francos quedan abiertos bajo las disposiciones del supremo decreto de 27 de noviembre de 1821 inserto en la Ministerial N° 22, tomo 3.º, con la calidad de entenderse esta no sólo para los cargamentos de propiedad extranjera, sino también para los hijos del país; que semejantes cargamentos han de ser reconocidos, avaluados, y pesados en la parte que corresponda antes de entrar en almacenes, para que por este justiprecio se exijan los derechos respectivos según la variación que diere el comerciante a su giro, volviéndose únicamente a reconocer las mercaderías en el evento de extracción para evitar todo fraude; que después del avaluado cualquier cargamento, pueden entregarse a los interesados las piezas que sólo tienen un reconocimiento exterior, como son, fierro, acero, muebles, tablas, cajones, o barricas de losa, ma-

deras, azúcar, yerba, arroz, cacao, algodón, cajones de chancaca, o chocolate, etc.; que las pólizas y cabezas de registro deberán ser en papel sellado, con arreglo a lo mandado en 12 de junio de 1817, y 25 de noviembre de 1818; que todas las especies que se extrajeren o introdujeren por los buques de guerra aun cuando sean para su rancho, han de ser precisamente con formal registro sin embargo de ser libres de derechos; que los certificados de la Tesorería General, o cualquiera otra clase de letras de que deba datarse la Aduana de Valparaíso, no lo pueda verificar sin mandar por sí misma a la Tesorería General, o al origen de que dimanen, a pedir su comprobación, dando entretanto un recibo de ellos para resguardo del que se los presentare; que para los plazos y fianzas de éstos tengan presente el art. 120, y 123 del Reglamento de 13, lo mismo que todos sus artículos, disposiciones consiguientes que abracen el giro comercial.— *Correa de Saá.*— *Agustín Díaz*, escribano del Tribunal.

Tribunal de la Contaduría General y febrero 3 de 1823.

Comuníquese el supremo decreto que precede: el Comandante del Resguardo de Valparaíso arreglará los resguardos de su cargo bajo el pie que tenían antes de la publicación del último reglamento; procederá inmediatamente a proponer todos sus subalternos de los mismos que actualmente sirven, atento el mérito, servicios, aptitud, y honor de cada uno de ellos; de cuya conducta será responsable; teniendo presente para el lleno de sus obligaciones los artículos 176 a 215 del Reglamento de 1813, y demás disposiciones del caso, cuyo cumplimiento se le reencarga; previniéndole, no permita que los buques de guerra verifiquen internaciones o extracciones sin la formalidad de registro, aun cuando sean de sus víveres.— *Correa de Saá.*

Excmo. señor: Para dar cumplimiento al restablecimiento del Reglamento de 1813 como V. E. se lo previene a este Tribunal en 30 del mes próximo pasado, ha formado el respectivo expediente para cada Departamento de Aduanas. En el de la de Valparaíso y Comandancia del Resguardo que tengo el ho-

nor de elevar a V. E. ha puesto el Tribunal los decretos que en ellos aparecen.

Aunque la comisión de V. E. no liga al Tribunal a pedir aprobación de las disposiciones que diere para el restablecimiento del citado Reglamento, sin embargo parece conveniente pedirla en este primer paso, que va a ser la base en que ha de quedar fijada la cuenta y razón, y administración de las Aduanas.

Al Tribunal le parece que si V. E. tiene a bien aprobar lo acordado por él, sería conveniente se publicase en la Gaceta Ministerial para conocimiento del comercio interior, y exterior, devolviéndome los expedientes para que sigan el curso que corresponde hasta su conclusión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Tribunal de la Contaduría General de la República y febrero 3 de 1823.— Excmo. señor.— *Rafael Correa de Saá.*— Excmo. Suprema Junta del Estado de Chile.

Santiago, 4 de febrero de 1823.

Se aprueba, transcribese por el propio Tribunal e imprimase en la Ministerial.— *Eyzaguirre.*— *Vial.*

MINISTERIO DE GUERRA

Santiago y enero 31 de 1823.

Deseando el Gobierno testificar al mundo sus sentimientos de un modo que fije el suceso más glorioso del gran pueblo chileno, que el 28 del corriente supo conciliar sus derechos con la gratitud, el orden y la moderación, consigna su memoria en los valientes, que se titulaban Batallón de Granaderos de la Guardia de Honor, y se llamará en adelante BATALLON DE GRANADEROS GUARDIA DE LA REPUBLICA. Transcribese a la Comandancia General de Armas, tómesese razón e imprimase.— *Eyzaguirre.*— *Vial.*

OTRO

Santiago y enero 31 de 1823.

El Regimiento de la Escolta Directorial, que derivaba esta denominación de la anterior Suprema Administración, se

titulará en adelante REGIMIENTO DE CAZADORES A CABALLO, publicándose al efecto en la orden general del día. Tómese razón, comuníquese e imprímase.— *Eyzaguirre.— Infante.— Errázuriz.— Vial.*

OTRO

Santiago, febrero 1º de 1823.

Los Escuadrones de Lanceros de Milicias de esta capital con la denominación de O'Higgins, se reconocerán en adelante con sólo el título de LANCEROS DE LA PATRIA, en razón de haber cesado la administración suprema, de quien tomaron aquel nombre. Tómese razón, comuníquese a quienes corresponda, e imprímase.— *Eyzaguirre.— Infante.— Errázuriz.— Vial.*

Excma. Suprema Junta Gubernativa.

Traicionaría la confianza pública, si no confesara abiertamente que no tengo, ni debo tener conocimientos militares, porque nunca fui soldado; que está en oposición con mi genio la guerra, porque me lastima toda idea de sangre; que ignoro la práctica y aun las teorías de un ejército; porque educado para el foro, no he hecho estudio militar alguno, ni tenido aun relaciones con éstos; de suerte que no sé apreciar sus aptitudes para destinarlos con provecho. En la crisis presente me cercan motivos complicados, que si puede arrostrar mi decisión por la justicia, no debo presumir que me perdonen los genios exaltados; en una palabra, soy por todos aspectos inepto para servir el Ministerio de la Guerra.

La reunión de este al de Hacienda, sobre ser insoportable, ataca la libertad, porque concentrando en una mano el tesoro y el cañón, provocan a despotizar; dos órdenes respetables de ciudadanos bajo una sola dependencia constituyen una fuerza de que es fácil abusar, y la tendencia natural del hombre a elevarse sobre sus semejantes lo precipita sin sentir, y es cuasi imposible reunir en un mortal las calidades que deben formar un Ministro de Guerra y Hacienda, a más de que se cierra una puerta al clamor público.

El Erario en la división nada sufre, porque existiendo divididas las oficinas y subalternos, sólo debía pagar los sueldos

del Ministro; y como éste ha de ser un jefe del ejército, cuya asignación es tal vez mayor que la del Ministro, no ofrece un nuevo gasto. Yo aseguro a V. E. que pueden dotarse bien muchos Ministros, con lo que debe avanzar la Hacienda dejando al suyo el tiempo y sosiego que demanda la naturaleza, y son incompatibles con el recargo, estrépito y premura militar.

No tengo el atrevimiento de creerme en estado de llenar el de Hacienda; sé que los Sillus, Colbers y Nerkers nacen cada siglo entre millones de hombres ilustrados; pero distingo las grandes máquinas, que han debido mover aquéllos, de la cuna en que comenzamos a desarrollarnos nosotros; me he acercado más a este estudio y serví algunos años en Hacienda, por eso suplico a V. E. o que se me admita la dimisión de los Ministerios reunidos, o que, separados, se me deje en el de Hacienda, si me considera útil, mientras lo permite mi achacosa salud.— *Agustín de Vial.*

DECRETO

Santiago, febrero 3 de 1823.

Pase al Consejo con la consulta correspondiente.— *Eyzaguirre.— Infante.— Errázuriz.*

Santiago, febrero 4 de 1823.

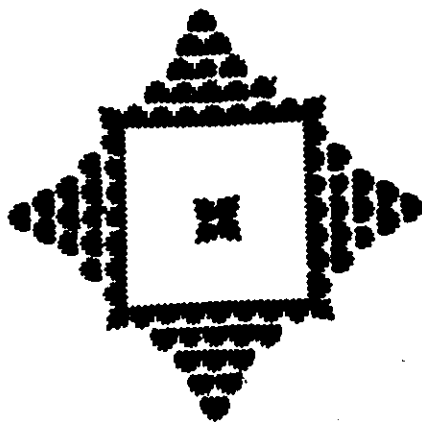
Habiéndose declarado por el Consejo no sólo conveniente sino necesaria, y aun urgente la división de las Secretarías de Guerra y Hacienda, se nombrará un tercer Ministro, que se encargue de los despachos de Guerra y Marina, reúna en una oficina las mesas de estos Departamentos, y los ejerza con los atributos de los otros, quedando al cargo del de Gobierno el Dr. D. Mariano Egaña y de la Hacienda sola D. Agustín Vial, y publíquese con sus antecedentes.— *Eyzaguirre.— Infante.— Errázuriz.— Vial.*

OTRO

Santiago y febrero 4 de 1823.

Concurriendo en el Coronel del Ejército de Concepción, D. Juan de Dios Rivera los conocimientos, integridad y constancia, que exige el despacho de Guerra y Marina, se le nom-

bra Ministro de ambos ramos con retención del mando del batallón N^o 1 y las atribuciones y goces de tal; expídase el correspondiente despacho, de que se tomará razón, y transcribásele por el conducto del Mariscal General del Ejército de Concepción, e imprímase en la Gaceta Ministerial.— *Eyzaguirre.— Infante.— Errázuriz.— Vial.*



IMPRESA DEL GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA

DE CHILE N. 60

SANTIAGO, VIERNES 2 DE AGOSTO DE 1822

Santiago, 1^o de agosto,

a las dos de la tarde.

En este momento se han anunciado al público por carteles, y se están celebrando con salvas de artillería y repique general de campanas las plausibles noticias contenidas en la gazeta extraordinaria de Lima de 8 de julio último, que acaba de recibirse, y es como sigue a la letra.

PLAUSIBLE NOTICIA

VIVA COLOMBIA

En este momento acabamos de recibir cartas de nuestro Comisionado en Jamaica con fecha 1^o de mayo, y participa al Gobierno que el 24 de marzo se sancionó por el Gobierno de los Estados Unidos el reconocimiento de nuestra independencia ¡Pueblos de América! La razón ha triunfado ya, y vosotros sois ya vistos como hombres en la sociedad política. Puedan las otras naciones imitar el ejemplo de los virtuosos Americanos del Norte, nuestros hermanos, y los que nos han mostrado, hace muchos años el camino de la virtud, de la gloria y del valor.— (*Miscelánea del Istmo de Panamá*, 12 de mayo de 1822. 12^o).

Cuartel General en Quito a 7 de junio de 1822.

I. y H. Sr. Cuando dirigí a V. S. I. el parte detallado de la victoria que alcanzó el ejército unido en los altos de Pichincha, ofrecí acompañarle en primera ocasión, como lo hago ahora, la Capitulación que fue consiguiente para la rendición de las armas españolas en esta capital, y Departamento. Su cumplimiento es hasta el día puntual en todas sus partes, y sólo aguardamos la confirmación oficial de la rendición de Pastos, y un batallón que le guarnece, de que ya tenemos algunos avisos, advirtiéndole que la distancia no hace hasta ahora notar falta alguna.

Sin embargo, llevan cuatro jornadas dos batallones que han marchado a exigir más de cerca el cumplimiento de aquélla, cuyo tenor hace desaparecer los enemigos en esta parte.

Mi detención precisa para descansar la división y vestirla como es de necesidad, no excederá a el 25 de este mes, en cuyo término me pondré en marcha con dirección a esa capital, llevando un refuerzo considerable de buena tropa, cuyo número y armas están detalladas en el estado adjunto.

Con esta satisfacción tengo la de repetir a V. S. I. los sentimientos de mi mayor consideración y respeto con que soy S. S. — I. y H. S.— *Andrés de Sta. Cruz.*— Ilmo. y H. Señor D. Tomás Guido, General de Brigada y Ministro del Departamento de la Guerra.

Los señores D. Melchor Aymerich, Mariscal de Campo del ejército español, y Capitán General del reino de Santa Fe & C. y Antonio José de Sucre, General de Brigada del ejército de Colombia, y Comandante General de la división unida al sur de la República, convencidos de la necesidad de terminar la guerra que aflige estas provincias, después que la victoria, obtenida ayer por las armas de la Patria, las pone por consecuencia en posesión del territorio ocupado por las tropas españolas, atendiendo el primero a la falta de comunicación con la península, la opinión general del país en favor de la independencia, teniendo presente las instrucciones del Ministerio al Excmo. Señor General Murgeon en 3 de abril de 1821, y deseando conciliar su situación con el honor del ejército de su mando; y considerando el segundo, que la paz y el reposo de estos pueblos exige cualquiera transacción que

los cubra de los males de la guerra; convinieron en nombrar comisionados que suficientemente facultados, arreglasen una capitulación que posesione a la República de Colombia de estos territorios y salve el honor militar y los intereses del ejército español; y en efecto nombraron, el Excmo. Señor General Aymerich a los señores, coronel D. Francisco González, coronel D. Manuel María Martínez de Aparicio, Ayudante General y Jefe del Estado Mayor de la división española, y teniente coronel D. Patricio Bray, Ayudante del mismo Cuerpo; y el señor General Sucre a los señores coroneles D. Andrés Sta. Cruz, Jefe de las tropas del Perú, y Coronel Antonio Morales, Jefe del Estado Mayor de la división Libertadora; los cuales después de reconocer y canjear sus poderes, convinieron en la siguiente capitulación.

Proposiciones del Ejército Español

1º Será entregada a los Comisionados del Sr. General Sucre la fortaleza del Panecillo, esta ciudad, y los almacenes militares existentes, en el territorio, y todo cuanto esté bajo la dominación española al norte y sur de esta ciudad.

2º Las tropas españolas saldrán de dicha fortaleza con los honores de la guerra, y en el sitio y hora que determine el Señor General Sucre, entregarán su armas, banderas y municiones.

3º Los señores oficiales conservarán sus espadas, caballos y equipajes.

4º En consideración a la bizarra conducta que han observado ayer las tropas españolas, y a compromettimientos particulares que pueda haber en algunos individuos así europeos, como americanos, se permitirá que los oficiales y tropa que quieran pasar a España, lo hagan por los puntos que estime a bien el gobierno de Colombia, pudiendo quedarse aquéllos que gusten hacerlo, bien en la clase de ciudadanos, bien al servicio, si son admitidos.

5º De cuenta del Gobierno de Colombia correrán los gastos para conducir a la Habana, o al primer puerto español los oficiales y tropa que por el artículo anterior sigan a Europa, siendo obligación del gobierno español pagar estos gastos en el primer punto de su dominación al comisionado conductor de dichos oficiales y tropa.

6º Como las tropas españolas que cubren a Pasto y se hallan en todo el territorio desde esta ciudad a aquélla, están comprendidas en esta capitulación, y son prisioneros de guerra, se nombrarán dos comisionados por el Excmo. Sr. General Aymerich, y dos por el General Sucre, para que vayan a entregarse de las armas, municiones, y almacenes de los prisioneros, y de todo cuanto allí exista; pero en atención a las circunstancias de aquel país, el gobierno español no puede garantizar la obediencia de este artículo; y por tanto, en caso de re-

sistencia, el de Colombia obrará según le dicte su prudencia y justicia.

7º Se permitirá que los empleados públicos y eclesiásticos, y los particulares que quieran pasar a Europa, lo hagan costeándose de su cuenta.

8º El Sr. General Aymerich queda en libertad de marchar cuando y por donde quiera con su familia, para lo cual será atendido con todas las consideraciones debidas a su clase, representación y comportamiento.

9º Se concederá una amnistía general en materia de opiniones.

10º Después de la ratificación por ambas partes del presente tratado, el Sr. General Sucre podrá ocupar la ciudad y fortaleza a la hora y día que guste.

Contestación

1º Concedido: el territorio al norte de esta ciudad se entiende cuanto está comprendido en la demarcación del Departamento de Quito.

2º Concedido: a las dos de la tarde se recibirá la fortaleza, y en el Puente se entregarán banderas y municiones.

3º Concedido.

4º Se permitirá el pase a España de los oficiales, y tropa que gusten hacerlo, pero considerados como prisioneros de guerra, prestarán antes el juramento de no tomar las armas contra los Estados Independientes del Perú, y Colombia en tanto no sean canjeados. Su viaje lo harán por Guayaquil y Panamá.

5º Concedido.

6º Se nombrarán los comisionados de uno y otro gobierno para entregar y recibir todos los artículos de guerra & C. en la dirección de Pasto y en aquella ciudad, que llevarán las órdenes más *circunstanciadas* y terminantes para que todo se ponga a disposición del gobierno de la república conforme al artículo propuesto.

7º Concedido.

8º Concedido.

9º Concedido.

10º Será ratificada esta capitulación en el término de dos horas, y las tropas libertadoras se posesionarán de la ciudad a las tres de la tarde.

Cuyos artículos para la ratificación de las partes contratantes firmaron dichos señores comisionados en el palacio de gobierno de Quito, a 25 de mayo de 1822.— C. Francisco González.— Manuel María Martínez de Aparicio.— Patricio Bray.— Andrés Santa Cruz.— Antonio Morales.— Cuartel General en Quito, 25 de mayo de 1822. Ratificado y aprobado por mí, se cumplirá en todas sus partes fiel y rigurosamente.— Melchor Aymerich.— Cuartel General frente a Quito, en 25 de mayo de 1822.— Aprobado y ratificado.— Antonio José de Sucre.— Es copia de su original.— Santa Cruz.

IMPRESA DE GOBIERNO

INDICE GENERAL

GACETA MINISTERIAL DE CHILE

TOMO 3

	Págs.
NUM. 58 EXTRAORDINARIA	Abr. 3 de 1822
Noticias de Panamá	1
Oficio del Pdte. de Panamá al de Colombia	2
Oficio del Pdte. de Panamá al Congreso	3
Tratado celebrado por el Gbno. de Panamá con los Comandantes de las fragatas <i>Prueba y Venganza</i>	4
Oficio del Intendente del Depto. de Magdalena al Gobernador de Panamá	6
Noticias de Panamá comunicadas por el Comandante de la <i>Aranzazu</i>	7
NUM. 39	Abr. 6 de 1822
Senado consulto que fija normas en los procedimientos judiciales del Consulado	9
Senado consulto que restablece los derechos dobles de extranjería en la internación	

	Págs.
de licores	10
Decreto del MM. de Hacienda que fija en lugar de derechos dobles el 55% a la introducción de licores posteriores a su fecha	10
Decreto del MM. de Hda. que grava durante un año con \$ 1.— por quintal la extracción de cobre	11
Oficio del Gobernador de Valparaíso en que avisa el zarpe de la expedición a Chiloé	11
Decreto que reconoce la actividad de dicho Gobernador	11
Manifiesto de don Joaquín Prieto a los habitantes de Chillán al dejar dicha plaza . .	12
Oficio del Cabildo de Chillán a don Joaquín Prieto	13
Oficio del Cabildo de Chillán al Director Supremo en que solicita se den a conocer por la <i>Gaceta</i> los documentos anteriores	14
Decreto que aprueba la petición	15
Oficio del Cabildo de Chillán al Director Supremo	15
Decreto que acusa recibo del anterior oficio y ordena su publicación en la <i>Gaceta</i> . .	15
Oficio de Bolívar al Director Supremo de Chile	16
Oficio del Gobernador de Valparaíso en que comunica noticias del exterior y con que acompaña documentos sobre id.	16
Proclama del Gral. Canterac a los habitantes de Pachacayo	21
Noticias de Panamá	22
Noticias de España	23
NUM. 40	Abr. 13 de 1822
Oficio de Freire sobre la guerra en el Sur . .	25
Decreto que acusa recibo y ordena su publicación en la <i>Gaceta</i>	25
Oficio de Clemente Lantaño sobre la guerra en el Sur	25
Oficio de Clemente Lantaño sobre la guerra en el Sur	26

	Págs.
Oficio de Manuel Bulnes sobre la guerra en el Sur	27
Oficio del Gbno. de Mendoza al Director Supremo de Chile	28
Noticias del exterior	29
NUM. 41	Abr. 20 de 1822
Aniversario del 5 de abril de 1818	37
Decreto que hace extensiva a doña Tránsito Letelier la gracia concedida a los deudos del Sgto. M. de Ingenieros Cayetano Letelier	39
Noticias del exterior	39
Oficio del Senado al Director Supremo sobre manifiesto que hace el Protector del Panteón General	44
Decreto que ordena la publicación de dicho manifiesto en la <i>Gaceta</i>	45
Manifiesto del Protector del Panteón Gral. Estadística de sepultaciones en el Panteón General	50
Entradas y gastos del Panteón General desde diciembre de 1821 hasta marzo de 1822	50
NUM. 42	Abr. 27 de 1822
Solicitud del Tte. Coronel Manuel G. Quiroga, providencias y resolución recaídas en ella	53
Donativo de planos y papeles relativos a fortificaciones y planos de arquitectura civil hecho por don Luis J. de Santamaría y decreto en que se acepta	55
Petición de vindicación política de Antonio Cárcamo, providencia, oficio y decreto en que se la concede	56
Oficio del Gbdor. de Valparaíso en que comunica noticias de los buques enemigos <i>Prueba y Venganza</i>	57
Movimiento marítimo en Valparaíso . . .	57
Comunicación de J. Illingworth al Director Supremo	58
Noticias del exterior	59

	Págs.
NUM. 43	May. 4 de 1822
Nombramientos en el Supremo Poder Judicial	65
Partes oficiales del <i>Ejército del Sur</i>	66
Relación que hace Manuel Bulnes de los Oficiales y tropa pasados del enemigo	69
Noticia de la rendición de la fragata <i>Prueba</i>	70
El Gobierno decreta que la <i>Gaceta</i> sea enteramente oficial	70
Aviso sobre aparición del N° 1 del <i>Mercurio</i>	71
Aviso sobre venta de un sitio	71
Aviso de la modista y costurera Serafina Herbet	71
NUM. 44	May. 11 de 1822
Manifiesto a los pueblos y convocatoria a una Convención Preparatoria en orden a la creación y organización de una Corte de Representantes	72
Comunicaciones y documentos del Perú	74
Declaración del Gbno. cautelando la soberanía y propiedad chilenas en la isla de Juan Fernández	76
Senado consulto que autoriza a Diego A. Barros para instalar una fábrica de marquetaría de sebo colado	77
Diputado a la Convención Preparatoria	78
Se restablecen los derechos de naturaleza a Vicente Cruz	78
NUM. 45	May. 23 de 1822
Oficio de Beaucheff en que comunica haberse cumplido las sentencias de varios reos de delitos militares	79
Reglamento de reclutas	79
Decreto del MM. de Hda. sobre plazo de pago de derechos aduaneros	82
Decreto del MM. de Hda. sobre normas de comercio con el Perú	83

	Págs.
Oficio del Diputado de Mendoza al Director Supremo de Chile	83
Oficio del MM. de Estado en respuesta al anterior	84
Autoridades chilenas a las que se concede la Orden del Sol del Perú	84
Electos para la Convención Preparatoria	84
Movimiento marítimo en Valparaíso	84
NUM. 46	Jun. 1° de 1822
Decreto del MM. del Gbno. que ordena a la Adm. Gral. de Correos que los correos ordinarios no sufran demora	86
Decreto del MM. de Gbno. que nombra Director del Museo Natural y del Jardín Botánico	86
Decreto del MM. de Gbno. que suspende la instalación de la Convención Preparatoria	86
Declaratoria de la Cámara de Justicia y decreto del MM. de Gbno. sobre precio de venta del trigo	87
Decreto de la Junta Contenciosa de Hda. sobre aplicación de la parte del denunciante en el comiso de pastas de oro y plata hecho en el Pto. de Coquimbo a la fragata <i>Cheasepeak</i>	87
Auto de la Junta Gbtva. de Hda. que fija horario de trabajo a los empleados de servicios públicos	88
Decreto del MM. de Hda. que aprueba dicho auto	88
Traducción de la carta dirigida por el Barón de Mackau al MM. de Estado y RR. EE. de Chile	88
Nombramiento de catedrático de matemáticas mixtas del Instituto Nacional	90
Electos para la Convención Preparatoria	90
Se nombra benemérito de la Orden del Sol del Perú a don Joaquín Prieto	90
El Director Supremo acusa recibo y agradece la placa de los fundadores de la Orden	

	Págs.
del Sol	91
Donativo de los vecinos de Copiapó para la defensa de la Provincia de Concepción .	91
Movimiento marítimo en Valparaíso	92
Aviso de venta de una casa	93
NUM. 47 Jun. 15 de 1822	
Decreto del MM. de Gbno. que concede en Chile a los peruanos, los derechos acordados a los chilenos en el Perú	94
Decreto del MM. de Gbno. que declara ciudadano chileno a Diego Thompson	94
Decreto del MM. de Gbno. que nombra a Juan F. Zegers para que exija y arregle las notas estadísticas	95
Decreto del MM. de Guerra sobre tratamiento que debe darse al Vicario General Castrense	95
Bando de Policía que fija normas a los molinos	96
Oficio del MM. Plenipotenciario de Chile en Londres a la Junta Consultiva de Guatemala	97
Electos para la Convención Preparatoria	100
Aviso ofreciendo suscripciones al <i>Mercurio</i>	100
NUM. 48 Jun. 27 de 1822	
Decreto del MM. de Guerra que fija el procedimiento a seguir y castigo a los delincuentes	101
Decreto del MM. de Hda. que restablece el estanco del tabaco extranjero	102
Decreto sobre cumplimiento del art. 19 del Reglamento Adicional a la Ordenanza de Intendentes	104
Recepción del MM. Plenipotenciario del Perú, discurso de éste y respuesta del Director Supremo	104
Decreto que suspende la instalación de la Convención Preparatoria	107
Decreto del MM. de Gbno. sobre la forma en que el Asesor nombrado debe reali-	

	Págs.
zar el despacho de los Tribunales del Consulado y Minería	107
Decreto del MM. de Hda. sobre las guías con que la Aduana debe despachar los efectos	108
Artículo de carta de Guayaquil	108
NUM. 49 Jul. 8 de 1822	
Oficio del Agente de Negocios del Gbno. de Bs. Aires en Santiago al MM. de Gbno. y RR. EE. con que remite ejemplares en que se halla el mensaje del Pdte. de los EE. UU. de N. A. al Congreso Gral.	110
Respuesta del Ministro al Agente de Negocios de los EE. UU. de N. A.	110
Texto del mensaje	111
Oficio del Secretario de Estado al Pdte. de los EE. UU.	115
Resolución del Gbno. que prohíbe mezclar la yerba mate con otras yerbas	116
Aviso de alquiler de piezas	117
NUM. 50 Jul. 12 de 1822	
Decreto del MM. de Gbno. fijando el programa de la instalación de la Convención Preparatoria	118
Decreto del MM. de Gbno. ordenando la reunión de una junta de facultativos para averiguar el origen de la introducción de la erisipela negra gangrenosa	118
Decreto del MM. de Hda. que reitera la prohibición de exportar trigo, harinas y sus pastas	119
Extracto de varias relaciones dirigidas por el Director del Museo de Historia Natural al Director Supremo	119
NUM. 59 EXTRAORDINARIA Jul. 16 de 1822	
Ocupación de Quito por las armas patriotas	125
Decreto del MM. de Gbno. que suspende la instalación de la Convención Preparatoria	125

	Págs.
NUM. 51	Jul. 25° de 1822
Acto de instalación de la Convención Preparatoria	126
Comunicaciones intercambiadas entre los Gobiernos de Chile y Perú sobre comercio recíproco	136
NUM. 52	Ago. 2 de 1822
Decreto del MM. de Hda. para que los tenedores de billetes, letras o certificados contra la Aduana Gral. y la de Valparaíso los presenten en la Tesorería General	138
Decreto del MM. de Hda. que deroga otro anterior en la parte que aumentó a un 55% el derecho de internación sobre los licores extranjeros	138
Decreto del MM. de Hda. que hace extensivo al cuerpo de serenos de la capital la gratificación concedida a los dependientes de Rentas cuando aprehendiesen algún contrabando	139
Subscriptores de Valparaíso a los costos de la escuela de Lancaster	139
Noticias de Lima	141
Decreto del MM. de Gbno. por el que se suscriben 30 ejemplares del <i>Mercurio de Chile</i>	146
Discurso pronunciado por el Plenipotenciario del Perú en la instalación de la Convención Preparatoria	146
Discurso pronunciado por el Vicerrector de la Universidad en la instalación de la Convención Preparatoria	147
Aviso del peñador Carlos Lacroix	147
Aviso sobre establecimiento de una fábrica de sombreros y venta de éstos	148
Aviso sobre venta de tablas de alerce	148
SUPLEMENTO AL Nº 52	Ago. 2 de 1822
Celebración del 28 de julio, día de la jura de la Independencia del Perú	149

	Págs.
NUM. 53	Ago. 7 de 1822
Decreto sobre nuevo reglamento de comercio, aduanas, resguardos y arancel de derechos	151
Decreto del MM. de Hda. sobre aplicación del estanco del tabaco	154
Sentencia del consejo de guerra que se publica en satisfacción de José I. Zenteno	155
Celebración en Lima del aniversario de la Independencia del Perú	155
NUM. 54	Ago. 13 de 1822
Decreto del MM. de Hda. sobre las normas que regirán en las Aduanas ínterin se publica el nuevo Reglamento de Resguardos	158
Felicitaciones dirigidas al Director Supremo por su continuación en el cargo y respuestas de éste	160
Decreto del MM. de Hda. sobre que la prohibición de extracción de trigos no afecta al comercio interno de este producto	163
Decreto sobre normas que regirán en los Ministerios	163
NUM. 55	Ago. 22 de 1822
Decreto del MM. de Gbno. que crea la Junta Suprema de Sanidad	165
Comunicaciones del Gbno. de Méjico al de Chile	167
Noticia del <i>Argos de Bs. Aires</i> sobre la llegada a EE. UU. de un Agente de Méjico	170
NUM. 56	Ago. 29 de 1822
Oficio de la Convención al Director Supremo sobre olvido de los delitos políticos	172
Oficio de la Convención al Director Supremo sobre renta del Obispo de Santiago	172
Oficio de respuesta del Gbno. a la Convención sobre renta del Obispo de Santiago	173

	Págs.
Oficio de respuesta de la Convención al Gbno. sobre renta del Obispo de Santiago ...	173
Oficio de la Convención al Director Supremo sobre establecimiento de un correo diario entre Santiago y Valparaíso y decreto recaído en la materia ...	174
Decreto del MM. de Hda. penando a los subastadores de diezmos morosos ...	174
Decreto del MM. sobre cumplirse lo dispuesto en el art. 6º del decreto de 3 de agosto	174
Traducción de la carta del Enviado Extraordinario del Rey de España, al Secretario de Estado de los EE. UU. y respuesta de éste ...	176
Elección de Presidente, Vicepresidente y 2º Secretario de la Convención Preparatoria ...	180
NUM. 57 ...	Sep. 6 de 1822
Oficio del MM. de Gbno. al Obispo de Santiago en que le comunica el decreto que lo repone en el Gbno. de la Diócesis ...	181
Oficio de respuesta del Obispo al MM. de Gbno. ...	181
Decreto del MM. de Hda. para facilitar los medios de implantar el nuevo Reglamento de Aduanas ...	182
Oficio de Sucre al MM. de RR. EE. de Chile sobre el triunfo en Pichincha y haber asumido la Intendencia del Depto. de Quito ...	183
Oficio en que se comunica al MM. de RR. EE. de Chile la unión de Guayaquil a Colombia ...	184
Boletín del Ejército Libertador de Colombia en Bomboná ...	185
NUM. 58 ...	Sep. 14 de 1822
Oficio de la Legación de Colombia a España dirigido al MM. de RR. EE. de Chile, en que transcribe copia de una nota dirigida al Secretario del Despacho de Estado del Gbno. de S. M. C. ...	189

	Págs.
NUM. 59 ...	Sep. 21 de 1822
Alegoría patriótica del 18 de septiembre ...	201
Decreto de amnistía general a los chilenos y a los casados con chilenas que por razones políticas se hallen presos, expatriados o confinados con exclusión de los reos de asesinato y de motín militar ...	203
Decreto del MM. de Hda. sobre evacuación de los almacenes de tránsito de Valparaíso ...	205
Oficio del MM. de Guerra de Lima acompañando el decreto de ese Gbno. por el que se concede el goce de inválidos a los militares chilenos que han resultado inhábiles a consecuencia de la campaña del Perú ...	206
Decreto del MM. de Hda. sobre el procedimiento que debe seguirse con los efectos depositados en los almacenes de la Aduana de Valparaíso y cuyos dueños se ignoran ...	208
NUM. 60 ...	Oct. 4 de 1822
Oficio de la Convención Preparatoria al Director Supremo en que le anuncia la elección de su Presidente y Vicepresidente ...	209
Oficio de la Convención Preparatoria dando su acuerdo, con el informe favorable de la Junta Suprema de Medicina, a la solicitud del monasterio de Sta. Rosa para sepultar dentro de su claustro y decreto del MM. de Gbno. sancionándolo ...	209
Oficio de la Convención con que transmite su acuerdo de derogar el impuesto de \$ 1 en el quintal de cobre que se exporta y decreto del MM. de Hda. que lo sanciona ...	211
Decreto del MM. de Hda. que faculta al Intendente de Concepción para impedir la extracción de aquella Provincia del trigo, harina u otros bastimentos ...	212

	Págs.
Decreto del MM. de Gbno. que fija normas al pago del canon de tierras y bueyes por el año de 1822	212
Decreto del MM. de Hda. que rechaza el bando de fijación de precios dictado por el Tte. Gbdor. de Quillota y obliga la venta al menudeo	212
Extracto de carta de Gibraltar	213
Oficio del Gbno. de Brasil al MM. RR. EE. de Chile en que se comunica el nombramiento de un Cónsul y Agente Comercial ante este Gbno.	214
Movimiento marítimo en Valparaíso	215
Aviso de venta de una casa	216
NUM. 61	Oct. 23 de 1822
Oficio de la Convención Preparatoria al Director Supremo en que transcribe su acuerdo sobre normas del Tribunal de Minería y decreto del MM. de Gbno. que lo sanciona	217
Decreto del MM. de Gbno. que da carácter oficial a la correspondencia entre Lord Cochrane y los oficiales de la Escuadra . .	219
Decreto del MM. aclarando uno anterior de 28 de septiembre	219
Oficio de la Convención Preparatoria al Director Supremo en que transcribe un acuerdo que fija plazo a la puesta en vigencia de la nueva tarifa de Aduanas y decreto del MM. de Hda. que lo sanciona	219
Decreto del MM. de Guerra sobre exención del servicio militar	220
Erogación de cabalgares hecho por los vecinos de San Fernando	221
Movimiento marítimo en Valparaíso	224
Avisa que se suspenderá temporalmente la aparición de periódicos	224
NUM. 62	Nov. 4 de 1822
Que la Convención Preparatoria concluyó sus	

	Págs.
sesiones y ha elegido una Corte de Representantes	226
Delegación de la Autoridad Suprema	226
Decreto del MM. de Guerra ordenando que sólo los militares que cumplan comisión del servicio podrán solicitar auxilios de particulares por cuenta del Estado . . .	227
Movimiento marítimo en Valparaíso	227
NUM. 63	Nov. 27 de 1822
Oficio del Director Supremo al Gbno. Delegado sobre abrir una subscripción general en la República para auxiliar a los habitantes de los Deptos. del sur de la Prov. de Concepción	229
Providencia del Gbno. Delegado sobre id. .	229
Decreto que ordena abrir la subscripción . .	229
Subscriptores de Valparaíso	230
Documentos relativos a un conato de insurrección en los pueblos del Norte en favor de J. M. Carrera	232
Decreto del MM. de Gbno. que declara válida la elección de Alcalde de primer voto de la villa de Vallenar	233
Oficio del Cdte. Gral. de Armas de Santiago al MM. de Hda. y Guerra y providencia en él recaída	233
Movimiento marítimo en Valparaíso	234
NUM. 64	Nov. 27 de 1822
Oficio del Director Supremo al Gbno. Delegado en que refiere los efectos del terremoto ocurrido en Valparaíso la noche del 19 de novbr. de 1822 y providencia en él recaída	236
Oficio del Gbno. Delegado al Director Supremo en respuesta al anterior y en que se refieren los efectos del mismo sismo en Santiago	237
Decreto del MM. de Gbno. que suspende las diversiones públicas como consecuencia del terremoto del día 19	239

	Págs.
Decreto del MM. que ordena inspeccionar los edificios públicos dañados por el terremoto	240
Acuerdo de la Corte de Representantes que deroga el Senado Consulto de 8 de nvbre. de 1821 relativo a capellanías y providencia en él recaída	240
Decreto del MM. de Hda. que autoriza que los efectos llegados a Valparaíso entre los días 3 de agosto y 30 de sptbre. se reglen por el anterior Reglamento	241
Decreto del Ministerio de Hacienda que declara deben continuar cobrándose en la Aduana los derechos de balanza y el de muelles	241
NUM. 65	Dic. 9 de 1822
Decreto del MM. de Gbno. sobre delegación de la Autoridad Suprema	243
Decreto del Director Supremo y la Suprema Corte de Representantes reorganizando el Tribunal del Consulado	243
Decreto para apremiar a los deudores de plazo cumplido y providencia en el particular	244
Decreto que fija normas para la atención de soldados enfermos	245
Acuerdo de la Corte de Representantes que substituye temporalmente el art. 50 por el art. 79 del Nuevo Reglamento de Aduanas y providencia que lo sanciona	246
Decreto del MM. de Hda. que libera del pago de derechos una exportación de sombreros	246
Decreto del MM. para que se reliquiden los derechos de aduana pagados por mercaderías extranjeras traídas en barcos extranjeros y que se han regulado indebidamente de acuerdo con el art. 107 del Reglamento	247
Memorial de los comerciantes, propietarios de buques y fabricantes de Londres al Con-	

	Págs.
sejo Privado de S. M.	247
Respuesta a dicho memorial	249
Aviso de estar funcionando la prensa para colar sebos	249
Aviso de venta de casas	249
NUM. 66	Dic. 27 de 1822.
Documentos relativos a la forma de allanar las dificultades producidas en la integración del Tribunal de Minería	250
Plan de expendio y venta de tabacos propuesto por el Gbno. a la Sup. Corte de Representantes	252
Aprobación de la Sup. Corte y providencia del Gbno.	254
Informe acerca de los daños provocados en edificios públicos por el terremoto del 19 de nvbre.	254
Decreto que ordena efectuar las reparaciones de acuerdo a lo indicado en los informes anteriores	264
Decreto del MM. de Guerra ampliando los plazos del indulto concedido a los desertores	264
SUPLEMENTO AL N° 66, tomo 3°	
Declaración del Gbno. ante las exigencias económicas hechas por el Ejército de Concepción	266
Cantidades entregadas en pago de víveres, etc., y otros gastos causados por la Provincia de Concepción desde el 1° de enero de 1822	267
Razón del dinero entregado al Rgto. de Caballería de la Escolta Directorial	272
Razón del dinero entregado al Rgto. de Art. Primer Batallón	275
NUM. 67	Ene. 15 de 1823
Oficio del Gbno. en que propone a la Corte de Representantes delegarle sus facultades	

des para designar los directores del Bco. Nacional, con relación a los fondos del empréstito de Londres	277
Acuerdo de la Corte de Representantes en la materia	278
Caudales para el pago de sueldos de la Escuadra	278
Decreto que crea el Batallón de Comercio de infantería cívica	279
Noticias de la campaña de la Escuadra y el Ejército en el sur del Perú	280
Movimiento marítimo en Valparaíso	281
Oficio del Comandante Gmo. Wilkinson dando cuenta de su crucero sobre Chiloé	281
Información del Capitán de tropa Ricardo Rwell de los sucesos de Chiloé	282
NUM. 61 EXTRAORDINARIA Ene. 20 de 1823	
Oficio de la Corte de Representantes en que propone al Director Supremo la convocación de un Congreso	284
Oficio de respuesta del Director Supremo aceptando dicha convocación	285
NUM. 62 EXTRAORDINARIA Ene. 29 de 1823	
Decreto de abdicación del Director Supremo	287
Decreto en que la Junta de Gbno. nombra nuevos Ministros	288
NUM. 68 Feb. 5 de 1823	
Decreto sobre libertad de prensa de 23 de junio de 1813 que se ha mandado reimprimir	289
Decreto del MM. de Hda. que ordena que los MM. Grales. del Tesoro presenten una razón de las letras contra el fisco y suspende el pago de toda letra, vale o billete sin el cúmplase del actual MM. de Hda.	292
Decreto del MM. de Hda. que ordena al Tribunal de Cuentas restablecer el Regla-	

mento de Comercio de 1813 con sus adiciones	292
Decreto del Tribunal de Cuentas en cumplimiento del anterior	292
Decreto del MM. de Guerra que cambia nombre al Bat. de Granaderos de la Guardia de Honor	295
Decreto del MM. de Guerra que cambia nombre al Regimiento de la Escolta Directorial	295
Decreto del MM. de Guerra que cambia nombre a los Escuadrones de Lanceros de Milicias de O'Higgins	296
Oficio del MM. de Guerra y Hda. a la Sup. Junta Gbtva. en que solicita la separación de dichos Ministerios o se le acepte la renuncia	296
Decreto que separa las Secretarías de Guerra y Hda.	297
Decreto que nombra Ministro de Guerra y Marina	297
NUM. 60 EXTRAORDINARIA Ago. 2 de 1822	
Celebraciones públicas	299
Reconocimiento de Colombia por Estados Unidos	299
Capitulación de Aymerich en Quito	300

INDICE ONOMASTICO

A

- ABARCA, José María: 223.
ABREU, N. (Diputado español):
40.
ACHURRA, Ramón: 140.
ACOSTA, Manuel: 270.
ACUÑA, Esteban: 14, 15.
ACUÑA, Francisco de: 100, 127.
ACUÑA, José María: 69.
ADAMS, John Quincy: 115, 179,
180.
AGUILA, Vicente: 148.
AGUIRRE, José: 92.
AGUIRRE, Vicente: 55, 65.
AIMERICH, Melchor: 125.
AIZPURUA, Manuel: 6.
ALBANO, Juan: 162, 271.
ALBANO PEREIRA, Casimiro: 90,
126, 128, 174, 180, 209, 211,
218, 226, 278.
ALCAZAR, José María: 232
- ALCOBA, Ignacio: 35.
ALEJANDRO DE MACEDONIA: 123.
ALEMPARTE, José Antonio: 274.
ALMEYDA, Domingo: 140, 232.
ALVARADO, Ramón: 268.
ALVARADO, Rudecindo: 280.
ALVAREZ, Manuel: 270.
ALZAGA, Félix de: 110, 111.
AMADOR, Esteban José: 18, 20.
ANDILLA, Barón de: 40.
ANDUAGA, Joaquín de: 176, 179,
180.
ANGUITA, Domingo: 268.
ANQUILLO, Miguel: 92.
ANTONIO, N. (Obispo de la Fue-
bla): 142.
APODACA, Virrey: 44.
APPLEBY, Tomás: 148, 246.
ARAO, Jerónimo: 55, 232.
ARBOLEDA, Rafael: 59.

ARCE, Leonardo: 271.
 ARGOMEDO, Gregorio: 221.
 ARGOMEDO, José Gregorio: 65, 87.
 ARGOMEDO, José María: 269.
 ARGOMEDO, Ursula: 221.
 ARIAS, Luis: 223.
 ARIAS, Pedro José: 35.
 ARIAS, Raymundo: 69.
 ARIMANES: 105.
 AROSTEGUI, Estéban: 87.
 ARRIAGADA, José Antonio: 221.
 ARRIAGADA, Pedro María de la: 221.

B

BACILCHAM, W.: 92.
 BACLER D'ALBE, Alberto: 254, 264.
 BALMBRIDGES & BROWN: 248.
 BALLESTEROS, José: 283.
 BANCA, Santiago: 87.
 BARBARITA, José: 231.
 BARCENA, Manuel de la: 142.
 BARCLAY HERMANOS Y Co.: 249.
 BARING HERMANOS Y Co.: 248.
 BARNARD, Juan Diego: 140, 167, 230.
 BARRA, Joaquín: 278.
 BARRAGAN, Ignacio: 231.
 BARRERA, Joaquín: 187.
 BARRETO, Jesús: 185, 186, 187, 188.
 BARRIGA, Juan Bartolo: 271.
 BARRIGA, N. (Capitán): 26.
 BARROS, Diego Antonio: 77, 249.
 BARROSA, Pablo: 233.
 BARTON, Jaime: 108.
 BARTON, Roberto: 108.
 BASABE, Pedro: 36.
 BAYON, Jacinto: 140.
 BAZAN, José Manuel: 268.
 BAZETT FARPUHAR, CRAWFORD & Co.: 248.
 BEAMMING, James: 57.
 BEAUCHEFF, Jorge: 79, 268.
 BECERRA, Juan: 222.
 BELKER, Tomás: 228.
 BELUS, M.: 123.
 BENISMELIS, Pedro: 227.
 BERMUDEZ, José Francisco: 7.
 BEROSIO, N.: 123.
 BESAND, José: 228.
 BEYNER, Juan Agustín: 230.
 BILBAO, Andrés: 223.
 BILBAO, Santiago: 140.
 BILLEMELIS, Pedro: 231.
 BILLENTA, Pedro Paulo: 28, 69.
 BLANCO, Manuel: 231.
 BLANCO ENCALADA, Manuel: 143, 170, 280.
 BLEST, Andrés: 230, 232.
 BOCARDO, Vicente: 26, 27, 28, 69.
 BOLIVAR, Simón: 16, 24, 75, 108, 109, 196.
 BORCOSQUE, Francisco: 273.
 BOYLE, José María: 230, 232.
 BOZA, Juan Nepomuceno: 140.
 BRADBURN, N.: 170.
 BRAVO, Calisto: 223.
 BRAY, Juan: 192.
 BRICEÑO, N. (Comisionado colombiano): 195.

BRISEÑO, Francisco Solano: 88, 245.
 BRISEÑO MENDEZ, Pedro: 60.
 BROWN, G. & J.: 249.
 BROWN, Juan: 92.
 BROWN, Tomás Eduardo: 230.
 BUCKLES & BAGSTER Co.: 249.
 BUFFON, George L. L.: 123.
 BULNES, Manuel: 28, 69, 70, 274.
 BUNSTER, Onofre: 231, 278.
 BUSTAMANTE, José Antonio: 90, 126, 135, 209.
 BUSTAMANTE, Miguel: 79.

C

CABALLERO, José: 232.
 CABRERA DE NEVARES, Miguel: 40.
 CACERES, José: 221.
 CALDERA, Francisco de Paula: 90, 127.
 CALDERON, Francisco: 234.
 CALDERON, N. (Diputado argentino): 31.
 CALDERON, N. (Teniente Coronel colombiano): 188.
 CALLOU, Juan: 231.
 CALVET, Antonio: 69.
 CALVO, Gil: 27, 69.
 CAMARGO, Manuel José: 35.
 CABELL, Paulino: 230.
 CAMPINO, Joaquín: 287.
 CAMPINO, José Santiago: 231, 279.
 CAMPILLE, ROWDEN & Co.: 248.
 CAMPOS, José Antonio: 92.
 CAMPUS, José: 223.
 CANDAMO, Pedro: 140.
 CANSINO, José Agustín: 140.
 CANTERAC, José: 21, 22, 141, 150.
 CANTUARIAS, Antonio: 232, 233.
 CAPAR, Dionisio: 39.
 CARCAMO, Antonio: 56, 57.
 CARLOS, Infante don: 42.
 CARLOS LUIS, Infante don: 42.
 CARRERA, José Miguel: 28, 232.
 CARTUY, José María: 92.
 CARVAJAL, Lucas: 186.
 CASANUEVA, Francisco: 273.
 CASITA, José: 79.
 CASTILLO, Antonio del: 252.
 CASTRO, Andrés de: 61, 62.
 CASTRO, Pedro: 90, 126.
 CATALINA, Casey: 85.
 CAVAREDA, Salvador de la: 162.
 CAVERO Y SALAZAR, José: 104.
 CEA, José Manuel: 140, 230.
 CEBREROS, José Miguel: 268.
 CERDA, José Nicolás de la: 90, 126.
 CERECEDA, Gaspar: 92.
 CERVANTES, Agustín: 222.
 CESAR, Julio: 147.
 CHACON, Ignacio: 140.
 CHARLES, Samuel: 85.
 CHIRARI, Francisco: 35.
 CICERON: 50, 169.
 CIENFUEGOS, José Ignacio: 214.
 CLARK, Tomás: 274.
 CLOORK, N.: 93.
 COBO, José María: 231.
 COCHRANE, Lord Thomas: 21, 32, 58, 219.
 COCK, N. (Inglés): 249.
 COLBERT, Jean Baptiste: 297.
 COLIMAN (cacique): 26, 27.
 COLLAO, Miguel: 268, 272.
 CONNEVCHI, Achubel M.: 58.
 CONTRERAS, Pedro: 222.
 COO, Manuel: 274.
 CORBALAN, Manuel: 83, 84.
 CORNEJO, Santos: 222.
 CORREA, Carlos: 65.
 CORREA, Ramón: 193, 195.
 CORREA DA CAMARA, Antonio Manuel: 214.

CORREA DE SAA, Rafael: 88, 276, 294, 295.
 CORTES, Hernán: 32.
 CORTES, Judas Tadeo: 91, 92.
 CORTES, N. (Coronel): 170, 171.
 CORTES MADARIAGA, José: 170.
 CORTINAS, Manuel: 223.
 COTAR, José María: 268.
 COUSIÑO, José Agustín: 231.
 COUSTILLAS, Pedro: 240, 254, 264.
 COX, Agustín Nataniel: 119, 167.

D

DANIELL, N.: 60.
 DAVILA, José: 71.
 DELON, Juan: 224.
 DEMOSTENES: 169.
 DIAZ, Agustín: 294.
 DIAZ, Andrés: 221.
 DIAZ, Felipe: 92.
 DIAZ, Félix: 283.
 DIAZ, José: 222.
 DIAZ, José María: 223.
 DIAZ, Juan José: 221.
 DIAZ, Juan José (otro): 224.
 DIAZ, Manuel: 140, 231.
 DIAZ, Nicolás: 92.

E

ECHAUREN, José Gregorio: 167.
 ECHEÑIQUE, Miguel: 222.
 ECHEVELLER, Francisco: 91.
 ECHEVERRIA, José Tiburcio: 24, 190, 200.
 ECHEVERRIA, Juan José: 251.
 ECHEVERRIA Y LARRAIN, Joaquín de: 10, 15, 45, 56, 57, 65, 74, 77, 84, 86, 87, 88, 94, 95, 97, 107, 108, 111, 116, 117, 118, 119, 125, 146, 167, 173, 181, 182, 204, 210, 212, 213, 218,
 219, 226, 229, 233, 237, 239, 240, 250, 251, 252, 254, 264.
 EGAÑA, Juan: 251, 287.
 EGAÑA, Mariano: 65, 232, 287, 288, 291, 297.
 EICHHORN, N.: 120, 122.
 EISAMS: 62.
 ELIZALDE, Fernando Antonio: 241, 242, 245.
 ELIZALDE, N. (Embajador de Méjico): 170, 171.
 ERASO, Fermín: 92.

CROUS, Juan: 119.
 CRUZ, Anselmo de la: 278.
 CRUZ, Francisco de la: 31.
 CRUZ, José de la: 269.
 CRUZ, José María de la: 273, 274.
 CRUZ, Vicente: 78.
 CRUZ CARRASCO, José de la: 223.
 CUEVAS, Juan de Dios: 281.
 CURRIEL, Antonio: 69.
 CUVIER, Barón de: 120, 121, 122, 123.

ERRAZURIZ, Fernando: 90, 126, 287, 288, 292, 296, 297, 298.
 ERRAZURIZ, Santiago: 269.
 ESCOBAR, Francisco: 233.
 ESPEJO, Ignacio: 269.
 ESPINAR, Francisco: 90.
 ESPINOSA, Pedro: 69.
 ESTRADA, José: 224, 231.
 ESTRADA, Juan: 35.
 EYZAGUIRRE, Agustín: 246, 287, 288, 291, 292, 295, 296, 297, 298.

F

FABREGA, José de: 3, 4, 6, 7.
 FATHERSTONGHT, N. (Capitán): 187.
 FELIU, José Manuel: 231.
 FERNANDEZ, Dionisio: 231, 270.
 FERNANDEZ, Lorenzo: 35.
 FERNANDEZ, Santiago: 100, 126, 180, 230, 267, 268, 269, 270, 271.
 FERNANDO VII: 39, 42.
 FIGUEROA, Juan Manuel de: 214.
 FIGUEROA, Fernando: 100, 269.
 FILIN, Manuel: 222.
 FINDLAY, BONNATINW & Co.: 248.
 FLAND, Juan: 227.
 FLETCHER, ALEXANDER & Co.: 248.
 FLORES, Juan Bautista: 35.
 FLORES, Juan José: 188.
 FONTECILLA, Francisco de Borja: 10, 45, 78.
 FORBES, John M.: 115, 116.
 FORD, Elías: 85.
 FORMAS, Francisco de: 275, 276.
 FORMAS, Ramón: 222.
 FORRESTER COCHRANE, Alejandro: 121.
 FRANCISCO DE PAULA, Infante don: 42.
 FRANCO, Mariano: 35.
 FRANS, G.: 85.
 FRERERICK, HUTH & Co.: 249.
 FRIERE, Ramón: 25, 27, 28, 66, 67, 69.
 FUENZALIDA, Jesús: 224.
 FUENZALIDA, José Santos: 221.
 FUENZALIDA, Pedro Pablo: 224.
 FUENZALIDA, Ramón: 224.

G

GAETE, Concepción: 281.
 GALAS, José María: 79.
 GALEAS, Pedro Agustín: 140.
 GALIANO, N. (Diputado): 40.
 GALINDO, N. (Mayor): 187.
 GALLEA, Pedro: 231.
 GALLINATO, Celedonio: 84, 126.
 GALLINATO, Pedro: 140.
 GALLO, Miguel: 91.
 GANDARA, Nicolás Basilio de la: 167, 168.
 GARAY, Andrés: 281.
 GARCES, Pedro: 35.
 GARCIA, José Ignacio: 27.
 GARCIA, Manuel: 140.
 GARCIA, Matías: 69.
 GARCIA, N. (Comandante realista): 187.
 GARCIA, Pedro: 186, 187.
 GARCIA, Rosauero: 254.
 GARCIA DE BALLADARES, Eugenio: 221.
 GARCIA DE LA HUERTA, Pedro: 162.
 GARCIA HUIDOBRO, Francisco: 162.
 GARCIA ILLUECA, José Ignacio: 142.

GARFIAS, Fernando: 232.
 GARRETON, Alejos: 69.
 GERARD, N. (Científico belga): 120.
 GIASH, Juan: 92.
 GIBBS E HIJOS, Anthony: 249.
 GODOMAR, Matías: 231.
 GODOY, Ignacio: 87.
 GODOY CRUZ, Tomás: 28.
 GOMEZ, Juan: 271.
 GONZALEZ, Buenaventura: 224.
 GONZALEZ, Casimiro: 231.
 GONZALEZ, Fermín: 224.
 GONZALEZ, Gabriel: 232.
 GONZALEZ ALAMOS, Pedro: 66.

H

HEISEHWOOD, Guillermo: 215.
 HENRIQUEZ, Camilo: 95, 135, 167, 172, 173, 174, 209, 210, 211, 218, 220.
 HENRIQUEZ, Ignacio: 69.
 HENRIQUEZ, José María: 69.
 HERBERT, Serafina: 71.
 HERNANDEZ, José María: 231.
 HERRERA, José Manuel de: 142, 170.
 HIDALGO, Toribio: 140.
 HILL, Federico: 231.
 HINIGROT, J.: 59.

I

IBAÑEZ, Manuel: 69.
 IBAÑEZ, Miguel: 231.
 IBARRA, N. (Edecán de Bolívar): 16.
 IBAYNA, N.: 92.
 IBIETA, Juan: 273.
 ICAZA, Isidro Ignacio de: 142.
 INDABURO, José Hilario de: 18, 20.
 INFANTE, Carlos: 251.

GONZALEZ PALMA, Juan Antonio: 100, 126.
 GORDON, Alejandro: 92.
 GORMAZ, Manuel: 230, 293.
 GOYENECHEA, Ramón: 91, 92.
 GRAJALES, Manuel J.: 119, 167.
 GRAMAJO, Juan de Dios: 35.
 GRATWOOD, N.: 93.
 GRAZO, José Antonio: 268.
 GUATIMILLA, José Antonio: 282.
 GUERRERO, Juan: 252.
 GUIDO, Tomás: 125, 206, 208.
 GUZMAN, José María: 55, 88.
 GUZMAN, Pedro Nolasco: 221.

HODEGES, José: 235.
 HOGAN, Mr.: 116, 231.
 HORACIO: 147.
 HORSELEY, N. (Obispo): 120, 122.
 HOYOS, Casimiro: 35.
 HUAMAN, Paula: 22.
 HUASCAR: 202.
 HUD, Juan: 224.
 HUELLESTON, Juan: 231.
 HUERTA, Gregorio: 91.
 HULLET HNOS. Y Co.: 249, 278.
 HURRELL, Santiago: 231.

INFANTE, José Miguel: 287, 288, 291, 292, 297, 298.
 IÑIGUEZ, Martín: 140, 231.
 IPSILANTI, Demetrio: 63.
 IRARRAZAVAL, José Miguel de: 90.
 IRIARTE, Pedro de: 267.
 IRIBARREN, Gaspar: 92.
 IRISARRI, Antonio José de: 99, 277.

ISTURIZ, N. (Diputado: 40).
 ITURBIDE Y ARAMBURU, Agustín de: 32, 40, 41, 116, 142, 168, 170.
 ITURRIGARAY, José de: 169.
 IVAR, Antonio: 69.
 IZQUIERDO, Domingo A.: 166.

J

JACOB, John: 249.
 JAFFRAY, Richard: 249.
 JAMESON, Roberto: 120, 122, 123.
 JARAMILLO, José Antonio: 222.
 JARAMILLO, Ramón: 222.
 JERAULD, Horacio: 230.
 JEROBOAM: 123.
 JIMENEZ, José: 162.
 JIMENEZ, Juan de Dios: 14, 15.

JIMENEZ, N. (De la Junta de Guayaquil): 20, 61.
 JIMENEZ DE GUZMAN, José: 96, 97.
 JOFRE, Juan Agustín: 216, 224, 228, 231, 235.
 JULA, Ramón: 231.
 JURRIEN, N. (Contraalmirante francés): 89, 90.

L

LABE, José: 268.
 LACROIX, Carlos: 147.
 LAGOS, Agustín: 231.
 LAGOS, Joaquín: 271.
 LAGOS, José Antonio: 91.
 LAGUNA, Barón de la: 214, 215.
 LAM, Santiago Tomás: 228.
 LAMB, Juan: 92.
 LAMBARRIA, Toribio: 231.
 LANCASTER, José: 94, 140.
 LANDA, N. (Comisionado colombiano): 195.
 LANGERON, N.: 64.
 LANTAÑO, Clemente: 26, 27, 28, 63, 269.
 LANTAÑO, Ramón: 267, 268, 272.
 LARA, José Félix: 35.
 LARRAIN, Agustín: 140.
 LARRAIN, José Toribio: 166, 211.
 LARRAYU, Marqués de: 124.
 LA SERNA, José de: 61, 143, 150.
 LATON, Diego: 234.
 LATORRE, Antonio: 223.
 LATORRE, Antonio (otro): 223.
 LATORRE, Marcos: 223.
 LAUTARO: 202.

LAVAYSSÉ, Juan José Dauxion: 86, 119, 124, 167.
 LAVI, José: 270.
 LAWSON, Nicolás: 224.
 LAZO, Silvestre: 87.
 LE BLOND, N.: 55.
 LECAROS, José Manuel: 162.
 LEFORT, Santiago: 174.
 LENIS, Pedro Nicolás de: 281.
 LEON DE LA HUERTA, Juan de Dios: 231.
 LEONIDAS: 63.
 LERMANDA, María: 274.
 LETELIER, Cayetano: 39, 79.
 LETELIER, Tránsito: 39.
 LEZANA, Félix: 222.
 LINARES, Isidro: 36.
 LINO, Juan: 222.
 LINSUAYEN, Felipe: 35.
 LIRA, Francisco: 35.
 LIRA, Santos: 221.
 LISBOA, Manuel: 222.
 LLANOS, Gil: 222.
 LOPETECUI, María: 281.
 LOPEZ, Andrés: 223.
 LOPÉZ, Estanislao: 30.

LOPEZ, José María: 270.
LOPEZ, Manuel: 268.
LOPEZ, Matías: 235.

LORCA, Rafael: 281.
LUCERO, Cornelio: 268.
LUQUE, Ignacio: 186.

M

MACKAU, Barón de: 89, 90.
MACKAY, Guillermo: 231.
MADARIAGA (véase: "CORTES MADARIAGA, José").
MANCHEÑO, José Antonio: 254, 264.
MANCHEÑO, José Tadeo: 226, 241, 251, 254, 278, 284.
MANDIOLA, Adrián: 91, 92.
MANDIOLA, José Ignacio: 91.
MANRIQUE, Ramón: 69.
MANSILLA, Antonio: 91.
MANSILLA, Gavino: 283.
MANTEROLA, José: 140.
MANTEROLA, José María: 140.
MARCO, N.: 92.
MARCOLETA, Nicolás: 215.
MARILUAN (cacique): 25, 26, 66.
MARIN, Gaspar: 65.
MARRYAT E HIJO, Jos.: 249.
MARTEL, Antonio: 155.
MARTIARENA, José: 35.
MARTINEZ, Feliciano: 188.
MARTINEZ, José: 233.
MARTINEZ, José Antonio: 100.
MARTINEZ, Pedro: 274.
MARTINEZ APARICIO, Miguel: 7.
MARZAN, Nicolás: 271, 272.
MATA, Eugenio de: 91.
MATA, Manuel de: 91, 100, 126.
MATAMOROS, José: 270.
MEDINA, José: 223.
MEDINA, Pascual: 223.
MELENDEZ, José: 224.
MELIPAN (cacique): 66.
MENA, Juan: 223.
MENDIBURU, Antonio: 269, 270.
MERCADO, José Antonio: 92.

MERCADO, Pedro: 23.
MERLO, Juan: 223.
MERLO, Mariano: 232.
MESEM, N.: 93.
MESINA, Tomás: 87.
MEZA, Pedro José: 254, 264.
MICHEL, Eusebio: 36.
MICK, Ricardo: 235.
MICOLTA, Vicente: 187.
MIGUEL, Santos: 40.
MIGUEZ, José: 35.
MILLER, Guillermo: 280.
MINA, Francisco Javier: 170.
MIRA, Juan José: 231.
MIRA, Lorenzo: 223.
MOCTEZUMA: 169.
MOCTEZUMA, Conde de: 60.
MOISES: 123.
MOLINA, Juan: 223.
MOLINA, Juan José: 223.
MOLINA, Pedro: 29.
MONROE, James: 114.
MONTANDA, José Alejo: 231.
MONTE ESPADA, Juan: 281.
MONTEAGUDO, Bernardo: 74, 75, 76, 145, 157.
MONTESINOS, Ildelfonso: 36.
MONTGOMERY PRICE Y Co: 230.
MONTILLA, Mariano: 6, 7, 24.
MONTT, José María: 232.
MONTT, José Santiago: 90, 126, 162, 166, 226, 278.
MORA, José María: 268.
MORALES, Fernando: 35.
MORALES, Tomás: 60, 195.
MORENO, Ramón: 250.
MORENO DAOZ, N. (español): 40.
MORILLO, Manuel: 187.

MOSQUERA, Joaquín: 59.
MOURGEON, Juan de la Cruz: 5, 19, 22, 23, 61, 62, 109.
MOYA, Francisco José de: 140, 231.
MUJICA, Bartolomé: 234, 237.
MUJICA, José María: 222.
MUJICA, Juan José: 222.

MUJICA, Toribio: 252.
MUÑOZ, Cruz: 223.
MUÑOZ, Juan: 273.
MUÑOZ, Rafael Eugenio: 223.
MUÑOZ, Santiago: 231.
MURILLO, Pedro José: 35.
MURQUIETO, Pedro: 187, 188.

N

NECKER, Jaques: 297.
NINUS: 123.

NOVELLA, N. (General español): 32, 44, 169.

O

OCHARANZA, José Manuel: 92.
OCHAGAVIA, Silvestre Martínez de: 278.
O'DONOJU, Juan de: 32, 40, 41, 116.
O'HIGGINS, Bernardo: 10, 11, 25, 39, 45, 54, 55, 56, 56, 57, 58, 66, 74, 77, 78, 79, 82, 83, 86, 87, 88, 92, 94, 95, 96, 97, 102, 104, 106, 107, 108, 116, 117, 118, 119, 125, 132, 136, 137, 138, 139, 146, 150, 154, 155, 159, 161, 163, 164, 167, 173, 174, 176, 183, 204, 206, 208, 210, 212, 213, 218, 219, 220, 221, 227, 229, 230, 233, 237, 241, 243, 244, 246, 247, 252.

254, 265, 277, 279, 286, 287.
O'HIGGINS, Tomás: 162, 279.
OLIVARES, Domingo: 221.
OLIVARES, José: 221.
OLIVARES, Nicolás: 223.
OLMEDO, José de: 18, 20, 61.
OLMOS, Francisco: 90, 126.
ONDARZA, Jorge: 36.
OPAZO, Domingo: 267.
ORREGO, José: 140.
ORTIZ, Pablo: 221.
ORTUZAR, Vicente: 224.
OSORIO, Mariano: 37.
OTAEGUI, José Domingo: 140, 231.
OVALLE, Gregorio: 283.
OVALLE, Mercedes: 216.
OVALLE, Ramón: 162.

P

PACHECO, Manuel: 223.
PADOCKA, David: 92.
PAEZ, José Antonio: 60.
PALAZUELOS, Antonio: 252.
PALAZUELOS, Pedro: 162.
PALMA, José Gabriel: 102, 180, 209, 210, 211, 218, 220, 268, 270.

PALMA, Juan de Dios: 273.
PALMER, WILSON & Co.: 248.
PAREDES, Agustín: 221.
PAREDES, Juan: 222.
PARIS, Joaquín: 185, 186, 187.
PARRACIA, José Manuel: 140, 231.
PATTINY, D.: 215.
PAVEZ, Bonifacio: 222.

PAXTON, COCKERELL, TRAILL & Co.: 248.
 PEDEMONTTE, Carlos: 38.
 PELLIZ, Antonio: 233.
 PEÑA Y LILLO, Pedro José: 100, 126.
 PEREYRA, Luis José de: 275, 276.
 PEREZ, Cayetano: 36.
 PEREZ, Cipriano: 252.
 PEREZ, Francisco Antonio: 50, 291.
 PEREZ, José Gabriel: 185.
 PEREZ, Santiago Antonio: 162.
 PERICLES, 49.
 PEZUELA, Joaquín de la: 37, 150.
 PICARTE, Ramón: 275.
 PICO, Juan Manuel: 67.
 PIERPONT EDWARD, Alfredo: 44.
 PINILLA, José María: 35.
 PINO, Mariano: 222.
 PINOCHET, José: 140.
 PINTO, Buenaventura: 91.
 PINTO, Manuel 2º: 92.
 PINTOS, Juan de Dios: 69.
 PIZARRO, Francisco: 162.
 PIZARRO, Gonzalo: 162.
 PIZARRO, Hernando: 162.
 PIZARRO, José Agustín: 222.
 PIZARRO, Miguel: 222.
 POBLETE, Pablo: 14, 15.
 PONCE, Tomás: 224.
 PORTALES, José Santiago: 278.
 PRADEL, Juan de Dios: 273.
 PREVOST, Mr.: 115, 116.
 PRIETO, Agustín: 293.
 PRIETO, Joaquín: 12, 13, 14, 15, 90, 226, 278.
 PRIETO, Manuel: 267.
 PRIETO, María del Carmen: 274.
 PUDIN, N. (Realista gallego): 56.
 PUGA, Salvador: 274.
 PULIDO, José: 35.
 PULIDO, N. (Teniente coronel): 187.

Q

QUEVEDO, Cayetano: 91.
 QUEZADA, Antonio: 91.
 QUEZADA, Pedro: 222.
 QUIJADA, Ambrosio: 254, 264.
 QUINTANILLA, Antonio: 283.
 QUINTERO, Pedro León: 223.
 QUIROGA, Manuel Gregorio: 53, 54.
 QUIROZ, José: 155.

R

RADA, José Manuel: 6.
 RAFSEL, Selvinus: 227.
 RAMIREZ, Carlos: 187, 188.
 RAMIREZ, Joaquín: 231.
 RAMIREZ, Juan: 61.
 RAMIREZ, Juan José: 223.
 RAMOS, Eufrasia: 22.
 RAMOS, José Antonio: 140, 231.
 RAZ Y GUZMAN, Juan Bautista: 142.
 REEVES, Moisés: 279.
 REID, IRVING & Co.: 248.
 REJO, Fermín: 230.
 REVENGA, José Rafael: 24, 190, 200.
 REYES, Gaspar: 232.
 RICHARDS, MACKENTOSH, LAW & Co.: 248.
 RIED, Weemyss: 92.
 RIO, José Raymundo del: 273, 293.
 RIQUELME, Manuel: 273.
 RIVADAVIA, Bernardino: 116.
 RIVERA, Juan de Dios: 297.

RIVEROS, José Antonio: 223.
 ROBENS, Juan: 93.
 ROBLES, Francisco María: 35.
 ROCA, N. (De la Junta de Guayaquil): 20, 61.
 ROCCO, Felipe: 91.
 RODIL, José Ramón: 22.
 RODRIGUEZ, Andrés: 36.
 RODRIGUEZ, José María: 69.
 RODRIGUEZ ALDEA, José Antonio: 11, 25, 39, 54, 55, 65, 74, 78, 79, 82, 83, 84, 87, 88, 92, 96, 102, 104, 107, 108, 119, 125, 136, 137, 138, 139, 154, 155, 159, 163, 173, 174, 176, 183, 206, 208, 212, 220, 221, 226, 227, 234, 237, 239, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 253, 254, 265, 279.
 RODRIGUEZ ZORRILLA, José Antonio: 161, 181, 182.
 ROJAS, Diego: 223.
 ROJAS, Juan: 223.
 ROJAS, Manuel: 18, 19, 20.
 ROMERO, Santiago: 140.
 ROMO, Eusebio: 222.
 ROS, Eduardo: 215.
 ROSALES, José Antonio: 84, 127, 148.
 ROSALES, Juan Enrique: 249.
 ROUSSEAU, Juan Jacobo: 30.
 ROUSSIN, Barón de: 89.
 RUIZ, Ventura: 68.
 RUIZ TAGLE, Francisco: 78, 127, 128, 166, 172, 173, 209, 210, 220, 226, 241, 251, 254, 278, 284.
 RUSIEN, Barón de: 281.
 RUTE, Nicolás: 69.
 RUZ, José Domingo: 142.
 RWELL, Ricardo: 283.

S

SAAVEDRA, Ignacio: 221.
 SAAVEDRA, Rafael: 223.
 SAINS, Manuel: 231.
 SALAS, Francisco: 35.
 SALAS, Manuel de: 251.
 SALAS, Pascual: 91.
 SALAZAR, Francisco: 18, 20.
 SALAZAR, Luis: 68.
 SALLIA, Pedro: 223.
 SALOM, Bartolomé: 188.
 SAMITES, Ventura: 140.
 SANCHEZ, Dionisio: 69.
 SANDERS, Arturo: 186, 187, 188.
 SAN JUAN, Laureano: 273.
 SAN MARTIN, José de: 16, 24, 32, 40, 75, 106, 150.
 SANTA CRUZ, Andrés de: 61, 62, 144.
 SANTAMARIA, Juan de Dios: 231.
 SANTAMARIA, Luis José de: 56.
 SAPIAIN, Ignacio de: 91.
 SARTORIO, José: 192.
 SCRUTTE, Daniel: 16, 17.
 SEPULVEDA, Ramón: 231.
 SERRANO, Rosa: 274.
 SIERRALTA, Gavino: 92.
 SIERRALTA, José Antonio: 91.
 SILK, Tomás: 228.
 SILVA, Andrés: 79.
 SILVA, Carmen: 222.
 SILVA, Ciriaco: 222.
 SILVA, Claudio: 223.
 SILVA, Enrique: 222.
 SILVA, José: 274.
 SILVA, Juan: 69.
 SILVA, Lauriano: 188.
 SILVA, Manuel José de: 90, 127.
 SIMH, Juan: 84.
 SMITH, INGLIS & Co.: 248.
 SMITH WILCOCKS, James: 116.
 SOLAR, Felipe Santiago del: 267.
 SOLAR, José María: 14, 15.

SOROA, José Joaquín de: 5, 6, 8, 18, 20.
 SOTO, Tomás: 223.
 SOYTA, Juan Nepomuceno de: 30.
 SUASNABAR, José: 223.
 SUCRE, Antonio José de: 59, 61, 125, 144, 145, 183, 184.
 SULLY, Maximiliano: 297.

T

TABOADA, Patricio: 35.
 TACLE, José Bernardo: 75, 76, 157.
 TAGLE, Manuel: 162.
 TEMISTOCLES: 63.
 TEKERINA, Serapio: 36.
 THOMPSON, Diego: 94, 95.
 THURN, Carlos: 140.
 TOCORNAL, Gabriel José de: 88.
 TOCORNAL, José María: 251.
 TOLEDO, Melchor: 36.
 TORIANO (cacique): 66.
 TORO, Antonio: 92.
 TORRALVA, José Casimiro: 221.
 TORRE-TAGLE, Marqués de (véase: "TAGLE, José Bernardo").
 TORRES, Ignacio: 229, 239, 240, 243, 250, 251, 254, 264.
 TORRES, José: 92.
 TORRES, N.: 116.
 TORRES, Pedro León: 59, 186, 187, 188.
 TORTEL, Juan: 140.
 TRONCOSO, Manuel: 14, 15.
 TRUJILLO, N. (peruano): 208.
 TRUJILLO, Pedro: 226, 231, 293.

U

UGARTE, Juan: 221.
 UGARTE, N.: 256.
 ULLOA Y REQUENA, Juan: 91, 92.
 UNANUE, Hipólito: 137.
 UREÑA, Melchor: 35.
 URIBE, Domingo: 91.
 URQUIZO, Manuel: 27, 68.
 URRÁ, Antonio: 87.
 URRÁ, Juan Lorenzo: 204.
 URRUTIA, Domingo: 100, 126.
 URRUTIA, Juan de Dios: 100, 127.
 USANDIVARAS, Juan José: 273.

V

VALDES, Jerónimo o Cristóbal: 150, 280.
 VALDES, Manuel: 186, 187, 188.
 VALDES, Mercedes: 221.
 VALDIVIA, José María: 271.
 VALDIVIESO, Francisco: 223.
 VALDIVIESO, Gabriel: 117.
 VALDIVIESO, Manuel Joaquín: 52.
 VALDIVIESO, Valentín: 223.
 VALDIVIESO Y VARGAS, Francisco Antonio: 84, 127, 162, 226, 278.
 VALDOVINO, José Antonio: 223.
 VALENCIA, Agapito: 187.
 VALENZUELA, Joaquín: 222.
 VALENZUELA, Pedro: 223.
 VALLARINO, Baltasar: 18, 20.
 VALLARINO, José: 23.
 VALLEJOS, José Félix: 91.
 VALVERDE, Francisco: 36.
 VARAS, Marcial: 226.
 VARELA, Manuel: 231.
 VARGAS, Benito: 252.
 VARGAS, Bernardo: 231.
 VARGAS, Francisco: 90, 126.
 VARGAS, José Antonio: 252.
 VARGAS (señoras): 148.

VARGAS Y BELBAL, José Ramón: 88, 271, 272.
 VASQUEZ, Antonio: 23.
 VEAS, Diego: 155.
 VELASCO, N. (español): 40.
 VELASQUEZ, Tadea: 39.
 VELASQUEZ DE LEON, Manuel: 142.
 VENADITO, Conde de: 169.
 VENEGAS, Antonio: 231.
 VERA Y PINTADO, Bernardo: 147, 287.
 VERGARA, Antonio: 231, 293.
 VERGARA, Francisco: 269.
 VERGARA, José: 223.
 VERNON, O.: 215.
 VERULAM, Barón de: 120.
 VIAL, Agustín de: 16, 65, 288, 292, 295, 296, 297, 298.
 VIAL DEL RIO, Juan de Dios: 65, 166.
 VICENTE, José María: 268.
 VICEÑO, Manuel: 35.
 VICUÑA, Rafael: 273.
 VIDELA, José Francisco: 274.
 VIEL, Benjamín: 268, 270.
 VILUGRON, Tadeo: 273.
 VILLARREAL, Angel: 140.
 VILLARREAL, José María: 10, 45, 65, 78.
 VILLASECA, José: 36.
 VILLEGAS, Apolinario: 231.
 VILLEGAS, José de: 4, 5, 8, 18, 20, 21.
 VINUESA, N. (Capellán): 43, 44.
 VISCAYA, Antonio: 140.
 VISCAYA, José Antonio: 140.

W

WADDINGTON, Josué: 230, 274.
 WILKINSON, Guillermo: 282.
 WILLOUGHBY, N.: 249.
 WILSON & BLANSARD: 249.
 WOUSTER, Carlos: 228.
 WRIGHT, Tomás: 187.
 YAÑEZ, José Isidro: 142.
 YAÑEZ, Juan: 271.
 YHURRU, Carlos: 232.
 YORSIN, Juan: 71.

Z

ZABALA, José Garitano: 69.
 ZABALA, Mariano: 35.
 ZAÑARTU, Manuel: 267.
 ZAÑARTU, Manuel (Teniente): 269.
 ZAÑARTU, Miguel: 65.
 ZEA, Francisco Antonio: 24, 247.
 ZEGERS, Juan Francisco: 95.
 ZENTENO, José Ignacio: 11, 17, 56, 57, 58, 84, 140, 155, 230, 280, 281, 282.
 ZULUETA (Diputado): 40.
 ZUÑIGA, Antonio: 267.

ARCHIVO DE DON BERNARDO
O'HIGGINS

TOMO I.— Correspondencia y otros documentos de la juventud. El Congreso de 1811. Correspondencia de los años 1811, 1812 y 1813. La Convención de Concepción. Las campañas militares de 1813. La designación para el mando del Ejército.— Prólogo de Ricardo Donoso Novoa. (Por reeditarse).

TOMO II.— La transmisión del mando del Ejército. Campañas de Cuchacucha, Cancha Rayada, El Quilo y Membrillar. El Tratado de Lircay. Evasión de los hermanos Carrera. Polémica periodística en torno al Tratado de Lircay. La sublevación del 23 de julio, la guerra civil y la invasión de Ossorio. La batalla de Rancagua.— Prólogo de Guillermo Feliú Cruz. (Por reeditarse).

TOMO III.— Comunicaciones de A. J. de Irisarri al Ministro de Relaciones Exteriores (1819 - 1822).— Introducción de Ricardo Donoso Novoa. (Por reeditarse).

TOMO IV.— Comunicaciones de A. J. de Irisarri al Ministro de Relaciones Exteriores (1823 - 1824). Comunicaciones del Ministro al Enviado Irisarri (1819 - 1824). Correspondencia epistolar entre Irisarri y O'Higgins (1816 - 1833). (Por reeditarse).

TOMO V.— Comunicaciones de Miguel Zañartu al Gobierno (1818 - 1821).— Introducción de Ricardo Donoso Novoa. (Por reeditarse).

TOMO VI.— Comunicaciones de Miguel Zañartu al Gobierno (1822). Comunicaciones del Gobierno al Ministro Enviado (1818 - 1822). Correspondencia epistolar entre Zañartu, O'Higgins, San Martín, Echeverría, Gódoy e Irisarri. (Por reeditarse).

TOMO VII.— La emigración a Mendoza. Sumario por la muerte del Brigadier Mackenna. La organización del Ejército de los Andes. El paso de los Andes. Chacabuco. La exaltación a la Dirección Suprema.— Prólogo de Guillermo Feliú Cruz. (Por reeditarse).

TOMO VIII. Correspondencia epistolar entre O'Higgins y San Martín (1817 - 1823). Epistolario de O'Higgins con diversos

corresponsales (1817). Apéndice: Plan de Hacienda y de Administración Pública.— Prólogo de Jaime Eyzaguirre Gutiérrez. (Por reeditarse).

TOMO IX.— Correspondencia epistolar entre O'Higgins y San Martín (1823-1842). Correspondencia de chilenos con San Martín (1817-1848). Gaceta del Supremo Gobierno de Chile (febrero-junio 1817).— Prólogo de Ricardo Donoso Novoa. (Por reeditarse).

TOMO X.— Gaceta de Santiago de Chile (junio 1817-marzo 1818).— Prólogo de Guillermo Feliú Cruz: *Las Gacetas del Gobierno de O'Higgins, sus imprentas, administradores y redactores*. (Por reeditarse).

TOMO XI.— Gaceta Ministerial de Chile (mayo-diciembre 1818).— Prólogo de Eugenio Pereira Salas. (Por reeditarse).

TOMO XII.— Gaceta Ministerial de Chile (enero-julio 1819).— Prólogo de Raúl Silva Castro. (Por reeditarse).

TOMO XIII. Gaceta Ministerial de Chile (julio 1819-julio 1820).

TOMO XIV.— Gaceta Ministerial de Chile (agosto 1820-enero 1821).

TOMO XV.— Gaceta Ministerial de Chile (febrero-octubre 1821).

TOMO XVI.— La organización militar de Chile (febrero-abril 1817). Prólogo de Luis Valencia Avaria.

TOMO XVII.— La organización administrativa (febrero-abril 1817). Prólogo de René del Villar L.

TOMO XVIII. Las operaciones militares hasta el combate de Gavilán (marzo-mayo 1819). La marcha al sur del Director Supremo. Medidas para la defensa del norte del país. Fuga de los confinados en Isla Quiriquina.— Prólogo de Luis Valencia Avaria.

TOMO XIX.— Repatriación de los patriotas confinados en Isla Juan Fernández.— Prólogo de Raúl Silva Castro.

TOMO XX.— *El chileno consolado en los presidios*, de Juan Egaña.— Prólogo de Raúl Silva Castro.

TOMO XXI.— Las operaciones militares de mayo a julio de 1817. El primer asalto a Talcahuano y la guerra en la Frontera. Conversaciones para un parlamento de paz con los indígenas.— Prólogo de Luis Valencia Avaria.

TOMO XXII.— Calificaciones políticas y procesos seguidos a realistas. Nacionalizaciones. La Comisión de Vigilancia y Seguridad Pública (1817). Prólogo de Fernando Campos H.

TOMO XXIII. Ordenes del Día de la plaza de Santiago (febrero 1817-junio 1818). Prisioneros de guerra, reclutamiento y desertiones (1817). Sumario sobre destino de fondos de milicias que participaron en la acción de Rancagua en 1814. Prólogo de Juan Draghi L.

TOMO XXIV.— Comisiones de secuestros: instalación, personal, instrucciones, órdenes y consultas. Denuncios y primeros secuestros. Secuestro y asignación de tiendas y baratillos en Santiago. Prólogo de Sergio Fernández Larraín.

TOMO XXV.— La organización y administración militar (mayo-diciembre 1817). La Academia Militar. La Oficialidad de los primeros batallones del Ejército chileno. Prólogo del Gral. Ramón Cañas Montalva.

TOMO XXVI.— Nuevos secuestros en 1817. Casas y fundos secuestrados. Arriendo y subasta de bienes secuestrados. Los secuestros en Concepción (1817). (En preparación).

TOMO XXVII.— La organización y administración militar (mayo-diciembre 1817). Batallón núm. 2 de Infantería. Batallón núm. 1 de Cazadores. Batallón de Infantes de la Patria. Batallón de Artillería. Guardias Nacionales y Milicias de Caballería de Santiago y provincias. (En preparación).

TOMO XXVIII.— Las operaciones militares de agosto a octubre de 1817. Medidas de defensa en el norte y costa central. El sitio de Talcahuano y la guerra en la Frontera. (En preparación).

TOMO XXIX.— Gaceta Ministerial de Chile (octubre 1821-marzo 1822).

TOMO XXX.— Gaceta Ministerial de Chile (abril 1822-febrero 1823).

PRIMER APENDICE.— Suplemento a la documentación publicada en los ocho primeros volúmenes.

INDICE TEMATICO DE LOS TOMOS I A XX Y APENDICE I.— Guía analítica para consulta de los temas comprendidos en estos volúmenes.

Se
terminó
de imprimir
este trigésimo vo-
lumen del ARCHIVO DE
DON BERNARDO O'HIGGINS
en Santiago de Chile, en los ta-
leres de la Editorial de la Universi-
dad Católica, a dieciocho días del mes de
junio del año un mil novecientos sesenta y
seis, sesquicentenario del primer nombramiento in-
terino de don Bernardo O'Higgins como Co-
mandante General de Armas en Mendo-
za, el 18 de junio de 1816. Dirigió y
compiló este volumen don Luis
Valencia Avaria. Colabo-
ró a su realización y
elaboró los índi-
ces don Al-
fonso Nú-
ñez Bra-
vo.

INSTITUTO CONSERVADOR DE CHILE
BIBLIOTECA
Origen *Donación*
.....
.....
Valor *Nº 065 1-Ch*